



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Hugo M. Córdova B.*

TOMO N° 373

SAN SALVADOR, VIERNES 27 DE OCTUBRE DE 2006

NUMERO 201

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>	<i>Pág.</i>	<b>ORGANO JUDICIAL</b>	<i>Pág.</i>
Decreto No. 81.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, para que entregue en donación una porción de terreno, a favor de la Fundación Salvadoreña Educación y Trabajo. ....	4-6	<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
		Acuerdos Nos. 1162-D, 1183-D, 1355-D, 1398-D, 1423-D, 1476-D y 1562-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....	22
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		<b>INSTITUCIONES AUTONOMAS</b>	
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		<b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b>	
<b>RAMO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		Decreto No. 9.- Ordenanza de Exención Tributaria de Interés y Multas provenientes de Deudas por Tasas a favor del municipio de El Carmen, departamento de La Unión.....	23-24
Acuerdo No. 27-2006.- Se modifica nombre de Unidad, en el Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica. ....	7-9	Decreto No. 19.- Estatutos de la Entidad Descentralizada Instituto Municipal de Deportes y Recreación.....	25-30
Acuerdo No. 28-2006.- Se sustituyen considerandos del Acuerdo Ejecutivo No. 7-2006, de fecha 17 de mayo de 2006. ....	9-11	Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de Colonia La Francia y Acuerdo No. 16, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. ....	31-35
Instrumentos de Adhesión (4) a Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Nos. 87, 98, 135 y 151. ....	12-13		
Acuerdos Nos. 591 Bis, 595, 650, 651, 668-Bis, 708 y 763.- Se autoriza la suscripción de diferentes instrumentos. ....	14-19		
Instrumentos de Adhesión a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías y al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear. ....	19-20		
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>		<b>SECCION CARTELES OFICIALES</b>	
<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>		<b>DE PRIMERA PUBLICACIÓN</b>	
Acuerdo No. 15-0974.- Se reconocen estudios académicos realizados por Luis Carlos Chavarría Reyes.....	20	<b>Aceptación de Herencias</b>	
Acuerdo No. 15-0998.- Se reconoce el funcionamiento de los años anteriores en los diferentes programas de enseñanza impartidos por el Colegio Bautista. ....	21	Cartel No. 1452.- María Magdalena Chacón y Otros (3 alt.) .....	36
Acuerdo No. 16-0136.- Se reconoce legalmente por el Ministerio de Educación, al Comité de Apoyo de la Casa de la Cultura de Salcoatitán, departamento de Sonsonate. ....	21	Cartel No. 1453.- María Ofelia Cruz de Hernández (3 alt.) .....	36
		<b>Títulos Supletorios</b>	
		Cartel No. 1454.- María Carmelita Pérez Reyes (3 alt.)...	36
		Cartel No. 1455.- Paula Torres de Villatoro y Otro (3 alt.) .....	36-37

	Pág.		Pág.
<b>Herencia Yacente</b>		<b>Aceptación de Herencias</b>	
Cartel No. 1456.- Pedro Enrique Torres curador Rafael Antonio Gálvez López (3 alt.) .....	37	Carteles Nos. A024527, A024529, A024595, A024605, C002474, A024511, A024513, A024514, A024548, A024550, A024561, A024563, A024584, A024596, A024620, A024646, A024647, A024649, C002478, C002507, C002508.....	49-55
<b>DE SEGUNDA PUBLICACIÓN</b>			
<b>Aceptación de Herencias</b>		<b>Herencias Yacentes</b>	
Cartel No. 1440.- Mercedes Guadrón Mejía (3 alt.) .....	37	Carteles Nos. A024638, C002480.....	55
Cartel No. 1441.- Edgar Francisco Hernández Tobar y Otra (3 alt.).....	37-38	<b>Títulos de Propiedad</b>	
Cartel No. 1442.- María Juana León de Gutiérrez y Otros (3 alt.).....	38	Carteles Nos. A024648, A024652.....	56
<b>Títulos de Dominio</b>		<b>Títulos Supletorios</b>	
Cartel No. 1443.- María Inés Chicas Vásquez (3 alt.) .....	38	Carteles Nos. A024538, C002420.....	56-57
Cartel No. 1444.- Dolores del Carmen Polío de Paredes (3 alt.) .....	39	<b>Juicios de Ausencia</b>	
<b>Herencias Yacentes</b>		Carteles Nos. A024507, A024612, A024628.....	57-58
Cartel No. 1445.- Irraúl Cruz Arias, curador Lic. Luis Alberto Rivas (3 alt.).....	39	<b>Marcas de Fábrica</b>	
Cartel No. 1446.- René Alfonso Elías, curador Lic. Luis Alberto Rivas (3 alt.).....	39	Carteles Nos. A016828, A024568, C002425, C002427, C002429, C002430, C002431, C002432, C002433, C002434, C002435, C002436, C002437, C002438, C002441, C002443, C002445, C002446, C002447, C002448, C002449, C002450, C002453, C002454, C002455, C002456, C002457, C002458, C002459, C002460, C002461, C002462, C002463, C002464, C002465, C002466, C002467, C002481, C002483, C002485, C002486, C002487, C002488, C002489, C002490, C002491, C002492, C002493, C002494, C002495, C002496, C002497, C002498, C002499, C002500, C002501, C002502, C002503, C002504, C002505, C002506.....	58-85
<b>DE TERCERA PUBLICACIÓN</b>			
<b>Aceptación de Herencia</b>		<b>Nombre Comercial</b>	
Cartel No. 1419.- Benjamín Antonio Lovato (3 alt.).....	40	Cartel No. C002482.....	85
Cartel No. 1420.- Alfonso Antonio Velásquez (3 alt.) .....	40	<b>Matrículas de Comercio</b>	
Cartel No. 1421.- Federico de Jesús Pleitez Crespín (3 alt.) .....	40	Carteles Nos. A024501, A024502, A024613, A024634, A024643, A024644, A024645, C002470, C002473, C002479.....	86-89
Cartel No. 1422.- Blanca Guadalupe Miranda de Dubón y Otro (3 alt.).....	41	<b>Subasta Pública</b>	
Cartel No. 1423.- Roque Martínez (3 alt.) .....	41	Cartel No. A024636.....	89
<b>Títulos de Propiedad</b>		<b>Reposición de Certificados</b>	
Cartel No. 1424.- Macedonio Montano Aguilar (3 alt.) ...	41	Carteles Nos. A024487, A024576, C002471.....	89-90
Cartel No. 1425.- Macedonio Montano Aguilar (3 alt.) ...	41-42	<b>Aviso de Cobro</b>	
Cartel No. 1426.- Macedonio Montano Aguilar (3 alt.) ...	42	Cartel No. A024567.....	90
<b>Títulos Supletorios</b>		<b>Revocatoria de Poder</b>	
Cartel No. 1427.- Gilberto Rojas Mate (3 alt.) .....	42-43	Cartel No. C002475.....	90
Cartel No. 1428.- Alberto Salinas (3 alt.) .....	43	<b>Marcas de Servicios</b>	
Cartel No. 1429.- José Antonio Romero (3 alt.) .....	43	Carteles Nos. A024541, C002421, C002422, C002423, C002424, C002426, C002428, C002439, C002440, C002442, C002444, C002451, C002452, C002484.....	91-97
<b>Herencias Yacentes</b>		<b>Diligencias de Acotamiento</b>	
Cartel No. 1431.- Maritza Maribel Osorio Pineda curador Xiomara Isaura Martínez Salazar (3 alt.).....	43-44	Cartel No. A024594.....	97
Cartel No. 1432.- Ester Antonia Mauricio curador Carlos Ovidio Constante Hernández (3 alt.) .....	44	<b>DE SEGUNDA PUBLICACIÓN</b>	
Cartel No. 1433.- José Héctor Franco Guardado curador Carlos Ovidio Constante Hernández (3 alt.) .....	44	<b>Aceptación de Herencias</b>	
		Carteles Nos. A024154, A024159, A024164, A024165, A024191, A024210, A024217, A024230, A024257, A024258, A024263, A024264, A024386, A024415, A024417, A024418, C002380.....	98-102

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

<b>Declaratorias de Herencias</b>	
Carteles Nos. A024484, A024494, A024495, A024508, A024509, A024523, A024537, A024540, A024545, A024582, A024583, A024600, A024611, A024616, A024623, A024626, C002509.....	44-48

Pág.

Pág.

**Herencia Yacente**

Cartel No. A024209..... 102

**Títulos de Propiedad**

Carteles Nos. A024158, A024224, A024288..... 103-104

**Título Supletorio**

Cartel No. A024173..... 104

**Marcas de Fábrica**

Carteles Nos. A024284, C002361..... 105

**Nombre Comercial**

Carteles Nos. A024181, C002364, C002468..... 105-107

**Señal de Publicidad Comercial**

Cartel No. C002362..... 107

**Matrículas de Comercio**

Carteles Nos. C002354, C002359, C002376..... 107-108

**Subastas Públicas**

Carteles Nos. A024184, A024185, A024187, A024188, A024189, A024190, A024192, A024279, A024291..... 109-113

**Reposición de Certificados**

Carteles Nos. A024244, A024245, A024246, A024247, A024248, A024249..... 114-115

**Aumento de Capital**

Cartel No. C002358..... 115

**Marcas de Servicios**

Carteles Nos. C002373, C002375..... 115-116

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****Aceptación de Herencias**

Carteles Nos. A023685/4095, A023759, A023776, A023895, A023908, A023925, A023933, C002157, C002256, C002288, C002289, A024160..... 116-120

**Títulos de Propiedad**

Carteles Nos. A023722, C002279..... 120

**Títulos Supletorios**

Carteles Nos. A023724, A023883..... 121

**Cambio de Denominación**

Cartel No. C002238..... 121

**Cambio de Nombre**

Cartel No. C002278..... 122

**Renovación de Marcas**

Carteles Nos. A023838, A023844, C002155, C002160, C002161, C002162, C002163, C002164, C002165, C002166, C002167, C002168, C002169, C002170, C002173, C002174, C002175, C002176, C002178, C002180, C002182, C002183, C002185, C002187, C002188, C002191, C002194, C002195, C002197, C002198, C002199, C002201, C002202, C002203, C002204, C002205, C002206, C002207, C002209, C002211, C002212, C002215, C002216, C002217, C002218, C002219, C002221, C002222, C002223, C002224, C002226, C002229, C002230, C002231, C002232, C002233, C002234, C002235, C002237, C002239, C002240, C002243, C002244, C002245, C002248, C002249, C002250, C002251, C002254, C002258, C002260, C002261..... 122-145

**Marcas de Fábrica**

Carteles Nos. A023745, A023747, A023749, A023751, A023752, A023753, A023756, A023757, A023796, C002171, C002172, C002177, C002181, C002184, C002186, C002189, C002190, C002192, C002193, C002196, C002200, C002208, C002210, C002213, C002214, C002227, C002262, C002265, C002273, C002274, C002277, C002295, C002296, C002301, C002302..... 146-160

**Nombre Comercial**

Carteles Nos. A023744, A023755, A023804, A023805, C002276, C002292, C002294, C002300..... 160-164

**Señal de Publicidad Comercial**

Carteles Nos. A023799, A023801, A023809, A023811, A023813, A023815, C002299..... 164-166

**Matrículas de Comercio**

Carteles Nos. A023705, A023826, A023868, C002220, C002236, C002246, C002282, C002283, C002285, C002286, C002287, C002290, C002291..... 167-172

**Convocatoria**

Cartel No. C002298..... 172

**Subastas Públicas**

Carteles Nos. A023703, A023832, A023914, A023929... 172-174

**Reposición de Certificados**

Carteles Nos. A023725, A023727, A023728, A023729, A023731, A023733, A023734, A023909, A023911, A023912. 174-176

**Disminución de Capital**

Cartel No. A023928..... 176

**Avisos de Cobro**

Carteles Nos. A022853, A022946..... 176

**Marca Industrial**

Carteles Nos. A023817, A023819, A023822, A023823, A023824, A023827, A023829, A023831, A023834, A023837, A023841, A023845, A023847, A023850, A023851, A023853, A023856, A023901, C002179..... 177-182

**Título Municipal**

Cartel No. A023866..... 182

**Marcas de Servicios**

Carteles Nos. A023746, A023803, A023806, A023807, A023808, A023810, A023812, A023814, A023816, A023818, A023821, A023828, A023835, A023839, A023840, A023843, C002154, C002252, C002253, C002255, C002257, C002259, C002266, C002267, C002268, C002269, C002270, C002271, C002272..... 182-193

**Cambio de Actividad Económica**

Cartel No. A023869..... 193

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES****CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

Resoluciones Nos. 172-2006 (COMIECO-XXXVIII), 173-2006 (COMIECO-XXXVIII), 174-2006 (COMIECO-XXXVIII), 175-2006 (COMIECO-XXXVIII), 176-2006 (COMIECO-XXXVIII) y 177-2006 (COMIECO-XXXVIII), emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica..... 194-280

**ORGANO LEGISLATIVO**

DECRETO No. 81

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, es dueño y actual poseedor de un inmueble conocido como "LA NAVAL", ubicado en Agua Caliente, Municipio y Departamento de San Salvador, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, bajo la Matrícula Número SEIS CERO CERO DOS SEIS NUEVE OCHO UNO-CERO CERO CERO CERO CERO y de una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS CUATRO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (146,404. 83 m2).
- II.- Que la Fundación Salvadoreña Educación y Trabajo (EDYTRA) ha solicitado al citado Ministerio la donación de una porción del terreno de ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (11,891.41m2) que forma parte del inmueble general señalado en el inciso anterior, con el propósito de construir en ésta un complejo deportivo que contribuya con los planes gubernamentales de erradicación de la delincuencia y rehabilitación de pandilleros. Dicha porción de terreno ha sido valuada por la Dirección General del Presupuesto en SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA DÓLARES (\$66,830.00), de acuerdo a oficio número 0227, ref. 0900-3-L, de fecha 26 de enero de 2006.
- III.- Que de conformidad con el Art. 233 de la Constitución de la República, los bienes de la Hacienda Pública y los de uso público, sólo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento con autorización del Órgano Legislativo, a entidades de utilidad general.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República por medio del Ministro de la Defensa Nacional,

DECRETA:

"Art. 1.- Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, para entregar en donación a la Fundación Salvadoreña Educación y Trabajo (EDYTRA), una porción de terreno de naturaleza urbana que forma parte de un inmueble de mayor extensión, conocido como "LA NAVAL", ubicado en el Barrio Concepción, Agua Caliente, Municipio y Departamento de San Salvador, inscrito a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, en la Matrícula Número SEIS CERO CERO DOS SEIS NUEVE OCHO UNO- CERO CERO CERO CERO CERO, con la finalidad que en ésta se construya un complejo deportivo que contribuya con los planes gubernamentales de erradicación de la delincuencia y rehabilitación de pandilleros. La porción indicada se encuentra al sur de las instalaciones ocupadas por el Estado Mayor General de la Fuerza Naval y es de una extensión superficial de ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, valuada por la Dirección General del Presupuesto en SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA DÓLARES (\$66,830.00) cuya descripción es la siguiente: Partiendo del Mojón uno con Coordenadas Geodésicas Longitud igual a cuatrocientos ochenta y un mil setenta y siete punto noventa y tres y Latitud igual a doscientos ochenta y siete mil noventa y cuatro punto sesenta, donde da inicio la presente descripción técnica:

**LINDERO NORTE:**

Se miden quince tramos rectos en línea quebrada así: Primer Tramo: Partiendo del mojón uno con rumbo Norte ochenta y cinco grados veintitrés minutos veinticuatro segundos Este y distancia de cuarenta y cinco punto dieciocho metros, se llega al mojón dos; Segundo Tramo; del mojón dos con rumbo sur setenta y nueve grados treinta y cinco minutos treinta segundos Este y distancia de veintisiete punto setenta y nueve metros se llega al mojón tres; Tercer Tramo: del mojón tres con rumbo Sur setenta y nueve grados veintinueve minutos cero cero segundos Este y distancia de veinticuatro punto setenta y un metros se llega al mojón cuatro; Cuarto Tramo: del mojón cuatro con rumbo Sur ochenta y siete grados doce minutos dieciocho segundos Este y distancia de treinta y dos punto cuarenta metros se llega al

mojón cinco; Quinto Tramo: del mojón cinco con rumbo Norte setenta grados treinta y cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos Este y distancia de catorce punto noventa y dos metros se llega al mojón seis; Sexto Tramo: del mojón seis con rumbo Norte cincuenta y un grados cero ocho minutos cuarenta y dos segundos Este y distancia de veinticinco punto cincuenta y siete metros se llega al mojón siete; Séptimo Tramo: del mojón siete con rumbo Norte treinta y un grados cincuenta y cinco minutos treinta y seis segundos Oeste y distancia de uno punto cincuenta y tres metros se llega al mojón ocho; Octavo Tramo: del mojón ocho con rumbo Norte veintiún grados veintiocho minutos veinticuatro segundos Este y distancia de catorce punto cincuenta y seis metros se llega al mojón nueve; Noveno Tramo: del mojón nueve con rumbo Norte treinta grados cincuenta y cuatro minutos cero seis segundos Oeste y distancia de tres punto trece metros se llega al mojón diez; Décimo Tramo: del mojón diez con rumbo Norte setenta y cinco grados veinticuatro minutos veintisiete segundos Este y distancia de veintiuno punto ochenta y seis metros se llega al mojón once; Décimo Primer Tramo: partiendo del mojón once con rumbo Sur treinta y ocho grados cincuenta y tres minutos cincuenta y dos segundos Este y distancia de dos punto cincuenta y nueve metros se llega al mojón doce; Décimo Segundo Tramo: del mojón doce con rumbo Norte Cincuenta y nueve grados cuarenta minutos veintiún segundos Este y distancia de veintidós punto veinticinco metros se llega al mojón trece; Décimo Tercer Tramo: del mojón trece con rumbo Norte setenta y seis grados veinticuatro minutos cincuenta y ocho segundos Este y distancia de cuatro punto noventa metros se llega al mojón catorce; Décimo Cuarto Tramo: del mojón catorce con rumbo Norte cincuenta y siete grados cero cero minutos cero tres segundos Este y distancia de trece punto catorce metros se llega al mojón quince; Décimo Quinto Tramo: del mojón quince con rumbo Norte cuarenta grados veinticinco minutos treinta y tres segundos Este y distancia de dos punto cincuenta y ocho metros se llega al mojón dieciséis; lindando los primeros nueve tramos con inmueble propiedad del Estado asignado al Ramo de la Defensa Nacional y los seis tramos restantes con inmueble propiedad del mismo Estado ocupado por El Parque Vial.

#### **LINDERO ORIENTE:**

Partiendo del mojón dieciséis en línea recta con rumbo Sur trece grados cero nueve minutos cincuenta y dos segundos Este y distancia de ochenta y nueve punto cuarenta y dos metros se llega al mojón diecisiete; lindando con inmueble propiedad del Estado asignado al Ramo de la Defensa Nacional que será donado a la Alcaldía Municipal de San Salvador.

#### **LINDERO SUR:**

Se miden nueve tramos rectos en línea quebrada así: Primer Tramo: partiendo del mojón diecisiete con rumbo Norte ochenta y ocho grados cero cinco minutos cero seis segundos Oeste y distancia de veintisiete punto diecisiete metros se llega al mojón dieciocho; Segundo Tramo: del mojón dieciocho con rumbo Sur setenta y cuatro grados cero seis minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y distancia de treinta y tres punto ochenta y seis metros se llega al mojón diecinueve; Tercer Tramo: del mojón diecinueve con rumbo Sur sesenta y tres grados cero cero minutos cero seis segundos Oeste y distancia de cuarenta y seis punto noventa y nueve metros se llega al mojón veinte; Cuarto Tramo: del mojón veinte con rumbo Sur setenta grados cero cero minutos doce segundos Oeste y distancia de trece punto veintiocho metros se llega al mojón veintiuno; Quinto Tramo: del mojón veintiuno con rumbo Norte setenta y cinco grados cero cinco minutos dieciocho segundos Oeste y distancia de veinte punto diez metros se llega al mojón veintidós; Sexto Tramo: del mojón veintidós con rumbo Norte cincuenta y dos grados treinta minutos treinta y seis segundos Oeste y distancia de treinta y cinco punto once metros se llega al mojón veintitrés; Séptimo Tramo: del mojón veintitrés con rumbo Norte cincuenta grados cuarenta minutos treinta y seis segundos Oeste y distancia de veintiocho punto noventa y ocho metros se llega al mojón veinticuatro; Octavo Tramo: del mojón veinticuatro con rumbo Norte ochenta y nueve grados cuarenta y siete minutos cuarenta y dos segundos Oeste y distancia de treinta y tres punto quince metros se llega al mojón veinticinco; Noveno Tramo: del mojón veinticinco con rumbo Norte ochenta y seis grados dieciocho minutos doce segundos Oeste y distancia de veintiocho punto cuarenta metros se llega al mojón veintiséis; lindando los tramos anteriores con inmuebles propiedad de la misma Fundación EDYTRA, donde funciona el Polígono Industrial Don Bosco.

#### **LINDERO PONIENTE:**

Partiendo del mojón veintiséis en línea recta con rumbo Norte cero uno grados treinta y cinco minutos veinticuatro segundos Oeste y distancia de dieciocho punto treinta y ocho metros se llega al mojón uno, donde dio inicio la presente descripción técnica, lindando los tramos antes mencionados con terreno propiedad del Estado asignado al Ramo de la Defensa Nacional.”

Art. 2.- El Fiscal General de la República o el funcionario que éste delegue, deberá comparecer en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, a otorgar la correspondiente escritura pública de donación a favor de la Fundación Salvadoreña Educación y Trabajo (EDYTRA).

Art. 3.- Corresponderá a la Fundación Salvadoreña Educación y Trabajo (EDYTRA), el pago de Impuestos Municipales y demás contribuciones que le sean requeridas y los gastos de escrituración correspondientes”.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil seis.

RUBEN ORELLANA MENDOZA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA

VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN

VICEPRESIDENTE

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA

VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO

SECRETARIO

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR

SECRETARIO

JOSE ANTONIO ALMENDARIZ RIVAS

SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ

SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS

SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de octubre del año dos mil seis.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

OTTO ALEJANDRO ROMERO ORELLANA,

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

**ORGANO EJECUTIVO**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
**RAMO DE RELACIONES EXTERIORES**

ACUERDO EJECUTIVO No. 27-2006

SETEFE-PERE

San Salvador, once de octubre de dos mil seis.- EL ÓRGANO EJECUTIVO, en el Ramo de Relaciones Exteriores, CONSIDERANDO:

- I) Que el Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto Legislativo No. 206 del 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo del mismo año, en el Artículo 4 de las Disposiciones Específicas, atribuye a la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE), la coordinación de la ejecución física y financiera del mencionado Presupuesto Extraordinario, quien para velar por su cometido, podrá supervisar, auditar, aplicar medidas de corrección o restringir el uso de las asignaciones presupuestarias;
- II) Que conforme al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2003 SETEFE-PERE, de fecha siete de julio de dos mil tres, emitido en el Ramo en referencia, se incorporó el valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES (EUA \$ 225,000.00) al proyecto "Reparación del Hogar Fray Felipe de Jesús Moraga de Santa Ana", Código No. 2422, en la Unidad Presupuestaria "56- Proyectos Prioritarios Diversos para el Desarrollo Económico y Social del País", Línea de Trabajo "57- Educación Inicial a Través de la Familia", Unidad Ejecutora "Presidencia de la República/Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (PR/ISNA)";
- III) Que según Decreto Legislativo No. 21 de fecha 15 de junio de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 126, Tomo No. 372 del 7 de julio del mismo año, la Asamblea Legislativa reformó el Artículo No. 1 de la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, estableciendo su autonomía y que se relacionará con los demás Órganos del Estado, por medio del Ministerio de Educación;
- IV) Que según el Artículo 5 de las disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206, referido en el considerando I), faculta al Ministerio de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social para que a través de la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo pueda autorizar transferencias entre asignaciones del mencionado Presupuesto Extraordinario;
- V) Que según el Artículo No. 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. 46 del 11 de junio de 1995, emitido por el Ministerio de la Presidencia, se crea el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social y se autoriza para que éste asuma las facultades, obligaciones y compromisos en la parte del Desarrollo Económico y Social que había adquirido el Ministerio de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social;
- VI) Que según el Artículo No. 3 del Decreto Legislativo No. 559 de fecha 21 de diciembre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo 329 de fecha 23 de diciembre del mismo año, se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para asumir las facultades, obligaciones y compromisos que hubiere adquirido a la fecha el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social.

POR TANTO CON BASE EN:

- 1) Las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo de 1983.
- 2) El Decreto Legislativo No. 21 de fecha 15 de junio de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 126, Tomo No. 372, del 7 de julio del mismo año.

ACUERDA:

1. Modificar en el Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, el nombre de la Unidad Ejecutora "Presidencia de la República/ Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia PR/ISNA", por el de "Dirección Nacional de Administración/ Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (DNA/ISNA)", en la Unidad Presupuestaria 56- "Proyectos Prioritarios Diversos para el Desarrollo Económico y Social del País", Línea de Trabajo 57- "Educación Inicial a través de la Familia", cifras presupuestarias 00-0800-03-056-57;
2. Autorizar la Transferencia de Crédito No. 3-2006 entre asignaciones del mencionado Presupuesto Extraordinario, con el propósito de que el proyecto referido en el considerando II) sea ejecutado por la "Dirección Nacional de Administración/Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia".

ASIGNACIÓN QUE SE REFUERZA	RUBRO DE AGRUPACIÓN	VALOR
<b>DESARROLLO SOCIAL</b>		
<b>PROYECTOS PRIORITARIOS DIVERSOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS</b>		
<b><u>DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN/ INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (DNA/ISNA)</u></b>		
<b><u>00-0800-03-056-57-22</u></b>	09	USA \$ 225,000.00
EDUCACIÓN INICIAL A TRAVÉS DE LA FAMILIA		
3- PRESTAMOS EXTERNOS: (PRÉSTAMO ALEMÁN AYUDA EN MERCANCÍAS V)		
“REPARACIÓN DEL HOGAR FRAY FELIPE DE JESÚS MORAGA DE SANTA ANA” CÓDIGO No. 2422.		
<b>TOTAL</b>		<b>USA \$ 225,000.00</b>

ASIGNACIÓN QUE SE DISMINUYE	RUBRO DE AGRUPACIÓN	VALOR
<b>DESARROLLO SOCIAL</b>		
<b>PROYECTOS PRIORITARIOS DIVERSOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS.</b>		
<b>CÓDIGO No. 2422.</b>		
<b><u>00-080003056-57-22</u></b>	09	USA \$ 225,000.00

**EDUCACIÓN INICIAL A TRAVÉS  
DE LA FAMILIA****3- PRÉSTAMOS EXTERNOS:  
(PRÉSTAMO ALEMÁN AYUDA EN MERCANCÍAS V)****“REPARACIÓN DEL HOGAR FRAY FELIPE  
DE JESÚS MORAGA DE SANTA ANA”  
CÓDIGO No. 2422.****TOTAL****USA \$ 225,000.00**

COMUNÍQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Viceministro de Relaciones Exteriores. EDUARDO CÁLIX LÓPEZ.

**ACUERDO EJECUTIVO No. 28-2006****SETEFE-PERE**

San Salvador, trece de octubre de dos mil seis.- EL ÓRGANO EJECUTIVO, en el Ramo de Relaciones Exteriores, CONSIDERANDO:

- I) Que el Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto Legislativo No. 206 del 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo del mismo año, en el Artículo 4 de las Disposiciones Específicas, atribuye a la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE), la coordinación de la ejecución física y financiera del mencionado Presupuesto Extraordinario, quien para velar por su cometido, podrá supervisar, auditar, aplicar medidas de corrección o restringir el uso de las asignaciones presupuestarias;
- II) Que según el Artículo 5 de las disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206, referido en el considerando I), faculta al Ministerio de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social para que a través de la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo pueda autorizar transferencias entre asignaciones del mencionado Presupuesto Extraordinario;
- III) Que según el Artículo No. 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. 46 del 11 de junio de 1995, emitido por el Ministerio de la Presidencia, se crea el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social y se autoriza para que éste asuma las facultades, obligaciones y compromisos en la parte del Desarrollo Económico y Social que había adquirido el Ministerio de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social;
- IV) Que según el Artículo No. 3 del Decreto Legislativo No. 559 de fecha 21 de diciembre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo 329 de fecha 23 de diciembre del mismo año, se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para asumir las facultades, obligaciones y compromisos que hubiere adquirido a la fecha el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social;
- V) Que conforme al Acuerdo Ejecutivo No. 07-2006 SETEFE-PERE, de fecha dieciséis de mayo de dos mil seis, emitido en el Ramo en referencia, se incorporó el valor de QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES (EUA \$ 500,000.00) al proyecto “Modernización de Televisión Cultural, Canal 10”, Código No. 2467, en la Unidad Presupuestaria “56- Proyectos Prioritarios Diversos para el Desarrollo Económico y Social del País”, Línea de Trabajo “66- Fomento y Desarrollo de la Cultura y el Arte”, Unidad Ejecutora “Dirección Nacional de Administración/Consejo Nacional para la Cultura y el Arte (DNA/CONCULTURA)”;
- VI) Que según Carta ES 269 2006 de fecha nueve de octubre de 2006, emitida por la Embajada del Japón con sede en El Salvador, el proyecto “Modernización de la Televisión Cultural Educativa, Canal 10”, será administrado por el Ministerio de Educación, considerando que la Televisión Cultural Educativa, Canal 10 pasará a formar parte de las Gerencias de la Dirección Nacional de Tecnologías Educativas.

**POR TANTO CON BASE EN:**

- 1) Las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo de 1983.
- 2) Carta ES 269-2006 de fecha nueve de octubre de 2006, emitida por la Embajada del Japón con sede en El Salvador.

**ACUERDA:**

1. Sustituir los considerandos VII) y VIII) del Acuerdo Ejecutivo No. 7-2006 SETEFE-PERE, de fecha diecisiete de mayo de dos mil seis, por lo siguiente:

“VII) Que el Ministerio de Educación carece de una línea de trabajo dentro del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, para la ejecución de proyectos orientados al desarrollo de la tecnología educativa”;

“VIII) Que el valor referido en el considerando IV, será administrado por la Unidad Ejecutora, Dirección Nacional de Administración/Televisión Cultural Educativa, Canal 10 (DNA/TVE, CANAL 10)”;

2. Sustituir el numeral 3- ACUERDA, del Acuerdo Ejecutivo No. 7-2006 antes mencionado, por lo siguiente:

“Incorporar en la Estructura del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica en la Unidad Presupuestaria 56- “Proyectos Prioritarios Diversos para el Desarrollo Económico y Social del País”, la Línea de Trabajo No. 69- “Fomento y Desarrollo de la Tecnología Educativa”, Cifras Presupuestarias: 00-0800-03-056-68-22, Unidad Ejecutora: Dirección Nacional de Administración/Televisión Cultural Educativa, Canal 10”, detallada así:

<b>Área de Gestión</b>	03- Desarrollo Social
<b>Unidad Presupuestaria</b>	056- Proyectos Prioritarios Diversos para el Desarrollo Económico y Social del País
<b>Línea de Trabajo</b>	69- Fomento y Desarrollo de la Tecnología Educativa
<b>Objetivo</b>	Modernizar los sistemas de producción y transmisión de los programas de televisión cultural educativa, canal 10.

## Descripción de Acciones:

- Mejorar sustancialmente la señal, en zonas donde el Canal 10 se ve con señal clase B.
  - Llegar con señal de Canal 10 en zonas donde no se recibe señal de televisión, como las islas del Golfo de Fonseca en La Unión.
  - Dinamizar la producción nacional con la instalación de equipos digitales.
  - Capacitar al personal de producción de Canal 10, a fin de mantenerlo actualizado en Técnicas de Pre-Producción, Producción y Pos-Producción.
  - Maximizar el uso y cuidado permanente de los equipos a instalar, para garantizar una vida prolongada y útil de los mismos.
  - Acompañar al Ministerio de Educación, como medio de comunicación masivo, en la difusión de programas que promuevan el bienestar social de la población.
  - Otras acciones inherentes al fortalecimiento y desarrollo institucional del Ministerio de Educación.
- 3- Autorizar la Transferencia de Crédito No. 4-2006 entre asignaciones del mencionado Presupuesto Extraordinario, con el propósito de que el proyecto referido en el considerando II) sea ejecutado por la “Dirección Nacional de Administración/Televisión Cultural Educativa, Canal 10”, así:

ASIGNACIÓN QUE SE REFUERZA	RUBRO DE AGRUPACIÓN	VALOR
----------------------------	---------------------	-------

**DESARROLLO SOCIAL  
PROYECTOS PRIORITARIOS DIVERSOS  
PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y  
SOCIAL DEL PAÍS**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN/  
TELEVISIÓN CULTURAL EDUCATIVA, CANAL 10**

**(DNA/TV CANAL 10)**

**00-0800-03-056-69-22**

09

USA \$ 500,000.00

FOMENTO Y DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA  
EDUCATIVA

5- DONACIONES:

(DONACIÓN JAPONESA PARA ADQUISICIÓN DE  
BIENES IMPORTADOS 1998)

“MODERNIZACIÓN DE TELEVISIÓN CULTURAL  
EDUCATIVA, CANAL 10.

CÓDIGO CONT. No. 2467

**TOTAL**

**USA \$ 500,000.00**

<b>ASIGNACIÓN QUE SE DISMINUYE</b>	<b>RUBRO DE AGRUPACIÓN</b>	<b>VALOR</b>
------------------------------------	----------------------------	--------------

**DESARROLLO SOCIAL**

**PROYECTOS PRIORITARIOS DIVERSOS  
PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y  
SOCIAL DEL PAÍS.**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN/  
CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y EL  
ARTE (DNA/CONCULTURA)**

**00-0800- 03- 056-66-22**

09

USA \$ 500,000.00

FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CULTURA  
Y EL ARTE

5- DONACIONES:

(DONACIÓN JAPONESA PARA ADQUISICIÓN  
DE BIENES IMPORTADOS 1998)

“MODERNIZACIÓN DE TELEVISIÓN CULTURAL  
EDUCATIVA, CANAL 10”

CÓDIGO CONT No. 2467.

**TOTAL**

**USA \$ 500,000.00**

COMUNÍQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente la República). El Viceministro de Relaciones Exteriores. EDUARDO CÁLIX LÓPEZ.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 574 de fecha 12 de agosto de 2006, acordó adherirse al Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) No. 87 relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Desarrollo de Sindicación, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, el 9 de julio de 1948, que consta de Un Preámbulo y Veintiún Artículos; Instrumento Internacional aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 578 de fecha 14 de agosto de 2006, ratificado por la Honorable Asamblea Legislativa mediante Decreto No. 74 de fecha 24 de agosto de 2006, y publicado en el Diario Oficial No. 159, Tomo No. 372, de fecha 29 de agosto de 2006.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide el presente Instrumento de Adhesión, firmado de Su mano, sellado con el Sello Mayor de la República y refrendado por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Licenciado Francisco Esteban Laínez Rivas, para ser registrado ante el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 14 del referido Convenio. COMUNÍQUESE.

San Salvador, uno de septiembre de dos mil seis.

FRANCISCO ESTEBAN LAÍNEZ RIVAS,  
Ministro de Relaciones Exteriores.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 575 de fecha 12 de agosto de 2006, acordó adherirse al Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) No. 98 relativo a la Aplicación de los Principios del Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, el 1 de julio de 1949, que consta de Un Preámbulo y Dieciséis Artículos; Instrumento Internacional aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 579 de fecha 14 de agosto de 2006, ratificado por la Honorable Asamblea Legislativa mediante Decreto No. 75 de fecha 24 de agosto de 2006, y publicado en el Diario Oficial No. 159, Tomo No. 372, de fecha 29 de agosto de 2006.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide el presente Instrumento de Adhesión, firmado de Su mano, sellado con el Sello Mayor de la República y refrendado por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Licenciado Francisco Esteban Laínez Rivas, para ser registrado ante el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 14 del referido Convenio. COMUNÍQUESE.

San Salvador, uno de septiembre de dos mil seis.

FRANCISCO ESTEBAN LAÍNEZ RIVAS,  
Ministro de Relaciones Exteriores.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 576 de fecha 12 de agosto de 2006, acordó adherirse al Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) No. 135 relativo a la Protección y Facilidades que deben otorgarse a los Representantes de los Trabajadores en la Empresa, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, el 23 de junio de 1971, que consta de Un Preámbulo y Catorce Artículos; Instrumento Internacional aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 580 de fecha 14 de agosto de 2006, ratificado por la Honorable Asamblea Legislativa mediante Decreto No. 76 de fecha 24 de agosto de 2006, y publicado en el Diario Oficial No. 159, Tomo No. 372, de fecha 29 de agosto de 2006.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide el presente Instrumento de Adhesión, firmado de Su mano, sellado con el Sello Mayor de la República y refrendado por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Licenciado Francisco Esteban Laínez Rivas, para ser registrado ante el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7 del referido Convenio. COMUNÍQUESE.

San Salvador, uno de septiembre de dos mil seis.

FRANCISCO ESTEBAN LAÍNEZ RIVAS,  
Ministro de Relaciones Exteriores.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 577 de fecha 12 de agosto de 2006, acordó adherirse al Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) No. 151 sobre la Protección del Derecho de Sindicación y los Procedimientos para Determinar las Condiciones de Empleo en la Administración Pública, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, el 27 de junio de 1978, que consta de Un Preámbulo y Diecisiete Artículos; Instrumento Internacional aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 581 de fecha 14 de agosto de 2006, ratificado por la Honorable Asamblea Legislativa mediante Decreto No. 77 de fecha 24 de agosto de 2006, y publicado en el Diario Oficial No. 159, Tomo No. 372, de fecha 29 de agosto de 2006.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide el presente Instrumento de Adhesión, firmado de Su mano, sellado con el Sello Mayor de la República y refrendado por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Licenciado Francisco Esteban Laínez Rivas, para ser registrado ante el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 14 del referido Convenio. COMUNÍQUESE.

San Salvador, uno de septiembre de dos mil seis.

FRANCISCO ESTEBAN LAÍNEZ RIVAS,  
Ministro de Relaciones Exteriores.

ACUERDO No. 591 Bis

San Salvador, 17 de agosto de 2006.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar al Señor Licenciado Eduardo Cálix, Viceministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador la nota de respuesta, que junto con la nota del Gobierno de los Estados Unidos de América, constituirán un Canje de Notas relativo a las donaciones realizadas en virtud de la Ley de Ayuda al Extranjero de 1961 y sus enmiendas, o la legislación subsiguiente, y el Suministro de Artículos de Defensa y la Capacitación afín de los Estados Unidos de América al Gobierno de la República de El Salvador. COMUNÍQUESE.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Laínez Rivas.

---

**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA**  
**REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 591 Bis de esta fecha, ha autorizado al Señor Licenciado Eduardo Cálix, Viceministro de Relaciones Exteriores, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador la nota de respuesta, que junto con la nota del Gobierno de los Estados Unidos de América, constituirán un Canje de Notas relativo a las donaciones realizadas en virtud de la Ley de Ayuda al Extranjero de 1961 y sus enmiendas, o la legislación subsiguiente, y el Suministro de Artículos de Defensa y la Capacitación afín de los Estados Unidos de América al Gobierno de la República de El Salvador.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide al Señor Licenciado Eduardo Cálix, Viceministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su Mano, refrendados por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Licenciado Francisco Esteban Laínez Rivas, y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNÍQUESE.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil seis.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Laínez Rivas.

ACUERDO No. 595

San Salvador, 16 de agosto de 2006.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar a la Licenciada Darlyn Xiomara Meza, Ministra de Educación, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el "Reglamento Interno de la X Asamblea General" y el "Estatuto y Reglamento Orgánico de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OIE". COMUNÍQUESE.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Laínez Rivas.

**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 595 de esta fecha, ha autorizado a la Licenciada Darlyn Xiomara Meza, Ministra de Educación, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el "Reglamento Interno de la X Asamblea General" y el "Estatuto y Reglamento Orgánico de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OIE".

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide a la Licenciada Darlyn Xiomara Meza, Ministra de Educación, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su Mano, refrendados por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Licenciado Francisco Esteban Laínez Rivas, y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNIQUESE.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil seis.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Laínez Rivas.

ACUERDO No. 650

San Salvador, 13 de septiembre de 2006.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar a la Señora Viceministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Licenciada Michelle Gallardo de Gutiérrez, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República de El Salvador y el Ministerio de Ambiente del Reino de España. COMUNÍQUESE.

El Viceministro de Relaciones Exteriores,

Encargado del Despacho,

Cálix.

**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 650 de esta fecha, ha autorizado a la Señora Viceministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Licenciada Michelle Gallardo de Gutiérrez, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República de El Salvador y el Ministerio de Ambiente del Reino de España.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide a la Señora Viceministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Licenciada Michelle Gallardo de Gutiérrez, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su Mano, refrendados por el Señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, Licenciado Eduardo Cáliz, y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia.

San Salvador, a los trece días del mes de septiembre de dos mil seis.

El Viceministro de Relaciones Exteriores,

Encargado del Despacho,

Cáliz.

---

---

ACUERDO No. 651

San Salvador, 13 de septiembre de 2006.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar a la Señora Viceministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Licenciada Michelle Gallardo de Gutiérrez, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador y el Ministerio de Ambiente, Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Regional de la República Portuguesa sobre Iniciativas Referidas a Cambio Climático, inclusive Proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio. COMUNÍQUESE.

El Viceministro de Relaciones Exteriores,

Encargado del Despacho,

Cáliz.

---

**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA**

**REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 651 de esta fecha, ha autorizado a la Señora Viceministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Licenciada Michelle Gallardo de Gutiérrez, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador y el Ministerio de Ambiente, Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Regional de la República Portuguesa sobre Iniciativas Referidas a Cambio Climático, inclusive Proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide a la Señora Viceministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Licenciada Michelle Gallardo de Gutiérrez, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su Mano, refrendados por el Señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, Licenciado Eduardo Cálix, y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNÍQUESE.

San Salvador, a los trece días del mes de septiembre de dos mil seis.

El Viceministro de Relaciones Exteriores,  
Encargado del Despacho,  
Cálix.

---

---

ACUERDO N° 668-bis

San Salvador, 20 de septiembre de 2006.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar al Señor Director de Planificación Vial, del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, Ingeniero Carlos Arturo Ruíz Ayala, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, la Minuta de Deliberaciones sobre el Estudio de Diseño Básico para el Proyecto de Construcción del Puente El Amatillo (Puente de la Amistad del Japón y Centroamérica) entre El Salvador y Honduras. COMUNÍQUESE.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Laínez Rivas.

---

**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA**  
**REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 668-bis de esta fecha, ha autorizado al Señor Director de Planificación Vial, del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, Ingeniero Carlos Arturo Ruíz Ayala, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, la Minuta de Deliberaciones sobre el Estudio de Diseño Básico para el Proyecto de Construcción del Puente El Amatillo (Puente de la Amistad del Japón y Centroamérica) entre El Salvador y Honduras.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide a, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su mano, refrendados por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Licenciado Francisco Esteban Laínez Rivas y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNÍQUESE.

San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil seis.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Laínez Rivas.

ACUERDO No. 708

San Salvador, 4 de octubre de 2006.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar a la Señora Vicepresidenta de la República y Presidenta de la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones e Inversión (CONADEI), Licenciada Ana Vilma Albanez de Escobar, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, la Minuta de Acuerdo sobre la Implementación del Proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Comercial e Institucional de EXPORTA El Salvador" en el Marco del Programa de Asociación Chile- Japón (JCPP), entre la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones e Inversiones de la República de El Salvador (CONADEI), por medio de su Dirección de Exporta El Salvador, la Oficina de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón en Chile (JICA Chile), la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) y la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile (DIRECON), por medio de su Dirección de Promoción de Exportaciones de Chile (ProChile). COMUNÍQUESE.

El Ministro de Relaciones Exteriores  
Laínez Rivas

---

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 708 de fecha 25 de septiembre de 2006, ha autorizado a la Señora Vicepresidenta de la República y Presidenta de la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones e Inversión (CONADEI), Licenciada Ana Vilma Albanez de Escobar, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, juntamente con el Representante que designe el Gobierno de la República de Chile y de la República de Japón, la Minuta de Acuerdo sobre la Implementación del Proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Comercial e Institucional de EXPORTA El Salvador" en el Marco del Programa de Asociación Chile- Japón (JCPP), entre la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones e Inversiones de la República de El Salvador (CONADEI), por medio de su Dirección de Exporta El Salvador, la Oficina de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón en Chile (JICA Chile), la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) y la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile (DIRECON), por medio de su Dirección de Promoción de Exportaciones de Chile (ProChile).

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide a la Señora Vicepresidenta de la República y Presidenta de la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones e Inversión (CONADEI), Licenciada Ana Vilma Albanez de Escobar, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su Mano, refrendados por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Licenciado Francisco Esteban Laínez Rivas, y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNÍQUESE.

San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil seis.

El Ministro de Relaciones Exteriores  
Laínez Rivas

ACUERDO No. 763

San Salvador, 20 de octubre de 2006.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar al Señor Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Doctor José Guillermo Maza Brizuela, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Acuerdo de Subvención del Programa del Fondo Global de Estrategia de Lucha contra el VIH-SIDA y Tuberculosis. COMUNÍQUESE.

El Ministro de Relaciones Exteriores  
Laínez Rivas

---

FRANCISCO ESTEBAN LAINEZ RIVAS  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POR SABER:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 763 de esta fecha, ha autorizado al Señor Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Doctor José Guillermo Maza Brizuela, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Acuerdo de Subvención del Programa del Fondo Global de Estrategia de Lucha contra el VIH-SIDA y Tuberculosis.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide al Señor Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Doctor José Guillermo Maza Brizuela, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su Mano, refrendados por el Señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, Licenciado Eduardo Cálix, y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNÍQUESE.

San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de dos mil seis.

El Viceministro de Relaciones Exteriores  
Encargado del Despacho  
Cálix

---

#### INSTRUMENTO DE ADHESIÓN

**CONSIDERANDO** que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, fue hecha en Viena el 11 de abril de 1980.

**AHORA, POR CONSIGUIENTE**, yo, Eduardo Cálix, Viceministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, Encargado del Despacho, declaro que el Gobierno de la República de El Salvador, habiendo examinado la mencionada Convención, se adhiere a la misma y se compromete fielmente a cumplirla y llevar a cabo las estipulaciones que contiene.

EN PRUEBA DE LO CUAL he firmado este Instrumento de Adhesión en San Salvador, República de El Salvador el ocho de septiembre de 2006. COMUNÍQUESE.

El Viceministro de Relaciones Exteriores

Encargado del Despacho

Cálix

---

---

### INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN

CONSIDERANDO QUE el **Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear**, el cual fue suscrito en la Sede de las Naciones Unidas, el 14 de septiembre de 2005,

Y CONSIDERANDO QUE dicho Convenio ha sido ratificado en nombre del Gobierno de la República de El Salvador por medio del Decreto Legislativo N° 56 de fecha veintisiete de julio de 2006 y publicado en el Diario Oficial N° 163, Tomo N° 372 de fecha 4 de septiembre de 2006.

AHORA, POR CONSIGUIENTE, yo **Eduardo Cálix**, Viceministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, Encargado del Despacho declaro que el Gobierno de la República de El Salvador, habiendo examinado dicho Convenio, ratifica el mismo y se compromete firmemente a cumplir y llevar a cabo las estipulaciones que contiene.

EN PRUEBA DE LO CUAL he firmado este instrumento de ratificación en San Salvador, República de El Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil seis. COMUNÍQUESE.

El Viceministro de Relaciones Exteriores

Encargado del Despacho

Cálix

---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**RAMO DE EDUCACION**

---

ACUERDO No. 15-0974.

San Salvador, 25 de Septiembre de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Jefatura de Acreditación se ha presentado LUIS CARLOS CHAVARRÍA REYES solicitando de conformidad a lo establecido en el Art. 60 de la Ley General de Educación, INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación Pública de República de Honduras en el año 1991. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 78° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D.O. N° 184, Tomo N° 201, de fecha 2 de octubre de 1963. Reconocer los estudios de Bachiller en Ciencias y Letras realizados por LUIS CARLOS CHAVARRÍA REYES en República de Honduras, e Incorporarlo a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato General. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A024552)

ACUERDO N° 15-0998.-

San Salvador, 29 de septiembre de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que el Centro Educativo Privado COLEGIO BAUTISTA, ubicado en Final Avenida El Cocal y Avenida Cuba, Barrio San Jacinto, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, solicita Acuerdo que legitime el accionar del Nivel de Educación Media en forma actualizada, ya que han funcionado con Educación Media con la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna; II) Que cuenta con el Acuerdo N° 5588 de fecha 7 de julio de 1975, en donde se autoriza en carácter definitivo el Bachillerato Académico, jornada diurna. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación; POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Reconocer el funcionamiento de los años anteriores en los diferentes programas de enseñanza del periodo impartido; 2) Aprobar la ampliación y el funcionamiento del Nivel de Educación Media con la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna, del centro educativo Privado COLEGIO BAUTISTA; 3) Ratifica como Directora a la Profesora Lilian Zoila Elizabeth Guatemala García de Chávez; 4) Ratificar su Código N° 20628; 5) Dejar sin efecto el Acuerdo N° 15-0631 de fecha 23 de mayo de 2006. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

(Registro No. A024546)

ACUERDO No. 16-0136.-

San Salvador, 29 de septiembre de 2006.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación. CONSIDERANDO: I. Que de conformidad a los artículos once y doce del “Reglamento para la Creación, Organización y Funcionamiento de los Comités Escolares y otros Organismos de Administración Escolar”, contenidos en el Decreto Ejecutivo No. 54 de fecha seis de junio de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial No. 106, tomo 331, de fecha diez de junio del año mil novecientos noventa y seis. Establece que los Comités Escolares, Organismos no Gubernamentales, u otros serán reconocidos legalmente por el Ministerio de Educación, mediante Acuerdo Ejecutivo emitido para tal efecto. II. Que el Acuerdo Ejecutivo No. 16-0129 de fecha 10 de marzo de mil novecientos noventa y siete, reconoce a las Casas de la Cultura como Organizaciones con fines Educativos identificados y enmarcados dentro del más amplio concepto de educación permanente. III. Que existe el Documento Normativo para la Ejecución del Programa de Transferencia de Fondos entre CONCULTURA y los Comités de Apoyo de las Casas de la Cultura. IV. Que en fecha 13 de julio de 2004, El Ministerio de Educación reconoció legalmente a la Casa de la Cultura de Salcoatitán, en el Departamento de Sonsonate, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 16-0132, publicado en Diario Oficial No. 159, Tomo 364, de fecha treinta de agosto dos mil cuatro. V. Que se ha tenido a la vista el Acta de Constitución de fecha 19 de septiembre de dos mil seis del Comité de Apoyo de la Casa de la Cultura que se relaciona en el presente acuerdo POR TANTO ACUERDA: Reconocer legalmente por el Ministerio de Educación al COMITÉ DE APOYO DE LA CASA DE LA CULTURA DE: SALCOATITÁN, DEPARTAMENTO SONSONATE, como Organización con fines culturales y educativos. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

**ORGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO N° 1162-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de julio de dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JOSE ANGEL ABARCA GONZALEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- VELASCO.- GUZMAN U.D.C.- P. J.- M. POSADA.- M.A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.-

(Registro No. A024569)

---

---

ACUERDO N° 1183-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de julio de dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado EDUARDO ALBERTO RODRIGUEZ MORALES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- VELASCO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- GUSTAVO E. VEGA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A024498)

---

---

ACUERDO N° 1355-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado CARLOS REMBERTO MONTANO QUINTANILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.- M. POSADA.-GUSTAVO E. VEGA.-Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.-S. Rivas Avendaño.-

(Registro No. A024521)

---

---

ACUERDO N° 1398-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciséis de agosto de dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado NERY GIOVANNI BACHEZ MONROY, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- GUZMAN U.D.C.- P. J.- GUSTAVO E. VEGA.-M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.-

(Registro No. A024560)

---

---

ACUERDO N° 1423-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado NORMAN ALFREDO GUERRERO NOLASCO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. ENRIQUE ACOSTA.- GUZMAN U. D. C.- VALDIV.- M. TREJO.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. Rivas Avendaño.-

(Registro No. A024534)

---

---

ACUERDO No. 1476-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado CESAR ERNESTO LOPEZ BONILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. N. CASTANEDA S.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- R. E. RAMOS. Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A024496)

---

---

ACUERDO N° 1562-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre de dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza a la Licenciada MARLENE BETHEL DURAN DE DE LA VIRGEN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- VELASCO.- J. N. CASTANEDA S.- M. TREJO.- VALDIV.- L. C. DE AYALA G.- P. J.-Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.-

(Registro No. A024519)

## INSTITUCIONES AUTONOMAS

### ALCALDÍAS MUNICIPALES

#### DECRETO N° 9

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DEPARTAMENTO DE LA UNION.

#### CONSIDERANDO:

- I.- Que los acontecimientos naturales en el territorio de la república y los de naturaleza económica a nivel internacional en los últimos años han debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente los de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del municipio de El Carmen situación que los a convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.
- II.- Que es urgente que el Gobierno municipal de la ciudad de El Carmen incremente los ingresos mediante cobros de las tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios en bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III.- Que es necesario que el gobierno municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de moralidad existente.
- IV.- Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio de El Carmen, es conveniente otorgar incentivos tributarios de carácter transitorios que estimulen a los contribuyentes al pago de las deudas tributarias Municipales.
- V.- Que de conformidad a los Art. 203 y 204 Ordinal 5 de la constitución Art. 3, 30 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomas en lo económico, en lo técnico y en la administración y regularían las materias de sus competencias por medio de ordenanzas municipales.

#### POR TANTO:

En usos de sus facultades legales este concejo municipal.

#### DECRETA:

ORDENANZA DE EXENCION TRIBUTARIA DE INTERES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DEPARTAMENTO DE LA UNION.

Art. 1.- Se concede un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeudan tasas a favor del municipio de El Carmen puedan efectuar el pago de las mismas gozando del beneficio de exención del pago de interés y multas que hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Art. 2.- Podrían acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentran en cualquiera de las siguientes situaciones.

- A).- Aquellos que estando calificados en el Registro de Contribuyentes del Municipio de El Carmen se encuentren en situaciones de mora de las tasas municipales.
- B).- Las personas Naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.
- C).- Los contribuyentes por tasas que se encuentren en proceso de cobro extrajudicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecido en el artículo 1.

- D).- Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar las deudas tributarias por tasas haya suscrito convenio de pagos, en cuyo caso únicamente pagarán de los beneficios establecidos en el art. 1 las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.
- E).- Aquellos que han cumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro de parte de la municipalidad, y se someta a la suma de pago establecido en el artículo 1 de esta Ordenanza.
- F).- Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles dentro del municipio de El Carmen que reciba uno o más servicios municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el Registro del Contribuyente.

Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en La Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Carmen La Unión, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil seis.

HEBER MISAEL FLORES ERAZO,

ALCALDE MUNICIPAL.

CAYETANO ROBLES,

SINDICO MUNICIPAL.

Lic. OSCAR MARQUINA,

PRIMER CONCEJAL.

JUAN CHAVARRIA,

TERCER CONCEJAL.

NUVIA NOEMI CALLEJAS,

QUINTA CONCEJAL.

HILARIO VASQUEZ,

CONCEJAL SUPLENTE.

ROGEL BALDIMIR BONILLA

CONCEJAL SUPLENTE

Ing. HECTOR MANUEL HERNANDEZ,

SEGUNDO CONCEJAL.

ARMANDO TREJO CONTRERAS,

CUARTO CONCEJAL.

Prof. FLORA EUGENIA RAMIREZ,

SEXTA CONCEJAL.

REYES HUMBERTO MENDOZA,

CONCEJAL SUPLENTE.

JOSE MILTON MARTINEZ

CONCEJAL SUPLENTE

Lic. SEBASTIAN DE JESUS QUINTANILLA GIRON,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A024565)

DECRETO NUMERO DIECINUEVE:

EL CONCEJO MUNICIPAL,

CONSIDERANDO:

- I. Que en los artículos 12 del Código Municipal se establece que la Municipalidad puede crear entidades descentralizadas con el objetivo de realizar determinados fines municipales.
- II. Que se establece en el artículo 4 numeral 4 del Código Municipal compete a la Municipalidad la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- III. Que dentro de las políticas del Concejo Municipal, tiene gran relevancia la descentralización de la función administrativa municipal a efecto de tomar las decisiones cada vez más cerca de la ciudadanía.
- IV. Que es función especial de la Municipalidad, propiciar, fomentar e impulsar la práctica del deporte y de la recreación para la totalidad de la población.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA los siguientes:

**ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA INSTITUTO  
MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

**CAPITULO I**

**NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, TIEMPO DE VIGENCIA Y  
FINALIDAD**

Art. 1.- Créase en el Municipio de San Salvador la entidad INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION, que en adelante se denominará "El Instituto", con naturaleza descentralizada del nivel municipal, con personalidad jurídica, sin fines de lucro, que podrá abreviarse IMDER.

Art. 2.- El Instituto tendrá por objeto el fomento del deporte y la recreación para los habitantes el Municipio de San Salvador, propiciando con ello una mejora de la salud mental y física de sus habitantes; por medio de la habilitación de espacios públicos o privados adecuados para este objetivo.

Art. 3.- Su domicilio será el de la Ciudad de San Salvador.

Art. 4.- El Instituto se crea y se constituye por tiempo indefinido.

Art. 5.- El Instituto tendrá los siguientes fines:

1. La administración, creación e instalación de espacios públicos que reúnan condiciones para cumplir con los objetivos.
2. Promover el deporte y la recreación sana que permitan el desarrollo físico y mental de los habitantes del municipio.
3. Construir a partir del deporte y la recreación una nueva escala de valores individuales y colectivos, de esfuerzos, respeto, solidaridad y búsqueda permanente del bien común.
4. Dar acceso directo a la población a la práctica del deporte y la recreación, a aquellos sectores más desprotegidos de nuestro municipio y zonas adyacentes, quienes por falta de recursos, espacios y oportunidades no tienen acceso a programas de desarrollo deportivo.

**CAPITULO II**  
**APORTES DEL MUNICIPIO**

Art. 6.- Para proveer a la creación y funcionamiento del Instituto, la Municipalidad le dará en administración todos aquellos espacios públicos y bienes destinados a la práctica del deporte y a la recreación y todos aquellos espacios que se consideren necesarios para la consecución de sus fines. Estos espacios serán otorgados por el Concejo Municipal a través de acuerdo municipal.

La municipalidad apoyará la gestión del Instituto, propiciando la colaboración de las gerencias que tengan incidencia en lo administrativo y financiero, así como en la gestión de proyectos de apoyo con organismos cooperantes, además proporcionará, para fines de control el apoyo de la Gerencia de Finanzas y de la Auditoría Interna de la Alcaldía, buscando el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas. Los resultados de los procesos de Auditoría deberán ser informados al Concejo Municipal.

Art. 7.- La Alcaldía de San Salvador, se obliga con el Instituto a lo siguiente:

- a) La Municipalidad se compromete a incorporar al personal del Instituto en los programas de capacitación técnica y profesional que desarrolle la Municipalidad.
- b) El Instituto está obligado a procurar su autosostenibilidad a fin de obtener los recursos económicos necesarios para su funcionamiento, de tal forma que los fondos que le aporte la municipalidad, tengan una tendencia en forma decreciente, hasta que la Entidad perciba ingresos suficientes para cubrir los egresos contemplados en el presupuesto del año inmediato siguiente.

Art. 8.- El Instituto funcionará con un plan y presupuesto anual de ingresos y egresos, dicho presupuesto será elaborado y aprobado por la Junta Directiva, la que a su vez lo someterá a conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación.

Art. 9.- El ejercicio fiscal del Instituto será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario.

Para la elaboración del presupuesto se estará a lo establecido en Capítulo II del Código Municipal.

En caso que al uno de enero no estuviere aprobado el presupuesto de ese año, se aplicará el del año anterior sin que pueda exceder de un mes después de iniciado el nuevo ejercicio fiscal.

Los fondos asignados por la Municipalidad para un destino específico solo podrán ser reorientados con la aprobación del Concejo Municipal.

Art. 10.- Los fondos del Instituto serán depositados en una o varias instituciones bancarias salvadoreñas, según lineamientos de la Junta Directiva garantizando el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas.

Art. 11.- El Instituto contará con un instructivo para el manejo de fondos, el cual será de acatamiento obligatorio.

Art. 12.- Son obligaciones a cargo del Instituto, las legalmente contraídas por ella, derivadas de sus operaciones.

Art. 13.- El Instituto, no podrá contraer obligaciones con instituciones nacionales o internacionales que no estén contempladas en su presupuesto, previo aval del Concejo Municipal.

Art. 14.- El patrimonio del Instituto lo componen:

1. Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título obtenga.
2. El diferencial de ingresos y egresos provenientes de sus operaciones, que se reflejan en sus estados financieros.
3. Los derechos y acciones que a cualquier título haya obtenido u obtuviere de manera lícita.

Art. 15.- Las fuentes de ingresos de El Instituto serán:

- a) Los fondos que asigne la municipalidad.

- b) Las contribuciones que a su favor impusiere la Municipalidad.
- c) Las donaciones nacionales o internacionales que obtenga.
- d) Los subsidios que el Gobierno Central o la empresa privada le hagan.
- e) El producto de cualquiera de los empréstitos y demás operaciones de crédito que obtenga.
- f) Los ingresos que obtenga en concepto de tasas provenientes de cualquier Ordenanza.
- g) La venta de sus productos y servicios.

### **CAPITULO III**

#### **COMPOSICIÓN DEL ORGANISMO DIRECTIVO**

Art. 16.- La dirección del Instituto estará confiada a una Junta Directiva, la que está integrada por cinco miembros propietarios y dos suplentes, su composición deberá considerar al Alcalde o a un delegado de éste, a un miembro del Concejo Municipal y a un empleado municipal del área de finanzas, así como también personas naturales o jurídicas con interés en el deporte y en la recreación.

Se organizará con un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Síndico y un Tesorero, y dos Directores Suplentes, será nombrada por el Concejo Municipal.

Art. 17.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años exceptuando al Presidente quien por su cargo de Alcalde o Delegado de éste, desempeñará su función de Presidente por el período para el cual fue electo en la Administración Municipal o Delegado que éste designe. El otro miembro del Concejo desempeñará la función de Tesorero. El período de la Junta Directiva comenzará desde la fecha de su nombramiento y juramentación, con excepción de la primera Junta que sea nombrada a partir de la aprobación de los presentes Estatutos. Los miembros pueden ser reelectos.

Los miembros de la Junta Directiva prestarán sus servicios ad-honorem y cuando las condiciones económicas lo permitan, se les podrá pagar dietas, cuyos montos serán autorizados por el Concejo Municipal mediante acuerdo y se consignarán en el presupuesto anual aprobado por el mismo.

Art. 18.- En caso de que el Concejo Municipal, no haya elegido nueva Junta Directiva, la que esté en funciones deberá continuar ejerciéndolas hasta que sea nombrada y debidamente registrada la nueva Junta que deba sustituirla.

Si por causa de muerte, renuncia, imposibilidad o cualquier otro motivo faltare algún miembro de la Junta Directiva, el Director Suplente lo sustituirá, asumiendo las atribuciones y obligaciones del Directivo sustituido.

Art. 19.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que fuere necesario.

La Junta Directiva contará con un Administrador y todo el personal necesario para administrar el Instituto, bajo las políticas y normas utilizadas por la Alcaldía Municipal de San Salvador. El Administrador participará en las Sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

Art. 20.- La Junta Directiva celebrará sesiones válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y tomará sus decisiones con el voto de la mayoría simple de los asistentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto calificado.

Art. 21.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dar lineamientos al Administrador para la elaboración del Plan Operativo Anual y del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, y posteriormente aprobarlo.
2. Presentar las políticas, planes, estrategias, programas de trabajo del Instituto, bajo las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, para someterlas posteriormente a conocimiento del Concejo Municipal, para su aprobación;
3. Aprobar el o los reglamentos internos del Instituto y demás que fueren necesarios para la buena marcha de la misma;
4. Nombrar y remover al Administrador y al resto de empleados;
5. Fijar los salarios de todo el personal;
6. Someter al Concejo Municipal de San Salvador, los anteproyectos de ordenanzas y reglamentos o de reforma a los mismos, que considere convenientes para la consecución de sus fines.

7. Conceder permisos y licencias a los funcionarios y empleados de la entidad para ausentarse por períodos mayores de cinco días.
8. Velar por la buena administración del patrimonio del Instituto y el cumplimiento de los fines de la misma.
9. Nombrar apoderados que representen al Instituto.
10. Aprobar toda erogación o contrato que exceda de cuatro salarios mínimos vigentes.
11. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto y someterlo oportunamente a aprobación del Concejo Municipal.
12. Aprobar la memoria de labores del Instituto, los Estados Financieros e informes del Auditor para someterlas a conocimiento del Concejo Municipal.
13. Rendir todo tipo de informes que solicite el Concejo Municipal.
14. Las demás que le señalen las leyes, ordenanzas y acuerdos municipales y las que sean consecuencia del ejercicio de la competencia encomendada.

Art. 22.- El cargo de Presidente lo ejercerá siempre el Alcalde o su delegado y sus atribuciones son:

1. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva;
2. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva, así como de los Estatutos del Instituto, del o los reglamentos internos del mismo y demás regulaciones existentes.
3. Representar legalmente al Instituto y otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
4. Presentar al Concejo Municipal, la memoria anual de labores y cualquier otro informe solicitado por el mismo.
5. Celebrar toda clase de operaciones y contratos relacionados con los fines de la Administración, previa autorización de la Junta Directiva.
6. Autorizar, conjuntamente con el Tesorero, toda clase de gastos.
7. Refrendar cheques, cuando esté ausente el Síndico.

Art. 23.- El Vicepresidente sustituirá al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste y si por cualquier causa no estuviere presente el Vicepresidente, será sustituido por cualquier miembro de la Junta Directiva designado al efecto por el resto de miembros.

El Vicepresidente o quien haga sus veces, cuando sustituyan al Presidente tendrán las mismas atribuciones de éste.

Art. 24.- Son atribuciones del Secretario:

1. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias a la Junta Directiva.
2. Llevar el Libro de Actas y asentar en él las actas de las sesiones que celebre la Junta Directiva.
3. Llevar en forma actualizada la correspondencia, documentación, registros y archivos de la Junta Directiva;
4. Certificar las actas o acuerdos de la Junta Directiva.

Art. 25.-. Son atribuciones del Síndico.

1. Supervisar la legalidad de las actuaciones del Instituto.
2. Fiscalizar el uso de los bienes y recursos de la entidad.
3. Refrendar los cheques que emita el Instituto.

Art. 26.- El cargo de Tesorero lo ejercerá siempre un miembro del Concejo Municipal, sus atribuciones son:

1. Supervisar los ingresos y egresos del Instituto y el adecuado depósito de los fondos de la misma.
2. Supervisar los registros contables y los documentos que los respalden, procurando que se observen los principios de contabilidad gubernamental y las normas técnicas de control interno de la Corte de Cuentas de la República.

3. Erogar toda clase de gastos.
4. Firmar cheques.
5. Presentar a la Junta Directiva informes contables y financieros, periódicos y finales con base en los balances y estados de resultado del Instituto.

Art. 27.- La Administración del Instituto estará a cargo de un Administrador, nombrado por la Junta Directiva, que tendrá las atribuciones siguientes:

1. Administrar la entidad, velando por el cumplimiento de los estatutos, reglamento o reglamentos y demás directrices emanadas de la Junta Directiva.
2. Autorizar gastos hasta por una cantidad equivalente a cuatro salarios mínimos vigentes y firmar cheques previa autorización de la Junta Directiva.
3. Rendir todo tipo de informes requeridos por la Junta Directiva.
4. Asistir a las sesiones de Junta Directiva con voz pero sin voto.
5. Presentar a la Junta Directiva la memoria anual de labores.
6. Elaborar, proponer y presentar a la Junta Directiva, el presupuesto anual de ingreso y egresos y el plan anual operativo del Instituto, para su aprobación.
7. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento del personal.
8. Presentar a la Junta Directiva informes financieros mensuales y al terminar el ejercicio fiscal presentar el consolidado de éstos dentro de los siguientes sesenta días.
9. Presentar avances trimestrales del Plan anual operativo a la Unidad de Control de Gestión de la Alcaldía Municipal de San Salvador.

#### **CAPITULO IV**

#### **PROCEDIMIENTO DE REFORMA DE ESTATUTOS Y DISOLUCION**

Art. 28.- Los presentes estatutos sólo pueden ser reformados por el Concejo Municipal de San Salvador cuando sea lo conveniente para su mejor operación.

Art. 29.- El Instituto se disolverá por acuerdo municipal, que será publicado en el Diario Oficial en los siguientes casos:

- a) Cuando se aparte de los fines establecidos en los presentes Estatutos.
- b) Por la pérdida total de los recursos económicos y/o una parte de éstos que a juicio de la Junta Directiva haga imposible la continuación de sus operaciones.
- c) Por conveniencia de la Municipalidad

Art. 30.- Acordada la disolución, el Concejo Municipal nombrará liquidadores del Instituto en número de dos por lo menos, quienes a partir de su aceptación del cargo tomarán la dirección y administración de la entidad descentralizada y tendrán la representación de la misma hasta su total liquidación.

Art. 31.- Liquidado el Instituto, todos sus bienes, ingresarán al Patrimonio Municipal.

#### **CAPITULO V**

#### **CONTROL Y FISCALIZACION**

Art. 32.- El Instituto deberá rendir al Concejo Municipal de San Salvador un informe semestral circunstanciado y documentado de la ejecución presupuestaria y del desarrollo de sus labores, dentro de los sesenta días siguientes a la finalización del ejercicio o cuando sea requerido.

Art. 33.- La Corte de Cuentas de la República ejercerá la vigilancia, fiscalización y control a posteriori sobre la ejecución del presupuesto del Instituto, para lo cual se aplicarán las normas sobre la materia.

Art. 34.- En todo lo referente a recaudación, custodia y erogación de fondos el Instituto se reglará con lo dispuesto en el Código Municipal y demás leyes aplicables.

Art. 35.- El Instituto estará obligado a llevar contabilidad organizada, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad gubernamental y con un sistema contable manual o automatizado de acuerdo a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Código Municipal.

Art. 36.- El Instituto estará sujeto a las normas de control de la Auditoría Interna de la Municipalidad y a la Auditoría Externa que audite a la Municipalidad.

## CAPITULO VI

### DISPOSICION FINAL

Art. 37.- Los presentes Estatutos deberán inscribirse en el Registro Público Especial que lleva la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador.

Art. 38.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día once de julio del año dos mil seis.

Dr. MIGUEL ANGEL SAENZ VARELA,

ALCALDE INTERINO.

Licda. NORMA FIDELIA GUEVARA DE RAMIROS,

SINDICA MUNICIPAL.

Lic. JAVIER TRANSITO BERNAL GRANADOS,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A024593)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO  
COMUNAL DE LA COLONIA "LA FRANCIA"  
DE SANTIAGO DE MARIA,  
DEPARTAMENTO DE USULUTAN.**

**CAPITULO I**

**DE LA CONSTITUCIÓN Y EL DOMICILIO**

Art. 1.- Se constituye la Asociación de Desarrollo Comunal de la Colonia "LA FRANCIA", la cual se abrevia "ADESCOFRA", que en los presentes Estatutos se llamará La Asociación, cuyo domicilio será la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, la cual desarrollará sus actividades en el ámbito territorial de Cantón Las Flores, de dicha localidad, pudiendo integrarse a otras asociaciones similares dentro del Municipio para el mejor cumplimiento de sus fines.

Art. 2.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido, y está regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de disolución y liquidación, en cualquiera de los casos previstos en el Código Municipal y estos Estatutos.

**CAPITULO II**

**DE LA NATURALEZA Y EL OBJETO**

Art. 3.- La Asociación que se constituye es apolítica, no lucrativa, de carácter democrático y tendrá por objeto:

- a) Planificar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento a proyectos de desarrollo que beneficien a la comunidad, tales como: Proyectos de vivienda, salud, recreación, servicios básicos y otros de igual naturaleza;
- b) Planificar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento a proyectos de desarrollo económico que beneficien a los miembros de la comunidad, tales como: Talleres de aprendizaje de oficios, tiendas de consumo, grupos solidarios, microempresas y otros de igual naturaleza;
- c) Planificar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento a proyectos culturales, tales como: Teatro, danza, música, literatura, pintura, y otros de igual naturaleza;
- d) Planificar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento a proyectos económicos de beneficio educativos, tales como: Alfabetización, establecimientos de bibliotecas, centros educativos y otros de igual naturaleza;
- e) Cualquiera otra actividad compatible con los objetivos de desarrollo que persiga la Asociación;
- f) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua en los asociados, entre los vecinos, sus grupos, y comunidades circunvecinas;
- g) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndolos participar responsablemente en el desarrollo local;
- h) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad;
- i) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos, en la obtención de recursos comunales, gubernamentales, Etc.

**CAPITULO III  
DE LOS ASOCIADOS**

Art. 4.- Para ser miembro de la Asociación se deberá llenar los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de dieciocho años; cuando provengan de Asociaciones Juveniles la edad será de quince años;
- b) Ser persona natural;
- c) Residir en la comunidad de: la Colonia "La Francia", Cantón Las Flores;
- d) Adherirse sin reservas a los principios y objetivos de la Asociación;
- e) Presentar la solicitud de ingreso correspondiente ante el órgano de gobierno respectivo de la Asociación.

Art. 5.- Habrá dos clases de socios:

- a) Socios Activos, y
- b) Socios Honorarios.

Son Socios Activos: Los fundadores de la Asociación, es decir los que suscriban el acta de constitución y los que posteriormente obtengan su ingreso en la forma prevista en estos estatutos.

Son Socios Honorarios: Aquellas personas naturales o Jurídicas que realicen una destacada labor en la comunidad, en cualquier área de desarrollo comunal y en beneficio de la comunidad. La calidad de Socio Honorario la concederá la Asamblea General de la Asociación.

Art. 6.- Para ingresar a la Asociación en calidad de Socio Activo, el interesado, deberá llenar solicitud correspondiente y será potestad de la Junta Directiva aceptar o rechazar el ingreso a la Asociación.

La Asamblea General podrá establecer por simple mayoría de sus miembros, el pago de cuotas de ingreso y de cuotas mensuales entre los Asociados, para el sostenimiento de la misma.

Art. 7.- La Junta Directiva deberá llevar un libro de Registro de Asociados.

Art. 8.- Son derechos de los Socios Activos:

- a) Participar con voz y voto en la Asambleas Generales;
- b) Elegir y ser elegido para cargo de la Junta Directiva y/o comités de trabajo que se integren;
- c) Recibir las prestaciones a que tuviere derecho como integrante de la Asociación;
- d) Ser oído antes de imponérsele una sanción disciplinaria;
- e) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicite por escrito;
- f) Participar en la administración y fiscalización de la Asociación.

Art. 9.- Son deberes de los Miembros Activos de la Asociación:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, cuando para ello fueren convocados en forma legal;

- b) Aportar su concurso personal y económico a la Asociación;
- c) Cumplir los acuerdos de la Asociación, siempre que se tomen, conforme a las leyes y estos Estatutos;
- d) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Junta General y de Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación;
- e) No cometer algún delito grave en perjuicio de la Asociación;
- f) Además es de mencionar, que corresponde un voto a cada asociado, sin que pueda haber representación de un asociado por otro salvo autorización previa de la Junta Directiva.

Art. 10.- Los socios Honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

Art. 11.- Los miembros activos podrán ser expulsados de la asociación por acuerdo de la Junta Directiva, tomando por mayoría de votos y previa audiencia al interesado, cuando incurran en infracciones a estos Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones legales de la Asociación, además se consideran causas de expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación;
- b) Negarse a desempeñar cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva, sin causa o motivo justificado;
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza en perjuicio de la Asociación;
- d) Obtener por medio fraudulentos, beneficios de la Asociación para sí o para terceros;
- e) Cometer algún delito grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 12.- Los miembros de la Asociación, electos por la Asamblea General para integrar cualquier órgano de la Asociación, podrán ser expulsados de forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso. La expulsión definitiva sólo podrá ser acordada por la Asamblea General y estará obligado a entregar la documentación y sellos pertenecientes a la Asociación, caso contrario se recuperarán vía Judicial, la suspensión temporal será acordada por la Junta Directiva.

Art. 13.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva integrará una comisión de dos de sus miembros para que investigue los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el infractor exponga en su defensa se resolverá. La expulsión definitiva, la Junta Directiva procederá como se establece en el inciso anterior, pero todo lo actuado al respecto deberá someterlo al conocimiento de la Asamblea General para que ésta por simple mayoría resuelva lo que corresponda al respecto. En este caso último, si la resolución fuese acordada la expulsión definitiva, la misma Asamblea General procederá inmediatamente a nombrar el o los sustitutos.

Art. 14.- La calidad de Socio Honorario no estará sujeta a lo dispuesto en los tres artículos que anteceden.

## CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 15.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General, que será la máxima autoridad de la Asociación y la Junta Directiva que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen estos Estatutos.

## CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 16.- La Asamblea General estará constituida por todos los socios activos de la misma y se instalará con la mayoría de los socios activos, pudiendo haber representación de socios, pero cada socio no podrá llevar más de una representación.

Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Art. 17.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses y Extraordinariamente en cualquier tiempo. En este caso de Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los asociados en el apartado de asuntos varios que deberá contener la Agenda y que a juicio de la mayoría de los miembros de la Asamblea General se decida a entrar a conocerlos. En las Asambleas Generales Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros asuntos será nula.

Art. 18.- La convocatoria para celebrar Asamblea General Ordinaria, será hecha por el Secretario de Actas de la Asociación, con quince días de anticipación, individualmente a todos los asociados, por escrito una sola vez y en ella contemplará el lugar, día, hora y la Agenda a desarrollarse. Para celebrar Asamblea General Extraordinaria, la convocatoria será hecha por el Secretario de Actas de la Asociación con tres días de anticipación, pudiendo hacerse en forma personal, por escrito o por medio de carteles ubicados en lugares visibles dentro de la Comunidad y en ellos se estipulará el día, hora, lugar y la Agenda a desarrollarse.

Art. 19.- El quórum necesario para celebrar Asamblea General será la mitad más uno de los asociados y cuando por cualquier motivo no se constituya el quórum se convocará en el acto a otra Asamblea General cualquiera que fuere el número de Asociados asistentes y sus acuerdos y reuniones serán obligatorios para todos los asociados presentes o ausentes. De toda Asamblea General celebrada se levantará acta correspondiente.

Art. 20.- Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los asistentes a la Asamblea General, es decir la mitad más uno y en caso de empate se concede doble voto al Presidente.

Art. 21.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Asamblea General;
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el Estado Financiero de la Asociación;

- c) Destituir por causas justificadas a los miembros de la misma, previa audiencia al interesado;
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que estime conveniente;
- e) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los demás que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la misma;
- f) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten;
- g) Otorgar la calidad de Socio Honorario;
- h) Acordar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva por causas legalmente establecidas y justificadas;
- i) Aprobar el plan anual de labores y respectivo presupuesto.

## CAPITULO VI

### DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Art. 22.- La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por doce miembros electos en Asamblea General Ordinaria, por votación nominal y pública y durarán en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelectos, ante el Alcalde, funcionarios o empleados para ello. La nominación de los cargos directivos será la siguiente: Presidente, Vice-Presidente, Tesorero, Pro-Tesorero, Síndico, Secretario de Actas, Pro-Secretario y cinco Vocales. Estos cargos serán desempeñados ad-honorem.

De entre los miembros que asistan a la Asamblea General, se elegirán además a tres miembros quienes integrarán el Comité de Vigilancia de la Asociación.

Art. 23.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo demanden o a petición expresa de cinco de sus miembros y todas sus resoluciones se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

Art. 24.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación o reforma de éstos y someterlos a la Asamblea General;
- b) Organizar los Comités auxiliares o de apoyo, así como comisiones que estime necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación;
- c) Convocar a las reuniones de Asamblea General a través del Secretario de Actas o de la persona que haga sus veces;
- d) Participar en las investigaciones, planteamientos, ejecuciones, evaluaciones y seguimiento de los programas y proyectos de desarrollo en la comunidad;
- e) Facultar mediante acuerdo al Síndico de la misma para que éste otorgue cualquier acto o contrato en nombre de la Asociación;
- f) Presentar a la Asamblea General el plan anual de trabajo para su debida aprobación;
- g) Proponer a la Asamblea General la exclusión de cualquiera de sus miembros cuando hubiere causa legal para ello;
- h) Velar porque el patrimonio de la Asociación sea destinado a la consecución de los fines de la misma;
- i) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Asociados;
- j) Ejecutar los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General;
- k) Resolver a su prudente arbitrio aquellas situaciones excepcionales no previstas en estos Estatutos;
- l) Presentar a la Asamblea General la memoria de labores realizadas en cada año; y
- m) Los miembros de la Junta Directiva al igual que los Comités de Apoyo o Comisiones, deberán rendir informes escritos de sus actuaciones cada tres meses a la Asamblea General.

Art. 25.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Presidir las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Preparar el informe anual de labores que la Asamblea General recibirá de la Junta Directiva;
- c) Refrendar con su firma y la del Síndico las erogaciones e inversiones de fondos que haga el Tesorero;
- d) Previo acuerdo de la Junta Directiva, abrir, mantener y cerrar las cuentas bancarias de la Asociación; y refrendar con su firma y la del Síndico los cheques girados o endosados por el Tesorero;
- e) Autorizar los libros que requiera el funcionamiento de la Asociación;
- f) Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva;
- g) Autorizar con su visto bueno los informes económicos que presente el Tesorero;
- h) Ejecutar cualquier otra actividad compatible con su cargo y de interés para la Asociación.

Art. 26.- El Vice-Presidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 27.- Son atribuciones el Secretario de Actas:

- a) Llevar los libros de actas de todas las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Llevar el libro de registro de Asociados;
- c) Convocar al resto de miembros de la Junta Directiva a sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- d) Certificar los acuerdos parciales y las actas totales, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva;
- e) Atender cuidadosamente la correspondencia de la Asociación y el archivo administrativo de éstas; y
- f) Las demás funciones que le asigne la Junta directiva, estos Estatutos y el Reglamento Interno.

Art. 28.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Autorizar conjuntamente con el Presidente y el Síndico de la Junta directiva, las inversiones de fondos de la Asociación;
- b) Ejercer la custodia general de todos los fondos valores y bienes de la Asociación, siendo el responsable del desembolso correcto de los mismos y del cobro de las deudas que existieren a favor de la Asociación;

- c) Preparar y presentar anualmente a la Junta Directiva el estado financiero de la Asociación;
- d) Recaudar las cuotas Ordinarias y Extraordinarias que los miembros de la Asociación deban pagar cuando así lo disponga la Asamblea General; y
- e) Las demás funciones que le confiera la Junta Directiva, estos Estatutos y el Reglamento Interno.

Art. 29.- Son atribuciones el Síndico:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación;
- b) Velar porque los órganos de gobierno de la Asociación y los asociados cumplan estos Estatutos, Reglamento Interno y otras disposiciones legales;
- c) Formar parte de las Asociaciones que la Junta Directiva integre para resolver los casos de expulsión temporal o definitiva de la Asociados o Directivos de la Asociación; y
- d) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva, estos Estatutos y el Reglamento Interno.

Art. 30.- Son atribuciones de los vocales:

- a) Colaborar en el desempeño de todas las tareas y comisiones que la Junta Directiva les asigne;
- b) Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento de cualquier naturaleza que éstos tengan.

Art. 31.- Para poder ser miembro de cualquier cargo directivo, los Asociados deben reunir los siguientes requisitos básicos:

- a) Estar inscrito en el libro de Registro de Asociados;
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad;
- c) Saber leer y escribir;
- d) Observar buena conducta pública y privada, y
- e) Haber demostrado espíritu de servicio y colaboración con la comunidad.

## CAPITULO VII

### DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 32.- El patrimonio de la Asociación estará constituido:

- a) Por las aportaciones de los Socios Activos previo acuerdo de la Asamblea General;
- b) Por los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación para hacer llegar fondos;
- c) Por cualquier subsidio, donativos, o legados de personas naturales, instituciones estatales, municipales o del extranjero; y
- d) Por todos los bienes muebles e inmueble adquiridos a cualquier título por la Asociación y por las rentas derivadas de los mismos según el caso.

Art. 33.- Por regla general los bienes inmuebles de la Asociación son enajenables; pero cuando las necesidades lo demanden y sea consecuente con los fines propios de la Asociación; dichos bienes podrán darse en garantía prendaria o hipotecaria para obtener financiamientos destinados a proyectos de desarrollo de la comunidad, pero en este caso la decisión al respecto deberá ser tomada por acuerdo de la Asamblea General, con las tres cuartas partes de los votos favorables.

Art. 34.- La Asociación destinará anualmente el cinco por ciento de los ingresos netos que obtenga, para formar un Fondo de Reserva destinado a incrementar la disponibilidad de recursos económicos de la misma.

## CAPITULO VIII

### DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN INTERNA

Art. 35.- El control y la fiscalía Interna de las actividades de la Asociación estarán a cargo de el Comité de Vigilancia de la Asociación, en Asamblea General cuando se elija la Junta Directiva serán elegidos tres miembros de entre los socios que asistan para conformar el Comité de Vigilancia, éste tendrá acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y documentos de la Asociación y de las Comisiones que se creen, actuando como contralor interno.

Art. 36.- Ninguna inversión podrá ser efectuada con cargo a los fondos de la Asociación, sino es por acuerdo de la Junta Directiva tomado en sesión plenaria o Extraordinaria según el caso.

Art. 37.- Todo gasto que efectúe el Tesorero, para que sea de legítimo descargo, deberá llevar forzosamente el "Aprobado" del Presidente y el "Visto Bueno" del Síndico de la Junta Directiva.

Art. 38.- La Junta Directiva deberá elaborar mensualmente un informe sobre la situación económica de la Asociación, detallándose en los ingresos y egresos efectuados.

## CAPITULO IX

### DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Art. 39.- La Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea General, la modificación de estos estatutos adjuntando la exposición de los motivos en que fundamenta la modificación y el proyecto correspondiente.

Art. 40.- Para poder modificar total o parcialmente estos estatutos será necesario el voto favorable de por lo menos dos tercios de los socios reunidos en Asamblea General, especialmente convocados para ella, debiéndose incluir en la convocatoria el texto de las reformas propuestas, cualquiera que fuera la naturaleza de la reforma, si ésta fuere aprobada en los términos expresados en este Artículo, siempre deberá someterse al conocimiento del Concejo Municipal, para su respectiva aprobación y demás efectos.

## CAPITULO IX

### DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN

Art. 41.- La disolución de la Asociación solo podrá ser acordada en los casos previstos en el Código Municipal Vigente, la Ordenanza Municipal Reguladora y cualquier otra disposición Municipal que se decrete; y sólo podrá ser acordada en sesión Extraordinaria de la Asamblea General, especialmente convocada al efecto y con los votos favorables de las tres cuartas partes de los socios que integran la Asociación.

Art. 42.- Una vez acordada la disolución, deberá procederse a la liquidación de la Asociación. Para tal efecto deberá nombrarse una Comisión Liquidadora integrada por cuatro miembros, dos de ellos por la Asamblea General de la Asociación y los otros dos nombrados por el Concejo Municipal.

Art. 43.- La comisión Liquidadora procederá en primera instancia, el pago de las deudas que haber a cargo de la Asociación y si resultare remanente éste se repartirá según porcentaje de cuotas que cada miembro de la Asociación haya aportado y si fuese necesario en partes iguales a cada uno.

### **CAPITULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Art. 44.- El primer ejercicio social de la Asociación finalizará de acuerdo a las fechas de que dicha asociación haya iniciado sus labores y de cumplirse el período de cuatro años en que se ha acordado y aprobado en Asamblea General de dicha comunidad.

Art. 45.- La elección de la Junta Directiva que regirá en el ejercicio subsiguiente, deberá ser electa en Asamblea General Ordinaria dentro de los primeros quince días del mes en que termina el período acordado en la comunidad.

Art. 46.- La Junta Directiva que haya cumplido su período para el cual fue electa y no sea reelegida, está obligada a entregar formal y legalmente todos los documentos que amparan el ejercicio respectivo, tales como: Libros de Actas, Tesorería, Membresía de socios, Talonario de Chequeras, Libretas de Banco, sellos y otros, de la Asociación Comunal, a la nueva Junta Directiva electa.

### **CAPITULO XII DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 47.- La Junta Directiva de la Asociación queda obligada a enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva, durante los primeros quince días del año, la nómina de asociados, informe de las sustituciones de los Miembros de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia, cuando sean de forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación, también deberá remitir a igual destino una certificación del Acta de tal elección.

Art. 48.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

**EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:**

CERTIFICA: Que a folios ciento cincuenta y nueve del libro de actas y acuerdos que esta Alcaldía lleva desde el uno de enero del presente año, se encuentra el acta número cuarenta y cinco de fecha uno de diciembre del presente año, y a folios ciento sesenta

y dos el acuerdo número dieciséis que literalmente dice: El Concejo Municipal acuerda: Vistos los estatutos de La "Asociación de Desarrollo Comunal de Colonia La Francia" la cual se abrevia (ADESCOFRA) situada en Cantón Las Flores, Jurisdicción de Santiago de María, los cuales constan de cuarenta y ocho artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución de la República, el Código Municipal, a la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Santiago de María, a la moral y a las buenas costumbres; y en base a los artículos 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal; este concejo acuerda: Aprobar en todas sus partes, concederle la Personería Jurídica a la "Asociación de Desarrollo Comunal de Colonia La Francia" (ADESCOFRA) situada en Cantón Las Flores, Jurisdicción de Santiago de María y autorizar su inscripción en el Registro de Asociaciones Comunales que para tal efecto lleva esta Alcaldía. Publíquese.-

Alcaldía Municipal, Santiago de María, a uno de diciembre del año dos mil cinco.

ROBERTO EDMUNDO GONZALEZ LARA,  
ALCALDE MUNICIPAL PROPIETARIO.

MARIA ANGELICA BOLAÑOS BATRES,  
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA.

ROBERTO PINEDA MELENDEZ,  
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

EDUARDA GOMEZ ARGUETA,  
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA.

JOSE ADRIAN DIAZ,  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

ANA DOLORES CHAVEZ GUERRERO,  
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA.

MANUEL ARCENIO BATRES,  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

JESUS RODRIGUEZ,  
SINDICO MUNICIPAL.

ROBERTO E. B. J. MITJAVILA,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A024610)

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIAS**

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas veinticinco minutos del día cuatro de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante MARCELINO SORTO, ocurrida el día ocho de marzo de este año, en el Casco de la Finca El Cobanal, jurisdicción de Colón, siendo Colón, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARIA MAGDALENA CHACON, conocida por MARIA MAGDALENA CHACON FUNES y por MARIA MAGDALENA CHACON DE SORTO y WALTER DANILO SORTO CHACON y de la menor NEILY XIOMARA SORTO CHACON, en calidad de cónyuge sobreviviente y de hijos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho y catorce minutos del día once de octubre de dos mil seis.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1452-1

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de septiembre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día veintiuno de agosto de dos mil tres, en el Barrio El Calvario de la jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, siendo Anamorós, su último domicilio, dejara la causante Josefina Cruz Viuda de Cruz, conocida por Josefina Cruz Fuentes, a favor de la señora María Ofelia Cruz de Hernández, en calidad de hija de la referida causante de conformidad con el Art. 988 No. 1° del Código Civil.-

En consecuencia se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintidós días de septiembre de dos mil seis.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1453-1

**TITULOS SUPLETORIOS**

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada MIRIAN SALVADORA GOMEZ MENDOZA, Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, en representación de la señora MARIA CARMELITA PEREZ REYES, de ochenta y tres años de edad, soltera, ama de casa y del domicilio de El Carmen, solicitando se le extienda a su representada TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Alto El Roble, jurisdicción de El Carmen, de la capacidad superficial de MIL OCHENTA Y OCHO METROS SETENTA Y SEIS DECIMETROS QUINCE CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: al NORTE, treinta y dos metros, cincuenta centímetros, con Eduardo Bonilla; al ORIENTE, se divide en tres tramos, el primero mide dieciocho metros ochenta y un centímetros, el segundo mide dos metros dieciséis centímetros, el tercero mide treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros, con Ramón Reyes; al SUR, seis metros sesenta y cinco centímetros, calle de por medio con Bernarda Reyes; al PONIENTE, cincuenta y un metros sesenta y dos centímetros, con Iglesia Católica del referido Cantón. Dicho terreno lo valúa en la suma de MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compra informal que le hizo al señor CRISTOBAL SARILES, el día once de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los seis días del mes de septiembre de dos mil seis. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1454-1

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Mirian Salvadora Gómez Mendoza, Abogado, del domicilio

de La Unión, en calidad de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, representando a los señores Paula Torres de Villatoro y José Evaristo Villatoro Guzmán, quienes son de cincuenta y uno, y setenta y dos años de edad, de oficios domésticos y agricultor en pequeño, del domicilio de Anamorós, Departamento de La Unión, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Cedro, Caserío Los Zetinos, Jurisdicción Anamorós, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de Cinco mil ochocientos cincuenta y seis metros setenta y cinco centímetros cuadrados, que mide y linda; al Oriente: setenta y cinco metros, con José Anacleto Ventura hoy Julio Medina, cerco de piña de por medio; al Norte; se divide en dos tiros, el primero mide ochenta y cinco metros, calle de por medio que conduce a Anamorós, con María Silas Suazo y María Velásquez Flores, antes de Abelino Reyes, el segundo mide treinta y dos metros con Julio Velásquez, callejón de por medio; al Poniente: noventa y seis metros con Victoriano Ventura Reyes hoy María Villatoro de Molina, cerco de piña de por medio; y al Sur: veinte metros con río de Anamorós de por medio de Matilde Bonilla. Existe construida una casa paredes de adobe, techo de tejas, piso de tierra, y mide diez metros de largo por seis metros de ancho. Valúa dicho inmueble en la cantidad de Mil cuatrocientos dólares exactos, y lo adquirió en el año de mil novecientos ochenta y cinco, por compra informal hecha al señor Florencio Fermán, quien es de domicilio ignorado.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil seis. Enmendados. ochenta y cinco. Valen.- Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA

Of. 3 v. alt. No. 1455-1

#### HERENCIA YACENTE

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas del día quince de febrero del corriente año, se ha DECLARADO YACENTE la herencia del señor PEDRO ENRIQUE TORRES, quien falleció en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, el día tres de noviembre del año dos mil cinco, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, habiéndose nombrado como Curador de la expresada Herencia Yacente al Licenciado Rafael Antonio Gálvez López, Arts. 1164 C.C. y 900 Pr.C.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL; Santa Ana, a las nueve horas del día catorce de marzo del año dos mil seis.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1456-1

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACION DE HERENCIAS

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cuarenta minutos del día veintidós de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor CRISTIAN VLADIMIR GOMEZ GUADRON, ocurrida el día trece de mayo del presente año, en Colón, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MERCEDES GUADRON MEJIA, en calidad de madre del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas veinticinco minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil seis.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1440-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

CERTIFICA: Que en las Diligencias de aceptación de herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor ERVIN BILL HERNANDEZ LOPEZ, se encuentra la resolución que literalmente DICE "JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: San Salvador, a las catorce horas con treinta y dos minutos del día miércoles seis de septiembre de dos mil seis. Por recibido el oficio No. 4646 proveniente de la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia, en el que consta que no existe al presente otras diligencias de aceptación con respecto a la sucesión del causante ERVIN BILL HERNANDEZ LOPEZ, ni registro alguno del testamento otorgado por éste. Con base en el Art. 1163 C.C., tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día quince de enero de dos mil seis, en el Municipio de Apopa, de este Departamento, siendo la ciudad de San Salvador, su último domicilio, dejó el señor ERVIN BILL HERNANDEZ LOPEZ, de parte de los señores

EDGAR FRANCISCO HERNANDEZ TOBAR y EVA ALICIA LOPEZ BONILLA, en sus calidades de padres sobrevivientes del causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Líbrense los efectos respectivos y extiéndase certificación de este proveído. MOLINA-Ante mí: A. A. S. M.-Srio.- RUBRICADAS".

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó y para efectos de ley se extiende la presente certificación en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas con veintiocho minutos del día ocho de septiembre de dos mil seis.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO

Of. 3 v. alt. No. 1441-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de Norte América, a las cero horas del día 31/01/06, siendo su último domicilio el de esta ciudad, dejó el señor JOSE ABRAHAM GUTIERREZ, conocido por JOSE ABRAHAM GUTIERREZ GARCIA, de parte de la señora MARIA JUANA LEON DE GUTIERREZ, menores VANESSA BEATRIZ y CLAUDIA NOHEMY, ambas de apellidos GUTIERREZ LEON, y señores MOISES ISRAEL y JOSE ANTONIO ambos de apellidos GUTIERREZ LEON, en su concepto de cónyuge e hijos del causante; y a su vez los hijos como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA PAZ GUTIERREZ, conocida por MARIA PAZ GUTIERREZ VASQUEZ, en su calidad de madre del causante. Se les ha conferido a los aceptantes la administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente, debiendo ejercerla las menores VANESSA BEATRIZ y CLAUDIA NOHEMY, ambas de apellidos GUTIERREZ LEON, por medio de su Representante Legal señora MARIA JUANA LEON DE GUTIERREZ.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las ocho horas y diez minutos del día diez de octubre del año dos mil seis.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Br. RICARDO HUMBERTO CORNEJO S., SECRETARIO .

Of. 3 v. alt. No. 1442-2

#### TITULOS DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada FRIDA MARLENI GONZALEZ CAMPOS, en su calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República en representación de la señora MARIA INES CHICAS VASQUEZ, de veinticinco años de edad, de Oficios Domésticos, originaria de esta ciudad; portadora de su Documento Único de Identidad número: Cero cero novecientos sesenta mil ochocientos ochenta y dos guión uno, solicitando a favor de su representada Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle Cárdenas número ciento noventa y cuatro, de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE, mide diecinueve metros sesenta centímetros, colinda con la señora Mirna de La Paz Vásquez Chicas, pared de bloque de por medio propiedad de la solicitante; AL PONIENTE, mide veinte metros veinticinco centímetros, colinda con la señora Gregoria del Carmen Coreas Garay, cerco de piedra de por medio propiedad de la colindante; AL NORTE, mide trece metros treinta y seis centímetros colinda con el señor Marcos Antonio Moreira Rosales, cerco de alambre de la solicitante de por medio; y AL SUR, mide ocho metros treinta y cinco centímetros colinda con la señora Bertila Martínez, pared de bloque de la solicitante de por medio. En el inmueble antes descrito se encuentra construida una casa de sistema mixto, techo de duralita, las paredes de bloque, piso de ladrillo de cemento, mide de doce metros de frente por quince metros de fondo, y demás servicios necesarios, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra de posesión material en forma verbal que le hizo a la señora ERLINDA DEL CARMEN VASQUEZ, ya fallecida; quien era de cuarenta y cinco años de edad y de este domicilio; en el año de mil novecientos noventa y siete, posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de UN MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil seis. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1443-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada FRIDA MARLENI GONZALEZ CAMPOS, en su calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República en representación de la señora DOLORES DEL CARMEN POLIO DE PAREDES, de treinta años de edad, de Oficios Domésticos, originaria de esta ciudad; portadora de su Documento Único de Identidad número: Cero un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos guión ocho, solicitando a favor de su representada Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Avenida San Luis número cuatro, de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CIENTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON CERO UN CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE, mide veintiún metros diez centímetros, colinda con el señor José Baltasar Cañadas Polío, cerco de piedra de por medio propiedad de la solicitante; AL PONIENTE, mide dieciséis metros sesenta centímetros, colinda con el señor Juan Aguirre, pared de cemento de por medio propiedad de la solicitante; AL NORTE, mide seis metros ochenta centímetros colinda con el señor Gustavo Pérez Amaya, pared de cemento del colindante de por medio; y AL SUR, mide seis metros cincuenta centímetros colinda con la señora Mirian del Carmen Manzanares Hernández, cerco de piedra de la solicitante de por medio; se establece una servidumbre de tres metros cuadrados de ancho, al costado sur-oriente de la parcela 78/2 que le da salida a la Avenida San Luis. En el inmueble antes descrito se encuentra construida una casa de sistema mixto, techo de madera y tejas, las paredes de bloque, piso de tierra, mide de diez metros de frente por siete metros de fondo, y demás servicios necesarios, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra de posesión material en forma verbal que le hizo al señor HERBERTH PAREDES DE GÓMEZ, de treinta años de edad y de este domicilio; en el año de mil novecientos noventa y cinco, posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil seis.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1444-2

#### **HERENCIAS YACENTES**

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas con diez minutos del día treinta y uno de agosto del corriente año; se declaró yacente la herencia del causante señor IRRRAUL CRUZ ARIAS, fallecido a las diez horas diez minutos del día treinta de marzo de dos mil seis, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, siendo esta ciudad su último domicilio; y en vista de haber transcurrido más de quince días de abierta la sucesión del causante antes expresado, nómbrase curador de la herencia yacente al Licenciado Luis Alberto Rivas, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación, protesta y demás efectos de ley. Publíquense los edictos correspondientes.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA; Chinameca, a las doce horas con veinte minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil seis. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1445-2

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las a las once horas y quince minutos del día veintinueve de septiembre del dos mil seis, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RENE ALFONSO ELIAS, quien falleció a las once horas cinco minutos del día veinticinco de Octubre del dos mil dos, en la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio; Nómbrase Curador de la misma al Licenciado LUIS ALBERTO RIVAS.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas y veinte minutos del día veintinueve de septiembre del dos mil seis.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.-Licenciada MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1446-2

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las doce horas y veinte minutos del día cuatro de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CATARINO GUIROLA GRACIANO conocido por CATARINO VIROLA, CATARINO GUIROLA y por CATARINO GUIROLA GRACINAO, representado por la Licenciada ANA LIDIA TUTILA ARUCHA, quien falleció el día veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, siendo en esta ciudad su último domicilio, de parte del señor BENJAMIN ANTONIO LOVATO, en su concepto hijo del causante. Confiriéndosele a la aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los doce días del mes de octubre año dos mil seis.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1419-3

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante JUAN CRUZ VELASQUEZ, quien falleció el día dieciocho de Noviembre del año dos mil cinco, a la edad de setenta y dos años, siendo su último domicilio el de esta ciudad; por parte del señor ALFONSO ANTONIO VELASQUEZ, en su concepto de hermano sobreviviente del Causante.- Confiriéndosele al aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los diecinueve días del mes de Julio del año Dos mil seis.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SÁNCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1420-3

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas treinta y cinco minutos del día dieciséis de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veinte horas del día catorce de noviembre del dos mil cinco, en el Cantón Metalfo de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó la señora CARLOTA LEMUS conocida por CARLOTA CRESPIN o CARLOTA LEMUS DE PLEITES, de parte del señor FEDERICO DE JESUS PLEITEZ CRESPIN, en su calidad de hijo de la expresada causante; por lo que se le ha conferido a dicho aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia a que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las once horas del día dieciséis de junio del dos mil seis. LIC. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1421-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas treinta minutos del día veintiocho de Septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora YOLANDA ESTELA DUBON, fallecida el día treinta y uno de Mayo del dos mil uno, en la ciudad de Colón Depto. de La Libertad, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora BLANCA GUADALUPE MIRANDA DE DUBON y menor MARVIN AMILCAR DUBON MIRANDA, por derecho de representación que en la referida herencia le correspondía al señor Guillermo Amilcar Dubón Chávez o Guillermo Amílcar Dubón, dicho menor representado por la señora Miranda de Dubón.

Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de Octubre del dos mil seis.- DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1422-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JERONIMO MARTINEZ, que falleció el día veintinueve de marzo de este año, en el Hospital Nacional Santa Teresa de esta ciudad, habiendo tenido en San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte del señor ROQUE MARTINEZ, en concepto de hermano del causante; y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil seis.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1423-3

### TITULOS DE PROPIEDAD

LA INFRASCRIPTA ALCALDESA MUNICIPAL DE ESTA POBLACION,

HACE SABER: Que se ha presentado el señor MACEDONIO MONTANO AGUILAR, quien es de cincuenta y nueve años de edad, de oficio Agricultor en Pequeño, de este domicilio, portador de su documento único de Identidad número cero dos millones doscientos setenta mil seiscientos setenta y tres guión siete, expedido por el Duicentro respectivo, manifestando: Que es dueño de buena fe de un predio rústico, situado en el Cantón Agua Caliente, de esta jurisdicción, compuesto de QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, y cuyos linderos son los siguientes: AL NORTE: HORTENCIA MARROQUIN DE RODRIGUEZ, AL ORIENTE: MUYSHONDT AVILA S. A. DE C. V., MACEDONIO MONTANO AGUILAR, AL SUR: MUYSHONDT AVILA S. A. DE C. V., y AL PONIENTE, MUYSHONDT AVILA S. A. DE C. V y HORTENCIA MARROQUIN DE RODRIGUEZ.- Que el inmueble descrito no es predio sirviente ni dominante, ni tiene carga ni derecho real que respetar, no está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por posesión material en forma quieta, pacífica e ininterrumpida o sea que la posesión ha sido en forma continua por más de diez años.

Por las razones antes expuestas y de conformidad con la Ley Agraria vigente, artículo 103 y siguientes, viene a solicitar previo los trámites legales, se le extienda Título de propiedad para justificar su dominio sobre el mencionado inmueble, el cual valúa en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES DÓLARES OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Caluco, Depto. de Sonsonate, el día doce de Octubre del año dos mil seis.- LICDA. BLANCA LIDIA ORELLANA DE VASQUEZ, ALCALDESA MUNICIPAL.- DELMY ISABEL MONTANO DE HIDALGO, SECRETARIA MUNICIPAL.-

Of. 3 v. alt. No. 1424-3

LA INFRASCRIPTA ALCALDESA MUNICIPAL DE ESTA POBLACION,

HACE SABER: Que se ha presentado el señor MACEDONIO MONTANO AGUILAR de CINCUENTA Y NUEVE años de edad, de oficio Agricultor en pequeño, de este domicilio, con su Documento

Unico de Identidad número cero dos millones doscientos setenta mil seiscientos setenta y tres guión siete, expedida por el Duicentro respectivo, manifestando que es dueño de buena fe de un predio rústico, situado en el Cantón Agua Caliente de esta jurisdicción, compuesto de CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS y sus linderos son los siguientes: AL NORTE: EDELMIRA RODRIGUEZ DE AQUINO, RIO DE POR MEDIO, MACEDONIO MONTANO AGUILAR, AL ORIENTE: JOSE AQUILES BONILLA, Y MUYSHONDT AVILA S. A. DE C. V., AL SUR: JORGE ALBERTO BONILLA y MUYSHONDT AVILA S. A. DE C. V., y AL PONIENTE: HORTENCIA MARROQUIN DE RODRIGUEZ, RIO DE POR MEDIO Y MACEDONIO MONTANO AGUILAR.- Que el inmueble descrito no es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que respetar no está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por posesión material en forma quieta, pacífica e ininterrumpida o sea que la posesión ha sido en forma continua por más de diez años.

Por las razones antes expuestas y de conformidad con la Ley Agraria vigente, artículo 103 y siguientes, viene a solicitar previo los trámites legales, se le extienda Título de propiedad para justificar su dominio sobre el mencionado inmueble, el cual valúa en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES DÓLARES OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS DE AMERICA.-

Se avisa al público para efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Caluco, Depto. de Sonsonate, el día doce de Octubre del año dos mil seis.- LICDA. BLANCA LIDIA ORELLANA DE VÁSQUEZ ALCALDESA MUNICIPAL.- DELMY ISABEL MONTANO DE HIDALGO, SECRETARIA MUNICIPAL.-

Of. 3 v. alt. No. 1425-3

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE ESTA POBLACION,

HACE SABER: Que se ha presentado el señor MACEDONIO MONTANO AGUILAR de cincuenta y nueve años de edad, de oficio Agricultor en Pequeño de este domicilio, con Documento Unico de Identidad, número cero dos millones doscientos setenta mil seiscientos setenta y tres guión siete, expedido por el Duicentro respectivo, manifestando: Que es dueño de buena fe de un predio rústico, situado en el Cantón Agua Caliente de esta jurisdicción, compuesto de SETECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS y sus linderos son los siguientes: AL NORTE: LINEA FERREA DE POR MEDIO CON JORGE ARMANDO VELASCO ACEBEDO, AL ORIENTE: EDELMIRA RODRIGUEZ DE AQUINO, AL SUR: CONRIO DE POR MEDIO, MACEDONIO MONTANO AGUILAR, y AL PONIENTE, MACEDONIO MONTANO AGUILAR.-

Que el inmueble descrito no es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que respetar no está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por posesión material en forma quieta, pacífica e ininterrumpida o sea que la posesión ha sido en forma continua por más de diez años.

Por las razones antes expuestas y de conformidad con la Ley Agraria vigente, artículo 103 y siguientes, viene a solicitar previo los trámites legales, se le extienda Título de propiedad para justificar su dominio sobre el mencionado inmueble, el cual valúa en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES DÓLARES OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. -

Se avisa al público para efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Caluco, Depto. de Sonsonate, el día doce de Octubre del año dos mil seis.- LICDA. BLANCA LIDIA ORELLANA DE VÁSQUEZ, ALCALDESA MUNICIPAL.- DELMY ISABEL MONTANO DE HIDALGO, SECRETARIA MUNICIPAL.-

Of. 3 v. alt. No. 1426-3

#### TÍTULOS SUPLETORIOS

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pedro Adalberto Ama Domínguez, en concepto de Procurador Auxiliar del señor Procurador General de la República en nombre y representación del señor GILBERTO ROJAS MATE, de sesenta y siete años de edad, Jornalero, del domicilio de Nahuizalco, solicitando TITULO SUPLETORIO del siguiente inmueble: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón Sabana San Juan Abajo, de la jurisdicción de Nahuizalco, de este departamento, de los linderos siguientes: al NORTE, treinta y nueve punto treinta y tres metros con propiedad de Santos Federico Rojas y María Mate; al ORIENTE, veintiuno punto cero seis metros con propiedad de María Evelia Cruz Hernández; al SUR, treinta y ocho punto sesenta y cinco metros con propiedad de Alcaldía Municipal de Nahuizalco, y al PONIENTE, veintiuno punto cero dos metros con propiedad de Mateo Pérez García.- El inmueble descrito tiene un área de OCHOCIENTOS VEINTITRES PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL.- Y se valúa en la cantidad OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Lo hubo por posesión material de su Representado desde hace más de diez años y no se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas diez minutos del día veintiocho de Septiembre del dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1427-3

---

MELIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que se ha presentado el Licenciado Pedro Adalberto Ama Domínguez, en su calidad de Procurador Auxiliar y en representación del señor Alberto Salinas; solicitando el referido profesional, quien es de cuarenta y un años de edad, Abogado, del domicilio de Sonsonate; promover diligencias de Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón El Suncita, caserío Copinula, de esta jurisdicción, departamento de Sonsonate; con los siguientes linderos: al NORTE, sesenta y cinco punto cincuenta y seis metros linda con propiedad de Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria San Vicente de Paúl; al ORIENTE, cincuenta y tres punto noventa y seis metros, con propiedad de Eduardo Tecúm; al SUR, en cuatro quiebres, el primero de diecisiete punto setenta y cinco metros, el segundo de catorce punto ochenta y dos metros; el tercer quiebre de veinte punto veinticinco metros, y el cuarto quiebre de dieciséis punto noventa y cuatro, con propiedad de Antonio Manuel Rosa Franco, río de por medio; y al PONIENTE, de cuarenta y tres punto noventa y dos, con propiedad de Feliciano Arévalo Martínez. Tiene una extensión superficial de TRES MIL TREINTA Y OCHO PUNTO CERO SIETE VEINTIÚN METROS CUADRADOS. Que la posesión del inmueble descrito, la adquirió materialmente, por encontrarse residiendo en él, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta la actualidad, y no teniendo ningún documento que acredite el dominio sobre el mismo, viene a promover diligencias de título supletorio. No existen poseedores proindivisos.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las once horas del día veintidós de mayo del año dos mil seis.- Licda. MELIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ELSA CORALIA RAMÍREZ LEIVA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1428-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HECTOR ANTONIO GONZÁLEZ, como Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República y como Representante del señor JOSÉ ANTONIO ROMERO, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Guacamaya, Caserío El Mozote, jurisdicción de Meanguera, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de DIEZ MIL CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE, mide ciento cincuenta y ocho metros, colinda con Candelaria Márquez, calle nacional de por medio; al SUR, mide ciento cuarenta y siete metros, colinda con Pedro Rodríguez, al ORIENTE, mide sesenta y seis metros, colinda con Juan de Mata Chicas, calle de por medio; y al PONIENTE, mide sesenta y siete metros, colinda con Pedro Rodríguez. El señor ROMERO, adquirió dicho inmueble por compra-venta verbal de la Posesión Material que le efectuó el señor JOSÉ ADÁN VÁSQUEZ, y lo valora en la cantidad de DOS MIL DÓLARES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las once horas del día cinco de Junio de dos mil seis.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SRIA.

Of. 3 v. alt. No. 1429-3

#### **HERENCIA YACENTE**

MELIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado el Licenciado Pedro Adalberto Ama Domínguez, de cuarenta y un años de edad, casado, abogado, del domicilio de Sonsonate, en su carácter de Procurador Auxiliar y en representación de la señora Maritza Maribel Osorio Pineda; pidiendo que se declare yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Francisco Antonio Córdova Henríquez, quien fue de treinta y cuatro años de edad, de oficio ignorado, soltero, originario de Zacatecoluca y del domicilio de la ciudad de Acajutla, falleció a las veintidós horas treinta minutos del día diecinueve de abril del año dos mil tres, en el Hospital Nacional de Sonsonate, sin haber formalizado testamento alguno y hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha herencia, por lo que se ha declarado yacente habiéndose nombrado Curador de la misma, a la Licenciada Xiomara Isaura Martínez de Salazar, a quien se juramentó y se le discernió el cargo.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las once horas del día nueve de marzo del año dos mil seis.- Licda. MÉLIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ELSA CORALIA RAMÍREZ LEIVA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1431-3

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veinticinco de Mayo del presente año, ha sido declarada YACENTE la herencia dejada por la señora ESTER ANTONIA MAURICIO, fallecida el día doce de Enero del corriente año, en la ciudad de Nahuizalco, su último domicilio, y se nombró Curador para que la represente al Licenciado Carlos Ovidio Constante Hernández, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintiuno de Septiembre del año dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1432-3

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas quince minutos del día veinticuatro de Mayo del presente año, ha sido declarada YACENTE la herencia dejada por el señor JOSÉ HÉCTOR FRANCO GUARDADO, fallecido el día diecinueve de Enero del presente año, en la ciudad de Acajutla, siendo esta ciudad su último domicilio y se nombró curador para que lo represente al Licenciado Carlos Ovidio Constante Hernández, quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas quince minutos del día veintiuno de Septiembre del año dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1433-3

## SECCION CARTELES PAGADOS

### DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### DECLARATORIAS DE HERENCIA

JOSE MISAEL RIVAS SORIANO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Octava Avenida Sur número dos- cinco, Santa Tecla,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinticuatro, de este mes y año, se ha declarado a la señora Gloria Haydee Guzmán de Pocasangre, heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en el lugar conocido como La Peña Blanca, Cantón Olosingo, de la jurisdicción de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, el día siete de julio de este año, dejara el señor CARLOS ALBERTO POCASANGRE LOPEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, además en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le transmitieron sus hijos, mencionados en estas diligencias, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. JOSE MISAEL RIVAS SORIANO,  
NOTARIO.

1 v. No. A024484

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y diez minutos del día cinco de octubre del presente año; SE DECLARO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor EFRAIN CHICAS, de cuarenta y cinco años de edad, Obrero, de este domicilio; en calidad de hijo y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores: JUAN ANGEL CHICAS, de cuarenta y nueve años de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de Metapán, y ARMANDO ALFREDO CHICAS MONTES, de cuarenta y ocho años de edad, Obrero, del domicilio de Apopa; en calidad de Hijos de la Causante; de la Herencia Intestada que a

defunción dejó la señora DOMINGA CHICAS, quien fue de setenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera, fallecida en Cantón San Nicolás de esta Jurisdicción, el día tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, siendo esta ciudad su último domicilio.

Y se le confirió al heredero declarado en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y veinte minutos del día cinco de octubre del año dos mil seis.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL, Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A024494

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y veintisiete minutos del día cuatro de octubre del presente año; SE DECLARO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, AL SEÑOR JOSE RICARDO GOMEZ, conocido por JOSE RICARDO GOMEZ CISNEROS, de setenta y tres años de edad, Dibujante, del domicilio de Apopa; en calidad de padre de la causante; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ANA MARIA GOMEZ QUINTANILLA, quien fue de veinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, fallecida el día veintisiete de enero del dos mil seis, siendo Apopa su último domicilio.-

Confírese al heredero declarado, en el carácter indicado la Administración y Representación definitiva de los bienes de la Sucesión.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y treinta y dos minutos del día cuatro de octubre del dos mil seis.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A024495

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas del día diecinueve de septiembre de dos mil seis, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día tres de enero de dos mil cinco, dejó el causante JOSE ANTONIO ORELLANA RIVERA o JOSE ANTONIO RIVERA ORELLANA, quien fue de veintiséis años de edad, Soltero, Empleado, Originario de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Jovita del Carmen Rivera, conocida por Joba Rivera y de José Orellana Quijano, conocido por José Reyes del Carmen Orellana, siendo su último domicilio Soyapango, a los señores

EDGARDO ANTONIO RIVERA o EDGARDO ANTONIO RIVERA ORELLANA y CARLOS ANTONIO RIVERA o CARLOS ANTONIO RIVERA ORELLANA, en calidad de hermanos del causante.

Confírese a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas treinta minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil seis.- Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. A024508

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las once horas del día veintiocho de septiembre del corriente año, han sido declarados herederos abintestatos y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora MARIA JULIA BLANCO, fallecida el día dieciséis de Febrero del dos mil uno, en el Cantón Pushtán, jurisdicción de Nahuizalco, lugar de su último domicilio, a los señores MARTA ALICIA CORTEZ BLANCO, CATALINA CORTEZ DE RAMIREZ, MARIA JULIA CORTEZ DE PEREZ, CECILIA CORTEZ BLANCO, MAXIMINO CORTEZ BLANCO y JUAN CORTEZ BLANCO, en concepto de hijos, y además como cesionarios, de los derechos hereditarios que en la referida herencia les correspondían a los señores Santos Cortéz Blanco y Victoriano Cortéz. Vides, como hijo y cónyuge respectivamente, todos de la causante.

Confírese a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas quince minutos del día nueve de octubre del dos mil seis.-Enmendados: MAXIMINO-Vale.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. A024509

JOSE NOE RUIZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Oficina en Catorce Avenida Sur, entre Veinticinco y Veintisiete Calle Poniente, número Setenta, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día catorce de octubre del corriente año, ha sido declarada HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO con beneficio de inventario, de la señora MARTA ALICIA CHACON, conocida por MARTA ALICIA CHACON DE GUARDADO, fallecida en el Cantón San Jacinto, jurisdicción de Coatepeque, a las quince horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y seis, habiendo sido la ciudad de Coatepeque, su último domicilio, a la señora MARIA ELIZABETH GUARDADO DE CLIMANAJO, como Heredera Abintestato en su calidad de hija sobreviviente; se le confiere a dicha heredera la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DEFINITIVAS de la

mortal expresada Protocolícese esta resolución, dése el aviso de ley de ésta y previa comprobación que se ha pagado la publicación respectiva en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional, expídase el testimonio correspondiente para los efectos legales siguientes.-

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los dieciséis días de octubre de dos mil seis.

JOSE NOE RUIZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A024523

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída a las quince horas y diez minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil seis, se ha declarado heredera Ab-Intestato con beneficio de Inventario de la señora FIDELINA ASCENCIO, quien falleció a las quince horas y veinte minutos del día quince de junio del año dos mil dos, en el Hospital Nacional de Santiago de María, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora JULIA ALBERTINA ASCENCIO SURA, en calidad de hija de la causante.- Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y representación legal Definitiva de la sucesión.-

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil seis.- Licda. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SANDRA ELIZABETH GOMEZ GARAY, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. A024537

MARIO ERNESTO RIVAS VALIENTE, Notario, de este domicilio, con oficina de notariado situada en final Séptima Calle Oriente tres-ocho, Barrio San José de la ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por el Suscrito Notario, a las catorce horas y treinta minutos del día dieciséis de junio del corriente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA Ab-intestato, con beneficio de inventario a la señora NINIVE HOLANDA GARCIA DE SANTOS, de los bienes del causante señor FREDY ANTONIO SANTOS CALDERON, en su calidad de Esposa del de cujus; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina de notariado del Licenciado Mario Ernesto Rivas Valiente, Ahuachapán, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil seis.-

MARIO ERNESTO RIVAS VALIENTE,  
NOTARIO.

1 v. No. A024540

LICENCIADO MIGUEL ANGEL MENDEZ MORALES, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficina jurídica situada en Calle José Francisco López, número tres, Cojutepeque.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día catorce de septiembre del año dos mil seis, SE DECLARO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATOS, con beneficio de inventario de la señora MARIA DOLORES MARTIR LOPEZ, o MARIA DOLORES MARTIR, quien falleció a las once horas y diez minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil uno, en el Cantón San José Primero, jurisdicción de San Martín, departamento de San Salvador, siendo la ciudad de San Martín su último domicilio al señor JUAN ANTONIO MARTIR AGUIRRE, EN EL CONCEPTO DE HEREDERO ABINTESTATO DE LA CAUSANTE en concepto de hijo de la causante señora MARIA DOLORES MARTIR LOPEZ o MARIA DOLORES MARTIR, y como cesionaria de los derechos hereditarios que les corresponden a las señoras ROSA AMELIA MARTIR AGUIRRE, CONCEPCION MARTIR AGUIRRE y LUCIA MARTIR AGUIRRE, en concepto de hijas de a causante antes relacionada, habiéndosele conferido al heredero declarado en el concepto antes expresado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, el día veinticuatro de octubre del año dos mil seis.-

Lic. MIGUEL ANGEL MENDEZ MORALES.  
NOTARIO.

1 v. No. A024545

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las doce horas y cinco minutos del día catorce de Septiembre del año dos mil seis, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante Señor GILBERTO ORANTES GONZALEZ, quien fue de veintiocho años de edad, Jornalero, fallecido el día dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo Delgado el lugar de su último domicilio, a los Señores RAFAEL AGUSTIN GONZALEZ NOVOA, GEORGINA ELIZABETH GONZALEZ NOVOA e ILEANA DEL CARMEN GONZALEZ FLORES, en calidad de sobrinos del causante, por derecho de representación de los bienes que le correspondían al Señor RAFAEL ELIEZAR GONZALEZ, como hermano del causante, siendo los aceptantes representados en estas diligencias por el Licenciado José Alex Enriquez Valdéz.

Confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las catorce horas del día catorce de septiembre del año dos mil seis.- Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. A024582

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día nueve de octubre del corriente año, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario al señor Raúl Edgardo Cuéllar, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor GONZALO CALDERON IRAHETA conocido por JOSE GONZALO CALDERON IRAHETA, quien fue de setenta y tres años de edad, zapatero, casado, fallecido el día veintisiete de octubre del año dos mil dos, siendo su último domicilio el municipio de San Vicente, departamento, en concepto de hijo del causante, y además por derecho de transmisión que en la sucesión del causante le correspondía a la señora Victoria Cuéllar de Calderón, como cónyuge del mismo. Y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas cuarenta minutos del día nueve de octubre del año dos mil seis. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. A024583

JOAQUIN RODRIGO GARCIA ALVARADO, Notario del domicilio de Sonsonate, con despacho jurídico en Sexta Avenida Sur y número seis guión ocho Barrio El Ángel de la Ciudad de Sonsonate. Al público en general,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día veintitrés de octubre del año en curso se DECLARO a los señores ROSA ISABEL RAMON, JULIO GILBERTO RAMON, PEDRO ANTONIO RAMON RIVAS, JOSE MIGUEL RAMON y TITO ALFREDO RAMON, HEREDEROS DEFINITIVOS AB-INTESTATO, con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ASUNCION RAMON DIAZ, en concepto de hijos sobrevivientes respectivamente del causante; confiéreseles a los herederos declarados la Administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquese el Aviso respectivo.

Y para su respectiva publicación, se libra el presente aviso en la ciudad de Sonsonate, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil seis.

JOAQUIN RODRIGO GARCIA ALVARADO,  
NOTARIO.

1 v. No. A024600

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas veinte minutos del día dos de octubre del presente año, se ha declarado heredera, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante DORA ALICIA TORRES conocida por DORA ALICIA TORRES PINEDA, ocurrida el día catorce de enero de dos mil uno, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, a la señora SONIA MILAGRO TORRES DE MEJIA o SONIA MILAGRO TORRES CARRANZA, en calidad de hija de la causante; y se ha conferido a la heredera declarada, únicamente la representación definitiva de la sucesión, no así la administración, por constar en autos la existencia de otros herederos que no se han presentado a deducir sus derechos que como tal les corresponde.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas treinta minutos del día trece de octubre de dos mil seis. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

1 v. No. A024611

CARLOS IVAN CORDOVA LAZO, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica, situada en la Tercera Avenida Sur, Barrio La Merced número Cuatrocientos Ocho, de la Ciudad de San Miguel,

AVISA: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintitrés de octubre del corriente año, se ha declarado a la señora CANDELARIA DEL CARMEN SALINAS DE ALEMAN, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes ocurrida en Colonia Quince de Septiembre número veintisiete, de esta ciudad de San Miguel, dejó la señora PATRICIA ELIZABETH ALEMAN SALINAS, de parte de la señora PATRICIA ELIZABETH ALEMAN SALINAS, en su concepto de madre de la causante, habiéndose conferido la administración y representación Definitiva de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Miguel, el día veinticinco de octubre del dos mil seis.

LICENCIADO CARLOS IVAN CORDOVA LAZO,  
NOTARIO.

1 v. No. A024616

YOLANDA NOEMI MORENO DE VALENCIA, Notario, de este domicilio, con Oficina establecida en Colonia San Francisco, Calle Los Abetos, Número Tres, en esta ciudad, al público,

AVISA: Que por resolución pronunciada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintitrés de octubre de dos mil seis, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en San Salvador, el día doce de febrero de dos mil seis, dejara la señora FRANCISCA SALVADORA LEONTINA RAMENTOL VIUDA DE BRAUN conocida por FRANCISCA RAMENTOL a la señora MARTA EUGENIA BRAUN DE MOLINA, en concepto de hija de la causante, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil seis.

YOLANDA NOEMI MORENO DE VALENCIA,  
NOTARIO.

1 v. No. A024623

DORA MARGARITA RUIZ PEÑA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Quince Calle Poniente, Edificio Centro de Gobierno, local veintitrés de esta ciudad.

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas del día veintitrés de octubre del dos mil seis, se ha declarado al señor JOSE EDGARDO AYALA MARTINEZ, Heredero Definitivo con beneficio de inventario la herencia testada que a su defunción ocurrida en la ciudad y departamento de San Salvador, a las cinco horas del día uno de marzo del año dos

mil seis dejó la señora ALABA ARACELY MARTINEZ o ALABA ARACELY MARTINEZ ZEPEDA, de parte del señor JOSE EDGARDO AYALA MARTINEZ, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Doctor MARIO ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ, como hijo y heredero testamentario de la causante, y en consecuencia, confiérase al aceptante la administración de la sucesión definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se les avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil seis.

DORA MARGARITA RUIZ PEÑA,  
NOTARIO.

1 v. No. A024626

EN LA NOTARIA PUBLICA DE LA LICENCIADA LISBETH CAROLINA PINEDA GUERRA, Ubicada en Condominio Héroes Norte, Local Dos- 14, Boulevard Los Héroes, de San Salvador, al público en general, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas con treinta y un minutos del día veinte de octubre de dos mil seis, en las presentes diligencias promovidas por el Licenciado JULIO CESAR PINEDA GUERRA, como Apoderado del Aceptante que abajo mencionaré; HA SIDO DECLARADO HEREDERO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en su casa de habitación ubicada en Colonia y Avenida Tres de Mayo, casa número ciento ochenta y cuatro, de la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día once de mayo de dos mil seis, dejó la señora ROSA AGUILAR MEDRANO, con último domicilio en San Salvador, departamento de San Salvador, el señor JOSÉ GUADALUPE PORTILLO AGUILAR, en concepto de hijo; y se le ha conferido al heredero declarado, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS DE LA SUCESIÓN.

San Salvador, veintitrés de octubre de dos mil seis.

Licda. LISBETH CAROLINA PINEDA GUERRA,  
NOTARIO.

1 v. No. C002509

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

DAVID ACUÑA, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, con oficina situada en Sexta Avenida Sur, 1-6, Santa Tecla,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de Santa Tecla, a las once horas del día cinco de junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante CARMEN ALEJANDRA HERNANDEZ, el día veintidós de marzo de dos mil uno en la ciudad de Apastepeque, Departamento de San Vicente, siendo ese su último domicilio, de parte de FLOR DE MARIA HERNANDEZ DE CHICAS, en concepto de hija de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los seis días del mes de junio de dos mil seis.

Dr. DAVID ACUÑA,

NOTARIO.

1 v. No. A024527

DR. RICARDO BATISTA MENA, Notario, con Despacho Profesional situado en la Veintiuna Calle Poniente número un mil seiscientos veintiuno, de esta ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas del día doce de octubre del año en curso, en las diligencias de aceptación de herencia abintestato seguidas ante mis oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su desaparición ocurrida en esta Ciudad, el día catorce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, dejara el señor ALEJANDRO MAURICIO CUÉLLAR conocido por MAURICIO CUÉLLAR CUÉLLAR, quien al momento de su desaparecimiento era sesenta y un años de edad, licenciado en economía, siendo esta Ciudad su último domicilio, de parte del señor MAURICIO ARMANDO CUÉLLAR SANDOVAL, en su concepto de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le corresponden a su madre señora Dora Sandoval conocida por Dora Sandoval de Cuéllar en su concepto de cónyuge sobreviviente; habiéndosele conferido además la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a tal herencia para que se presenten a esta oficina a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto.

Librado en el Despacho del suscrito Notario, en la Ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día doce de octubre de dos mil seis.

RICARDO BATISTA MENA,

NOTARIO.

1 v. No. A024529

LUCAS MARIO CORTEZ SANCHEZ, Notario de este domicilio, con Oficina situada en Quinta Calle Oriente entre Primera y Tercera Avenida Sur, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día treinta de julio del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón El Coco, Jurisdicción de Chalchuapa del departamento de Santa Ana, el día trece de noviembre del dos mil dos dejó la señora BLANCA CELIDA CABRERA conocida por BLANCA CELIA CABRERA y por BLANCA CABRERA, de parte del señor MARIO CABRERA, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos que les correspondían a las señoras ANA MARIA CABRERA, y MARTA CONSUELO CABRERA ALDANA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados a partir desde la siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de Santa Ana, a las diez horas del día veinte de octubre del año dos mil seis.

LUCAS MARIO CORTEZ SANCHEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A024595

MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS, Notario, de los domicilios de Santa Tecla y de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Residencial Santa Teresa, Polígono B-tres, senda cinco número doce, Santa Tecla.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notario a las quince horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que dejara la causante, señora AMANDA LETICIA ESCOBAR conocida por AMANDA LETICIA ESCOBAR VISCARRA, a su defunción ocurrida a las veintidós horas y cero minutos del día ocho de enero dos mil uno, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, a la edad de setenta y dos años, profesora, originaria de Jayaque, Departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de los señores Román Escobar y María Abigail Viscarra, ya fallecidos; de parte de los señores HELMER OSWALDO LEMUS ESCOBAR conocido como ELMER OSWALDO LEMUS ESCOBAR; NELSON MAURICIO LEMUS ESCOBAR y GILMA ABIGAIL LEMUS ESCOBAR DE HERNÁNDEZ ahora GILMA ABIGAIL LEMUS VDA. DE HERNÁNDEZ en su calidad de herederos testamentarios, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

En consecuencia, se cita a quienes se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS. En la ciudad de Santa Tecla, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS,  
NOTARIO.

1 v. No. A024605

GUSTAVO ADOLFO URRUTIA CENTENO, Notario de este domicilio y del de la ciudad de Atiquizaya, con oficina en la Avenida La Floresta, Colonia y Apartamentos San Mateo local número doscientos cinco B, de esta ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día diez de octubre del año dos mil seis, se ha pronunciado el auto que literalmente DICE: "Oficina de Notariado del Doctor Gustavo Adolfo Urrutia Centeno, Avenida La Floresta, Colonia y Apartamentos San Mateo Local doscientos cinco B, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diez de octubre del año dos mil seis. Por recibido el anterior Oficio número cinco mil cuatrocientos veintinueve de fecha veintiocho de septiembre del corriente año, proveniente de la Oficialía Mayor de la Honorable Corte Suprema de Justicia, agréguese éste al expediente y apareciendo en él, que no se han iniciado Diligencias de Aceptación de Herencia o

Declaratoria de Yacencia en otro Tribunal o Notario, respecto a la Sucesión del Doctor Armando Rivas Chávez, así como también que no ha otorgado Testamento alguno; continúese el trámite iniciado y al efecto: TIÉNESE POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ EL DE CUJUS DOCTOR ARMANDO RIVAS CHÁVEZ, de parte de los señores María Antonia Acevedo Valencia de Rivas Chávez, también conocida por María Antonia Valencia de Rivas, María Antonia Valencia, María Antonia Valencia de Rivas Chávez, y ahora por María Antonia Acevedo Valencia Viuda de Rivas Chávez, Armando Antonio Rivas Valencia, Mélida Josefina Rivas de Lazo, Juan Carlos Rivas Valencia y Sandra Elizabeth Rivas de Escobar, la primera como cónyuge sobreviviente y los cuatro restantes como hijos del causante, de acuerdo al Artículo novecientos ochenta y ocho del Código Civil, Herencia Intestada que al fallecer en esta ciudad a las dieciséis horas y veinte minutos del cuatro de septiembre del año dos mil seis, dejó el mencionado Doctor Armando Rivas Chávez, siendo su último domicilio el de esta ciudad, quien a su defunción fue de setenta y siete años de edad, Estado Familiar casado, Profesión Abogado y Notario, nacionalidad Salvadoreña, CONFÍERESELES A LOS ACEPTANTES LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Publiquense los edictos de ley, en el Diario Oficial y en dos periódicos de circulación de la República, lo que se hace del conocimiento público, para que aquellos que se consideren con igual o mayor derecho, concurren a esta Oficina Notarial dentro del término de ley a demostrarlo. Dr. Gustavo Adolfo Urrutia Centeno. NOTARIO".

Librado en la Oficina del Suscrito Notario, San Salvador, octubre quince del año dos mil seis.

Dr. GUSTAVO ADOLFO URRUTIA CENTENO,  
NOTARIO.

1 v. No. C002474

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cincuenta minutos del día veintidós de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor ISRAEL GÓMEZ LÓPEZ, fallecido el día seis de julio de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón Agua Santa, jurisdicción de San Antonio del Monte, su último domicilio, de parte del señor MARTÍN CASTRO DÍAZ, en concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios que en dicha sucesión correspondían a la señora María del Carmen Martínez López, como madre del Causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024511-1

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta minutos del día veintidós de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora MARIA MARCELINA SANTOS, fallecida el día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en Juayúa su último domicilio, de parte de la señora RITA SANTOS FLORES, en concepto de hija de la causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas quince minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024513-1

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del días veintidós de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor JUAN RENE SIGÜENZA GONZÁLEZ, fallecido el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y tres, en la ciudad de Juayúa su último domicilio, de parte del señor ROBERTO SIGÜENZA GONZÁLEZ, en concepto de hermano del Causante.- Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas del día cuatro de septiembre del dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024514-1

LICENCIADO ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día tres de octubre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el causante Rubén Granados; quien falleció a las seis horas del día diecisiete de marzo de dos mil seis, en Colonia Alta Vista de Tonacatepeque; siendo su último domicilio Cantón Los Horcones, jurisdicción de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután; de parte de Héctor Rubén Granados Solano conocido por Héctor Rubén Granados; como único y universal heredero del causante Rubén Granados, confiriéndole la administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.- Publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a las dieciséis horas del día tres de Octubre de dos mil seis.- Licdo. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Br. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024548-1

JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día seis de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor ERNESTO DE JESÚS CAMPOS, quien falleció a las dieciocho horas del día veintidós de abril del año dos mil dos, en el Barrio El Calvario de esta ciudad siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte del señor PEDRO ANTONIO CAMPOS PARADA, en su calidad de heredero testamentario del causante.

Confíresele al aceptante declarado en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas y cinco minutos del día seis de octubre del año dos mil seis.- Dr. JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024550-1

---

DANIEL ELOY GÓMEZ, Notario Público y de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Álvarez, Edificio Villafranca Número Doscientos veintinueve, Local Dos Primera Planta, en esta Ciudad, para los efectos de Ley, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución de esta Oficina de las diez horas del día veinticuatro de octubre del año en curso, se ha tenido por Aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora ZOILA ARGENTINA PINEDA RODRÍGUEZ DE CERNA, quien fue conocida por ARGENTINA PINEDA RODRÍGUEZ DE CERNA, y por ZOILA ARGENTINA PINEDA DE CERNA, fallecida el día diecisiete de agosto del año en curso, en Urbanización Jardines de La Libertad, Avenida Jicalapa Número Nueve-A, de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad su último domicilio, de parte del Doctor PABLO ANTONIO CERNA LIZAMA, conocido por PABLO ANTONIO CERNA, en su calidad de cónyuge sobreviviente y en concepto de heredero universal testamentario de la causante. A quien se le confiere la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

Dr. DANIEL ELOY GÓMEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A024561-1

---

Lic. Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día cinco de septiembre del corriente año. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las quince horas del día cuatro de julio del corriente año, en el Caserío Los Fuentes, Cantón Mojones, de esta Jurisdicción, Departamento de La Unión, su último domicilio, dejó la causante FIDELIA FUENTES DE SORTO, de parte del señor Félix Sorto, en concepto de cónyuge sobreviviente de la referida causante, de conformidad con el artículo 988 numeral 1º C. c. Se le confiere al aceptante, en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los siete días del mes de septiembre de dos mil seis.- Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024563-1

---

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y cincuenta minutos del día once de octubre del corriente año, se ha declarado heredero ab-intestato, con beneficio de inventario de la señora MARIA DEL CARMEN GUARDADO DE MEJIA, quien falleció a las seis horas y treinta minutos del día diecisiete de junio del corriente año, en Barrio La Parroquia, de esta ciudad, siendo ése su último domicilio, de parte del señor JULIO CESAR MEJIA GUARDADO, en calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JULIO CESAR MEJIA, como cónyuge sobreviviente de la causante.- Confiriéndosele al aceptante dicho la Administración y Representación legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los doce días del mes de octubre del año dos mil seis.- Licda. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024584-1

TERESA DEL CARMEN MORALES, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Condominio Héroes Norte, Local Dos-catorce, sobre Boulevard Los Héroes, ciudad, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día veinte de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor RAFAEL SANTAMARIA MALDINERO, la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante LEONARDO GARCIA conocido por LEONARDO SANTAMARIA y por LEONARDO SANTA MARIA, quien falleció el día uno de enero del dos mil seis, en la Morgue del Hospital del Seguro Social de la ciudad de Sonsonate, y habiendo sido esa jurisdicción su último domicilio, de parte del señor RAFAEL SANTAMARIA MALDINERO, en concepto de CESIONARIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS que corresponderían en dicha sucesión a los señores MARCELO MALDINERA SANTAMARÍA, SALVADORA SANTAMARÍA MALDINERA E ISABEL MALDINERO SANTA MARIA, hijos del referido causante, confiriéndole al aceptante antes mencionado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y para que lo proveído tenga efectos legales se publicará por tres veces este edicto de conformidad con la Ley.

Librado en San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil seis.

TERESA DEL CARMEN MORALES,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A024596-1

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN,  
AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor JOSE ELIAS FUENTES, al fallecer el día dos de mayo del corriente año, en el Cantón Isla San Sebastián de la Jurisdicción de San Dionisio, siendo esa misma ciudad el lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora MERCEDES ELENA O MERCEDES ELENA PINEDA, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondían a los señores: JOSE DAVID ELENA FUENTES, MILADIS DEL CARMEN ELENA FUENTES, OLGA LIDIA ELENA DE CORTEZ conocida por OLGA LIDIA ELENA FUENTES, en calidad de hijos del causante.-

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los tres días del mes de octubre del año dos mil seis.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024620-1

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resoluciones de las once horas treinta minutos del día veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, y de las diez horas cincuenta minutos del día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las ocho horas treinta minutos del día diecinueve de julio de mil novecientos noventa, en el Cantón Morro Grande de la jurisdicción de Guaymango, su último domicilio, dejó el señor ANGEL ANTONIO ALVARES, conocido por ANGEL ANTONIO ALVAREZ, AGUSTIN ALVAREZ y por AGUSTIN ANTONIO ALVAREZ; de parte de la señora CATALINA SUAREZ, conocida por CATALINA SUAREZ VIUDA DE CALDERON, MARCELINA SUAREZ y por MARCELINA SUAREZ CALDERON, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y señores PABLO RENE ALVAREZ, MARIA DEL TRANSITO ALVAREZ, y ANA LUZ ALVAREZ, los tres en su calidad de hijos legítimos del causante. - Y se ha nombrado a los aceptantes interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas veinte minutos del día diez de agosto del año dos mil seis.- DR. JULIO CÉSAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024646-1

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas veinticinco minutos del día catorce de agosto del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas

del día veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en el Barrio El Centro de la Población de Guaymango, su último domicilio dejó el señor RUFINO CORTEZ; de parte de la señora ARACELI EMELI MENDEZ DE JOVEL, en su calidad de cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a la señora BENEDICTA ABAD MENDEZ CORTEZ, en su carácter de hija del causante; y se ha nombrado interinamente a la aceptante representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las doce horas veinte minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil seis.- DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. A024647-1

ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON, Notario, del domicilio de la Ciudad de Sonsonate, con oficina ubicada en: Calle Alberto Masferrer Oriente, casa número cuatro-uno "A", contiguo a Funeraria La Auxiliadora, de la ciudad de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día Veintitrés de Octubre del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor CARLOS ALFONSO GODOY MOYA conocido por CARLOS ALFONSO GODOY, ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, Departamento de San Salvador, a las seis horas y cincuenta y cinco minutos del día uno de septiembre del año dos mil seis, sin haber formalizado testamento alguno, de parte de la señora MARIA OLIVIA MONGE DE GODOY, en su calidad de Cónyuge sobreviviente, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interinas de la Sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Alfredo Antonio Escalante Calderón. En la ciudad de Sonsonate, a las nueve horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil seis.

LIC. ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERÓN,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A024649-1

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos del día veinticinco de Septiembre del dos mil seis.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE HILARIO GOMEZ conocido por JOSE HILARIO GOMEZ OLIVA y por HILARIO GOMEZ, quien falleció a las veintidós horas cuarenta minutos del día veintisiete de Febrero del dos mil seis, en el Cantón Anchico, Caserío San Nicolás, Jurisdicción, distrito y Departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora CLOTILDE VELASQUEZ de GOMEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA PETRONILA GOMEZ VELASQUEZ, en calidad de hija del causante y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas y diecisiete minutos del día veinticinco de Septiembre del dos mil seis.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICENCIADA MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002478-1

ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina establecida en Avenida Guandique Número Seis, Usulután,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito notario proveída a las ocho horas del veintidós de Septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida a las quince horas y treinta minutos del día doce de Abril del dos mil, ocurrida en el Barrio La Merced, de la ciudad de Usulután, dejó la señora ANTONIA ESTHER CERNA VIUDA DE RENDEROS, conocida por ANTONIA ESTER CERNA VIUDA DE RENDEROS, y por ANTONIA ESTER CERNA, de parte del señor MIGUEL ANGEL CERNA FLORES, en su concepto de hijo de la causante; habiéndoseles conferido la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ, Usulután, a las diez horas del día trece de Octubre del dos mil seis.

LIC. ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ,  
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. C002507-1

ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina establecida en Avenida Guandique Número Seis, Usulután,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario proveída a las once horas del tres de Octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de Agosto del dos mil seis, ocurrida en el Hospital Nacional de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, de la ciudad de San Miguel, dejó la señora MAURA DE JESUS CLAROS DIAZ conocida por MAURA DE JESUS CLAROS, de parte del señor JOSE MAURICIO CLAROS HERNANDEZ, en su concepto de hijo y cesionario de los derechos que le correspondían a los señores José Williams Rivera Claros, Zonia Esteli Claros, Farid Armando Claros, y Veronica de Jesús Guzmán Claros, éstos en calidad de hijos de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del Notario ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ, Usulután, a las dieciséis horas del día trece de Octubre del dos mil seis.-

LIC. ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ,  
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. C002508-1

#### HERENCIAS YACENTES

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas con cincuenta minutos del día dos de octubre del año dos mil seis, se ha declarado Yacente la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Mejicanos, siendo éste su último domicilio, el día veintiocho de enero del año dos mil dos, dejó la causante señora ANA MARGARITA DE MERCEDES CAÑAS PRIETO, conocida por MARGARITA CAÑAS PRIETO. En razón de lo

anterior se nombró Curador de la misma para que la administre y represente, con las facultades y restricciones legales al Abogado FRANCISCO EUGENIO PARADA HERNANDEZ, a quien se le hará saber de este nombramiento, para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

En consecuencia y por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo, en el término de quince días contados desde la siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día dieciocho de octubre del dos mil seis. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024638-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas veinte minutos del día veintisiete de julio del corriente año; se declaró yacente la herencia que a su defunción dejó el causante señor Nelson Antonio Ulloa Guerrero, fallecido a las nueve horas y treinta minutos del día quince de agosto del año dos mil tres en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel; y habiendo transcurrido más de quince días después de abierta la sucesión del expresado causante; declárase yacente dicha herencia, y nómbrase curador a la Licenciada Ana Elizabeth Campos Parada, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación y protesta y demás efectos de Ley.-

Publíquense los edictos de correspondientes.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas del día veintisiete de julio de dos mil seis.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALÍA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002480-1

**TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN ANTONIO DEL MONTE.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor RUFINO COLINDRES VILLEDA, de cuarenta y siete años de edad, Albañil, del domicilio de esta Villa, portador de su Documento Único de Identidad número: Cero dos millones setecientos sesenta y cuatro mil quinientos diecisiete guión dos, solicitando Título de Propiedad de un terreno rústico, situado en el Cantón Agua Santa de esta Jurisdicción, de la capacidad de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: Sesenta y tres metros con cincuenta y dos centímetros, con Josefina Velásquez y Rosa Alberto Velásquez Molina; AL ORIENTE: Veinticuatro metros siete centímetros, con Gerardo Gómez; AL SUR: Sesenta y tres metros noventa y seis centímetros, con Mario René Arévalo, y AL PONIENTE: En línea quebrada de tres segmentos, el primero mide dieciocho metros setenta y ocho centímetros de sur a norte; el segundo de oriente a poniente mide quince metros treinta y cinco centímetros y el tercero de sur a norte mide once metros setenta y cuatro centímetros, lindando el primero y segundo tramo con Corporación Conferencia Evangélica de las Asambleas de Dios de El Salvador y en el tercer tramo con Marco Antonio Chávez Valencia calle de por medio. El inmueble antes descrito no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia; no está en proindivisión con nadie, lo hubo por posesión material que ha ejercido sobre él por más de diez años de forma quieta, pacífica y sin interrupción de persona alguna, habiendo por consiguiente obtenido el derecho de propiedad por la posesión material, cuyos actos posesorios han consistido en cercarlo, cultivarlo, levantar sus cosechas, cortarle árboles, todo a ciencia y paciencia de colindantes y vecinos; tiene un valúo de: MIL DÓLARES, y los colindantes son de este domicilio. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil seis.- TEODORO PINEDA OSORIO.- ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. VICTOR ANTONIO CHAVEZ RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A024648-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor Rufino Antonio Martel Pineda, de setenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de Cuscatancingo, portador de su Documento Único de Identidad Personal Número cero cero ochocientos setenta y seis mil doscientos noventa y uno guión cinco e Identificación Tributario cero cinco diecisiete-diecinueve cero siete veintiocho-cero cero uno-siete; solicitando se les extienda Título de Propiedad a su favor de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Concepción S/N, de la ciudad de Suchitoto, del Departamento de Cuscatlán, de una extensión aproximada de Cuatrocientos cuarenta punto cuarenta y dos metros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: linda con Rafaela Domitila Alas de Alas, hoy con Juan Miguel Alas, midiendo por este rumbo quince punto cuarenta y ocho metros, AL NORTE: linda con propiedad de José Gertrudis Aguilar Huezco, Pedro Antonio Aguilar Huezco,

Gabriel Narciso Aguilar Huezco, Donato Roberto Aguilar Huezco, Marina Estrella Aguilar Huezco, Reina de los Ángeles Aguilar Huezco y Evangelina Aguilar Huezco, calle de por medio midiendo este rumbo veintiocho punto cuatrocientos veinticuatro metros; AL PONIENTE: Linda con propiedad de Rafaela Domitila Alas de Alas, hoy de Rufino Antonio Martel Pineda, midiendo por este rumbo quince punto cuarenta y ocho metros; y AL SUR: linda con propiedad de Rafaela Domitila, midiendo por este rumbo veintiocho punto cuatrocientos veinticuatro metros.

Lo valúa en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con terceras personas. Lo adquirió por compra que le hizo al señor Gregorio Cerna Artiga. Todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Suchitoto, a dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil seis.- ANTONIO JUAN JAVIER MARTÍNEZ ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL.- REYNALDO ANTONIO PINEDA POCASANGRE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A024652-1

**TITULOS SUPLETORIOS**

ROBERTO CARLOS GALINDO AVALOS, mayor de edad, abogado y notario, de este domicilio, con despacho profesional ubicado en la Quinta Avenida Norte y Décima Calle Poniente, número quinientos cinco, de esta Ciudad, al PUBLICO.

HACE SABER: Que ante sus oficinas de notario se ha presentado la señora ADELINA ANTONIA PORTILLO DE BERNAL, de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nuevo Edén de San Juan con Documento Único de Identidad Número: Cero uno uno seis cuatro ocho seis cinco-nueve, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en Caserío Las Tablas, Cantón San Sebastián, jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, de la extensión superficial de CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SIETE PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, que linda: AL ORIENTE, novecientos cincuenta metros, con terreno de la señora María Fidelina Lara y David Fuentes; AL NORTE, ciento treinta y un metros, con terreno de Antonio Lara Romero; AL PONIENTE, quinientos ochenta punto treinta metros, con María Amparo López, Reina Campos y Alicia Campos; y AL SUR, ciento noventa y ocho punto cuarenta y cinco metros, con terreno de Alcides Rivera y Rafael Osmar Portillo Orellana; todos los colindantes son residentes en sus respectivos predios, dicho inmueble no está en proindivisión con ninguna otra persona.

Lo que hace de su conocimiento para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil seis.

ROBERTO CARLOS GALINDO AVALOS,

NOTARIO.

1 v. No. A024538

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Oscar Fernando Mendoza Viera, Abogado, del domicilio San Alejo, departamento de La Unión, en calidad de Apoderado General Judicial del señor José Ismael Bonilla Benítez, de veintiocho años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Lislique, departamento de La Unión; quien solicita título supletorio quien es propietario de dos terrenos de naturaleza rústica, los cuales forman un solo cuerpo y esta ubicado en el Cantón Agua Fría, Jurisdicción de Lislique, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, y se describe así, de la capacidad superficial de Tres mil cuatrocientos ochenta y nueve metros, ochenta decímetros, veinticinco centímetros cuadrados, que tiene las medidas y linderos siguientes; al Oriente: sesenta y dos metros, con cincuenta centímetros, y linda con terreno de la señora Blanca Nieves Umanzor, cerco de alambre propio de la colindante; al Norte: ciento tres metros, linda con terreno de la señora Marcelina Salmerón, cerco de alambre y piña medianero de por medio; al Poniente: dieciocho metros, ochenta centímetros, lindando con la Sucesión de Efigenio Hernández, calle de por medio; y al Sur: sesenta y ocho metros, setenta centímetros, colinda con terreno por este último rumbo con terreno del señor Manuel Blanco y Blanca Nieves Umanzor, existiendo con el primero cedazo y con la segunda alambre y piña de la colindante. Existen en la actualidad dos casas la primera mide diez metros de largo por cuatro de ancho, con dos corredores, pares de adobe, y techo de tejas, y la segunda mide cinco metros de largo por cuatro metros, setenta centímetros, de ancho, paredes de adobe y techo de lámina. Valúa dicho inmueble en la cantidad de Ocho mil dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió en parte por compra venta hecha a la señora Marcos Bonilla Benítez, el día nueve de febrero del año dos mil seis, y en parte por compra venta hecha al señor Anselmo Fuentes, el día quince de marzo del año dos mil seis.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil seis. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002420-1

#### JUICIO DE AUSENCIA

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el doctor Luis Felipe Lemus Magaña, de sesenta años de edad, abogado, del domicilio de Juayúa, en carácter de apoderado del señor FRANCISCO OSMIN MARTINEZ, de cincuenta y siete años de edad, comerciante, del domicilio de esta ciudad, manifestando que ha iniciado Juicio Civil Ejecutivo, contra el señor MIGUEL ANGEL PEÑA RIVERA, de cincuenta y nueve años de edad, motorista, de este domicilio, ahora del domicilio ignorado y sin saberse que haya dejado Procurador u otro representante legal.

Previénesse que si el señor PEÑA RIVERA, tuviere Procurador o Representante legal en la República, se presente éste y dentro de quince días después de la tercera publicación compruebe dichas circunstancias.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas quince minutos del día diecinueve de Octubre del dos mil seis.- DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. A024507

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado MARIO CESAR ARGÜELLO MONTANO, de cuarenta y tres años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, actuando en su calidad de Juez Segundo de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Santa Ana, EXPONIENDO: Que el señor GERARDO EMILIO CORTEZ, de más o menos treinta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de esta ciudad, se encuentra ausente del país, ignorando su paradero y si ha dejado Procurador u Representante Legal; quien antes de ausentarse del país residía en esta ciudad; que desea entablar contra el referido señor Diligencias de Destitución del cargo de Citador Judicial B-II que como Empleado del Organismo Judicial tiene; que en base al Art. 141 Pr., viene a promover diligencias de ausencia del expresado señor a fin de que previos los trámites de ley, en sentencia definitiva se declare ausente del país, nombrándole un Curador Especial que lo represente en dichas diligencias.- En consecuencia, se previene que si el referido ausente no declarado tuviere Procurador o Representante legal, se presente dentro de quince días subsiguientes a la publicación de este aviso a comprobar dicha circunstancia.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas treinta minutos del día jueves ocho de junio de dos mil seis.-Enmendado-Primero-de-MONTANO,-Abogado-y-Notario-calidad-de-esta-ciudad,-se-promover-dichas-o-Primero-nueve-Vale.-LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. A024612

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de lo que establece el Art. 141 Inc. 3 Pr.C.,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día cuatro de julio del corriente año; Libro edicto a fin de que se publique por una vez en el Diario Oficial y por tres veces en un Diario de Circulación Nacional, el motivo de lo anterior es de que los señores URANIA ADRIANA MURILLO DE CANALES y JUAN FRANCISCO ZEPEDA SORIANO, tengan conocimiento que se le notificará el mandamiento de embargo en sus contras,

según Juicio Civil Ejecutivo, promovido por la Licenciada ALICIA MARGARITA BARRERA SOSA, Apoderada General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE CONCEPCION BATRES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los señores URANIA ADRIANA MURILLO DE CANALES y JUAN FRANCISCO ZEPEDA SORIANO, citando a los señores URANIA ADRIANA MURILLO DE CANALES y JUAN FRANCISCO ZEPEDA SORIANO, que acuda a este Juzgado a efecto de que se le notifique del mandamiento de embargo en su contra, y previniéndole que si los ausentes tuvieran procurador o representante legal se presentaran dentro de quince días después de la última publicación.- Si transcurrido dicho plazo no se apersonare procurador o representante legal alguno se nombrará el curador especial solicitado.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los cinco días del mes de julio de dos mil seis.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SRIA.

1 v. No. A024628

#### MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente, 2006059207

No. de Presentación: 20060080021

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSÉ REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de FARMACÉUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, (INFARMA), de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión ODDENT GINGIVAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, INDICADOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE PROBLEMAS GINGIVALES.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A016828-1

No. de Expediente: 2006061580

No. de Presentación: 20060083589

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALFONSO ZALDIVAR MOLINA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

#### **Eccole**

Consistente en: la palabra ECCOLE, que servirá para: AMPARAR: PALETAS, CAFE, TE, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, Y HIELO.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024568-1

No. de Expediente: 2006060581

No. de Presentación: 20060081930

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de PENNZOIL-QUAKER STATE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## **Q TORQUE POWER**

Consistente en: las palabras Q TORQUE POWER, que se traducen al castellano como PODER DE TORSION, que servirá para: AMPARAR: ACEITES PARA MOTOR.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002425-1

No. de Expediente: 2006057817

No. de Presentación: 20060077727

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de HERBAL WORLDWIDE HOLDINGS CORP., de

nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## **FATTACHE**

Consistente en: la palabra FATTACHE, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS HERBACEOS, VITAMINICOS, MINERALES, NUTRICIONALES Y DIETETICOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002427-1

No. de Expediente: 2006058584

No. de Presentación: 20060078993

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de Fédération Internationale de Football Association (FIFA), de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## **EL MUNDIAL**

Consistente en: la expresión EL MUNDIAL, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; BALONES DE DEPORTE, JUEGOS DE MESA, MESAS DE FUTBOL DE MESA; MUÑECOS Y ANIMALES DE PELUCHE; VEHICULOS DE JUGUETE; ROMPECABEZAS BALONES; JUGUETES INFLABLES; MONEDAS TEMATICAS COLECCIONABLES; NAIPES; CONFETI; EQUIPOS DE FUTBOL, ES DECIR, BALONES DE FUTBOL,

GUANTES, RODILLERAS, CODERAS, HOMBRERAS, ESPINILLERAS; PORTERIAS DE FUTBOL; BOLSAS DE DEPORTE Y CONTENEDORES PARA LLEVAR ARTICULOS DE DEPORTE; SOMBREROS DE FIESTA (JUGUETES); JUEGOS ELECTRONICOS PORTATILES QUE NO SEAN DE LOS QUE HAN SIDO CONCEBIDOS PARA SER UTILIZADOS SOLAMENTE CON RECEPTOR DE TELEVISION; MANOS DE GOMA DE ESPUMA; ROBOTS PARA OCIO.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002429-1

No. de Expediente: 2006057073

No. de Presentación: 20060076517

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE MAURICIO CASTILLO PANAMEÑO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Ciba Specialty Chemicals Inc., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

**DriFX**

Consistente en: la expresión DriFX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA FABRICACION DE TEXTILES.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002430-1

No. de Expediente: 2006059801

No. de Presentación: 20060080924

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de PERRY ELLIS INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: diseño que se identifica como diseño icono de alas, que servirá para: AMPARAR: ROPA DEPORTIVA, ESPECÍFICAMENTE CAMISAS DE PUNTO Y TEJIDAS, PANTALONES, CAMISAS DE VESTIR, CAMISAS, PANTALONES CORTOS, PANTALONES, CHAQUETAS, ABRIGOS, CHALECOS, CHAQUETAS DE LANA, ABRIGOS DE LANA, CHALECOS DE LANA, ROPA PARA NADAR, PANTALONES CORTOS PARA DEPORTES ACUATICOS, SOMBRERERIA, ESPECÍFICAMENTE SOMBREROS, GORRAS, VISERAS, BANDAS PARA LA CABEZA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002431-1

No. de Expediente: 2006057009

ELLIS INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

No. de Presentación: 20060076412

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de OSRAM Gesellschaft mit beschränkter Haftung, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



## DULUXSTAR

Consistente en la palabra DULUXSTAR, que servirá para AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002432-1

No. de Expediente: 2006059800

No. de Presentación: 20060080923

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de PERRY

Consistente en: diseño que se identifica como diseño ícono de alas, que servirá para: AMPARAR: MOCHILAS, BILLETERAS, LLAVEROS Y CINTURONES.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002433-1

No. de Expediente: 2006058583

No. de Presentación: 20060078992

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de Fédération Internationale de Football Association (FIFA), de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## EL MUNDIAL

Consistente en: la palabra EL MUNDIAL, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS; CALZADO; SOMBRERERIA; CAMISAS; CAMISAS DE PUNTO; JERSEYS; CAMISAS SIN MAN-

GAS; CAMISETAS; VESTIDOS; FALDAS; ROPA INTERIOR; ROPA DE BAÑO: PANTALONES CORTOS; CALZONCILLOS; SUÉTERES; SOMBREROS; GORRAS; GORROS; BUFANDAS; PAÑUELOS DE CABEZA; CHALES; VISERAS; TRAJES DE CALENTAMIENTO; SUDADERAS; CHAQUETAS; BLAZERS; ROPA IMPERMEABLE; ABRIGOS; UNIFORMES; CORBATAS; MUÑEQUERAS; CINTAS PARA LA CABEZA; GUANTES; DELANTALES; BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL; PIJAMAS; ROPA INFORMAL PARA NIÑOS PEQUEÑOS; CALCETINES Y CALCETERIA; LIGAS; CINTURONES; TIRANTES.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002434-1

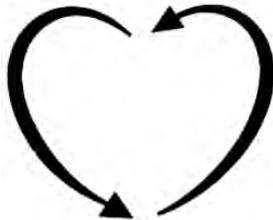
No. de Expediente: 2006059750

No. de Presentación: 20060080858

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identifica como "DISEÑO DE CORAZON DE FLECHAS", que servirá para AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, CAFE

ARTIFICIAL; HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, BIZCOCHOS; PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; MOSTAZA; VINAGRE, SALSA DE SOYA; ADEREZOS PARA ENSALADA; MAYONESA; SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002435-1

No. de Expediente: 2006059164

No. de Presentación: 20060079946

CLASE. 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de ALTANA Pharma AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

GLUCOTRIN

Consistente en: la palabra "GLUCOTRIN", que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ARTROSIS.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,

SECRETARIO.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002436-1

3 v. alt. No. C002437-1

No. de Expediente: 2006060466

No. de Presentación: 20060081786

CLASE: 32.

No. de Expediente: 2006055495

No. de Presentación: 20060074193

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Knorr-Naehrmitel Aktiengesellschaft, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIO-SO de PartyLite Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra VIE y diseño, traducida al castellano como VIDA, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS; BEBIDAS DE VEGETALES Y JUGOS DE VEGETALES; BEBIDAS DE FRUTAS Y VEGETALES; JUGOS DE FRUTAS Y VEGETALES.

Consistente en: Diseño que se identifica como "Diseño de tres velas", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTAS POR CATALOGO, ORDENADOS POR CORREO Y DEMOSTRACIONES DE PRODUCTOS DEL HOGAR, ENTRE LOS QUE FIGURAN: UTENSILIOS DEL HOGAR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL Y CANDELAS O VELAS; SERVICIOS DE COMPRAS AL DETALLE, DESDE EL HOGAR, DE PRODUCTOS PARA FIESTAS EN EL CAMPO DE LAS VELAS O CANDELAS Y UTENSILIOS DEL HOGAR.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil seis.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIA.

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002438-1

3 v. alt. No. C002441-1

No. de Expediente: 2006060582

No. de Expediente: 2006057289

No. de Presentación: 20060081931

No. de Presentación: 20060076947

CLASE: 04.

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de PENNZOIL-QUAKER STATE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de The Black & Decker Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión Q TORQUE POWER y diseño, que se traduce al castellano como PODER DE TORSION, que servirá para: AMPARAR: ACEITE PARA MOTOR.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil seis.

## POWERFUL SOLUTIONS

Consistente en: las palabras POWERFUL SOLUTIONS, que se traducen al castellano como "SOLUCIONES PODEROSAS", que servirá para: AMPARAR: LINTERNAS; VENTILADORES ELÉCTRICOS; CALEFACCIONES PARA ESPACIOS ELÉCTRICAS; ARTÍCULOS DE COCINA ELÉCTRICOS, A SABER, SARTENES HONDOS, PARRILLAS, CACEROLAS, ROSTIZADORES, TOSTADORAS, HORNOS TOSTADORES, HORNOS DE CONVECCIÓN, CAFETERAS; PISTOLAS DE CALOR.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002443-1

No. de Expediente: 2006055494

No. de Presentación: 20060074192

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PartyLite Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Diseño que se identifica como "diseño de tres velas", que servirá para: AMPARAR: CANDELABROS O PORTAVELAS (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS) Y ACCESORIOS PARA VELAS O CANDELAS, PRINCIPALMENTE SOSTENEDORES DE VELAS, CANDELEROS, ANILLOS O AROS PARA VELAS; CANDELABROS DE PARED, APAGADORES DE VELAS, CANDELABROS, CANDELABROS DE PISO Y CALENTADORES NO ELECTRICOS, PARA CERAS CON FRAGANCIAS (TODOS ESTOS, QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS).

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002445-1

No. de Expediente: 2006060764

No. de Presentación: 20060082209

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de Mülhens GmbH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## SUNSET HEAT

Consistente en: las palabras SUNSET HEAT, que se traducen al castellano como CALOR DEL OCASO, que servirá para: AMPARAR: JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002446-1

No. de Expediente: 2005053425

No. de Presentación: 20050070906

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Imperial Chemical Industries Plc, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## ICI

Consistente en: la palabra ICI.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil seis.

PEDRO JOAQUIN RIVERA ESCOBAR,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002447-1

No. de Expediente: 2006056644

No. de Presentación: 20060075918

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de

LAFAYETTE ZONA LIBRE, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras Play Garden ACCESSORIES y diseño, traducidas al castellano como "JARDIN DE JUEGOS ACCESORIOS", sobre la palabra accessories individualmente no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PALAS, RASTRILLOS, TIJERAS Y PINZAS PARA PODAR.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002448-1

No. de Expediente: 2006060727

No. de Presentación: 20060082146

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS GRIN, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra HIPERTÓN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO OFTALMICOS Y MEDICAMENTOS OFTALMICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002449-1

No. de Expediente: 2006057457

No. de Presentación: 20060077234

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Husqvarna Professional Outdoor Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

**TARGET**

Consistente en: la palabra TARGET, que se traduce al castellano como OBJETIVO O BLANCO, que servirá para: AMPARAR: MAQUINARIA PARA ASERRAR Y CORTAR Y PIEZAS O PARTES PARA LAS MISMAS, ASI COMO TAMBIEN APARATOS O DISPOSITIVOS ABRASIVOS, A SABER, SIERRAS PARA ALBAÑILERIA O MAMPOSTERIA, SIERRAS PARA CONCRETO, ACANALADORAS, SIERRAS PARA BALDOSAS O AZULEJOS, SIERRAS MANUALES CON HOJA ROTATIVA DE ALTA VELOCIDAD, SIERRAS PARA

CORTAR METAL, HOJAS DE DIAMANTE SEGMENTADAS, HOJAS DE DIAMANTE DE BORDE ININTERRUMPIDO, HOJAS ABRASIVAS REFORZADAS Y NO REFORZADAS, SIERRAS PERFORADORAS Y TALADROS O BARRENAS DE DIAMANTE PARA LAS MISMAS; RUEDAS O MECANISMOS O MUELAS ABRASIVOS ACOPADOS PARA AFILAR, ESMERILAR O RECTIFICAR; SOPORTES PLEGABLES COMPRENDIDOS COMO UNA PARTE O PIEZA DE SIERRAS USADAS EN ALBAÑILERIA O MAMPOSTERIA, EXTENSIONES DE BANCO COMPRENDIDAS COMO UNA PARTE O PIEZA DE SIERRA USADA EN ALBAÑILERIA O MAMPOSTERIA; JUEGO DE PEDALES, LOS CUALES CONSTAN DE ALMOHADILLAS PARA LOS PEDALES Y BRAZOS CONECTORES PARA USO CON SIERRAS DE ALBAÑILERIA O MAMPOSTERIA; CUBETAS COMPRENDIDAS COMO UNA PARTE O PIEZA DE SIERRAS PARA BALDOSAS O AZULEJOS Y SIERRAS PERFORADORAS PARA CERAMICA, BOMBAS DE AGUA PARA EL ENFRIAMIENTO DE SIERRAS DE ALBAÑILERIA O MAMPOSTERIA, ADAPTADORES DE EXPANSION PARA EL MONTAJE DE BARRENAS ABIERTAS Y DE DIAMANTE EN SIERRAS PERFORADORAS DE USO DE ALBAÑILERIA O MAMPOSTERIA, ADAPTADORES DE EJE ROSCADOS PARA LA CONVERSION DE LAS ROSCAS DEL MANDRIL DE SIERRAS PERFORADORAS USADAS EN ALBAÑILERIA O MAMPOSTERIA, EXTENSIONES PARA EL EJE PERFORADOR DE SIERRAS PERFORADORAS DE USO EN ALBAÑILERIA O MAMPOSTERIA; ESLAVONES O PIVOTES GIRATORIOS AGUADORES PARA SIERRAS PERFORADAS DE ALBAÑILERIA O MAMPOSTERIA, USADOS EN EL ENFRIAMIENTO DE LAS MISMAS; ALMOHADILLAS AL VACIO, BOMBAS Y SOPORTES PARA SUJETAR SIERRAS PERFORADORAS DE ALBAÑILERIA O MAMPOSTERIA; ANILLOS COLECTORES DE AGUA, BOMBAS Y TANQUES DISTRIBUIDORES PARA EL ENFRIAMIENTO DE SIERRAS DE ALBAÑILERIA O MAMPOSTERIA, COMPRENDIDOS COMO UNA PARTE O PIEZA DE LAS MISMAS; JUEGO DE RUEDAS ESPECIALMENTE ADAPTADAS PARA SER USADAS COMO UNA PARTE O PIEZA DE SIERRAS DE ALBAÑILERIA O MAMPOSTERIA CON EL PROPOSITO DE MEJORAR SU PORTATIBILIDAD; CUBIERTAS CONTRA EL POLVO PARA SIERRAS DE ALBAÑILERIA O MAMPOSTERIA Y PARA MAQUINAS RECTIFICADORAS O ESMERILADORAS DE PAVIMENTO.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002450-1

No. de Expediente: 2006060583

No. de Presentación: 20060081932

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de LAFAYETTE ZONA LIBRE, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

# HUNTER

Consistente en: La palabra HUNTER, que se traduce al castellano como CAZADOR, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002453-1

No. de Expediente: 2006058091

No. de Presentación: 20060078132

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de MAHOU, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: La palabra Laiker y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002454-1

No. de Expediente: 2006060566

No. de Presentación: 20060081913

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

# LAMISILK

Consistente en: La palabra LAMISILK, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICADAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002455-1

No. de Expediente: 2006055830

No. de Presentación: 20060074700

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESÚS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de RICOH COMPANY, LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

**RICOH**

Consistente en: la palabra RICOH, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA VEHÍCULOS; APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO; APARATOS ENFRIADORES DE AIRE; APARATOS DESODORIZANTES DEL AIRE; SECADORES DEL AIRE (SECADORES); INSTALACIONES PARA EL FILTRO DE AIRE; APARATOS Y MAQUINAS PURIFICADORAS DE AIRE; RECALENTADORES DE AIRE; ESTERILIZADORES DE AIRE; TINAS DE BAÑO; BAÑOS DE MANANTIAL (TINAS); CONDENSADORES DE GAS (QUE NO SEAN REPUESTOS DE MAQUINAS); INSTALACIONES PARA AIRE ACONDICIONADO; HORNOS DENTALES; APARATOS DESODORIZANTES, NO PARA USO PERSONAL; PLANTA DE DESALINIZACIÓN; APARATO DISECANTE; APARATO DESINFECTANTE; DISTRIBUIDORES DE DESINFECTANTE PARA INODOROS; APARATO DE DESTILACIÓN; COLUMNAS DE DESTILACIÓN; APARATO SECADOR E INSTALACIONES; APARATO SECADOR PARA PIENSO Y FORRAJE; VENTILADORES (AIRE ACONDICIONADO); VENTILADORES (REPUESTOS DE INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO);

APARATO DE ALIMENTACIÓN DE CALDERAS; FILTROS (REPUESTOS DE INSTALACIONES INDUSTRIALES O PARA EL HOGAR); FILTROS DE AIRE ACONDICIONADO; FILTROS PARA AGUA POTABLE; ACCESORIOS DE REGULACIÓN Y SEGURIDAD PARA APARATO DE GAS; GENERADORES DE GAS (INSTALACIONES); SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS (REPUESTOS DE INSTALACIONES DE GAS); APARATOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS; SECADORES DE PELO (SECADORES); APARATO SECADOR DE MANOS PARA SERVICIOS SANITARIOS; COLGANTES PARA LÁMPARAS; FAROS PARA AUTOMÓVILES; HOGARES (DE FOGONES); ACUMULADORES DE CALOR; INTERCAMBIADOR DE CALOR (QUE NO SEAN REPUESTOS DE MAQUINAS); BOMBAS DE CALOR; REGENERADORES DE CALOR; APARATO DE AIRE CALIENTE; ACCESORIOS DE BAÑO DE AIRE CALIENTE; HORNOS DE AIRE CALIENTE; PLACAS TÉRMICAS; BOTELLAS PARA AGUA CALIENTE; HUMIDIFICADORES PARA RADIADORES DE CALEFACCIÓN CENTRAL; HIDRANTES; LÁMPARAS; SECADORES ELÉCTRICOS PARA LAVANDERÍA; CALDERAS PARA LAVANDERÍA; VÁLVULAS CONTROLADORAS DE NIVEL EN TANQUES; DIFUSORES DE LUZ; REACTORES NUCLEARES; FUENTES ORNAMENTALES; PASTEURIZADORES; QUEMADORES DE GAS; INSTALACIONES DE POLIMERIZACIÓN; REGENERADORES DE CALOR; ACCESORIOS DE REGULACIÓN PARA APARATOS Y CAÑERÍAS DE AGUA O DE GAS; ACCESORIOS DE REGULACIÓN Y DE SEGURIDAD PARA APARATOS DE AGUA; RECALENTADORES DE AIRE; ROSTIZADORES; ACCESORIOS DE SEGURIDAD PARA APARATOS Y CAÑERÍAS DE AGUA O DE GAS; LÁMPARAS DE SEGURIDAD; APARATOS SANITARIOS E INSTALACIONES; DUCHAS; APARATOS PARA EL ABLANDAMIENTO DEL AGUA; COLECTORES SOLARES (CALEFACCIÓN); HORNOS SOLARES; ESTERILIZADORES; APARATOS PARA BRONCEARSE (CAMAS DE SOL); GRIFOS PARA CAÑERÍAS; GRIFOS; VÁLVULAS TERMOSTATICAS (REPUESTOS DE INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN); INSTALACIONES Y APARATOS DE VENTILACIÓN (AIRE ACONDICIONADO); INSTALACIONES DE VENTILACIÓN (AIRE ACONDICIONADO) PARA VEHÍCULOS; CAMPANAS DE VENTILACIÓN; CAMPANAS DE VENTILACIÓN PARA LABORATORIOS; LAVABOS (REPUESTOS DE INSTALACIONES SANITARIAS); ARANDELAS PARA GRIFOS DE AGUA; CALDERAS PARA LAVANDERÍA; INODOROS; INSTALACIONES DE CAÑERÍAS DE AGUA; INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA; APARATOS PARA FILTRAR EL AGUA; INSTALACIONES PARA EL TANQUE DEL INODORO; CALENTADORES DE AGUA (APARATO); APARATO DE SUCCIÓN DE AGUA; INSTALACIONES PARA PURIFICAR EL AGUA; APARATOS Y MAQUINAS PURIFICADORES DE AGUA; APARATOS E INSTALACIONES PARA ABLANDAR EL AGUA; ESTERILIZADORES DE AGUA; INSTALACIONES PARA EL SUMINISTRO DEL AGUA; INSTALACIONES DE RIEGO, AUTOMÁTICAS; APARATOS DE REMOLINO HIDRÁULICO; ACONDICIONADOR DE AGUA DE ION ALCALI; APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002456-1

No. de Expediente: 2006060704

No. de Presentación: 20060082119

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESÚS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

**MADE TO MOVE**

Consistente en: La expresión MADE TO MOVE se traduce al castellano como HECHO PARA MOVERSE, que servirá para: AMPARAR: ACEITES, GRASAS, LUBRICANTES Y COMBUSTIBLE.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002457-1

No. de Expediente: 2006057744

No. de Presentación: 20060077593

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ DANIEL VEGÁ GUERRA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CASTER, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Las palabras PHYTO PHYTOTHÉRATHRIE - PHYTOLOGIE y diseño, traducidas al castellano como FITO FITOTERATRIA - FITOLOGIA, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS Y TODO PRODUCTO CAPILAR INCLUYENDO COLORANTES, TODOS LOS MENCIONADOS PRODUCTOS SON HECHOS DE PLANTAS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002458-1

No. de Expediente: 2006058581

No. de Presentación: 20060078990

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMÉRICO PÉREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de Fédération Internationale de Football Association (FIFA), de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## EL MUNDIAL

Consistente en: La palabra EL MUNDIAL, que servirá para: AMPARAR: LENTES, GAFAS DE SOL, GAFAS DE BUCEO Y GAFAS DE NATACIÓN; CORREAS PARA GAFAS DE BUCEO Y GAFAS DE NATACIÓN; ESTUCHES Y CORDONES PARA GAFAS DE SOL Y GAFAS, PRISMÁTICOS; IMANES E IMANES DECORATIVOS; BRÚJULAS DIRECCIONALES; APARATOS PARA REGISTRAR, TRANSMITIR Y REPRODUCIR SONIDO E IMÁGENES; TELEVISORES; RADIOS; GRABADORAS DE VIDEO; REPRODUCTORES DE CD; REPRODUCTORES DE DVD; REPRODUCTORES DE MP3; REPRODUCTORES DE CASETES; REPRODUCTORES DE MINI-DISCOS; ALTA-VOCES; AURICULARES; MICRÓFONOS; TELEMANDOS, TELEMANDOS ACTIVADOS VOCALMENTE; ORDENADORES; PROCESADORES DE DATOS; TECLADOS DE ORDENADOR; RATONES PARA ORDENADORES, ALFOMBRILLAS DE RATONES PARA ORDENADORES; MONITORES DE ORDENADOR; MÓDEMS; ACCESORIOS PARA ORDENADORES EN ESTA CLASE; TRADUCTORAS ELECTRÓNICAS DE BOLSILLO; DICTÁFONOS; AGENDAS ELECTRÓNICAS; ESCÁNERES; IMPRESORAS; MAQUINAS FOTOCOPIADORAS; TELECOPIADORAS; TELÉFONOS, CONTESTADORES TELEFÓNICOS; VIDEOFONOS; TELÉFONOS CELULARES; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS CELULARES EN ESTA CLASE; MAQUINAS CALCULADORAS; MAQUINAS DE TARJETA DE CRÉDITO; MÁQUINAS DE CAMBIO DE MONEDA; CAJEROS AUTOMÁTICOS; CÁMARAS DE VIDEO; VIDEOCÁMARAS; EQUIPOS FOTOGRÁFICOS, CÁMARAS A USO FOTOGRÁFICO, CÁMARAS PARA RODEAR, PROYECTORES, PELÍCULAS IMPRESIONADAS; DIAPOSITIVAS, FLASHES, FUNDAS Y CORDONES DE CÁMARAS, BATERÍAS; JUEGOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES CONCEBIDOS PARA SER UTILIZADOS SOLAMENTE CON RECEPTORES DE TELEVISIÓN; VIDEOJUEGOS; MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS; CONSOLAS DE VIDEOJUEGO; VIDEOJUEGOS PARA USO EN SALAS DE JUEGOS; CASETES DE VIDEOJUEGOS; MANDOS DE VIDEOJUEGO DE MANO ACTIVADOS VOCALMENTE; PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS, INCLUIDOS PROGRAMAS PARA JUEGOS; BASES DE DATOS Y PROGRAMAS DE ORDENADOR; PROGRAMAS DE SALVAPANTALLAS PARA ORDENADORES; SOPORTES DE SONIDO O IMÁGENES MAGNÉTICOS, NUMÉRICOS O ANALÓGICOS; DISCOS DE VIDEO, CINTAS DE VIDEO, CINTAS MAGNÉTICAS, DISCOS MAGNÉTICOS, DVD, DISCOS FLEXIBLES, DISCOS ÓPTICOS, DISCOS COMPACTOS, MINI-DISCOS, CD-ROM, VÍRGENES O GRABADOS CON MÚSICA, SONIDO O IMÁGENES (QUE PUEDEN SER ANIMADAS); HOLOGRAMAS; TARJETAS MAGNÉTICAS (CODIFICADAS); TARJETAS DE MEMORIA; TARJETAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS; TARJETAS MAGNÉTICAS DE CRÉDITO, TARJETAS MAGNÉTICAS DE TELÉFONO, TARJETAS MAGNÉTICAS PARA CAJEROS AUTOMÁTICOS, TARJETAS MAGNÉTICAS PARA

VIAJES Y OCIO, TARJETAS MAGNÉTICAS DE GARANTÍA DE TALONES Y DE DEBITO; PLANCHAS ELÉCTRICAS; ALARMAS DE SEGURIDAD; DISTRIBUIDORES ELECTRÓNICOS; MANGAS DE AIRE; APARATOS TELEMÉTRICOS; EQUIPOS TACOMÉTRICOS E INDICADORES; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN CD-ROM, ACCESIBLES VÍA BASES DE DATOS E INTERNET; GUANTES PROTECTIVOS; RECEPTORES DE SONIDO; AMPLIFICADORES DE SONIDO; PANTALLAS DE CRISTAL LIQUIDO; TUBOS DE TELEVISIÓN; TUBOS DE RAYOS CATÓDICOS; DESCODIFICADORES, ES DECIR, PROGRAMAS Y HARDWARE PARA CONVERTIR, SUMINISTRAR Y TRANSMITIR DATOS DE SONIDO E IMÁGENES; REPRODUCTORES DE CD PARA ORDENADORES; JUEGOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES CON PANTALLA DE CRISTAL LIQUIDO; SEMICONDUCTORES EMPAQUETADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS CON PROGRAMAS PARA PROCESAR DATOS DE SONIDO, IMÁGENES O DE ORDENADOR; BATERÍAS RECARGABLES; PROCESADORES Y CONVERTIDORES DE SONIDO E IMÁGENES; CABLES PARA TRANSMISIÓN DE DATOS.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002459-1

No. de Expediente: 2006060639

No. de Presentación: 20060082027

CLASE. 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## PEREZ BLANCO

Consistente en: las palabras PEREZ BLANCO, que servirá para: AMPARAR: DETERGENTES; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS, TODO PARA LA COLADA; PREPARACIONES ACONDICIONADORAS DE FABRICA, SUAIVIZANTES DE FABRICA; PREPARACIONES BLANQUEADORAS; PREPARACIONES REMOVEDORAS DE MANCHAS; PREPARACIONES

DESODORIZANTES Y REFRESCANTES PARA USARSE EN ROPA Y TEXTILES; JABONES; JABONES PARA ACLARAR TEXTILES; PREPARACIONES PARA LAVAR ROPA Y TEXTILES A MANO; ALMIDÓN PARA LA COLADA; PREPARACIONES LIMPIADORAS, PULIDORAS, PARA RESTREGAR Y ABRASIVAS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002460-1

No. de Expediente: 2006060339

No. de Presentación: 20060081577

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de Citizen Tokei Kabushiki Kaisha comercializando también como Citizen Watch Co., Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

**ALKARTPRO**

Consistente en: la palabra ALKARTPRO, que servirá para: AMPARAR: CALCULADORAS; CAJAS REGISTRADORAS; EQUIPO Y COMPUTADORAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS; MONITORES PARA COMUNICACIÓN DE TERMINALES DE DATOS; IMPRESORES PARA COMPUTADORA; PROCESADORES DE PALABRAS; DISCOS FLEXIBLES; DISCOS DIGITALES VERSÁTILES; DISCOS COMPACTOS; CABEZALES MAGNÉTICOS; DRIVES PARA DISCOS FLEXIBLES (DISPOSITIVOS QUE PERMITEN LA ENTRADA DEL

DISCO A LA COMPUTADORA); DRIVES PARA DISCO DURO; PANELES DE CRISTAL LIQUIDO PARA REPRESENTACIONES VISUALES; DIODOS EMISORES DE LUZ; FOTO-DIODOS; CRISTALES DE CUARZO OSCILADORES; CHIPS DE CRISTALES DE CUARZO Y SELLADORES PARA OSCILADORES; APARATOS Y MAQUINAS DE TELECOMUNICACIÓN, ESPECÍFICAMENTE, APARATOS DE TELEVISIÓN, RADIOS, RECEPTORES DE SATÉLITE, VIDEOS, CÁMARAS, CINTAS DE VIDEO, MAQUINAS DE FAX, TRANSCÉPTORES, TELÉFONOS, REPRODUCTORES DE DVD, MAQUINAS Y APARATOS PARA RADIO COMUNICACIÓN Y APARATOS PARA RADIO COMUNICACIÓN PORTÁTIL, RECEPTORES DE TELEVISIÓN PORTÁTILES, MAQUINAS Y APARATOS PARA RADIO COMUNICACIÓN VEHICULAR, APARATOS AUTÉNTICADORES DE COMPUTADORAS ELECTRÓNICAS; TARJETAS MAGNÉTICAS; IMANES; BATERÍAS; INSTRUMENTOS O DISPOSITIVOS PARA PESAR PARA USO HUMANO; BASCULAS; ALTÍMETROS; BARÓMETROS; MICRÓMETROS; PEDÓMETROS; ESCALADOR POR MARCADO; ZUMBADORES ELECTRÓNICOS; INTERRUPTORES ELÉCTRICOS; RECEPTORES INFRARROJOS DE CONTROL REMOTO; GENERADORES DE SONIDO; PARLANTES; APARATOS DE AUDIO ESTEREO; GRABADORAS DE CINTA; REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; MAQUINAS COPIADORAS; GAFAS Y PARTES DE LAS MISMAS; LENTES DE CONTACTO; MONITORES DE SEGURIDAD; CONECTORES DE FIBRA ÓPTICA Y PARTES PARA LOS MISMOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA; SOFTWARE DE COMPUTADORA USADO EN MANTENIMIENTO, DIAGNÓSTICO Y REPARACIÓN DE HERRAMIENTAS DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE MAQUINAS NUMÉRICAMENTE CONTROLADAS; SOFTWARE DE COMPUTADORA USADO EN CREACIÓN Y EDICIÓN DE PROGRAMAS MECANIZADOS.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002461-1

No. de Expediente: 2006060641

No. de Presentación: 20060082029

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de

AJINOMOTO CO., INC, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

# AJINOMOTO

Consistente en: La palabra AJINOMOTO, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, CACAO, TE, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, SAZONADORES, SABORIZANTE, REALZADORES DEL SABOR, SALSA, CONDIMENTOS, SAL, PIMIENTA, VINA-GRE, MOSTAZA, ADEREZOS, MAYONESA, ESPECIAS, MIEL, JARABE DE MELAZA, AZÚCAR, EDULCORANTES NATURALES, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, FIDEOS, FIDEOS INSTANTÁNEOS, CEREALES, PASTAS, PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA, DULCES, LEVADURA, POLVOS PARA ESPON-JAR, HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, ALIMENTOS PROCESADOS, ALIMENTOS COCIDOS, ALI-MENTOS CONGELADOS, ABLANDADORES DE CARNE.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002462-1

No. de Expediente: 2006055490

No. de Presentación: 20060074188

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMÉRICO PÉREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIO-SO de PartyLite Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## PARTYLITE

Consistente en: La palabra PARTYLITE, que servirá para: AMPARAR: CANDELABROS O PORTAVELAS (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS) Y ACCESORIOS PARA VELAS O CANDELAS, PRINCIPALMENTE SOSTENEDORES DE VELAS, CANDELEROS, ANILLOS O AROS PARA VELAS; CANDELABROS DE PARED, APAGADORES DE VELAS, CAN-DELABROS, CANDELABROS DE PISO Y CALENTADORES NO ELÉCTRICOS, PARA CERAS CON FRAGANCIAS (TODOS ESTOS, QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS).

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002463-1

No. de Expediente: 2006059283

No. de Presentación: 20060080169

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODE-RADO de AVIAGEN LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: La palabra Aviagen y diseño, que servirá para: AMPARAR: AVES DE CORRAL VIVAS, ANIMALES DE CAZA VIVOS, POLLOS, PAVOS Y POLLUELOS VIVOS; AVES DE CORRAL, POLLOS Y PAVOS VIVOS PARA CRIANZA Y DE-SARROLLO; HUEVOS VIVOS PARA INCUBACIÓN; COMIDA PARA ANIMALES.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002464-1

No. de Expediente: 2006060755

No. de Presentación: 20060082183

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de TOYO TIRE & RUBBER CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## OPEN COUNTRY

Consistente en: Las palabras OPEN COUNTRY se traduce al castellano como CAMPO ABIERTO, que servirá para: AMPARAR: LLANTAS, CÁMARAS DE AIRE Y RUEDAS PARA VEHÍCULOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002465-1

No. de Expediente: 2006057461

No. de Presentación: 20060077238

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Nova Brands S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## NOVAMIL

Consistente en: La palabra NOVAMIL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, VETE-

RINARIAS E HIGIÉNICAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS PARA BEBES.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002466-1

No. de Expediente: 2005054287

No. de Presentación: 20050072102

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA MOVILES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## MUNDO MOVISTAR

Consistente en: Las palabras MUNDO MOVISTAR.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002467-1

No. de Expediente: 2006058715

No. de Presentación: 20060079228

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ANTONIO GARCIA VILLATORO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS GABU, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**LOVA**

Consistente en: la palabra LOVA, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002481-1

No. de Expediente: 2006060604

No. de Presentación: 20060081971

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODE-

RADO ESPECIAL de COMPAÑIA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño que se identifica como "diseño Q", que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS CUYO INGREDIENTE MAYORITARIO ES LECHE SIN O CON SABORES ADICIONALES, INCLUYENDO CON SABOR A CAFE Y CHOCOLATE, BEBIDAS A BASE DE LECHE, BEBIDAS LACTEADAS, LECHE, PRODUCTOS LACTEOS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002483-1

No. de Expediente: 2006060603

No. de Presentación: 20060081970

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODE-RADO ESPECIAL de COMPAÑIA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacio-

nalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño que se identifica como "diseño Q", que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS A BASE DE CAFE, BEBIDAS A BASE DE CACAO, BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE, CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, TAPIOCA, SUCEDANEO DEL CAFE, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA, CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, HIELO.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002485-1

No. de Expediente: 2006060605

No. de Presentación: 20060081972

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMPAÑIA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacio-

nalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño que se identifica como "diseño Q", que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS CON SABOR A CACAO, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS CON DISTINTOS SABORES, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS CON SABOR A CHOCOLATE, AGUAS MINERALES, GASEOSAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002486-1

No. de Expediente: 2006059468

No. de Presentación: 20060080469

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CECILIA JEANNETTE AGUILAR GOMEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS HISPAN-

NOS EL EDEN EN EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL EDEN S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL EDEN S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Mango con Chile y diseño, sobre las palabras mango con chile y sobre los demás elementos denominativos y figurativos que conforman la marca individualmente no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: MANGO CON CHILE ENVASADO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002487-1



Consistente en: las palabras REFRESCO DE CHANG y diseño, sobre las palabras refresco de chang y sobre los demás elementos denominativos y figurativos que conforman la marca individualmente no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: REFRESCO DE CHANG.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002488-1

No. de Expediente: 2006059469

No. de Presentación: 20060080470

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CECILIA JEANNETTE AGUILAR GOMEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS HISPANOS EL EDEN EN EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

No. de Expediente: 2006059663

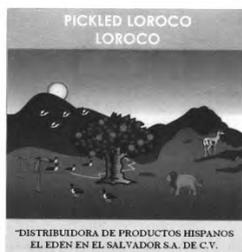
No. de Presentación: 20060080719

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CECILIA JEANNETTE AGUILAR GOMEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS HISPANOS EL EDEN EN EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: EL EDEN S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra LOROCO y diseño, sobre la palabra loroco y sobre los demás elementos denominativos y figurativos que conforman la marca individualmente no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: LOROCO.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002489-1

No. de Expediente: 2006059664

No. de Presentación: 20060080721

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CECILIA JEANNETTE AGUILAR GOMEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS HISPANOS EL EDEN EN EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL EDEN S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Flor de Izote y diseño, sobre las palabras flor de izote y sobre los demás elementos denominativos y figurativos que conforman la marca individualmente no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: FLOR DE IZOTE.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002490-1

No. de Expediente: 2006060593

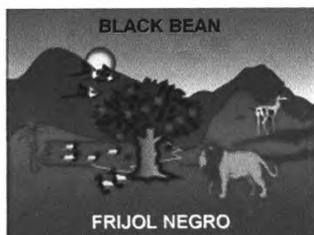
No. de Presentación: 20060081960

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CECILIA JEANNETTE AGUILAR GOMEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS HISPANOS

NOS EL EDEN EN EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL EDEN S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



\*DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS HISPANOS  
EL EDEN EN EL SALVADOR S.A. DE C.V.

Consistente en: las palabras FRIJOL NEGRO y diseño, donde sobre los elementos de uso común no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: FRIJOL NEGRO.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002491-1

No. de Expediente: 2006061146

No. de Presentación: 20060082865

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CECILIA JEANNETTE AGUILAR GOMEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS HISPANOS EL EDEN EN EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL EDEN S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra EL PULGARCITO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, SALSAS, ESPECIAS.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002492-1

No. de Expediente: 2006059454

No. de Presentación: 20060080455

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CECILIA JEANNETTE AGUILAR GOMEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS HISPANOS EL EDEN EN EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL EDEN S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión SHIRMP FLAVOR BOUILLON traducida al castellano como Consomé sabor de camarón y diseño, y sobre los elementos denominativos y figurativos no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CONSOME SABOR DE CAMARON.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002493-1

No. de Expediente: 2006060501

No. de Presentación: 20060081828

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDGAR ERNESTO GARCIA HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DATOS, COMUNICACIONES Y MAS,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DATCOM'+, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra DATCOM'+ y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SUMINISTRO DE PROCESADORES DE DATOS, PROGRAMAS Y TECNOLOGIA DE COMUNICACION.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002494-1

No. de Expediente: 2006059455

No. de Presentación: 20060080456

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CECILIA JEANNETTE AGUILAR GOMEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS HISPANOS EL EDEN EN EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL EDEN S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión BEEF FLAVOR BOUILLON traducida al castellano como Consomé sabor de carne y diseño, y sobre los elementos figurativos y denominativos no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CONSOME SABOR DE CARNE.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002495-1

No. de Expediente: 2006059464  
No. de Presentación: 20060080465  
CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CECILIA JEANNETTE AGUILAR GOMEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS HISPANOS EL EDEN EN EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL EDEN S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras CURTIDO PARA PUPUSAS y diseño, sobre las palabras curtido para pupusas y sobre los demás elementos denominativos y figurativos que conforman la marca individualmente no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CURTIDO PARA PUPUSAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002496-1

No. de Expediente: 2006059456  
No. de Presentación: 20060080457  
CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CECILIA JEANNETTE AGUILAR GOMEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS HISPANOS EL EDEN EN EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL EDEN S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión CHICKEN FLAVOR BOUILLON traducida al castellano como CONSOME SABOR DE POLLO y diseño, y sobre los elementos figurativos y denominativos que la conforman no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CONSOME SABOR DE POLLO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002497-1

No. de Expediente: 2006059465

No. de Presentación: 20060080466

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CECILIA JEANNETTE AGUILAR GOMEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS HISPANOS EL EDEN EN EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL EDEN S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras CURTIDO SALVADOREÑO y diseño, sobre las palabras curtido salvadoreño y sobre los demás elementos denominativos y figurativos que conforman la marca individualmente no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CURTIDO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002498-1

No. de Expediente: 2006059467

No. de Presentación: 20060080468

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CECILIA JEANNETTE AGUILAR GOMEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS HISPANOS EL EDEN EN EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE

NOS EL EDEN EN EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL EDEN S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra MANGO y diseño, sobre la palabra mango y sobre los demás elementos denominativos y figurativos que conforman la marca individualmente no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: MANGO EN CONSERVA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002499-1

No. de Expediente: 2006059457

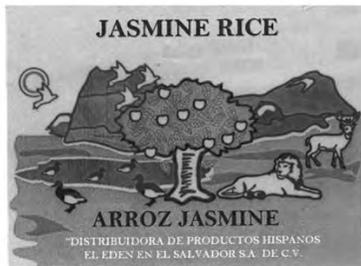
No. de Presentación: 20060080458

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CECILIA JEANNETTE AGUILAR GOMEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS HISPANOS EL EDEN EN EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL EDEN S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión JASMINE RICE traducida al castellano como ARROZ JASMINE y diseño, y sobre los elementos denominativos y figurativos no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: ARROZ.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002500-1

No. de Expediente: 2006059461  
No. de Presentación: 20060080462  
CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CECILIA JEANNETTE AGUILAR GOMEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS HISPANOS EL EDEN EN EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL EDEN S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras HORCHATA DE ARROZ y diseño, sobre las palabras horchata de arroz y sobre los demás elementos denominativos y figurativos que conforman la marca individualmente no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: HORCHATA DE ARROZ.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002501-1

No. de Expediente: 2006059462  
No. de Presentación: 20060080463  
CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CECILIA JEANNETTE AGUILAR GOMEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS HISPANOS EL EDEN EN EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL EDEN S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras HORCHATA DE MORRO Y diseño, sobre las palabras horchata de morro y sobre los demás elementos denominativos y figurativos que conforman la marca individualmente no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: HORCHATA DE MORRO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002502-1

No. de Expediente: 2006059458

No. de Presentación: 20060080459

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CECILIA JEANNETTE AGUILAR GOMEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS HISPANOS EL EDEN EN EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL EDEN S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión SUGAR CANE traducida al castellano como CAÑA DE AZUCAR y diseño, y sobre los elementos denominativos y figurativos no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CAÑA DE AZUCAR EN CONSERVA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002503-1

No. e Expediente: 2006059463

No. de Presentación: 20060080464

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CECILIA JEANNETTE AGUILAR GOMEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS HISPANOS EL EDEN EN EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL EDEN S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras PACAYA EN SALMUERA y diseño, sobre las palabras pacaya en salmuera y sobre los demás elementos denominativos y figurativos que conforman la marca individualmente no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PACAYA EN SALMUERA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002504-1

No. de Expediente: 2006059459

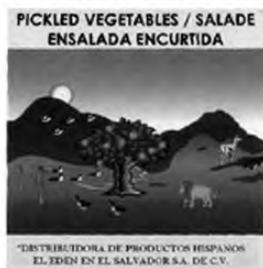
No. de Presentación: 20060080460

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CECILIA JEANNETTE AGUILAR GOMEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS HISPANOS EL EDEN EN EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: EL EDEN S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión PICKLED VEGETABLES/SALADE y diseño, traducida al castellano como ENSALADA ENCURTIDA sobre los elementos figurativos y denominativos no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: ENSALADA ENCURTIDA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002505-1

No. de Expediente: 2006059460  
No. de Presentación: 20060080461  
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CECILIA JEANNETTE AGUILAR GOMEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS HISPANOS EL EDEN EN EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL EDEN S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión ORGEAT MIX WITH MILK traducida al castellano como HORCHATA CON LECHE y diseño, y sobre los elementos figurativos y denominativos que lo conforman no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: HORCHATA CON LECHE.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002506-1

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006062059

No. de Presentación: 20060084382

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIL OSWALDO RODRIGUEZ RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## SUMINISTROS GRAFICOS

Consistente en: las palabras SUMINISTROS GRAFICOS, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESION.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002482-1

**MATRICULAS DE COMERCIO**

ASIENTO DE EMPRESA 2002032925

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002032925- 001, 002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL EMILIO TOMAS ZELAYA SUAREZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad DISTRIBUIDORA ZELSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DISTRIZELSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 33 del libro 1220 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-051096-101-1, ha presentado solicitud con la cual se otorgaron los asientos de: Empresa No. 2002032925 y Establecimiento No. 2002032925- 001, 002; a favor de la Empresa denominada DISTRIBUIDORA ZELSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PERFUMERIA, COSMETICOS Y TODA CLASE DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, con dirección en COLONIA FLOR BLANCA, ALAMEDA ROOSEVELT, No. 2809 del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene los establecimientos siguientes: 001-) DISTRIBUIDORA ZELSA, S. A. DE C.V., ubicado en COLONIA FLOR BLANCA, ALAMEDA ROOSEVELT, No. 2809, del domicilio de SAN SALVADOR, 002-) DISTRIBUIDORA ZELSA, S. A. DE C. V., ubicado en 4ª. CALLE PONIENTE, No. 407 EDIFICIO CLIMESAM, LOCAL No. 22, del domicilio de SAN MIGUEL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diez de noviembre de dos mil cinco.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A024501-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002032925

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002032925- 003

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL EMILIO TOMAS ZELAYA SUAREZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad DISTRIBUIDORA ZELSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 33 del libro 1220 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-051096-101-1, ha presentado solicitud de apertura de nuevo establecimiento con la cual se otorgó

asiento de Establecimiento No. 2002032925- 003; denominado DISTRIBUIDORA ZELSA, S. A. DE C. V., con dirección en COLONIA FLOR BLANCA, ALAMEDA ROOSEVELT, No. 2809 del domicilio de SAN SALVADOR, que se dedica a DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PERFUMERIA, COSMETICOS Y TODA CLASE DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA y que forma parte de la empresa denominada DISTRIBUIDORA ZELSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE PRODUCTOS DE USO PERSONAL, PERFUMERIA, COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOS, ADORNOS Y PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA, con dirección en AVENIDA INDEPENDENCIA SUR, ENTRE 31ª y 33ª CALLE ORIENTE, PLAZA BELEN, LOCALES No. 1 y 8-B, del domicilio de SANTA ANA.-

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de abril de dos mil seis.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A024502-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002019715

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002019715- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR BENJAMIN, MEDRANO VASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Unico de Identidad 00579581-2 del domicilio de ILOBASCO, CABAÑAS con Número de Identificación Tributaria: 0903-250354-101-9, el cual ha presentado solicitud a las diez horas y dieciséis minutos del día veintidós de junio de dos mil seis, con la Cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002019715 inscripción 179 y el asiento de Establecimiento No. 2002019715 - 001 inscripción 178, ambos del libro 125 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a FABRICACION DE PRODUCTOS DE CEMENTO, con dirección en FINAL 4ª CALLE PONIENTE BARRIO EL CALVARIO No. 2 del domicilio de ILOBASCO, CABAÑAS, cuyo activo asciende a SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$63,895.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado FABRICA DE PRODUCTOS DE CEMENTO EL CONSTRUCTOR ubicado en FINAL 4ª CALLE PONIENTE BARRIO EL CALVARIO, ILOBASCO, CABAÑAS y que se dedica a FABRICACION DE PRODUCTOS DE CEMENTO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de septiembre de dos mil seis.

LIC. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A024613-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006057397

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057397- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FERNANDO CASTILLO ELIAS, en su calidad de Representante legal de la sociedad CORPORACION LEGAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse COLEGALES, S.A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 42 del libro 2164 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-060906-101-2; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y cincuenta y un minutos del día seis de octubre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057397 inscripción 115 y el asiento de Establecimiento No. 2006057397- 001, inscripción 116, ambos del Libro 128 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina CORPORACION LEGAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES JURIDICAS Y NOTARIALES, con dirección en COLONIA FLOR BLANCA, 12ª CALLE PONIENTE, No. 2517, ENTRE 4ª Y 49ª AVENIDA SUR, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CORPORACION LEGAL EL SALVADOR, S. A. DE C. V. ubicado en COLONIA FLOR BLANCA, 12ª CALLE PONIENTE, No. 2517, ENTRE 4ª Y 49ª AVENIDA SUR, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, y que se dedica a ACTIVIDADES JURIDICAS Y NOTARIALES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, once de octubre de dos mil seis.

Licda. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A024634-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006056566

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056566- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SONIA GUADALUPE AYALA CANALES, en su calidad de Representante legal de la sociedad EVENCORP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EVENCORP, S. A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 10 del libro 2087 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-031205-101.-8; el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y cincuenta y seis minutos del día veinte de junio de dos mil seis., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056566 inscripción 172 y el asiento de Establecimiento No. 2006056566 - 001, inscripción 173, ambos del Libro 117 de Asientos de Ma-

trícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina EVENCORP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SUMINISTRO DE BANQUETES, con dirección en URBANIZACION Y PASAJE SANTA MONICA, ENTRE AVENIDA OLIMPICA Y COLONIA AVILA, No. 14 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL 00/100 DOLARES (\$ 12,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado EVENCORP, S. A. DE C. V. ubicado en URBANIZACION Y PASAJE SANTA MONICA, ENTRE AVENIDA OLIMPICA Y COLONIA AVILA, No. 14, SAN SALVADOR y que se dedica a SUMINISTRO DE BANQUETES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiuno de junio de dos mil seis.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A024643-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006057139

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057139- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CHRISTIAN ALEXANDER BRANDT MENDEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad BRANDT REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BRANDT REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 6 del libro 2147 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-290606-104-0; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y treinta y cuatro minutos del día treinta de agosto de dos mil seis., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057139 inscripción 17 y el asiento de Establecimiento No. 2006057139- 001, inscripción 18, ambos del Libro 125 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina BRANDT REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en COLONIA ESCALON, 71ª AVENIDA NORTE, No. 358 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57); y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado BRANDT REPRESENTACIONES, S. A. DE C. V., ubicado en COLONIA ESCALON, 71ª AVENIDA NORTE, No. 358, SAN SALVADOR, y que se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta y uno de agosto de dos mil seis.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A024644-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006056567

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056567- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR DAVID MIRANDA, en su calidad de Representante legal de la sociedad NATURAL CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse NATURAL CORPORATION, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 59 del libro 2050 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-210705-101-6; el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y cincuenta y nueve minutos del día veinte de junio de dos mil seis., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056567 inscripción 178 y el asiento de Establecimiento No. 2006056567- 001, inscripción 179, ambos del Libro 117 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina NATURAL CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, con dirección en 25ª AVENIDA NORTE, No. 1080, EDIFICIO OXGASA, 3ª PLANTA del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL 00/100 DOLARES (\$ 12,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado NATURAL CORPORATION, S. A. DE C. V. ubicado en 25ª AVENIDA NORTE, No. 1080, EDIFICIO OXGASA, 3ª PLANTA, SAN SALVADOR y que se dedica a

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiuno de junio de dos mil seis.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A024645-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002031216

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002031216- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ERNESTO MORAN CARRANZA, en su calidad de Representante legal de la sociedad M. REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse M. REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 24 del libro 732 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614- 250890- 102-0; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y veinticinco minutos del día veintiséis de agosto de dos mil cinco., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002031216 inscripción 154 y el asiento de Establecimiento No. 2002031216- 001 inscripción 155, ambos del libro 114 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada M. REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a REPRESENTA-

CIÓN DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, con dirección en CALLE ALIRIO CORNEJO No. 25-C, URBANIZACION UNIVERSITARIA NORTE, del domicilio de MEJICANOS, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE 63/100 DOLARES (\$74,369.63) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado M. REPRESENTACIONES, S. A. DE C. V. ubicado en CALLE ALIRIO CORNEJO #. 25-C, URBANIZACION UNIVERSITARIA NORTE, MEJICANOS, SAN SALVADOR, y que se dedica a REPRESENTACION DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintitrés de mayo de dos mil seis.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C002470-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006056662

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056662- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANTONIO FERNANDO KREMPEL, en su calidad de Representante legal de la sucursal INTERTECHNE CONSULTORES ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL LIMITADA., (SUCURSAL EL SALVADOR); sucursal de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 17 del libro 2044 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 9363-230605-101-7; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y treinta y tres minutos del día veintiocho de junio de dos mil seis., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056662 inscripción 187 y el asiento de Establecimiento No. 2006056662- 001, inscripción 188, ambos del Libro 118 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina INTERTECHNE CONSULTORÉS ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL LIMITADA, (SUCURSAL EL SALVADOR), la cual se dedica a CONSULTORIA, con dirección en COLONIA LA SULTANA III, BOULEVARD LA SULTANA Y PASAJE MONELCA No. 5-B del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, departamento de LA LIBERTAD cuyo activo asciende a TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES 46/100 DOLARES (\$337,493.46) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INTERTECHNE CONSULTORES ASOCIADOS S/C LTDA SUCURSAL EL SALVADOR ubicado en COLONIA LA SULTANA III, BOULEVARD LA SULTANA Y PASAJE MONELCA No. 5-B, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, departamento de LA LIBERTAD y que se dedica a CONSULTORIA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de junio de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C002473-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004052485

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2004052485- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS FLORENCIO CALDERON UMAÑA, en su calidad de Representante legal de la sociedad DISEÑO, INVERSION, SUPERVISION Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DISYCON, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de METAPAN, SANTA ANA, cuya escritura social está inscrita bajo el número 54 del libro 1835 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, Con Número de Identificación Tributaria: 0614-250703- 102-2, ha presentado solicitud a las diez horas y cincuenta y siete minutos del día treinta de abril de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052485 y Establecimiento No. 2004052485- 001; a favor de la Empresa denominada DISEÑO, INVERSION, SUPERVISION Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a EL DISEÑO, INVERSION, SUPERVISION Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, con dirección en CALLE 2 DE NOVIEMBRE # 46; BARRIO LAS FLORES, METAPAN, SANTA ANA, cuyo activo asciende a DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON 36/100 \$ 12,236.36 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) DISYCON S. A. DE C.V. ubicado en CALLE 2 DE NOVIEMBRE # 46, BARRIO LAS FLORES, METAPAN, SANTA ANA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.  
San Salvador, veintitrés de octubre de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C002479-1

### SUBASTA PÚBLICA

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 577-E-03, promovido por la Licenciada ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, como Apoderada General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, contra la señora SANTA ISABEL AREVALO, se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: "Un inmueble antes rústico hoy urbanizado, situado en los suburbios del Barrio San Francisco y Amapulapa, Octava Avenida Sur y Cuarta Calle Oriente de la Ciudad y departamento de San Vicente, en el cual se ha desarrollado, la Urbanización Santa Elena marcado con el número CIENTO CINCO del Block "A" de la Urbanización Santa Elena, mencionada, que se describe así: Partiendo del punto de intersección, formada por los ejes del Pasaje número dos Poniente y la Octava Avenida Sur, ambas vías abiertas en la Urbanización Santa Elena con rumbo Norte diez grados cincuenta y dos punto un minutos Este se mide sobre el eje de la Octava Avenida Sur una distancia de diecisiete metros punto cero cero centímetros; determinándose un punto de referencia desde el cual con una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de seiscientos cincuenta metros, se llega al vértice o mojón Nor- Oeste

del Lote a describir, el cual a partir de dicho vértice y siguiendo el sentido del movimiento de las agujas del reloj mide y linda así: AL NORTE: Línea recta de quince punto veintitrés metros, con rumbo Sur setenta y nueve grados cero siete punto nueve minutos Este, lindando en este tramo con lote número ciento cuatro del Block "A" de la misma Urbanización, AL ORIENTE: Línea recta de seis punto cero cero metros, con rumbo Sur diez grados cincuenta y dos punto un minutos Oeste lindando en este tramo con los lotes números ciento uno y cien del Block "A" de la misma Urbanización. AL SUR: Línea recta de quince punto veintitrés metros, con rumbo Norte setenta y nueve grados cero siete punto nueve minutos Oeste, lindando en este tramo con lote número ciento seis del Block "A" de la misma Urbanización. AL PONIENTE: Línea recta de seis punto cero cero metros con rumbo Norte diez grados cincuenta y dos punto un minutos Este lindando en este tramo con Octava Avenida Sur de trece punto cero cero metros de derecho de vía de por medio; llegando así al vértice Nor- Oeste donde comenzó la descripción de este lote. El terreno así descrito tiene un área de NOVENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO TREINTA PUNTO SETENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS. En dicho lote hay una casa de sistema mixto de treinta y dos metros cuadrados, aún no inscrita a su favor, pero es inscribible por estarlo su antecedente al número CIENTO CUATRO del Libro SEISCIENTOS TRECE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro del Departamento de San Vicente.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día cinco de octubre de dos mil seis.- Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024636-1

### REPOSICION DE CERTIFICADOS

#### AVISO

El Banco Cuscatlán S.A., COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en BARRIO EL CENTRO, SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZAN, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 019PLA000184663, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TRES MIL SETECIENTOS 00/100 (US \$3,700.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN FRANCISCO GOTERA, 11 de septiembre de 2006.

Lic. MARTA MOLINA DE UMAÑA,  
GERENTE DE AGENCIA,  
BANCO CUSCATLAN S. A.  
AGENCIA SAN FRANCISCO GOTERA.

3 v. alt. No. A024487-1

**INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA:**

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío de los certificados de acciones Nos. 182 y 8747 que amparan un total de 840 acciones emitidos por INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA, S.A. por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición de los certificados relacionados; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la Sociedad no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición de los certificados arriba mencionados.

San Salvador, 23 de Octubre de 2006.

INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA, S.A.

GUILLERMO ANTONIO JOVEL,  
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. A024576-1

**AVISO**

CENTRO PEDIATRICO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

AVISA: Que a sus oficinas Administrativas, ubicadas en la Colonia Médica, Diagonal Dr. Luis Edmundo Vásquez, No. 222 de la ciudad de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que han extraviado los siguientes Certificados de Acción de esta sociedad: Número 6-E que ampara noventa acciones.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de Reposición del siguiente Certificado relacionado, conforme a los Artículos Nos. 486 y 935 del Código de Comercio vigente.

En caso de que treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Centro Pediátrico de El Salvador, S.A. de C.V., no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba enumerado.

San Salvador, 24 de Octubre del 2006.

CENTRO PEDIATRICO DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V.

LUIS ALONSO HERRERA FLORES,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002471-1

**AVISO DE COBRO**

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora MARIA URSULA VALLADARES DE AYALA, en su

calidad de cónyuge sobreviviente del señor Juan Francisco Ayala Rosales, de 42 años de edad, comerciante, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0511-101062-001-0, quien falleció las 16 horas y 28 minutos del día 3 de agosto de 2005, promoviendo diligencias de devolución del excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2004, por la suma de doscientos setenta y ocho dólares, que dejó pendiente de cobro el causante.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, para que persona interesada que se crea con igual o mejor derecho, se presente a deducirlo en el término de 3 días, contados a partir de la circulación del Diario Oficial que contenga la tercera y última publicación.

MINISTERIO DE HACIENDA. San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil seis.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,  
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO,  
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3d. No. A024567-1

**REVOCATORIA DE PODER**

LICENCIADO CESAR AUGUSTO MERINO, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Edificio Niza, número doscientos dieciocho, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas y quince minutos del día cinco de octubre del presente año, se ordenó NOTIFICAR a la señora MARIA DOLORES PORTILLO, quien es mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad número cero cero cero dos cero tres uno uno – uno, la REVOCATORIA del PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL CON CLÁUSULAS ESPECIALES, otorgado a su favor por su hijo señor Roberto Iván Tamacas Portillo, en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día seis de mayo de dos mil cinco, ante los oficios notariales de José Enrique Madrigal Gómez, en Residencial Europa, senda Florencia número cuarenta y uno. Santa Tecla, y quien al momento de efectuar tal diligencia no se encontró.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario Licenciado CESAR AUGUSTO MERINO, a las doce horas del día veintisiete de octubre de dos mil seis.

Lic. CESAR AUGUSTO MERINO,  
NOTARIO.

1 v. No. C002475

**MARCAS DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2006061031

No. de Presentación: 20060082669

CLASE: 35.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KATYA MARIA COURTADE DE ALVARADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la expresión K&R Corp. y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DISTRIBUCION Y VENTA AL DETALLE DE PRODUCTOS TALES COMO CONFITERIA.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024541-1

No. de Expediente: 2006060707

No. de Presentación: 20060082122

CLASE: 36.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de SHE-

LL BRANDS INTERNATIONAL AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

**MADE TO MOVE**

Consistente en: la expresión MADE TO MOVE se traduce al castellano como HECHO PARA MOVERSE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TARJETAS DE CREDITO Y TARJETAS DE DEBITO.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002421-1

No. de Expediente: 2006060706

No. de Presentación: 20060082121

CLASE: 35.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

**MADE TO MOVE**

Consistente en: la expresión MADE TO MOVE se traduce al castellano como HECHO PARA MOVERSE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTAS AL DETALLE RELACIONADOS CON COMBUSTIBLES PARA AUTOMOTORES, LUBRICANTES, PARTES DE REPUESTO PARA AUTOMOVILES, COMIDA, BEBIDAS, ABARROTOS Y/O COMESTIBLES, PERIODICOS Y REVISTAS, FLORES; ORGANIZACION Y MANEJO DE ESQUEMAS DE CLIENTES FIELES O FRECUENTES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002422-1

No. de Expediente: 2006058359

No. de Presentación: 20060078613

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de HERES URUGUAY S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

No. de Expediente: 2006060705

No. de Presentación: 20060082120

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

**MADE TO MOVE**

Consistente en: la expresión MADE TO MOVE se traduce al castellano como HECHO PARA MOVERSE, que servirá para: AMPARAR: ESTACIONES DE SERVICIO PARA VEHICULOS; SERVICIO DE LAVADO DE CARROS; MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y SERVICIOS DE REPARACION DE VEHICULOS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002423-1



Consistente en: las palabras IOA INTERNATIONAL OUTDOOR ADVERTISING, que se traducen al castellano como PUBLICIDAD EXTERIOR INTERNACIONAL. Sobre la expresión INTERNATIONAL OUTDOOR ADVERTISING no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002424-1

No. de Expediente: 2006058587

No. de Presentación: 20060078996

CLASE: 43.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de Fédération Internationale de Football Association (FIFA), de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

## EL MUNDIAL

Consistente en: la expresión EL MUNDIAL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION) PARA HUESPEDES, EN ESPECIAL, SERVICIOS DE COMIDA RAPIDA EN CAFETERIAS Y RESTAURANTES; SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO DE COMIDAS Y BEBIDAS (CATERING), SERVICIOS HOTELEROS, ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE; RESERVAS DE HOTELES Y ALOJAMIENTO TEMPORAL.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002426-1

de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

## GDSN

Consistente en: las letras GDSN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PRESTADOS POR ESPECIALISTAS EN RELACION CON ASPECTOS TEORICOS Y PRACTICOS DE CAMPOS COMPLEJOS DE ACTIVIDADES, TODO RELACIONADO CON EL DESARROLLO, REGULACION Y DISTRIBUCION DE ESTANDARES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACION COMERCIAL REFERENTE A ARTICULOS Y SERVICIOS DE OTROS, INCLUSIVE DESDE UNA APLICACION DE COMPUTADORA A OTRA; CONSULTORIAS TECNICAS SUMINISTRADAS POR ESPECIALISTAS REFERENTE A LOS ASPECTOS TEORICOS Y PRACTICOS DE CAMPOS COMPLEJOS DE ACTIVIDADES, TODO RELACIONADO CON LA APLICACION DE ESTANDARES, PARTICULARMENTE PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACION COMERCIAL RESPECTO A ARTICULOS Y SERVICIOS DE OTROS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002428-1

No. de Expediente: 2006056713

No. de Presentación: 20060075996

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de GS1,

No. de Expediente: 2006060708

No. de Presentación: 20060082123

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de SHE-

LL BRANDS INTERNATIONAL AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

## MADE TO MOVE

Consistente en: las palabras "MADE TO MOVE" que traducidas al castellano significan "HECHO PARA MOVERSE", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE Y CAFETERIA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002439-1

No. de Expediente: 2006060531  
No. de Presentación: 20060081864  
CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de Fédération Internationale de Football Association (FIFA), de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: un diseño que se identificará como "DISEÑO ESTILIZADO EN CIRCULO", que servirá para: AMPARAR: RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN) PARA HUÉSPEDES, EN

ESPECIAL, SERVICIOS DE COMIDA RÁPIDA EN CAFETERÍAS Y RESTAURANTES; SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO DE COMIDAS Y BEBIDAS (CATERING), SERVICIOS HOTELEROS, ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE; RESERVAS DE HOTELES Y ALOJAMIENTO TEMPORAL.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002440-1

No. de Expediente: 2006060768

No. de Presentación: 20060082217

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de TELEVISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

## DE PELICULA

Consistente en: las palabras DE PELICULA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION; FORMACION; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002442-1

No. de Expediente: 2006060530

No. de Presentación: 20060081863

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de Fédération Internationale de Football Association (FIFA), de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: un diseño que se identificará como "DISEÑO ESTILIZADO EN CIRCULO", que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; CLASES Y SESIONES CON FINES DE ESPARCIMIENTO; ENTRETENIMIENTO; ORGANIZACIÓN DE LOTERÍAS Y COMPETICIONES; SERVICIOS DE PARQUES DE OCIO; SERVICIOS DE APUESTAS Y JUEGOS RELATIVOS A LOS DEPORTES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO RELACIONADOS CON ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS O SUMINISTRADOS EN LOS MISMOS; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES DEPORTIVAS; ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS EN RELACIÓN AL FÚTBOL; EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS DE VIDEO Y AUDIO; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, PUESTA

EN UNA RED (PUBLICACIÓN) DE COMUNICACIONES Y/O ALQUILER DE PELÍCULAS Y GRABACIONES DE VIDEO Y AUDIO; PRODUCCIÓN Y/O ALQUILER DE EDUCACIÓN Y OCIO INTERACTIVOS, DISCOS COMPACTOS INTERACTIVOS, CD-ROM Y JUEGOS DE ORDENADOR; COBERTURA MEDIÁTICA VIA RADIO O TELEVISIÓN DE ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE CINTAS DE VIDEO Y PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS ANIMADAS; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN ANIMADOS; SERVICIOS DE RESERVA DE ENTRADAS PARA ACONTECIMIENTOS Y ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS Y DE OCIO; SERVICIOS DE CORTOMETRAJE EN ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS; GRABACIÓN DE ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS; ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS DE BELLEZA; ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO; SERVICIOS DE APUESTAS EN LÍNEA; SUMINISTRO DE JUEGOS A TRAVÉS DE UNA RED INTERNACIONAL INFORMÁTICA (INTERNET) O DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA; SERVICIOS DE SORTEOS; INFORMACIÓN SOBRE OCIO O EDUCACIÓN SUMINISTRADA EN LÍNEA A TRAVÉS DE UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA O UNA RED INTERNACIONAL INFORMÁTICA (INTERNET) O DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA; SERVICIOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE UNA RED INTERNACIONAL INFORMÁTICA (INTERNET) O DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA; PUBLICACIÓN DE LIBROS; PUBLICACIÓN DE LIBROS Y PERIÓDICOS EN LÍNEA; SERVICIOS DE OCIO BAJO FORMA DE SALAS DE CHARLA EN UNA RED INTERNACIONAL INFORMÁTICA (INTERNET) O DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA; SUMINISTRO DE MÚSICA DIGITAL A TRAVÉS DE UNA RED INTERNACIONAL INFORMÁTICA (INTERNET) O DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA; SUMINISTRO DE MÚSICA DIGITAL EN MP3 VÍA PÁGINAS WEB EN INTERNET EN UNA RED INTERNACIONAL INFORMÁTICA (INTERNET) O MEDIANTE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA; SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA Y PRODUCCIÓN DE CINTAS DE VIDEO Y AUDIO; INFORMACIONES TRANSFERIDAS EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA O VÍA INTERNET EN RELACIÓN CON LOS DEPORTES U OTROS ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS; SERVICIOS DE INTERPRETE; SUMINISTRO DE PLUSMARCAS DEPORTIVAS EN RELACIÓN CON DATOS ESTADÍSTICOS; REGISTRO DE PLUSMARCAS DEPORTIVAS; SUMINISTRO DE INSTALACIONES DE ENTRETENIMIENTO PARA EMPRESAS; SUMINISTRO DE ACCESO A MÚSICA DIGITAL A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN; ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES DE VIDEOJUEGOS; COMPETICIONES DE VIDEOJUEGOS ORGANIZADAS EN-LÍNEA SOBRE RED DE INTERNET.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil seis.

No. de Expediente: 2006055592

No. de Presentación: 20060074376

CLASE: 35.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de JOCKEY INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

3 v. alt. No. C002444-1

No. de Expediente: 2006060769

No. de Presentación: 20060082218

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de TELEvisa, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

## RITMOSON LATINO

Consistente en: las palabras RITMOSON LATINO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION; FORMACION; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

Consistente en: un diseño que se identifica como Diseño de REMOLINO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTAS TRADICIONALES AL DETALLE, SERVICIOS DE VENTAS AL DETALLE EN LÍNEA, Y SERVICIOS DE COMPRA EN CASA EN EL CAMPO DE LA ROPA, ROPA INTERIOR Y ROPA PARA LA CASA; SERVICIOS DE VENTAS AL DETALLE POR SOLICITUD DIRECTA DE REPRESENTANTES DE VENTAS INDEPENDIENTES EN EL CAMPO DE LA ROPA, ROPA INTERIOR Y ROPA PARA LA CASA; PROGRAMAS DE OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS PARA OTROS CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA VENTA DE ROPA, DE ROPA INTERIOR, Y DE ROPA PARA LA CASA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil seis.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002451-1

3 v. alt. No. C002452-1

No. de Expediente: 2006061563

No. de Presentación: 20060083563

CLASE: 44.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO RAMON ZELAYA RAMOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras Dr. Zelaya CENTRO DE MEDICINA BIOLOGICA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002484-1

**DILIGENCIAS DE ACOTAMIENTO**

LUCAS MARIO CORTEZ SANCHEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con Oficina para escuchar posiciones en la Quinta Calle Oriente entre Primera y Tercera Avenida Sur Número cuatro de la ciudad de Santa Ana, y para los efectos de ley,

HAGO SABER: Que en base a la Ley Especial Transitoria Para la Delimitación de Derechos de Propiedad o de Posesión en Inmuebles en Estado de Proindivisión, contenida en el Decreto Legislativo Mil Setenta y Seis de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dos y publicado en el Diario Oficial número doscientos Cuarenta y Uno Tomo número Trescientos Cincuenta y Siete de fecha veinte de diciembre de dos mil dos, y el cual fue Prorrogado por seis meses más a partir del día dieciséis de junio de dos mil seis mediante decreto Número diecinueve de fecha quince de junio de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial Número Ciento Once Tomo Trescientos Setenta y Uno de fecha dieciséis de junio de dos mil seis, el señor JOSE ANTONIO SANDOVAL BARCENES, a

través de su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial señora ELADIA DEL CARMEN SANDOVAL DE SANDOVAL, conocida por DALIA SANDOVAL, y por ELADIA DEL CARMEN SANDOVAL BARCENES ha solicitado la intervención de este Notario para que por el derecho inscrito a favor de su mandante al asiento de inscripción número Cinco del Libro Mil Doscientos Treinta del Registro de Propiedad de este departamento, y que consiste en un derecho proindiviso que equivale a una octava parte sobre un inmueble que equivalente a un mil ciento cincuenta y dosava parte, se separe se definitiva y se delimita como cuerpo cierto superando la proindivisión en cuanto al derecho del señor JOSE ANTONIO SANDOVAL BARCENES, de la siguiente parcela que está identificado en su antecedente como Lote Cinco equivalente a la octava parte de la un mil ciento cincuenta y dosava parte acotado según su antecedente en cuatro áreas treinta y siete y media centiáreas aunque en realidad está acotado en seis tareas, lindante: AL ORIENTE: con el lote Número cuatro y que fue vendido al señor Abraham Alberto Sandoval Barcenes; AL NORTE: con Francisco López, AL SUR: con Ramón Sandoval Alvarado; y AL PONIENTE: con lote número seis que fue vendido al señor Santiago Salvador Sandoval, se aclaró que las ventas se hicieron como derechos proindivisos sin relación a linderos especiales, y que la acotación general tiene entrada en la esquina sur-Oeste por un callejón que sale al camino que conduce del Cantón Pinalón al caserío Llano del Amate, que no lo expresa el antecedente y que al rumbo sur de las acotaciones paralelo al lindero de Ramón Sandoval Alvarado queda un callejón de servidumbre de tres metros de ancho a salir al callejón mencionado, del que goza el lote número uno y gozan y sufren las acotaciones restante. La anterior parcela es parte del inmueble general de donde se va a separar, definir y delimitar como cuerpo cierto que originalmente fue de la señora Ángela de los Santos Sandoval conocida por Ángela de los Santos Sandoval Sandoval, y que corresponde a la descripción siguiente: un derecho proindiviso en la Hacienda San Miguelito, Cantón San Miguel de la Jurisdicción de Texistepeque, acotado en treinta y cinco áreas, con los linderos siguientes: AL ORIENTE, con predios de Mario Vásquez, José Antonio Meza, ahora lo de éste de Jesús Meza, Alejandro Guerra, Virgilio Alvarado y Miguel Sandoval, ahora sólo con Jesús Meza Calderón, AL PONIENTE, con resto de donde se desmembró de Simeona del Carmen Sandoval, ahora con Miguel Morán, ahora con Francisco López, Ciriaco Arriola y Miguel Ángel Sandoval, y AL SUR, con Jesús Meza, ahora con Ramón Sandoval Alvarado, aunque no lo expresa su antecedente la Hacienda San Miguelito tiene nueve caballerías de sesenta y cuatro manzanas y cada manzana de setenta áreas, o sean que tiene una superficie de cuatrocientas tres hectáreas veinte áreas lindante, al Oriente, con la Hacienda San Esteban, al Norte con la de la Estancia, al Poniente, con la de San Idefonso; y al Sur, con la del Pinal o Pinalón. En base a lo dispuesto por el literal "b" del artículo cinco del antes citado cuerpo legal se CITA a todos los colindantes del inmueble general y a todas las personas que tengan inscritos o presentados a su favor derechos reales o personales sobre el mismo y que pudieran verse afectados por la separación, definición y delimitación como cuerpo cierto de los referidos derechos proindivisos de propiedad a fin de que manifiesten su oposición en la oficina notarial antes señalada dentro del término de quince días a partir del día siguiente de la fecha de la publicación del presente edicto.

Santa Ana, veinticinco de octubre del año dos mil seis.

LUCAS MARIO CORTEZ SANCHEZ,  
NOTARIO.

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día doce de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ MANUEL CASTILLO ARAUJO, fallecido el día seis de febrero del año dos mil cinco, en esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores LUCIA GUADALUPE PEÑA DE CASTILLO hoy VIUDA DE CASTILLO, GILDA BEATRIZ CASTILLO PEÑA y MANUEL ALBERTO CASTILLO PEÑA, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del causante; y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.- Lic. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024154-2

JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora JESÚS MARTÍNEZ, quien falleció a las doce horas del día dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón Juan Yanes de la jurisdicción de Uluazapa, departamento de San Miguel; siendo ése, el lugar de su último Domicilio; de parte de la señora SUSANA MARTÍNEZ, en concepto de hija de la causante.

Confírese a la aceptante en el carácter indicado la administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil seis.- Dr. JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSÉ ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024159-2

MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día dos de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor WILFREDO BALMORE RIVERA TORRES, fallecido el día doce de agosto del año dos mil cinco, en esta ciudad, su último domicilio, de parte de los menores OSWALDO WILFREDO y JENNYFER LISBETH ambos de apellidos RIVERA QUIJANO, como hijos del causante, representados por su madre señora Ana Celina Quijano Marroquín, y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los seis días del mes de octubre de dos mil seis.- Lic. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024164-2

JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Al público para efectos de ley, que por resolución dictada por este Juzgado a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día nueve de octubre del dos mil seis, se ha declarado heredera INTERINA y con beneficio de Inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida, en esta ciudad, su último domicilio, el día doce de febrero del dos mil seis, dejó la señora MARIA PETRONA OLIVAR conocida por MAURA OLIVAR, MAURA OLIVA y por MAURA OLIVARES, de parte de MARTINA RAMOS FUNES, en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponderían a los señores MARIA GUADALUPE OLIVAR MONTANO, JUAN MIGUEL OLIVA MONTANO conocido por JUAN MIGUEL OLIVAR MONTANO, MERCEDES DEL PILAR OLIVARES VIUDA DE VILLEGAS conocida por MERCEDES DEL PILAR OLIVAR y MERCEDES OLIVAR, REINA DE LOS ÁNGELES OLIVA, y TERESA DEL PILAR OLIVAR MONTANO, en sus conceptos de hijos de la causante. Confírese a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Se confiere a la heredera declarada la administración y representación INTERINA de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del día dieciséis de octubre de dos mil seis.- Dr. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024165-2

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS:

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas treinta minutos del día siete de abril de mil novecientos noventa y dos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Francisca Rivas, quien falleció en el Cantón San José de esta jurisdicción, su último domicilio, el día cinco de abril de mil novecientos noventa y uno, de parte de la señora JUANA GÓMEZ RIVAS DE JUÁREZ, en concepto de hija de la causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia, Ilobasco, departamento de Cabañas, a las quince horas treinta minutos del día seis de octubre de dos mil seis.- Lic. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024191-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este tribunal, a las diez horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al fallecer el señor FRANCISCO JOVEL APARICIO conocido por FRANCISCO JOVEL, el día trece de julio del corriente año en la Colonia Miramar de esta ciudad, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora Marina Jovel Huez conocido por Marina Jovel, en calidad de heredera testamentaria del causante, confiérese a la aceptante dicha la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil seis.- Lic. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024210-2

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de Septiembre del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecinueve de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos, en

esta ciudad siendo éste su último domicilio, dejó el señor Brígido Campos Berríos conocido por Brígido Campos, de parte del señor José Hilario Campos Berríos conocido por José Hilario Campos, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a Roberto Antonio Campos Arrieta, Pedro Reinaldo Campos Arrieta, Mirian Azucena Campos viuda de Cisneros conocida por Mirian Campos de Cisneros y Ana Rosario Campos Arrieta de Cartagena, todos los cedentes hijos del causante y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil; San Miguel, a las quince horas treinta y dos minutos del día veintidós de Septiembre del año dos mil seis.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024217-2

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas veinte minutos del día nueve de octubre de dos mil seis, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante señora MARIA AURELIA DIAZ VIUDA DE PEREZ, quien falleció a las catorce horas del día veintiséis de junio de dos mil tres, en el Hospital Nacional Zacamil, siendo la ciudad de Mejicanos su último domicilio; de parte de la señora ANA TERESA DE JESÚS PEREZ DIAZ, en su calidad de hija de la causante.

Habiéndosele conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la presente herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas cincuenta minutos del día nueve de octubre de dos mil seis.- LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA HERNÁNDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024230-2

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil, de este distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MERCEDES PEÑA, quien falleció el día treinta de marzo de este año, en el Hospital de Especialidades La Paz de esta ciudad, su último domicilio, por parte del señor SANTOS HUMBERTO PEÑA HERNANDEZ, en

concepto de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora CAYETANA DE LA PAZ HERNÁNDEZ DE PEÑA cónyuge sobreviviente del referido causante, y se ha nombrado al aceptante interinamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dieciocho de agosto de dos mil seis. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024257-2

JOSE ORLANDO GOMEZ MENA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Monseñor Oscar Arnulfo Romero, número ciento veintinueve, Edificio Ex- Banco Salvadoreño, local trescientos cincuenta y cuatro, frente a Plaza Morazán, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las catorce horas del día quince de junio del año dos mil cinco. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, ocurrida en esta ciudad, uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, dejó el señor MIGUEL ANGEL ORTIZ, de parte del señor LUIS ALBERTO SANTOS PINEDA, en su concepto de cesionario de los Derechos Hereditarios que en dicha sucesión correspondían a la señora Ana Julia Andrade de Orellana, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia para que se presenten a esta oficina, en el término de quince días contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario: JOSE ORLANDO GOMEZ MENA, en la Ciudad de San Salvador, a los dieciséis días de junio del año dos mil cinco.-

JOSE ORLANDO GOMEZ MENA,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A024258-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución dictada a las once horas y veintisiete minutos del día cuatro de Septiembre del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia Testamentaria, que a su defunción ocu-

rrida en esta ciudad, su último domicilio, a la primera hora del día veinticuatro de mayo del año dos mil uno, dejó el señor ANGEL ORANTES LARIOS, de parte de los menores KEVIN ADONAY y MARTA ALICIA ambos de Apellido ORANTES LOPEZ, por medio de su representante legal señora JUANA LOPEZ DE ORANTES, en su concepto de herederos testamentarios del causante.

Confírese a los aceptantes la administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, debiéndola ejercer los menores KEVIN ADONAY y MARTA ALICIA ambos de Apellido ORANTES LOPEZ, por medio de su representante legal señora JUANA LOPEZ DE ORANTES.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día once de septiembre del año dos mil seis.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024263-2

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y diez minutos del día diez de octubre del año dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN FRANCISCO ORELLANA CASTILLO, quien fue de cincuenta años de edad, Maestro de Obra, fallecido el día uno de enero del presente año, siendo Delgado el lugar de su último domicilio, de parte de la señora SILVIA CAROLINA ORELLANA VENTURA, en calidad de hija del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían al señor JUAN ALBERTO ORELLANA VENTURA, en calidad de hijo de la causante, siendo la aceptante representada en estas diligencias por su Apoderada Licenciada Reina Esperanza Huevo Cornejo. Confiriéndosele a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las quince horas y treinta minutos del día diez de octubre del año dos mil seis. LICDA. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024264-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las nueve horas y dieciséis minutos del día seis de octubre del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las diecinueve horas y veinticinco minutos del día 2/07/2003. dejó la señora MARIANA EUGENIA BONILLA DE BOLAÑOS, de parte de la menor KARLA EUGENIA BOLAÑOS BONILLA, y el señor CARLOS ENRIQUE BOLAÑOS VASQUEZ, la primera en su calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor ATILIO BENICIO ARTURO BONILLA AVELAR, conocido por ATILIO ARTURO BONILLA AVELAR, ATILIO BINICIO ARTURO BONILLA, ATILIO ARTURO BONILLA AVELAR, ATILIO BENICIO ARTURO BONILLA, ATILIO ARTURO BONILLA y ARTURO BONILLA, y el segundo en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante. Se les ha conferido a los aceptantes la administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, debiendo ejercerla la menor KARLA EUGENIA BOLAÑOS BONILLA, por medio de su Representante Legal señor CARLOS ENRIQUE BOLAÑOS VASQUEZ.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y cuarenta minutos del día diez de octubre del año dos mil seis. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Br. RICARDO HUMBERTO CORNEJOS., SECRETARIO INTO.

3 v. c. No. A024386-2

LICENCIADA MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta minutos del día catorce de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada, de los bienes que a su defunción dejó el causante HIPO-LITO ORELLANA, quien falleció a las once horas del día treinta de enero de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón Corozal de esta Jurisdicción de Berlín, siendo este mismo Cantón su último domicilio de parte de DAVID EDUARDO ALVARADO RODAS, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a CLARA ORELLANA, en calidad de hija del causante; confirién-

dole al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a las quince horas y cincuenta minutos del día catorce de agosto del año dos mil seis. Licda. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

3 v. c. No. A024415-2

OSCAR NEFTALIESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor LORENZO SOLANO, quien fue de ochenta y nueve años de edad, Jornalero, soltero, de nacionalidad salvadoreña, del origen y domicilio de Estanzuelas, hijo de Mercedes Solano y de Padre ignorado, falleció el día cinco de julio de mil novecientos noventa y tres, siendo su último domicilio la Ciudad de Estanzuelas, de parte del señor JUAN FRANCISCO SOLANO GAITAN, quien actúa en carácter de hijo del causante y de cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor FREDIS ANTONIO SOLANO, también como hijo del causante.

Confiéresele al aceptante en el carácter aludido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten ha deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. c. No. A024417-2

LICENCIADA MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día diez de agosto de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSÉ CARLOS AYALA, quien falleció a las diez horas y treinta minutos del día veinticinco de octubre de dos mil cinco, en el Cantón El Caulote de la jurisdicción de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de los menores ROSA ELIZABETH AYALA DÍAZ, JOSÉ CARLOS AYALA DÍAZ y JONATHAN ELISEO AYALA DÍAZ, en concepto de hijos del causante JOSÉ CARLOS AYALA, y como cesionarios de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían también a la Señora MARIA DEL CARMEN AYALA DE AYALA, ésta en concepto de cónyuge sobreviviente del causante JOSÉ CARLOS AYALA, los referidos menores son representados legalmente por su madre Señora ELBA DE JESÚS DÍAZ conocida por ELVA DE JESÚS DÍAZ, confiriéndoles la administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a las diez horas del día diez de agosto de dos mil seis.- Licda. MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA.

3 v. c. No. A024418-2

JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRÍGUEZ, Notario, del domicilio de Usulután y de Jiquilisco, con Oficina establecida en Segunda Calle Poniente número tres, de la ciudad de Usulután,

HACE SABER; Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día nueve de septiembre del dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón Ojo de Agua, de la Jurisdicción de Usulután, Distrito y Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, el

día uno de mayo del año dos mil dos, dejó el señor MANUEL ANTONIO ROSALES NIETO conocido por MANUEL ANTONIO ROSALES, de parte de la señora MARIA DOLORES SOTO, en concepto de cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora BLANCA ESTELA SOTO DE ÁGUILA, en concepto de hija del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para efectos de ley.

Librado en la Oficina del Notario, Licenciado JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRÍGUEZ, Usulután, a las ocho horas del día veinte de octubre del dos mil seis.

Lic. JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRÍGUEZ,  
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. c. No. C002380-2

#### HERENCIA YACENTE

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas y treinta minutos del día veintiséis de octubre del año pasado, se ha declarado yacente la herencia que en forma intestada dejó el señor JOSE FELIPE PEÑATE CORADO, quien falleció el día veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a la edad de cincuenta y dos años, siendo su último domicilio el de esta ciudad; sin que persona alguna se haya presentado aceptando o repudiando dicha herencia, habiéndose nombrado curador para que la represente el Licenciado RAFAEL ERNESTO CAMPOS CARIAS, mayor de edad, de este domicilio, quien aceptó el cargo.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil seis.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SÁNCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024209-2

**TÍTULOS DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal ha presentado escrito JOSÉ LEÓN SORIANO LANDAVERDE, de cincuenta y nueve años de edad, mecánico soldador, del domicilio de Nejapa, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero cero seis seis cuatro dos cero seis- dos solicitando se extienda Título de propiedad a favor de su poderdante, de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en Sexta Calle Oriente, casa número nueve- B, Barrio Concepción, ciudad de Nejapa, departamento de San Salvador, el cual es de medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, doce metros con cincuenta centímetros, linda con terreno de Guillermo Rivera, habiendo tapial propio de por medio; AL NORTE, nueve metros con cincuenta centímetros, linda con terreno de Miguel Arnoldo Cucufate Linares, habiendo tapial propio de por medio; AL PONIENTE, doce metros con cincuenta centímetros, linda con terreno de José León Soriano Landaverde; AL SUR, nueve metros con cincuenta centímetros, linda con terreno de Carlos Alberto Aguilar Medrano, habiendo tapial propio de por medio. Este predio descrito contiene una construcción de techo de lámina con tejas sobre paredes de ladrillo. Todos los colindantes son de este domicilio y el lote antes descrito no tiene nombre. No es sirviente ni dominante, no le afecta carga o derecho real a favor de otra persona, ni tiene proindivisión con nadie. Lo estima el solicitante en la cantidad de DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y su poderdante lo adquirió por Compra venta que le hizo al señor: BENJAMÍN CASILDO SOLIS, en el año de mil novecientos noventa y uno.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nejapa, a los dieciocho días de Septiembre de dos mil seis. Lic. RENE CANJURA, ALCALDE MUNICIPAL, MARIO ERNESTO VASQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A024158-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado el señor JUAN JOSÉ RAMOS LUNA, de sesenta y cuatro años de edad, casado,

de este domicilio con documento único de identidad número cero dos millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y siete- cinco, quien solicita en forma verbal y escrita, Título de Propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de forma triangular situado en el Caserío de La Laguna, Cantón Paturla de esta jurisdicción, del Distrito de Jocoaitique del Departamento de Morazán, que mide y linda: AL NORTE, cincuenta y tres metros y linda con la sucesión de antes José Santos Argueta y ahora de Emma Lidia Argueta, dividido por un cerco de alambre. AL PONIENTE, mide cuarenta y nueve metros y linda con terreno antes de María Reina Guevara ahora de José Antonio Chicas, dividido por medio de un cerco de alambre, y entre SUR y ORIENTE mide setenta y dos punto dos metros y linda con terreno de Alberto Guevara, calle de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse, y no se encuentra en proindivisión con nadie. El inmueble así descrito tiene una capacidad superficial de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO METROS CUADRADOS, equivalente a MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO CUATRO varas cuadradas. Y lo hubo por compra que hizo al señor Vicente Saúl Zamora y lo estima en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Alcaldía Municipal de Joateca, diecisiete de octubre del dos mil seis. JOSE VICENTE ARGUETA MARQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. MIRIAN ELIZABETH PEREIRA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A024224-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado Carlos Alfredo Portillo Cruz, quien actúa en nombre y representación de los señores Juana Rosibel Lovo de Castillo y Elmer Castillo Amaya, la primera de treinta y dos años de edad, Comerciante y el segundo de cuarenta y un años de edad, ambos de domicilio, con Documento Único de Identidad en su orden: cero un millón quinientos veinticinco mil treinta y ocho - cinco y cero cero seiscientos diecinueve mil trescientos noventa y cuatro

- cero; solicitando Título de Propiedad de un inmueble del cual sus representados son dueños y actuales poseedores en proindivisión en un cincuenta por ciento cada uno de ellos, y se describe así: Un lote de terreno de naturaleza urbana, situado en calle Central Barrio El Centro, según lo relaciona la Escritura de Compraventa, pero que según Denominación Catastral está situado en Barrio Los Henríquez Avenida Central de esta Villa, Distrito de Sesori, Departamento de San Miguel y es de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS SIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, siendo ésta su capacidad real, ya que según Testimonio de la Escritura Pública de Compraventa, su capacidad proporcional es de TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: veinticinco metros lindando con María Elvira Rodríguez de Contreras, dividido en parte por cerco de piedra y pared de Adobe, propiedad del colindante; AL ORIENTE: trece metros colindando con Ovidio Antonio Pocasangre Turcios, AL SUR: veinticinco metros, colindando con Gerardo Alejandro Hernández Henríquez, cerco de alambre de los titulares y pared de bloque del colindante de por medio; AL PONIENTE: trece metros, colindando con Fidelia Pastora de Ramos y Raúl Henríquez, calle central de por medio. En dicho inmueble se encuentra construida una casa techo de tejas, paredes de ladrillo, con un área de construcción de aproximadamente ciento diez metros cuadrados. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona, o que deba respetarse, asimismo no se encuentra en proindivisión con otras personas, únicamente los Titulares por el cincuenta por ciento cada uno. Que el inmueble lo adquirieron sus representados mediante Escritura Pública de Compraventa que a su favor les hizo la señora MARIA MARTA HENRIQUEZ DIAZ DE HERNANDEZ, conocida por MARIA MARTA HENRIQUEZ DE HERNANDEZ, de sesenta y ocho años de edad, Comerciante, del domicilio de San Miguel, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las trece horas del día dos de mayo del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Mauricio Ramón Suárez Rosales, quien además según antecedente tenía de poseer dicho inmueble más de cuarenta y tres años, por lo cual les asiste el derecho a sus representados de solicitar Título de Propiedad. Que el inmueble antes descrito carece de documento inscrito o que se pueda inscribir.

Y lo valúan en la cantidad de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil seis. Sr. ESTEBAN SALOME ARGUETA, ALCALDE MUNICIPAL. Licda. KENIA LISSETH HERNANDEZ RIVERA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A024288-2

### TÍTULO SUPLETORIO

Licenciada Dinora del Carmen Andrade de Lazo, Juez de Primera Instancia el Distrito Judicial de Chinameca:

HACE SABER: Que con fecha ocho de septiembre del corriente año, se presentó a este juzgado el Licenciado Alexcesar Maravilla Martínez, mayor de edad, Abogado, de este domicilio con Documento Único de Identidad número cero dos nueve tres ocho cinco cinco dos guión cuatro; en su concepto de Apoderado General Judicial de la señora Lucrecia Salgado Quintanilla, solicitando se le extienda a favor de su mandante Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón Los Planes Segundos, jurisdicción de Chinameca, departamento de San Miguel de la capacidad superficial de Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: Al Oriente: mide veintiocho metros, y linda con propiedad de la señora María Estela Urrutia, quebrada de por medio; Al Norte: mide cincuenta y siete metros, y linda con propiedad del señor Justiniano de Jesús Hernández, cerco de alambre propio del colindante; Al Poniente: mide veintiocho metros, y linda con propiedad de la señora Rosa Lila Urrutia Chávez, camino vecinal de por medio; y Al Sur: mide cincuenta y cuatro metros, y linda con propiedad de la señora Rosa Lila Urrutia Chávez. Dicho inmueble lo adquirió su mandante por medio de compraventa que le hizo a la señora Rosa Lila Urrutia Chávez; que el inmueble referido no es dominante ni sirviente, no tiene derechos reales que pertenezcan a otras personas, ni se encuentra en proindivisión con nadie.- Y lo valúa en la cantidad de Mil Trescientos Dólares de los Estados Unidos de América.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas cuarenta minutos del trece de septiembre de dos mil seis. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALÍA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024173-2

**MARCAS DE FÁBRICA**

No. de Expediente: 2006061001

No. de Presentación: 20060082631

CLASE: 16.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ÁLVARO JOSÉ MAYORA RE, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FEDERICO JOSÉ JACOBY ZOLLER, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras autoclick.com.sv y diseño, sobre las expresiones .com y .sv no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: REVISTAS, PANFLETOS, VOLANTES O PUBLICACIONES ESCRITAS PARA PUBLICITAR O PROMOCIONAR LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO Y/O LEASING, DE CUALQUIER TIPO DE MEDIOS DE TRANSPORTE DE TODA CLASE Y CAPACIDAD, PARA OFERTA Y DEMANDA DE SERVICIOS DE REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS, PARA VENTA E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MEDIOS DE TRANSPORTE, Y EN GENERAL, PARA PUBLICITAR CUALQUIER TIPO DE BIEN O SERVICIO RELACIONADO CON LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, LEASING, MANTENIMIENTO, REMODELACIÓN Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE DE TODA CLASE Y CAPACIDAD, YA FUEREN MOTORIZADOS O NO, ASÍ COMO LA VENTA E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024284-2

No. de Expediente: 2006060237

No. de Presentación: 20060081448

CLASE: 05.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su calidad de APODERADO de Teleproducts RC Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: La palabra ORALCELL, traducido al castellano podría ser CÉLULA ORAL, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS NUTRICIONALES.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002361-2

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2005052139

No. de Presentación: 20050068956

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO

GENERAL JUDICIAL de TECNO AIRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TECNO AIRE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras TECNO AIRE AUTOMOTRIZ y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUSIVE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, UBICADO EN KILÓMETRO TRECE Y MEDIO, CARRETERA PANAMERICANA, SALIDA A SAN SALVADOR, SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024181-2

No. de Expediente: 2006061562

No. de Presentación: 20060083562

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO JIMÉNEZ ROMERO, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras Impacto creativo y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA, DEDICADA A LA ELABORACIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES Y PUBLICIDAD, UBICADA EN CALLE EL PROGRESO # 2023 COLONIA FLOR BLANCA, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002364-2

No. de Expediente: 2006062009

No. de Presentación: 20060084292

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ARMANDO VILLARAN SÁNCHEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras Clínica de Pedicuro y Manicuro Pie Lindo y diseño, sobre los elementos de uso común aisladamente considerados no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A CLÍNICA DE PEDICURO Y MANICURO, Y VENTA DE PRODUCTOS RELACIONADOS, UBICADO EN 1A. AVENIDA SUR # 2-8, EDIFICIO GALERÍA TECLÉÑA, LOCAL 20, SEGUNDA PLANTA, SANTA TECLA, LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002468-2

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002362-2

**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2006060239

No. de Presentación: 20060081450

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su calidad de APODERADO de Teleproducts RC Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: Un diseño de una esfera abierta de la cual salen otras, todas dentro de un marco, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE SUPLEMENTOS NUTRICIONALES.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil seis.

**MATRICULAS DE COMERCIO**

ASIENTO DE EMPRESA 2002029387

ESTABLECIMIENTO 2002029387- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE MAURICIO GUARDADO RODRÍGUEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad INTERNACIONAL DE PRODUCTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 46 del libro 1124 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-290695-101-1, ha presentado solicitud a las ocho horas y cincuenta minutos del día nueve de octubre de dos mil seis. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002029387 y Establecimiento No. 2002029387- 001; a favor de la Empresa denominada INTERNACIONAL DE PRODUCTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual se dedica a BOLSAS, COMISIONISTAS DE BOLSAS Y CORREDORES DE VALORES, con dirección en COLONIA LOMAS DE ALTAMIRA, CALLE COLIBRÍ, No. 92-A, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a VEINTE MIL CIEN DÓLARES CON 89/100 (\$ 20,100.89) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) INTERNACIONAL DE PRODUCTOS, S. A., ubicado en COLONIA LOMAS DE ALTAMIRA, CALLE COLIBRÍ No. 92-A, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, nueve de octubre de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C002354-2

ASIENTO DE EMPRESA 2006057437

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057437- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DAVID FARCHI SULTÁN, en su calidad de Representante legal de la sociedad DROGUERÍA QUINFICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DROGUERÍA QUINFICA, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 56 del libro 2149 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-110706-106-6; el cual ha presentado solicitud con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057437 inscripción 219 y el asiento de Establecimiento No. 2006057437- 001, inscripción 220, ambos del Libro 128 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina DROGUERÍA QUINFICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACIÓN, COMPRA VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, con dirección en COLONIA ESCALÓN, BOULEVARD CONSTITUCIÓN Y PASAJE SAN JOSÉ, No. 10 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57 /100 DÓLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado DROGUERÍA QUINFICA, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA ESCALÓN, BOULEVARD CONSTITUCIÓN Y PASAJE SAN JOSÉ, No. 10, SAN SALVADOR y que se dedica a FABRICACIÓN, COMPRA VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciséis de octubre de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C002359-2

ASIENTO DE EMPRESA 2006057255

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057255- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUDITH YANIRA MORAN HERNÁNDEZ, en su calidad de Apoderada de la sociedad MONTSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MONTSE, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 66 del Libro 2150 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-110706-105-8; el cual ha presentado solicitud a las doce horas y dos minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057255 inscripción 148 y el asiento de Establecimiento No. 2006057255- 001, inscripción 149, ambos del Libro 126 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina MONTSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES, con dirección en COLONIA Y CALLE LA MASCOTA, No. 316, LOCAL No. 1 del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES (\$ 11,428.57), y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado MONTSE, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA Y CALLE LA MASCOTA, No. 316, LOCAL No. 1, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, y que se dedica a VENTA DE FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de septiembre de dos mil seis.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C002376-2

**SUBASTAS PÚBLICAS**

EDUARDO JAIME ESCALANTE DÍAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNÁNDEZ, contra la señora MARIANA DE JESÚS RIVAS, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un apartamento identificado como APARTAMENTO "J" DEL SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO NORTE, DEL CONDOMINIO DURAN, ubicado en el Barrio San José, sobre Once Calle Oriente de esta ciudad, el cual se encuentra sometido al Régimen que regula la Ley de Propiedad Inmobiliario por Pisos y Apartamentos, el cual se localiza partiendo del punto de intersección de los ejes de la Octava Avenida Norte y de la Once Calle Oriente, se mide sobre el eje de esta última hacia el Oriente una distancia de veintidós metros setenta y un centímetros, en este punto se hace una deflexión izquierda de noventa grados y con distancia de siete metros cincuenta centímetros se localiza el esquinero Sur Poniente del inmueble general, a partir del cual se miden seis tramos rectos así: El primero, de rumbo Norte dos grados cuarenta y cinco minutos veintisiete décimos de minutos Oeste y distancia de tres metros treinta y siete centímetros; el segundo, de rumbo Norte setenta y dos grados veinticuatro minutos veintisiete décimos de minutos Este y distancia de cero punto cuarenta y tres centímetros; el tercero, de rumbo Norte diecinueve grados cuarenta y seis minutos veinte décimas de minutos Este y distancia de ocho metros trece centímetros; el cuarto, con rumbo Norte veintiún grados cuarenta y siete minutos un décimo de minuto Este y distancia de seis metros un centímetro; el quinto, de rumbo Norte setenta y dos grados cincuenta y tres minutos cinco décimos de minuto Oeste y distancia de ocho metros; el sexto, de rumbo Norte diecisiete grados cinco minutos cincuenta y dos décimos de minuto Este distancia de doce metros ochenta centímetros; llegando al punto denominado número uno donde se inicia la descripción técnica del Apartamento "J" Edificio Norte del Condominio Durán. Este apartamento está ubicado en segunda planta y se describe así: Partiendo del punto número uno descrito anteriormente se miden dos distancias así: la primera, de ocho punto cuarenta metros y rumbo Sur diecisiete grados cero cinco punto cincuenta y dos minutos Oeste; la segunda, de quince punto cero setenta y cinco metros y rumbo Sur setenta y dos grados cincuenta y cuatro punto cuarenta y ocho minutos Este, llegando así a un punto desde donde se mide una distancia vertical hacia arriba de dos metros sesenta centímetros, localizándose así el esquinero Sur Poniente del apartamento que mide y linda: AL PONIENTE: Línea recta de rumbo Norte diecisiete grados cero cinco punto cincuenta y dos minutos Este y distancia de seis punto cuarenta metros, lindando con el apartamento "I" del mismo Condominio Durán; AL NORTE, una línea quebrada

compuesta por tres tramos rectos así: El primero, de rumbo Sur setenta y dos grados cincuenta y cuatro punto cuarenta y ocho minutos Este y distancia de dos punto doscientos setenta y cinco metros, el segundo, de rumbo Norte diecisiete grados cero cinco punto cincuenta y dos minutos Este y distancia de dos punto cero cero metros, lindando por estos dos primeros tramos con espacio aéreo del patio privado del apartamento "D"; y el tercero, de rumbo Sur setenta y dos grados cincuenta y cuatro punto cuarenta y ocho minutos Este y distancia de dos punto seiscientos setenta y cinco metros, lindando con espacio aéreo del terreno de propiedad del señor Eduardo Cea; AL ORIENTE, línea recta de rumbo Sur diecisiete grados cero cinco punto cincuenta y dos minutos Oeste y distancia de ocho punto cuarenta metros, lindando con el apartamento "K" del mismo Condominio Durán; AL SUR, línea recta de rumbo Norte setenta y dos grados cincuenta y cuatro punto cuarenta y ocho minutos Oeste y distancia de cuatro punto noventa y cinco metros, lindando con el espacio aéreo del mismo Durán, llegando así al esquinero Sur-Poniente del apartamento, que fue donde dió inicio la presente descripción.- El apartamento linda en su parte superior con espacio aéreo del mismo Condominio estructura y cubierta de techo de por medio y en su parte inferior con el apartamento "D" del mismo Condominio, estructura de loza de por medio; la planta así descrita tiene una altura de dos punto cuarenta metros, un volumen de ochenta y tres punto setenta y cuatro metros cúbicos y una superficie de TREINTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.- Dicho inmueble se encuentra inscrito al Sistema de Folio Real Matrícula número SEIS CERO CERO UNO UNO OCHO NUEVE SIETE-A CERO CERO DIEZ, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día seis de septiembre de dos mil seis.- Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DÍAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024184-2

EDUARDO JAIME ESCALANTE DÍAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO

FINANCIERO, a través de su Apoderada General Judicial Licenciada ANA DOLLY VALIENTE ESCALANTE, contra FUNCIÓN FORMA ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y el señor RAFAEL ANTONIO RIVAS NAJARRO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana y construcciones de sistema mixto que contiene, situado en Calle San Antonio Abad y Avenida Santa Mónica número dos mil cuarenta y siete, Colonia Buenos Aires, en esta ciudad, inmueble en el cual se ha desarrollado el proyecto de construcción denominado EDIFICIO FUNCIÓN FORMA, cuya descripción técnica particular es la siguiente: A partir de la intersección de los ejes de la Calle San Antonio Abad y la Avenida Santa Mónica, se mide sobre el eje de esta última una distancia de treinta y dos metros cinco centímetros, con un rumbo Sur, cero grados cero minutos Oeste, a continuación se mide una deflexión derecha de noventa grados, luego se mide una distancia de veinticinco metros sesenta y cinco centímetros para llegar al esquinero Sur-Oeste del lote cuyas medidas y linderos a partir del mencionado esquinero son: AL PONIENTE: Partiendo del vértice Sur-Oeste en un tramo con rumbo Norte, cinco grados treinta y dos minutos seis décimos de minuto Este, con una distancia de veintidós metros, se llega al vértice Nor-Oeste, lindando en este tramo con terreno propiedad de Torogoz; AL NORTE: Partiendo del vértice Nor-Oeste en dos tramos: El primero, con rumbo Norte, ochenta y un grados cincuenta y ocho minutos cinco décimas de minuto Este, con una distancia de ocho metros; y el segundo, con línea curva de doce metros y radio de cinco metros ochenta y cinco centímetros, lindando en este tramo, con Colegio Cristóbal Colón, Calle San Antonio Abad de diecinueve metros ochenta centímetros de por medio; AL ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Este en un tramo, con rumbo Sur, cero grados cero minutos Oeste, con una distancia de dieciséis metros, lindando en este tramo, con gasolina Shell Centroamérica, Avenida Santa Mónica de quince metros ochenta centímetros de por medio; y AL SUR: Partiendo del vértice Sur-Este en un tramo con rumbo Sur noventa grados Oeste, con una distancia de diecisiete metros setenta y cinco centímetros, lindando en este tramo, con terreno propiedad de Torogoz.- El inmueble así descrito tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS equivalentes a CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS SIETE CENTÉSIMAS DE VARA CUADRADA. Dicho inmueble es propiedad de FUNCIÓN FORMA ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, según Matrícula número SEIS CERO UNO CUATRO CINCO CINCO CINCO CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las doce horas del día cuatro de septiembre de dos mil seis.- Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DÍAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024185-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 299-E-05, promovido por el Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNÁNDEZ, como Apoderado del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, entidad cesionaria del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR y esta última cesionaria del BANCO DE CRÉDITO INMOBILIARIO S. A. en liquidación, contra la señora MIRIAM DEL CARMEN CARBALLO MÉNDEZ conocida por MIRIAM PALENCIA; se venderá, en Pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: Un inmueble de naturaleza urbano ubicado en el Cantón EL JUTE, al Sur Este de esta ciudad, situado sobre la carretera al litoral en la Etapa Norte de la Urbanización JARDINES DEL RÍO, cuya descripción técnica es la siguiente: LOTE NÚMERO TREINTA Y TRES DEL POLÍGONO TRECE, Calle Las Violetas, de la Urbanización JARDINES DEL RÍO, ETAPA NORTE de la Ciudad de San Miguel, que se localiza y se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Los Lirios y Calle Las Violetas, se mide una distancia de treinta punto cincuenta metros, sobre el eje de esta última con rumbo Norte ochenta y cinco grados cuarenta y uno punto treinta y siete minutos Oeste en este punto con deflexión hacia la izquierda de noventa grados cero cero minutos se mide una distancia de cinco punto cero cero metros, llegando así al esquinero Nor-Este de la parcela a describir: AL ORIENTE: Línea recta de veinte punto cincuenta metros con rumbo Sur, cuatro grados dieciocho punto sesenta y tres minutos Oeste, lindando con el lote número treinta y dos del polígono trece de la misma Urbanización Jardines del Río; AL SUR: Línea recta de cinco punto cincuenta metros, con rumbo Norte ochenta y cinco grados cuarenta y uno punto treinta y siete minutos Oeste, lindando con el lote número veinticuatro del polígono trece de la misma Urbanización Jardines del Río; AL PONIENTE: Línea recta de veinte puntos cincuenta metros, con rumbo Norte cuatro grados, dieciocho punto sesenta y tres minutos Este lindando con el lote número treinta y cuatro del polígono trece de la misma Urbanización Jardines del Río; AL NORTE: Línea recta de cinco punto cincuenta metros con rumbo Sur, ochenta y cinco

grados cuarenta y uno punto treinta y siete minutos Este lindando con lotes números veinte y veintiuno del polígono quince; Calle Las Violetas de por medio con diez punto cero metros de derecho de vía de la misma Urbanización Jardines del Río. Llegando así al punto donde se inició la presente descripción. El lote aquí descrito tiene un área de CIENTO DOCE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO SESENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y DOS VARAS CUADRADAS. El inmueble descrito tiene una casa completamente nueva, construida de sistema mixto, con un área de construcción de CINCUENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Inscrito a favor de la señora demandada MIRIAM DEL CARMEN CARBALLO MÉNDEZ, al número TREINTA Y SIETE del Libro MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Registro de San Miguel.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día veinte de septiembre de dos mil seis.- Lic. ANA MARIA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. A024187-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 300-E-99, promovido inicialmente por el Licenciado GUILLERMO ANTONIO YUDICE ESCOBAR, como Apoderado General Judicial del BANCO DE CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A., y actualmente continuado por el Licenciado BENJAMÍN BALTAZAR BLANCO HERNÁNDEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, entidad cesionaria del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, y esta última cesionaria del BANCO DE CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. EN LIQUIDACIÓN, antes BANCO DE CRÉDITO INMOBILIARIO S.A., contra el señor GIL RENE SIBRIAN, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, un Bien Inmueble que a continuación se describe y localiza así: Un inmueble urbano, situado en Urbanización Elissa, que se identifica como LOTE NUMERO DIECISÉIS DEL POLÍGONO "B-TRES"

ubicado en el Kilómetro once punto cinco de la Carretera Troncal del Norte, de este Departamento, que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Carretera Troncal del Norte y la Calle Elissa, abierta en esta urbanización y midiendo sobre esta última con una distancia de setenta y seis metros con rumbo Norte sesenta y un grados doce punto cero minutos Este se llega al punto en el que haciendo una deflexión izquierda de noventa grados y midiendo una distancia de ochenta y cuatro metros se llega al punto en el que haciendo una deflexión derecha de noventa grados y midiendo dos punto cincuenta metros se llega al vértice Sur-Oeste del lote que mide y linda: AL SUR, partiendo del vértice Sur-Oeste y midiendo una distancia de trece metros con rumbo Norte sesenta y un grados doce punto cero minutos Este; se llega al vértice Sur-Este, lindando con lote número quince del polígono "B-Tres" de esta Urbanización; AL ESTE, partiendo del vértice Sur-Este y midiendo una distancia de ocho punto once metros, con rumbo Norte veintiocho grados cuarenta y ocho punto cero minutos Oeste, se llega al vértice Nor-Este, lindando con lote número diecisiete del polígono "B-TRES" de esta Urbanización; AL NORTE, partiendo del vértice Nor-Este y midiendo una distancia de trece punto setenta y cuatro metros, con rumbo Sur ochenta y un grados cincuenta y nueve punto dos minutos Oeste se llega al vértice Nor-Oeste, lindando con terreno de Joaquín Méndez; AL OESTE, partiendo del vértice Nor-Oeste y midiendo una distancia de trece punto diecisiete metros, con rumbo Sur veintiocho grados cuarenta y ocho punto cero minutos Este, se llega al vértice Sur-Oeste, lindando con lotes números dieciocho y diecinueve del polígono "B-DOS" pasaje número dos de cinco metros de ancho de por medio. El inmueble así descrito, tiene una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO NOVENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y UNA VARAS CUADRADAS; y el mismo contiene una casa de sistema mixto completamente nueva con un área construida de CUARENTA METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito es propiedad del deudor, por estar inscrito a su favor al Sistema de Folio Real Automatizado a la Matrícula número M CERO CINCO CERO UNO CUATRO UNO CUATRO SEIS, del Registro de la Propiedad de este Departamento.

SE ADMITIRÁN POSTURAS SIENDO LEGALES.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veinte de septiembre de dos mil seis.- Lic. ANA MARIA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024188-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 103-E-97, promovido inicialmente por el Licenciado GUILLERMO ANTONIO YUDICE ESCOBAR, en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S.A., posteriormente BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO S.A., EN LIQUIDACION, continuado por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, cesionaria del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, y esta última cesionaria del BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S.A. EN LIQUIDACION, contra el señor MAURICIO MARTINEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, un Bien Inmueble que a continuación se describe y localiza así: "Un inmueble, urbano, marcado con el número VEINTE DEL POLIGONO "C", de la Urbanización LOS ALMENDROS, ubicado en el Cantón La Cabaña, Ribera Oriente del Río Acelhuate, de esta jurisdicción, y que anteriormente se llamó Urbanización RIBA, el cual se describe así: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Apopa Norte y del pasaje Los Pinos, se mide sobre el eje de este último una distancia, de ciento dos punto setenta y cinco metros con rumbo Norte ochenta y nueve grados veintidós punto cero minutos este, llegando así a un punto en donde con deflexión derecha de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros se localiza el esquinero Nor- Oeste del lote, que mide y linda: NORTE: Línea recta de rumbo NORTE: Línea recta de rumbo Norte ochenta y nueve grados veintidós punto cero minutos Este y distancia de cinco metros lindando con lote diecinueve del polígono A, pasaje Los Pinos de cinco metros de ancho de por medio, de la misma urbanización. ESTE: Línea recta de rumbo Sur cero grados treinta y ocho punto cero minutos Este y distancia de trece metros, lindando con lote veintiuno del polígono C, de la misma urbanización. SUR: Línea recta de rumbo sur ochenta y nueve grados veintidós punto cero minutos Oeste y distancia de cinco metros lindando con lote treinta y uno del Polígono C, de la misma urbanización. OESTE: Línea recta de rumbo Norte cero grados treinta y ocho punto cero minutos Oeste y distancia de trece metros, lindando con lote diecinueve del Polígono C, de la misma Urbanización. Llegando así al esquinero Nor-oeste del inmueble, que fue donde dio inicio la presente descripción. El inmueble así descrito mide SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalente a NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS.- El inmueble así descrito es propiedad del deudor MAURICIO MARTINEZ, por estar inscrito a su favor bajo el Sistema de Folio Real Matrícula número CERO UNO- CERO CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN- TO CINCUENTA Y CUATRO- CERO CERO CERO, inscripción CUATRO, del Registro de la Propiedad de este Departamento."

SE ADMITIRAN POSTURAS SIENDO LEGALES.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las once horas y treinta y cuatro minutos del día uno de septiembre de dos mil seis.- Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024189-2

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado MARIO ERNESTO RUBIO SANCHEZ, contra la señora MARIA FRANCISCA IDIS ESCOBAR DE FENG, conocida por MARIA IDIS ESCOBAR DE FENG, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana, situado en el proyecto denominado CONDOMINIO VILLAMIRAMONTE TOWNHOUSES, marcado como lote número CUATRO, ubicado al costado norte de la Avenida Bernal, Colonia Miramonte, de esta ciudad y departamento. Dicho condominio ha sido sometido al Régimen que regula la ley de propiedad inmobiliaria por pisos y apartamentos. Lote que se describe así: Vivienda número Cuatro, Condominio Villamiramonte Towhouse: Partiendo de esquinero Nor-Oriente del inmueble identificado como lote número tres que es el lindero Nor-Poniente del inmueble que se describe así: AL NORTE, Tramo de seis punto catorce metros; AL ORIENTE, Tramo de diecisiete punto cuarenta metros; AL SUR, Tramo de seis punto cero cero metros; y AL PONIENTE, Tramo de dieciséis punto cero nueve metros, llegando al lindero donde se inició la descripción. El inmueble así descrito tiene un área de CIEN PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. Y un volumen de DOSCIENTOS DIECISEIS PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUBICOS, inscrito a la Matrícula número SEIS CERO CERO CUATRO CINCO NUEVE DOS SIETE-A CERO CERO CERO CUATRO Asiento UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día doce de junio de dos mil seis.- Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.-Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024190-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando en su carácter de Apoderado General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, que se abrevia FOSAFFI, de este domicilio, contra el señor RUBEN ANTONIO PINEDA FABIAN, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza urbana y construcciones de sistema mixto que contiene, situado en el Cantón Las Delicias, según antecedente hoy Cantón El Papalón, Jurisdicción de la Ciudad y Departamento de San Miguel, marcado en el plano respectivo como LOTE NÚMERO CATORCE DEL POLIGONO C-CINCO, DEL CENTRO RESIDENCIAL LA PRADERA II ETAPA, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE, Quince punto Cero Cero metros; AL ORIENTE, Cinco punto Cero Cero metros; AL SUR, Quince punto Cero Cero metros; y AL PONIENTE, Cinco Punto Cero Cero metros, de Un área de SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. Inscrito a favor del señor RUBEN ANTONIO PINEDA FABIAN, bajo la Matrícula Número M CERO CUATRO CERO CERO CUATRO CUATRO NUEVE SEIS, Asiento CERO CERO DOS, del Registro Social de Inmuebles, Departamento de San Miguel.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de julio de dos mil seis.- Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024192-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZÁLEZ ESCAMILLA, Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra los señores ESMUE ROLANDO BOLAÑOS ZALDAÑA y CARMEN ELENA LÓPEZ RAMÍREZ, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el NUMERO CUARENTA Y SEIS, Pasaje Número Tres, Polígono "S", del Proyecto de Viviendas denominado Urbanización "Villa Lourdes" situado en Lourdes, jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de SETENTA METROS CUADRADOS". Inscrito dicho inmueble a favor de los

señores ESMUE ROLANDO BOLAÑOS ZALDAÑA y CARMEN ELENA LÓPEZ RAMÍREZ con Matrícula Número TRES CERO CERO SIETE NUEVE DOS OCHO CERO- CERO CERO CERO CERO CERO del Centro Nacional de Registros, Cuarta Sección del Centro con Sede en Santa Tecla.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas veintiocho minutos del día diez de octubre de dos mil seis. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024279-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la señora REINA DE LOS ANGELES ROSALES HERNANDEZ, en carácter personal; contra la señora DEYSI AMELIA GARCIA DE COLORADO, de treinta y un años de edad, ama de casa, del domicilio de Apopa; reclamándole el pago de TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Aldea De Mercedes, Nejapa, Departamento de San Salvador; de una extensión superficial de DOSCIENTOS SIETE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS; el cual mide y linda: al Oriente, un tramo recto de veinte punto quince metros línea recta imaginaria de división con inmueble de ILDA ESCOBAR, que fue parte del todo; Al Norte, diez punto treinta metros línea recta imaginaria de división con inmueble que fue de Saturnino Maldonado Huevo, hoy de Juana Lemus viuda de Pacas; Al Poniente: veinte punto quince metros línea imaginaria de división con inmueble de José Arístides Morán, que fue parte del todo; Y al Sur, diez punto treinta metros calle de división denominada calle principal de siete metros de ancho con inmueble de Juan Aquino, que fue parte del todo.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real Computarizado en el asiento número UNO, de la Matrícula Número: SEIS CERO CERO NUEVE DOS TRES CINCO UNO- CERO CERO CERO CERO CERO.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y dieciocho minutos del día cuatro de septiembre del dos mil seis.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Licdo. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A024291-2

**REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**

AVISO

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 13601219610 (061225) emitido en Suc. Chalatenango el 04 de mayo de 2006, por valor original de \$4,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.90% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil seis.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. A024244-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 13601223285 (04373) emitido en Suc. Chalatenango el 16 de octubre de 2006, por valor original de \$35,000.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 4% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil seis.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. A024245-2

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 12601105389 (054977) emitido en Suc. Santiago de María el 12 de julio de 2006, por valor original de \$3,000.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.25% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil seis.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. A024246-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 120094858 (09485) emitido en Suc. Santiago de María el 05 de octubre de 1993, por valor original de \$31,575.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 14% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil seis.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. A024247-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 10601006800 (68084) emitido en Suc. Ahuachapán el 24 de mayo de 1999, por valor original de ¢7,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 8.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil seis.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. A024248-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 30426788 emitido en Suc. Universitaria el 26 de noviembre de 1998, por valor original de ¢4,300.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil seis.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. A024249-2

AUMENTO DE CAPITAL

CERTIFICACION

El Infrascrito Director Presidente de la Sociedad LÓPEZ DAVIDSON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LÓPEZ DAVIDSON, S.A. DE C.V., por este medio,

CERTIFICA: Que en el libro de actas respectivo, se encuentra asentada en el acta número DIECIOCHO correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada en la ciudad de Soyapango, a las diez horas del día veintiuno de febrero de dos mil uno, cuyo punto único de carácter extraordinario literalmente DICE: "PUNTO ÚNICO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MÍNIMO. Se acordó, se efectuará aumento en capital social mínimo de un millón novecientos noventa y un mil setecientos veinticinco colones con sesenta y nueve centavos de las utilidades del período dos mil y los accionistas aportarán proporcionalmente ciento setenta y cuatro colones con treinta y un centavos para totalizar el aumento por un millón novecientos noventa y un mil novecientos colones."

Es conforme con su original, con el cual se confrontó y para los usos que se estimen convenientes, expido, firmo y sello la presente en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de octubre de dos mil seis.

THELMA DAVIDSON DE LÓPEZ,

DIRECTOR PRESIDENTE.

López Davidson, S.A. de C.V.

3 v. alt. No. C002358-2

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2006059734

No. de Presentación: 20060080831

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAÚL ERNESTO MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de WISE MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: WISE

MARKETING, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra wombee y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002373-2

No. de Expediente: 2006059733

No. de Presentación: 20060080830

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAÚL ERNESTO MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO

GENERAL JUDICIAL de WISE MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: WISE MARKETING, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras wise marketing y diseño, las cuales traducidas al castellano significan "mercadeo inteligente", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,  
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002375-2

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

### ACEPTACION DE HERENCIAS

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las diez horas quince minutos del día veintiocho de agosto de dos mil seis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora BLANCA ESTELA HERNANDEZ DE REYES, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE ANTONIO HERNANDEZ CONOCIDO QUE FUE POR JOSE

ANTONIO HERNANDEZ MERINO, quien fue de cuarenta años de edad, soltero, jornalero, quien falleció en esta ciudad, el día catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, siendo esta ciudad su último domicilio, aceptación que hace la señora arriba mencionada en su calidad de hija del referido de cujus.

Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las once horas del día treinta y uno de agosto del dos mil seis.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDS CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A024095/A023685-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cinco minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor ISIDRO ARBAIZA conocido por ISIDRO ARBAIZA BLANCO, quien falleció el día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón Los Conejos, jurisdicción de El Carmen, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, a la señora MARIA ANGELICA VASQUEZ, conocida por MARIA ANGELICA VASQUEZ DE ZELAYA, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA INES UMANZOR, ésta en calidad de hija del causante, Confiriéndole a dicha aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los cinco días del mes de octubre del dos mil seis.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023759-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito judicial de San Francisco Gotera; Al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las trece horas del día treinta de agosto del corriente año. SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, La Herencia que en forma intestada a su defunción dejó el causante PRESENTACIÓN DIAZ COCA, de parte de la señora MATILDE DIAZ DE MARADIAGA, de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio, de San Simón; por derecho propio que le corresponde, como hija del causante, PRESENTACION DIAZ

COCA, quien a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta años de edad, casado, agricultor, originario de San Simón de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Julián Díaz y Clara Coca, falleció el día cinco de enero de dos mil cinco, en el Cantón El Cerro, jurisdicción de San Simón, siendo éste su último domicilio.

Se le confirió a la aceptante mencionada y en la forma establecida, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones para los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita por medio del presente edicto a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del mismo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas del día treinta de agosto del dos mil seis.- Licdo. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª. INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A023776-3

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las catorce horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de inventario de parte de las señoras María Magdalena Morales, conocida como Magdalena Morales López, Ana del Carmen Morales, conocida por Ana del Carmen Morales Castro y Adelia Morales, conocida por Delia Morales, Delia Morales López y Delia Morales Mc Clory, la herencia testamentaria que a su defunción dejó ADELA MORALES, quien fue de noventa y nueve años de edad, oficios domésticos, fallecida a las quince horas y cincuenta minutos del día seis de octubre del año dos mil cinco, siendo ésta ciudad de Atiquizaya, su último domicilio; como herederas testamentarias de la causante; se les ha Conferido a las aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las catorce horas veinte minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil seis.- Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. A023895-3

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLÓRZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y diez minutos del día trece de septiembre del año dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAMÓN ACOSTA, conocido por RAMÓN RUFINO ACOSTA, quien fue de sesenta y seis años de edad, Casado, Agricultor, fallecido el día once de octubre del año dos mil cuatro, siendo Delgado el lugar de su último domicilio, de parte de la Señora JULIA TERESA GONZÁLEZ DE ACOSTA, en calidad de Cónyuge Sobreviviente del causante, herencia que fue repudiada por el Señor JESÚS AMADO ACOSTA GONZÁLEZ, como hijo del causante; siendo la aceptante representada en estas diligencias por el Licenciado Juan José Flores Antonio Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las doce horas del día trece de septiembre del año dos mil seis.- Licda. ZOILA MORENA SOLÓRZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A023908-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las doce horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por la señora María del Carmen Juárez, al fallecer el día diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón El Ojuste, de la Jurisdicción de Usulután, siendo esta ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como su último domicilio; de parte del señor MANUEL DE JESÚS CHAVARRÍA JUÁREZ, en su calidad de Hijo de la Causante.- Confiérasele al aceptante antes dicho, la Administración y Representación interina de la Sucesión con las restricciones y facultades de los curadores de la Herencia Yacente.- Fíjense y Publíquense los Edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en término de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil seis.- Lic. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. A023925-3

JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas con cuarenta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante APOLINAR HERNÁNDEZ conocido por APOLINAR HERNÁNDEZ GARCÍA, quien fue de ochenta y cinco años de edad, casado, pensionado, fallecido el día veintinueve de junio de dos mil seis, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora BERENIZE MATA DE HERNÁNDEZ.- La expresada aceptante lo hace en calidad de CÓNYUGE SOBREVIVIENTE del referido causante; habiéndosele conferido a dicha aceptante INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas del día doce de octubre dos mil seis.- Lic. JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A023933-3

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor SALVADOR CORTEZ, quien fue de cincuenta años de edad, empleado, casado, hijo de la señora Cruz Cortéz Sola, originario de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, falleció el día treinta y uno de marzo del dos mil seis, en Nueva Concepción de este departamento, lugar de su último

domicilio, por parte de MERLÍN DOLORES, MIRCEA CLARIBEL y DANIA MARCELA todas de apellidos CORTEZ AQUINO, y el menor SALVADOR ANTONIO CORTEZ AQUINO, representado por su madre María Dolores Aquino de Cortéz, todos en calidad de hijos del causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los once días de agosto del dos mil seis.- Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMÉNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002157-3

---

JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las DIEZ horas con cincuenta y cinco minutos del día nueve de octubre del dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de LOS ÁNGELES CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, su último domicilio, el día diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y uno, dejó el señor MARTÍN LÓPEZ ALVARENGA, de parte de los señores JOSÉ MARTÍN LÓPEZ AUTRAN, ROBERTO LÓPEZ AUTRAN, MARIA CLEMENCIA LÓPEZ DE PINEDA, JUAN MANUL LÓPEZ y MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ, todos en calidad de hijos sobrevivientes del causante. Se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador, a las diez horas con cuarenta y seis minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil seis.- Dr. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002256-3

---

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y cincuenta minutos del día doce de octubre del co-

rriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el causante José Balbino Cruz Reyes conocido por José Balvino Cruz Reyes, José Balbino Cruz o Balbino Cruz, a las ocho horas y cinco minutos del día seis de agosto de dos mil tres, en el Barrio Las Delicias, de esta ciudad, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara a favor de los señores José Balbino Cruz Menjívar, Irene del Carmen Cruz Viuda de Villatoro, Zoila Emilia Cruz de Girón y Carlos Antonio Cruz Menjívar, en calidad de hijos del expresado causante, de conformidad con el Art. 988 No. 1º del Código Civil. Se les confirió a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a las ocho horas y cuarenta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil seis.- Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002288-3

---

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas y cinco minutos del día doce de octubre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer la causante Antonia Menjívar Viuda de Cruz conocida por Antonia Menjívar o Antonia Menjívar de Cruz, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil cuatro, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio el Barrio Las Delicias de esta ciudad, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara a favor de los señores José Balbino Cruz Menjívar, Irene del Carmen Cruz Viuda de Villatoro, Zoila Emilia Cruz de Girón y Carlos Antonio Cruz Menjívar, en calidad de hijos de la expresada causante, de conformidad con el Art. 988 No. 1º del Código Civil. Se les confirió a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a las ocho horas y cincuenta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil seis.- Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002289-3

OSCAR ARMANDO MORAN TOLEDO, Notario, del domicilio de Mejicanos, con oficina ubicada en Colonia Universitaria Norte, Calle Ingeniero José Alcaine Número 29, Mejicanos, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día diecisiete de octubre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día veintiuno de junio de dos mil cinco, siendo la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, dejó el señor ALFONSO MONCHEZ CAMPOS, de parte de la señora Ana Gloria Interiano de Mónchez, ahora viuda de Mónchez, y de Marlene Guadalupe Mónchez Interiano, Karla Rocío Mónchez de Rubio y Ana Karina Mónchez Interiano, en concepto de cónyuge e hijas sobrevivientes del causante, por su orden, habiéndoseles conferido la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Mejicanos, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil seis.

LIC. OSCAR ARMANDO MORAN TOLEDO,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A024160-3

#### TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía se ha presentado NOE HENRIQUEZ ZELAYA, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con documento único de Identidad número cero uno, seis, cinco, dos nueve, dos, tres, solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un terreno Urbano, situado en el Barrio El Centro de este municipio, de SESENTA Y OCHO METROS VEINTINUEVE DECIMETROS CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS DE extensión superficial, que mide y linda al norte: seis metros con inmueble de Ester Díaz, línea recta imaginaria de división, AL ORIENTE: once punto treinta y ocho metros, linda con inmueble de Víctor Manuel Ruíz Moya, antes hoy de Carlos Vásquez, línea recta imaginaria de división. AL SUR: seis metros, linda con inmueble de Presentación Ponce y la Alcaldía Municipal de Santa Cruz Michapa Calle pública de por medio, y AL PONIENTE: once punto treinta y ocho metros, linda

con solar de la Iglesia Católica pasaje de por medio, lo valora en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo adquirió por compra que le hizo al señor JOSE CARLOS ABREGO, mediante escritura pública que otorgó en documento no inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.-

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.-

Alcaldía Municipal, Santa Cruz Michapa, tres de Octubre de dos mil seis.- LIC. JOSE NEFTALY MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL.- MA. FRANCISCA CASTILLO DE RIVERA, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A023722-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora CONCEPCION PEREIRA FLORES, conocida por CONCEPCION PEREIRA o CONCEPCION FLORES PEREIRA, de setenta y siete años de edad, comerciante, divorciada, de este domicilio, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un Inmueble Urbano, situado al rumbo SUR del Barrio Las Flores de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, que mide y linda: AL NORTE: cuarenta y dos metros, diez centímetros, con Concepción Pereira Flores y Maximino Pacheco Paz; AL ORIENTE: treinta y seis metros, con María Otilia Hernández de Álvarez y José Milton Fuentes y otros; AL SUR: cuarenta y un metros, treinta centímetros, con María Luisa Cruz de Rodríguez y Candelario Rodríguez Vásquez; y AL PONIENTE: veinticuatro metros, treinta centímetros, con Jesús David Palomeque y Ana María Palomeque, cercado por todos sus rumbos con arranque de piedra, cemento y cedazo y partes pared de ladrillo y cemento, de por medio propio, de la capacidad de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. El inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, no está en proindivisión con nadie, y lo hubo por compra privada que le hizo a su hija YOLANDA MARINA CUBIAS DE RIVAS, antes, ahora YOLANDA MARINA CUBIAS PEREIRA, sobreviviente; y lo estima en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de La Unión, Departamento de La Unión, a tres días del mes de octubre del año dos mil seis. MARIO ANGEL MARCONI, ALCALDE MUNICIPAL DEPOSITARIO.- GILDA CRISTELA CANALES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C002279-3

**TITULOS SUPLETORIOS**

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora FRANCISCA RODRIGUEZ MERLOS, solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Loma Larga, de la jurisdicción de El Divisadero, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON TRECE CENTIMETROS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Treinta y seis metros, calle de por medio, con FIDEL ANGEL SANCHEZ MARTINEZ; AL NORTE: Cuarenta y ocho metros calle de por medio, con ADONAY MEMBREÑO; AL SUR: Ochenta y un metros, con RAUL SANCHEZ JUAREZ; AL PONIENTE: Setenta y Siete metros, con ROMAN ROMERO REYES y RENE GONZALEZ PARADA. Se valúa dicho inmueble en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; y lo adquirió por compra verbal de la Posesión Material, que le hizo el señor RENE GONZALEZ PARADA.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y veinte minutos del día veinticinco de julio de dos mil seis. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1°. De 1ª. INSTANCIA.- BR. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A023724-3

GREGORIO PEÑA INTERIANO, Notario, de este domicilio, para los efectos de Ley, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina situada en Boulevard y Condominio Los Héroes, Local Uno-D, San Salvador, se ha presentado don HERBERT ADONAY BARRAZA BERNABE, de treinta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de San Francisco Chinameca, La Paz, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de un inmueble rústico, situado en el Cantón Concepción Los Planes, jurisdicción de San Francisco Chinameca, La Paz, de un área de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, y linda: AL NORTE, cincuenta y seis metros punto noventa centímetros, linda con Isabel Martínez de Martínez y otros, camino al río de por medio; AL SUR, setenta y tres metros cuarenta centímetros, linda con José Gilberto Bernabé; AL ORIENTE; cincuenta y dos metros linda con María Mercedes Martínez viuda de Martínez; y AL PONIENTE, setenta y dos metros linda con Rosalío Díaz de por medio, un despeñadero. Inmueble que adquirió por compra que hizo por escritura pública a doña JUANA MARTINEZ VIUDA DE BARRAZA, quien lo poseyó materialmente, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de cincuenta y cinco años, y unida su posesión a la de su antecesora data por más de

cincuenta y cinco años hasta la fecha, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida; que el inmueble goza de servidumbre de tránsito, que inicia y recae sobre el inmueble propiedad de doña Isabel Martínez de Martínez y otros, hasta llegar a la calle pública; que no está en proindivisión con nadie; no es ejidal y no pertenece al Estado. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del interesado, lo hagan dentro del término legal, en la dirección arriba citada.

Librado en la oficina del suscrito, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil seis.

LIC. GREGORIO PEÑA INTERIANO,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A023883-3

**CAMBIO DE DENOMINACION**

ASIENTO DE EMPRESA 2006056992

ESTABLECIMIENTO 2006056992 -001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARTURO GARCIA LONDOÑO, en su calidad de Representante legal de la sociedad PRE MED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 30 del libro 2072 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-071005-105-2, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DENOMINACION, a las once horas y diez minutos del día nueve de octubre de dos mil seis. Con la cual se le otorga la inscripción No. 98 del libro 128 del folio 197 al 198; a favor de la Empresa ahora denominada COMTEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS MEDICOS, con dirección en COLONIA ESCALON, AVENIDA MASFERRER y 7ª CALLE PONIENTE, CENTRO COMERCIAL MASFERRER, LOCAL No. 17 del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diez de octubre de dos mil seis.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C002238-3

**CAMBIO DE NOMBRE**

ASIENTO DE EMPRESA 2006056780

ESTABLECIMIENTO 2006056780- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HECTOR RIVERA VARGAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, con Documento Unico de Identidad número 00528729-1, con Número de Identificación Tributaria: 0422-220356-001-0, quien ha presentado solicitud de CAMBIO DE NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, a las diez horas y diez minutos del día doce de septiembre de dos mil seis, con la cual se le otorga la inscripción No. 19 del libro 126 de Empresa y Establecimiento del número 126 del folio 39 al 40; a favor del Establecimiento ahora denominado TALLER H. RIVERA, el cual se dedica a REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES con dirección en BOULEVARD CONSTITUCION, PASAJE SAN FRANCISCO, No. 222, SAN SALVADOR, y que forma parte de la empresa denominada JOSE HECTOR RIVERA VARGAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, doce de septiembre de dos mil seis.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C002278-3

**RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 1996004180

No. de Presentación: 20060082346

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HARISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00021 del Libro 00060 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra HARISA, escrita en letra de molde ordinaria la letra H en mayúsculas y las letras restantes en minúsculas acompañada, del dibujo de una espiga, apoyada sobre figura geométrica oscura; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023838-3

No. de Expediente: 1965015190

No. de Presentación: 20060082539

CLASE: 29, 30, 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de MANUEL ROBERTO MOLINA MARTINEZ y RAUL MOLINA MARTINEZ, ambos del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 15190 del Libro 00038 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la representación de una muñequita, la cual lleva una sombrilla en la mano derecha, una caja de galletas en la izquierda y el nombre MARINELA en la falda del vestido. Dicha marca es usada en los colores: blusa azul, falda roja, zapatos rojos y sombrilla roja con líneas azules; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 29, 30, 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023844-3

No. de Expediente: 1995002053

No. de Presentación: 20060080331

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADORE-

ÑA, actuando como APODERADO de GENERAL MILLS, INC., del domicilio de No. 1 General Mills Boulevard, Minneapolis, Minnesota 55426, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00179 del Libro 00051 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras Betty Crocker en letras tipo carta, la palabra Betty va arriba de la palabra Crocker y van dentro de la figura de una cuchara; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002155-3

No. de Expediente: 1993001975

No. de Presentación: 20060080330

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENERAL MILLS, INC., del domicilio de Number One General Mills Boulevard, Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00064 del Libro 00034 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras SUPER MOIST; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002160-3

No. de Expediente: 1977000362

No. de Presentación: 19980000607

CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y

NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CERVECERIA CUAUHTEMOC, S.A. DE C.V., del domicilio de Monterrey, Nuevo León, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00023 del Libro 00071 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra INDIO; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de marzo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002161-3

No. de Expediente: 1995002054

No. de Presentación: 20060080327

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENERAL MILLS, INC., del domicilio de No. 1 General Mills Boulevard, Minneapolis, Minnesota 55426, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00181 del Libro 00051 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en Las palabras BETTY CROCKER en letras tipo carta, la palabra BETTY va arriba de la palabra CROCKER y van dentro de la figura de una cuchara; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002162-3

No. de Expediente: 1974001498

No. de Presentación: 20060080235

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BTICINO S.p.A., del domicilio de Via Messina, 38, 20154 Milano, Italia, de nacionalidad ITA-

LIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00082 del Libro 00063 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra TIKER; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002163-3

No. de Expediente: 1994000281  
No. de Presentación: 20060080123  
CLASE: 39.

#### LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DHL International Limited, del domicilio de Canon's Court, 22 Victoria Street, Hamilton HM 12, Bermuda, de nacionalidad BERMUDEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00175 del Libro 00033 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la representación de las letras DHL en letra tipo especial y en ambas letras aparecen tres líneas horizontales; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002164-3

No. de Expediente: 1993002273  
No. de Presentación: 20060080238  
CLASE: 05.

#### LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ACROMAX DOMINICANA, S.A., del domicilio de Santo Domingo, República Dominicana, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00036 del Libro 00034 de INSCRIPCION DE

MARCAS, consistente en la palabra HIDROTIADOL; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002165-3

No. de Expediente: 1974001502  
No. de Presentación: 20060080234  
CLASE: 09.

#### LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BTICINO S.p.A., del domicilio de VIA MESSINA, 38, 20154 MILANO, ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00083 del Libro 00063 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "DUTON"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002166-3

No. de Expediente: 1966013490  
No. de Presentación: 20060079177  
CLASE: 33.

#### LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALLIED DOMECCO ESPAÑA, S.A., del domicilio de C/Mateo Inurria 15, 28036 Madrid, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 05211 del Libro 00011 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "TRES CEPAS", etiqueta sabana está constituido el evase por la disposición de los diversos elementos distintivos que determinando una sola marca, se aplican, estampan o graban sobre los sitios y objetos que se representan en forma desarrollada en los dibujos; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002167-3

No. de Expediente: 1993001397  
No. de Presentación: 20060080231  
CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TELEFONICA, S.A., del domicilio de Gran Vía, 28, 28013 Madrid, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00055 del Libro 00034 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la representación de una serie de circunferencias y que forman una T que va dentro de una elipse, y abajo la palabra TELEFONICA; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002168-3

No. de Expediente: 1993001829  
No. de Presentación: 20060080233  
CLASE: 27.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MILLIKEN & COMPANY, del domicilio de 1045 6TH AVENUE, NEW YORK, NY 10018, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00122 del Libro 00034 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MILLIKEN"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 27 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002169-3

No. de Expediente: 1994002201  
No. de Presentación: 20060079855  
CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDOROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00074 del Libro 00043 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA FIGURA DE UN BANDERIN ONDULADO HORIZONTAL DE COLOR NEGRO Y LLEVA LA PALABRA MILDNESS EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO HUECO, Y EN LA PARTE SUPERIOR APARECE LA PALABRA CLINICALLY EN LETRAS MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO, Y EN LA PARTE INFERIOR LA PALABRA PROVEN EN LETRAS MAYUSCULAS Y AMBAS PALABRAS VAN EN FORMA ONDULADA; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002170-3

No. de Expediente: 1993003262  
No. de Presentación: 20060080120  
CLASE: 38.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del

domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TWENTIETH CENTURY FOX FILM CORPORATION, del domicilio de 10201 WEST PICO BOULEVARD, LOS ANGELES, CALIFORNIA 90064, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00181 del Libro 00034 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FOX; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002173-3

No. de Expediente: 1975003484  
No. de Presentación: 20060079518  
CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DANA CORPORATION, del domicilio de Ciudad de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00226 del Libro 00062 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión DOCTOR OF MOTORS dentro de un círculo colocado sobre la vestimenta de un hombre cuya fotografía de busto o sea que comprende la parte superior del tórax, cabeza y rostro, aparece dentro de un círculo mayor; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de Julio del año dos.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002174-3

No. de Expediente: 1992002330  
No. de Presentación: 20060079204  
CLASE: 33.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de AUSTIN NICHOLS & CO. INCORPORATED, del domicilio de 777 WESTCHESTER AVENUE, WHITE PLAINS, NEW YORK 10604, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00053 del Libro 00032 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "BLENDERS PRIDE"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002175-3

No. de Expediente: 1962013895  
No. de Presentación: 20060079615  
CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Abbott Laboratories, del domicilio de North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 13895 del Libro 00036 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra GRADUMET; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002176-3

No. de Expediente: 1984000284

No. de Presentación: 20040057850

CLASE: 07.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDOROMEROGUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Big Dutchman AG., del domicilio de Auf de Lage 2, 49377 Vechta, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00056 del Libro 00108 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras BIG DUTCHMAN; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002178-3

No. de Expediente: 1992003740

No. de Presentación: 20060079608

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDOROMEROGUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Unilever NV., del domicilio de Weena. 455, 3013 Al Rotterdam, Holanda de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00186 del Libro 00041 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "DEYCO"; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002180-3

No. de Expediente: 1993002617

No. de Presentación: 20060079609

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNILEVER N.V., del domicilio de WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, NETHERLANDS, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00027 del Libro 00042 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión ECONOPAC, escrita en letras mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002182-3

No. de Expediente: 1993000604

No. de Presentación: 20060080118

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Makhteshim Chemical Works Ltd., del domicilio de Industrial Xone, P.O. Box 60, 84100 Beer-Sheva, Israel, de nacionalidad ISRAELÍ, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00196 del Libro 00032 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra BUMPER; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002183-3

No. de Expediente: 1976003221

No. de Presentación: 20060080117

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad Salvadoreña, actuando como APODERADO de AMERICAN CYANAMID COMPANY, del domicilio de Five Giralda Farms, Madison, New

Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción número 00176 del Libro 00062 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CYCOSIN"; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002185-3

No. de Expediente: 1970018255

No. de Presentación: 20000004781

CLASE: 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 17, 19, 22, 23, 24, 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DaimlerChrysler AG, del domicilio de EPPLESTRASSE 225, 70567 STUTTGART, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00598 del Libro 00015 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra MERCEDES; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 17, 19, 22, 23, 24, 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002187-3

No. de Expediente: 1995000558

No. de Presentación: 20060079613

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Syngenta Participations AG, del domicilio de Schwarzwaldallee 215, 4058 Basilea, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00047 del Libro 00041 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra CHESS en letras mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002188-3

No. de Expediente: 1972006543

No. de Presentación: 20060079614

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Abbott Laboratories, del domicilio de ABBOTT PARK, ESTADO DE ILLINOIS, 60064, ESTADO DE ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00077 del Libro 00063 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra ETHRANE; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002191-3

No. de Expediente: 1973009504

No. de Presentación: 20060079443

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE H.D. LEE COMPANY, INC., del domicilio de Johnson Drive & State Line, Shawnee, Mission, Kansas, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00086 del Libro 00062 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras LEE RIDERS; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002194-3

No. de Expediente: 1973009505

No. de Presentación: 20060079445

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE H.D. LEE COMPANY, INC., del domicilio de Johnson Drive & State Line, Shawnee, Mission, Kansas, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00085 del Libro 00062 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra LEESURES; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002195-3

No. de Expediente: 1973009507

No. de Presentación: 20060079447

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE H.D. LEE COMPANY, INC., del domicilio de Johnson Drive & State Line, Shawnee Mission, Estado de Kansas, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00084 del Libro 00062 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras LEE LEENS en cualquier tipo o estilo de letra; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002197-3

No. de Expediente: 1989001309

No. de Presentación: 20060079701

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TESA AG, del domicilio de

Quickbornstrasse 24, D-20253 Hamburgo, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00135 del Libro 00033 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra PEGASTIC; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002198-3

No. de Expediente: 1979000781

No. de Presentación: 20060074150

CLASE: 01, 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BEROL CORPORATION, del domicilio de 29 E. Stephenson St., Freeport, Estado de Illinois 61032, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00148 del Libro 00111 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en Tres paralelas horizontales, masivas jaladas en el centro hacia abajo el peso de una gota engastada en ellas apareciendo las palabras LIQUID PAPER mayúsculas de las cuales no se pretende exclusividad y otras palabras accesorias no registrables; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 01, 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002199-3

No. de Expediente: 1984000093

No. de Presentación: 20050061987

CLASE. 01, 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KONICAMINOLTA HOLDINGS INC., del domicilio de 6-1, Marunochi 1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00049 del Libro 00108 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "MINOLTA"; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 01, 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002201-3

No. de Expediente: 1993003244

No. de Presentación: 20060079616

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANSALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNILEVER N.V., del domicilio de WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, NETHERLANDS, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00234 del Libro 00041 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "ALTO PODER", escritas en letras mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002202-3

No. de Expediente: 1985000980

No. de Presentación: 20060079279

CLASE: 01.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANSALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de E. I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY, del domicilio de Wilmington, DE 19898, Estados Unidos de Norteamérica, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00071 del Libro 00113 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra NUCREL; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002203-3

No. de Expediente: 1992002563

No. de Presentación: 20060079521

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TREK BYCICLE CORP., del domicilio de 801 WEST MADISON STREET, WATERLOO, WISCONSIN 53594, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00130 del Libro 00032 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TREK; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002204-3

No. de Expediente: 1993000236

No. de Presentación: 20060078252

CLASE: 01.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INVISTA Technologies S.a.r.l., del domicilio de Three Little Falls Centre, 2801 Centerville Road, Wilimington, Delaware 19808, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00052 del Libro 00033 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MELINAR"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002205-3

No. de Expediente: 1987000742

No. de Presentación: 20060080119

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RATIOPHARM GMBH, del domicilio de Graf-Arco-Strasse 3, D-89079 Ulm, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00242 del Libro 00032 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ratiopharm"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002206-3

No. de Expediente: 1995004715

No. de Presentación: 20060079611

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Syngenta Participations AG, del domicilio de Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00205 del Libro 00039 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TERN en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002207-3

No. de Expediente: 1993003562

No. de Presentación: 20060079698

CLASE: 38.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRAVO COMPANY, del domicilio de 150 CROSSWAYS PARK WEST, WOODBURY, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00242 del Libro 00033 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabra BRAVO; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002209-3

No. de Expediente: 1956004175

No. de Presentación: 20060080000

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Hans Schwarzkopf GmbH

& Co. KG, del domicilio de Hohenzollernring 127-129, 22763, Hamburgo, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 04175 del Libro 00021 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra IGOTINT; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002211-3

No. de Expediente: 1995003555

No. de Presentación: 20060080034

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MasterCard International Incorporated, del domicilio de 2000 Purchase Street, Purchase, New York 10577-2509, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00170 del Libro 00052 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MASTERPASS en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002212-3

No. de Expediente: 1994003129

No. de Presentación: 20060080217

CLASE: 14.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Citizen Tokei Kabushiki Kaisha comerciando también como Citizen Watch Co., Ltd., del domicilio de 1-1, 2-CHOME, NISHI-SHINJUKU, SHINJUKU-KU, TOKYO, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00163 del Libro 00032 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PROMASTER"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002215-3

No. de Expediente: 1994002035

No. de Presentación: 20060080141

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ACROMAX DOMINICANA, S.A., del domicilio de Santo Domingo, República Dominicana, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00160 del Libro 00030 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ACROTUSSIN; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002216-3

No. de Expediente: 1995003554

No. de Presentación: 20060080032

CLASE: 35.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MasterCard International Incorporated, del domicilio de 2000 Purchase Street, Purchase,

New York, 10577-2509, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00169 del libro 00052 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MASTERPASS en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002217-3

No. de Expediente: 1956004176

No. de Presentación: 20060080001

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Hans Schwarzkopf GmbH & Co. KG, del domicilio de HAMBURGO 50, HOHENZOLLERNRING 127-129, REPUBLICA DE ALEMANIA de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 04176 del Libro 00021 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra IGORA; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002218-3

No. de Expediente: 1993004473

No. de Presentación: 20060080245

CLASE: 41.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TWENTIETH CENTURY FOX FILM CORPORATION, del domicilio de 10201 WEST PICO BOULEVARD, LOS ANGELES, CALIFORNIA 90064, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00058 del Libro 00037 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras TWENTIETH CENTURY FOX; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002219-3

No. de Expediente: 1956004191

No. de Presentación: 20060080002

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Hans Schwarzkopf GmbH & Co. KG, del domicilio de Hohenzollernring 127-129, 22763 Hamburgo, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 04191 del Libro 00021 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra SEBORIN; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002221-3

No. de Expediente: 1956004190

No. de Presentación: 20060080003

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Hans Schwarzkopf GmbH & Co. KG, del domicilio de HOHENZOLLERNRING 127-129, 22763, HAMBURGO, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 04190 del Libro 00021 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra PALETTE; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002222-3

No. de Expediente: 1992001004

No. de Presentación: 20060075763

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de L'OREAL Societé Anonyme, del domicilio de 14 roe Royale-75008 París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00200 del Libro 00030 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión VOLUMISSIME; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002223-3

No. de Expediente: 1984001269

No. de Presentación: 20060072867

CLASE: 29, 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Conopco, Inc., del domicilio de 390 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00138 del Libro 00111 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra SURGELE; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 29, 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002224-3

No. de Expediente: 1979001052

No. de Presentación: 20000002356

CLASE: 01.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Aglukon Spezialdünger GmbH & CO. KG, del domicilio de Heerdter Landstr. 199, 40549 Düsseldorf, Germany, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00234 del Libro 00082 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra MULTIMICRO; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002226-3

No. de Expediente: 1994000047

No. de Presentación: 20060079663

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Solvay Pharmaceuticals GmbH, del domicilio de Hans-Bockler-Allee 20, D-30173 Hannover, Alemania Postfach 220 D-30002 Hannover, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00003 del Libro 00033 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PANKREOFLAT; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002229-3

No. de Expediente: 1985000524

No. de Presentación: 20060079699

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KYOCERA CORPORATION, del domicilio de 5-22, Kitainoue-Cho, Higashino, Yamashina-Ku, Kyoto, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00058 del Libro 00113 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra YASHICA; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002230-3

No. de Expediente: 1965012996

No. de Presentación: 20050070022

CLASE: 14.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SEIKO KABUSHIKI KAISHA, (comerciendo como SEIKO CORPORATION), del domicilio de 5-11, GINZA 4-CHOME, CHUO-KU, TOKIO, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 12996 del Libro 00034 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra SEIKO; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002231-3

No. de Expediente: 1994000466

No. de Presentación: 20060080121

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDOROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TWENTIETH CENTURY FOX FILM CORPORATION, del domicilio de 10201 West Pico Boulevard, Los Angeles, California 90064, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00172 del Libro 00033 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras TWENTIETH CENTURY FOX; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002232-3

No. de Expediente: 1994000465

No. de Presentación: 20060079702

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Twentieth Century Fox Film Corporation, del domicilio de 10201 WEST PICO BOULEVARD, LOS ANGELES, CALIFORNIA 90064, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00020 del Libro 00034 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "TWENTIETH CENTURY FOX"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002233-3

No. de Expediente: 1992002325

No. de Presentación: 20060079703

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de X/OPEN COMPANY

LIMITED, del domicilio de Apex house, Forbury Road, Reading, Berkshire RG1 -1AX, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00228 del Libro 00033 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la representación de la letra X estilizada y va dentro de un disco sólido; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002234-3

No. de Expediente: 1993000890

No. de Presentación: 20060080035

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MasterCard International Incorporated, del domicilio de 888 Seventh Avenue, New York, N. Y. 10106, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00211 del Libro 00056 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en consiste en la representación de dos discos geométricos, sólido el de la izquierda y hueco el de la derecha, secantes entre si y de rayas horizontales del área común; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002235-3

No. de Expediente: 1992002431

No. de Presentación: 20060077170

CLASE: 14.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PHILIPPE CHARRIOL, del domicilio de 66 Black's Link, Hong Kong, de nacionalidad HONG KONG, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00097 del Libro 00031 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras PHILIPPE CHARRIOL + device pero en verdad consiste en la representación de las palabras en letras mayúsculas PHILIPPE CHARRIOL, y arriba de ellas las letras X y la U que va invertida y que están dentro de la C estilizada; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002237-3

No. de Expediente: 1990003258

No. de Presentación: 20060079665

CLASE: 41.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDOROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TIME WARNER INC., del domicilio de 75 ROCKEFELLER PLAZA, NEW YORK, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00057 del Libro 00033 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA REPRESENTACION DEL DIBUJOS DE UN OJO EN FORMA DE ESPIRAL; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002239-3

No. de Expediente: 1990003262

No. de Presentación: 20060079664

CLASE: 38.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TIME WARNER INC., del domicilio de 75 ROCKEFELLER PLAZA, NEW YORK, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00198 del Libro 00036 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la representación del dibujo de un ojo en forma de espiral; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002240-3

No. de Expediente: 1976000484

No. de Presentación: 19990000236

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER CORPORATION, del domicilio de 1884 Miles Avenue, Elkhart, Indiana 46514, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00074 del Libro 00077 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las letras DTIC mayúsculas gruesas, seguidas a la derecha por un guión grueso y corto y más a la derecha una sombra en forma de iglú, que lleva en su parte inferior la palabra DOME de caracteres huecos prolongándose la parte de la E al exterior; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002243-3

No. de Expediente: 1993001136

No. de Presentación: 20060079700

CLASE: 42.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NEC CORPORATION, del domicilio de 7-1, SHIBA 5-CHOME, MINATO-KU, TOKYO, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00247 del Libro 00033 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "NEC"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002244-3

No. de Expediente: 1964012997

No. de Presentación: 20050070021

CLASE: 22, 23, 24, 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANSALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TORAY INDUSTRIES INC., del domicilio de No. 2-1, 2-chome, Nihonbashi-Muromachi, Chuo-Ku, Tokyo, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 12997 del Libro 00034 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra TORAYLON; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 22, 23, 24, 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de junio del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002245-3

No. de Expediente: 1983000081

No. de Presentación: 20050064777

CLASE: 01, 07, 09, 10, 11, 14.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANSALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENERAL ELECTRIC COMPANY, del domicilio de Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00172 del Libro 00108 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las letras "GE"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 01,07,09, 10, 11, 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002248-3

No. de Expediente: 1994002562

No. de Presentación: 20060076046

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AstraZeneca UK Limited, del domicilio de 15 Stanhope Gate, London, W1Y 6LN, United Kingdom, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00031 del Libro 00037 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ACCOLATE; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002249-3

No. de Expediente: 1985000173

No. de Presentación: 20060079175

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BEROL CORPORATION, del domicilio de 29 E. Stephenson St., Freeport, Estado de Illinois 61032, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00205 del Libro 00112 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras ACCU-POINT; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002250-3

No. de Expediente: 1994002779

No. de Presentación: 20060079856

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00180 del Libro 00042 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "BALMEX" en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de julio del año dos mil seis.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002251-3

No. de Expediente: 1994001431

No. de Presentación: 20060079998

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ACROMAX DOMINICANA, S.A., del domicilio de Santo Domingo, República Dominicana, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00187 del Libro 00029 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CAPTOPRES; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002254-3

No. de Expediente: 1994001823

No. de Presentación: 20060079999

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ACROMAX DOMINICANA, S.A., del domicilio de Santo Domingo, República Dominicana, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00153 del Libro 00029 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra GENTASOL OTICO; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002258-3

No. de Expediente: 1993002257

No. de Presentación: 20060079662

CLASE: 39

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DEUTSCHE LUFTHANSA AG, del domicilio de Von-Gablenz-Str. 2-6, 5000 Koln 30, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00229 del Libro 00033 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "LUFTHANSA"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002260-3

No. de Expediente: 1965013740

No. de Presentación: 20060079797

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de J.S. Staedtler GmbH & Co. KG, del domicilio de Moosäckerstrasse 3, 8500 Nürnberg, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 13740 del Libro 00036 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra MARS; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de julio del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002261-3

**MARCAS DE FABRICA**

No. de Expediente: 2006061436

No. de Presentación: 20060083302

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA. (INFARMA), de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: las palabras ODDENT ORTHO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ODONTOLOGICOS PARA USO HUMANO, INDICADOS PARA EL TRATAMIENTO DE ORTODONCIA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023745-3

No. de Expediente: 2006061441

No. de Presentación: 20060083307

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA.

(INFARMA), de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la expresión ODDENT BIFLUOR y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ODONTOLOGICOS PARA USO HUMANO, INDICADOS PARA LA PREVENCION DE LA CARIES DENTAL.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023747-3

No. de Expediente: 2006061439

No. de Presentación: 20060083305

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA. (INFARMA), de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la expresión ODDENT FLUOR diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO, INDICADOS PARA LA PREVENCION DE LA CARIES DENTAL.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023749-3

No. de Expediente: 2006061438

No. de Presentación: 20060083304

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA. (INFARMA), de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: las palabras ODDENT BIFLUOR y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ODONTOLOGICOS PARA USO HUMANO, INDICADOS PARA PREVENCION DE LA CARIES DENTAL.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

No. de Expediente: 2006061442

No. de Presentación: 20060083308

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA. (INFARMA), de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: las palabras ODDENT SENSI y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO, INDICADOS PARA LA HIPERSENSIBILIDAD DENTAL SEVERA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A023751-3

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023752-3

No. de Expediente: 2006061434

No. de Presentación: 20060083300

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA.

(INFARMA), de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra ODDENT ORTHO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO, INDICADOS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE LA GINGIVITIS EN PACIENTES CON ORTODONCIA Y ANTISEPTICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL MAL ALIENTO.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023753-3

No. de Expediente: 2006061437  
No. de Presentación: 20060083303  
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA. (INFARMA), de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la expresión ODDENT FLUOR y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ODONTOLOGICOS PARA USO HUMANO, INDICADOS PARA PREVENCIÓN DE LA CARIES DENTAL.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023756-3

No. de Expediente: 2006061435  
No. de Presentación: 20060083301  
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA. (INFARMA), de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la expresión ODDENT SENSI y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ODONTOLOGICOS PARA USO HUMANO, INDICADOS PARA EL MANTENIMIENTO Y PREVENCIÓN DE LA HIPERSENSIBILIDAD DENTAL.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023757-3

No. de Expediente: 2006055726  
No. de Presentación: 20060074580  
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de OLGA INES MIRANDA DE VILANOVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: las palabras Olga! PESTO DE PIMIENTOS y diseño, sobre las palabras PESTO DE PIMIENTOS individualmente no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PESTOS A BASE DE PIMIENTOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A023796-3

No. de Expediente: 2006058857  
No. de Presentación: 20060079431  
CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INVERSIONES CENTROAMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES CENTROAMERICANAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

## **SUPER LINE**

Consistente en: la expresión SUPER LINE, que servirá para: AMPARAR: ACEITES, MANTECAS, MARGARINAS Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002171-3

No. de Expediente: 2006056874  
No. de Presentación: 20060076215  
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INVERSIONES CENTROAMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES CENTROAMERICANAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

## **SAGASSE**

Consistente en: la palabra SAGASSE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS LOCIONES PARA EL CABELLO Y DENTIFRICOS.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002172-3

No. de Expediente: 2006057456  
 No. de Presentación: 20060077233  
 CLASE: 08.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Husqvarna Professional Outdoor Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra DIAMANT BOART y diseño, que servirá para: AMPARA: SIERRAS OPERADAS CON ENERGIA PARA USO EN ASFALTO, CONCRETO, LADRILLO, CERAMICA, VIDRIO, MAMPOSTERIA O ALBAÑILERIA, METAL, MATERIAL REFRACTARIO, PIEDRA, TERRAZO, AZULEJOS O BALDOSA, PAREDES, Y PARA CORTAR; AFILADORAS O ESMERILADORAS, ACANALADORAS O RANURADORAS, CEPILLOS MECANICOS, ESCARIFICADORAS, LIJADORAS, PULIDORAS, LAVADORAS, COLECTORAS DE PARTICULAS, PERFORADORAS O TALADROS, HOJAS DE SIERRA, CEPILLOS DE ALAMBRE, RUEDAS PERFILADORAS, RUEDAS RECTIFICADORAS O DE AFILAR, HOJAS LAPIDARIAS, BARRENAS CORTANUCLEOS Y MUELAS O RUEDAS ACO-PADAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
 REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002177-3

No. de Expediente: 2006060440  
 No. de Presentación: 20060081723  
 CLASE: 29.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Knorr-Naehrmittel Aktiengesellschaft, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

VIE

Consistente en: la palabra "VIE" que traducida al castellano significa "VIDA", que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y VE-

GETALES EN CONSERVA, SECOS Y COCIDOS; EXTRACTOS DE FRUTAS; EXTRACTOS DE VEGETALES; FRUTAS PROCESADAS; VEGETALES PROCESADOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
 REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002181-3

No. de Expediente: 2006060550  
 No. de Presentación: 20060081892  
 CLASE: 12.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de TOYO TIRE & RUBBER CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PROXES

Consistente en: la palabra PROXES, que servirá para: AMPARAR: LLANTAS, CAMARAS DE AIRE Y RUEDAS DE VEHICULOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
 REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002184-3

No. de Expediente: 2006060250

No. de Presentación: 20060081468

CLASE: 30.

UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## MIRASOL IDEA!

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de ALBERTO-CULVER COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MOLLY MCBUTTER

Consistente en: Las palabras MOLLY MCBUTTER, que servirá para: AMPARAR: SAL, ESPECIES, SALSAS; SABORIZANTES PARA COMIDA Y SAZONADORES PARA COMIDA INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO A SABORIZANTES Y SAZONADORES DE QUESO Y MANTEQUILLA; SABORIZANTES Y SAZONADORES PARA COMIDA EN LA NATURALEZA DE ROCÍOS Y GRANULADOS.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002186-3

Consistente en: Las palabras MIRASOL IDEA!, que servirá para: AMPARAR: HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002189-3

No. de Expediente: 2006060387

No. de Presentación: 20060081647

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de HOFAGUE INTERNACIONAL, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

No. de Expediente: 2006059123

No. de Presentación: 20060079844

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de

Consistente en: Las palabras POWER PRESS, que se traduce como PRESIÓN DE PODER, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS,



GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN); DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES; AVISADORES AUTOMÁTICOS DE PÉRDIDA DE PRESIÓN EN LOS NEUMÁTICOS; BOMBAS AUTORREGULADORAS DE COMBUSTIBLE; MEDIDAS DE CAPACIDAD; DISTRIBUIDORES DE CARBURANTE PARA ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS); AUTO-BOMBAS DE INCENDIO; BOMBAS DE INCENDIO; INSTRUMENTOS DE MEDIDAS; MEDIDAS; MEDIDORES; METROS (INSTRUMENTOS DE MEDIDA); INDICADORES DE NIVEL DE AGUA; INSTRUMENTOS DE NIVELACIÓN; MEDIDORES DE PRESIÓN; REGISTRADORES DE PRESIÓN; PROBETAS; TRIÁNGULOS DE SEÑALIZACIÓN PARA VEHÍCULOS AVERIADOS; VACUÓMETROS; TAPONES INDICADORES DE PRESIÓN PARA VÁLVULAS.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBÚN VILLACORTA,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002190-3

No. de Expediente: 2006060401

No. de Presentación: 20060081664

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de

HOFAGUE INTERNACIONAL, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Las palabras POWER PRESS y diseño, traducido al castellano como PRESIÓN DE PODER, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS; BOMBAS DE AIRE COMPRIMIDO; ALIMENTADORES PARA CARBURADORES; ANILLOS DE ENGRASE; BOMBAS CENTRIFUGAS; BOMBAS DE ENGRASE; MAQUINAS DE BOMBAS DE VACÍO; MAQUINAS BOMBAS; MEMBRANAS DE BOMBAS; PARTES DE MAQUINAS O DE MOTORES DE BOMBAS; CONDUCTOS DE HUMOS PARA CALDERAS DE MAQUINAS; BOMBAS PARA INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN; DEVANADORAS MECÁNICAS; DEVANADORAS MECÁNICAS PARA TUBERÍAS FLEXIBLES; MAQUINAS DE DRENAJE; PARTES DE MAQUINAS ENGRASADORAS; CAJAS DE ENGRASE (MAQUINAS); ENROLLADORES MECÁNICOS PARA TUBERÍAS FLEXIBLES; MAQUINAS-HERRAMIENTAS; PISTOLAS PARA LA PINTURA.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto de dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002192-3

No. de Expediente: 2006060547

No. de Presentación: 20060081889

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de

Motorola, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

No. de Expediente: 2006060393

No. de Presentación: 20060081655

CLASE: 09.

## MOTOFONE

Consistente en: La palabra MOTOFONE, que servirá para: AMPARAR: TELÉFONOS, TELÉFONOS CELULARES, RADIO-TELÉFONOS, BUSCADORES, RADIOS DE DOS CANALES, RADIO TRANSMISORES, RADIO RECEPTORES, RADIO TRANSCPTORES, ASISTENTES PERSONALES DIGITALES, ORGANIZADORES ELECTRÓNICOS, UNIDADES DE POSICIONAMIENTO GLOBAL Y ACCESORIOS RELACIONADOS A LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, ESPECÍFICAMENTE, TECLADOS, AURICULARES, MICRÓFONOS, PARLANTES, ESTUCHES PARA LLEVAR, CARGADORES DE BATERÍAS, ADAPTADORES DE PODER; SOFTWARE DE COMPUTADORA Y PROGRAMAS USADOS PARA TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN O RECEPCIÓN DE SONIDO, IMÁGENES, VIDEO O DATOS SOBRE UNA RED DE TELECOMUNICACIONES Y PARA INCREMENTAR Y FACILITAR EL USO Y ACCESO A REDES DE COMPUTADORA Y REDES TELEFÓNICAS; SOFTWARE DE COMPUTADORA E-COMMERCE PARA PERMITIR AL USUARIO PONER ORDENES DE MANERA SEGURA Y HACER PAGOS EN EL CAMPO DE LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS DE NEGOCIOS VÍA UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORA O REDES DE TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA ACCESAR, BUSCAR, CLASIFICAR Y RECUPERAR INFORMACIÓN Y DATOS DESDE REDES GLOBALES DE COMPUTADORA Y REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN, Y PARA BUSCAR Y NAVEGAR A TRAVÉS DE SITIOS WEB EN DICHAS REDES; CÁMARAS, ESPECÍFICAMENTE, CÁMARAS FOTOGRAFÍAS, CÁMARAS DIGITALES, CÁMARAS DE VIDEO, CÁMARAS DE PELÍCULA Y REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO Y DISPOSITIVOS MANUALES DE JUEGO, TODO PARA USO CON APARATOS DE COMUNICACIÓN INDEPENDIENTES O FÍSICAMENTE SEPARADOS PERO INTEGRADOS FUNCIONALMENTE CON UN APARATO DE MODULO DE COMUNICACIÓN; BATERÍAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,

SECRETARIO.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de Citizen Tokei Kabushiki Kaisha comerciando también como Citizen Watch Co., Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## ALKARTNET

Consistente en: la palabra ALKARTNET, que servirá para: AMPARAR: CALCULADORAS; CAJAS REGISTRADORAS; EQUIPO Y COMPUTADORAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS; MONITORES PARA COMUNICACIÓN DE TERMINALES DE DATOS; IMPRESORES PARA COMPUTADORA; PROCESADORES DE PALABRAS; DISCOS FLEXIBLES; DISCOS DIGITALES VERSÁTILES; DISCOS COMPACTOS; CABEZALES MAGNÉTICOS; DRIVES PARA DISCOS FLEXIBLES (DISPOSITIVOS QUE PERMITEN LA ENTRADA DEL DISCO A LA COMPUTADORA); DRIVES PARA DISCO DURO; PANELES DE CRISTAL LIQUIDO PARA REPRESENTACIONES VISUALES; DIODOS EMISORES DE LUZ; FOTO-DIODOS; CRISTALES DE CUARZO OSCILADORES; CHIPS DE CRISTALES DE CUARZO Y SELLADORES PARA OSCILADORES; APARATOS Y MAQUINAS DE TELECOMUNICACIÓN, ESPECÍFICAMENTE, APARATOS DE TELEVISIÓN, RADIOS, RECEPTORES DE SATÉLITE, VIDEOS, CÁMARAS, CINTAS DE VIDEO, MAQUINAS DE FAX, TRANSCPTORES, TELÉFONOS, REPRODUCTORES DE DVD, MAQUINAS Y APARATOS PARA RADIO COMUNICACIÓN Y APARATOS PARA RADIO COMUNICACIÓN PORTÁTIL, RECEPTORES DE TELEVISIÓN PORTÁTILES, MAQUINAS Y APARATOS PARA RADIO COMUNICACIÓN VEHICULAR, APARATOS AUTENTICADORES DE COMPUTADORAS ELECTRÓNICAS; TARJETAS MAGNÉTICAS; IMANES; BATERÍAS; INSTRUMENTOS O DISPOSITIVOS PARA PESAR PARA USO HUMANO; BASCULAS; ALTÍMETROS; BARÓMETROS; MICRÓMETROS; PEDÓMETROS; ESCALADOR POR MARCADO; ZUMBADORES ELECTRÓNICOS; INTERRUPTORES ELÉCTRICOS; RECEPTORES INFRARROJOS DE CONTROL REMOTO; GENERADORES DE SONIDO; PARLANTES; APARATOS DE AUDIO ESTEREO; GRABADORAS DE CINTA; REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; MAQUINAS COPIADORAS; GAFAS Y PARTES DE LAS MISMAS; LENTES DE CONTACTO; MONITORES DE SEGURIDAD; CONECTORES DE FIBRA ÓPTICA Y PARTES PARA LOS MISMOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA; SOFTWARE DE COMPUTADORA USADO EN MANTENIMIENTO, DIAGNOSTICO Y REPARACIÓN DE HERRAMIENTAS DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE MAQUINAS NUMÉRICAMENTE CONTROLADAS; SOFTWARE DE COMPUTADORA USADO EN CREACIÓN Y EDICIÓN DE PROGRAMAS MECANIZADOS.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002196-3

No. de Expediente: 2006060395

No. de Presentación: 20060081658

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de Citizen Tokei Kabushiki Kaisha comerciando también como Citizen Watch Co., Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

**ALKAPPLY**

Consistente en: La palabra ALKAPPLY, que servirá para: AMPARAR: CALCULADORAS; CAJAS REGISTRADORAS; EQUIPO Y COMPUTADORAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS; MONITORES PARA COMUNICACIÓN DE TERMINALES DE DATOS; IMPRESORES PARA COMPUTADORA; PROCESADORES DE PALABRAS; DISCOS FLEXIBLES; DISCOS DIGITALES VERSÁTILES; DISCOS COMPACTOS; CABEZALES MAGNÉTICOS; DRIVES PARA DISCOS FLEXIBLES (DISPOSITIVOS QUE PERMITEN LA ENTRADA DEL DISCO A LA COMPUTADORA); DRIVES PARA DISCO DURO; PANELES DE CRISTAL LIQUIDO PARA REPRESENTACIONES VISUALES; DIODOS EMISORES DE LUZ; FOTO-DIODOS; CRISTALES DE CUARZO OSCILADORES; CHIPS DE CRISTALES DE CUARZO Y SELLADORES PARA OSCILADORES; APARATOS Y MAQUINAS DE TELECOMUNICACIÓN, ESPECÍFICAMENTE, APARATOS DE TELEVISIÓN, RADIOS, RECEPTORES DE SATÉLITE, VIDEOS, CÁMARAS, CINTAS DE VIDEO, MAQUINAS DE FAX, TRANSCÉPTORES, TELÉFONOS, REPRODUCTORES DE DVD, MAQUINAS Y APARATOS PARA RADIO COMUNICACIÓN Y APARATOS PARA RADIO COMUNICACIÓN PORTÁTIL, RECEPTORES DE TELEVISIÓN PORTÁTILES, MAQUINAS Y APARATOS PARA RADIO COMUNICACIÓN VEHICULAR, APARATOS AUTÉNTICA-

DORES DE COMPUTADORAS ELECTRÓNICAS; TARJETAS MAGNÉTICAS; IMANES; BATERÍAS; INSTRUMENTOS O DISPOSITIVOS PARA PESAR PARA USO HUMANO; BASCULAS; ALTÍMETROS; BARÓMETROS; MICRÓMETROS; PODÓMETROS; ESCALADOR POR MARCADO; ZUMBADORES ELECTRÓNICOS; INTERRUPTORES ELÉCTRICOS; RECEPTORES INFRARROJOS DE CONTROL REMOTO; GENERADORES DE SONIDO; PARLANTES; APARATOS DE AUDIO ESTEREO; GRABADORAS DE CINTA; REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; MAQUINAS COPIADORAS; GAFAS Y PARTES DE LAS MISMAS; LENTES DE CONTACTO; MONITORES DE SEGURIDAD; CONECTORES DE FIBRA ÓPTICA Y PARTES PARA LOS MISMOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA; SOFTWARE DE COMPUTADORA USADO EN MANTENIMIENTO, DIAGNOSTICO Y REPARACIÓN DE HERRAMIENTAS DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE MAQUINAS NUMÉRICAMENTE CONTROLADAS; SOFTWARE DE COMPUTADORA USADO EN CREACIÓN Y EDICIÓN DE PROGRAMAS MECANIZADOS.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002200-3

No. de Expediente: 2006059122

No. de Presentación: 20060079843

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

**MIRASOL IDEA!**

Consistente en: Las palabras MIRASOL IDEA!, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, SECOS Y COCIDOS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS DE LA LECHE, CREMA

ALTERNATIVA PARA COCINAR; PRODUCTOS ALIMENTICIOS A BASE DE SOYA; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, MARGARINA.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002208-3

No. de Expediente: 2006060249

No. de Presentación: 20060081467

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de ALBERTO-CULVER COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

KLEEN GUARD

Consistente en: Las palabras KLEEN GUARD, donde la palabra Guard se traduce al castellano como Guardia, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIEZA, EN-CERAMIENTO Y PULIDO, ESPECÍFICAMENTE CERA PARA MUEBLES, SPRAY PARA QUITAR EL POLVO, PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA TODO USO Y LIMPIADORES (PREPARACIONES) DE ALFOMBRILLAS.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002210-3

No. de Expediente: 2006060396

No. de Presentación: 20060081659

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Koninklijke Philips Electronics N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ADVANCE

Consistente en: La palabra ADVANCE, que se traduce al castellano como AVANCE, que servirá para: AMPARAR: RESISTENCIAS Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA EL ARRANQUE Y FUNCIONAMIENTO FLUORESCENTE Y OTRAS LÁMPARAS.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002213-3

No. de Expediente: 2005048068

No. de Presentación: 20050063102

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MELODY TECHNOLOGY CORP., de nacionalidad TAIWANESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

# Melody

Consistente en: la palabra Melody traducida al castellano como Melodía.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002214-3

No. de Expediente: 2006060517

No. de Presentación: 20060081850

CLASE. 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO

de Fédération Internationale de Football Association (FIFA), de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO ESTILIZADO EN CIRCULO, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS; JABONES, ADITIVOS DE BELLEZA PARA EL BAÑO; PERFUMES, COLONIAS, LOCIONES PARA ANTES Y DESPUES DEL AFEITADO, CREMAS PARA EL AFEITADO, CHAMPUS, ACONDICIONADORES; DENTIFRICOS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BOCA; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL; CREMAS NUTRITIVAS, CREMAS PARA LA PIEL, CREMAS LIMPIADORAS PARA LA CARA, PREPARACIONES DESMAQUILLANTES; LOCIONES DE FILTRO SOLAR; LOCIONES PARA EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES DE MAQUILLAJE, SOMBRA DE OJOS, POLVOS FACIALES, LAPICES PARA USO COSMETICO, MOTIVOS DECORATIVOS PARA USO COSMETICO; PREPARACIONES PARA LIMPIAR; PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR PARA USO DOMESTICO, DETERGENTES EN POLVO, DETERGENTES SINTETICOS PARA LA CASA; BETUNES Y CERA PARA CALZADOS; PRODUCTOS PARA LA CONSERVACION DEL CUERO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002227-3

No. de Expediente: 2006060519

No. de Presentación: 20060081852

CLASE. 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO

de Fédération Internationale de Football Association (FIFA), de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO ESTILIZADO EN CIRCULO, que servirá para: AMPARAR: BICICLETAS, MOTOS, AUTOMOVILES, CAMIONES, FURGONETAS, CASAS RODANTES, AUTOBUSES, VEHICULOS REFRIGERADOS; AVIONES Y BARCOS; GLOBOS DIRIGIBLES, AERONAVES DIRIGIBLES; ACCESORIOS PARA AUTOMOVILES, A SABER, CORTINILLAS, NEUMATICOS, FUNDAS PARA NEUMATICOS, PORTAEQUIPAJES, PORTAEQUIPAJES PARA MATERIALES DEPORTIVOS, TAPACUBOS Y CUBIERTAS DE RUEDAS, FUNDAS PARA ASIENTOS, FUNDAS PARA COCHES; COCHES DE NIÑOS, ASIENTOS DE NIÑOS PARA COCHES; MOTORES DE AUTOMOVILES.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002262-3

No. de Expediente: 2006060527

No. de Presentación: 20060081860

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO

de FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION (FIFA), de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:



Consistente en: un diseño que se identifica como diseño ESTILIZADO EN CIRCULO, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; SIROPES Y POLVOS PARA HACER BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; AGUA MINERAL Y GASEOSA; OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS ISOTONICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS Y VERDURAS; BEBIDAS DE FRUTAS GRANIZADAS; CERVEZAS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002265-3

No. de Expediente: 2006059742

No. de Presentación: 20060080839

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO ERNESTO MEJIA ALONSO, de nacionalidad SALVADO-

REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la expresión EL SALVADOR TIERRA DE MARAVILLAS, sobre dichas palabras de forma individual no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: LIBROS, REVISTAS, FOLLETOS, TARJETAS POSTALES, CARTELES, ROTULOS DE PAPEL, MAPAS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002273-3

No. de Expediente: 2006060309

No. de Presentación: 20060081539

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO ERNESTO MEJIA ALONSO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la expresión El Salvador guía turística y diseño, sobre las palabras El Salvador guía turística, individualmente no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: LIBROS, REVISTAS, FOLLETOS, MAPAS.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002274-3

No. de Expediente: 2006061082

No. de Presentación: 20060082779

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANDRA LORENA GALVEZ CHICAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: las palabras Tesoros Quetzali y diseño, que servirá para: AMPARAR: BISUTERIA, JOYERIA Y RELOJERIA.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002277-3

No. de Expediente: 2006060068

No. de Presentación: 20060081212

CLASE: 09.

TARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FRANCISCO JAVIER LEYVA LOBATO, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

## DFS

Consistente en: la expresión DFS, que servirá para: AMPARAR: UN SISTEMA CIENTÍFICO, ELECTRÓNICO, ÓPTICO, DE SEÑALIZACIÓN DE CONTROL, APARATOS CONTADORES O DE CONTROL DE PERSONAS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002295-3

No. de Expediente: 2006060067

No. de Presentación: 20060081211

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de FRANCISCO JAVIER LEYVA LOBATO, de nacionalidad COS-



**OPTOCONTROL®**  
Líderes en Multitarifa

Consistente en: la palabra OPTOCONTROL y diseño, que servirá para: AMPARAR: UN SISTEMA CIENTIFICO, ELECTRONICO, OPTICO, DE SEÑALIZACION DE CONTROL, APARATOS CONTADORES O DE CONTROL DE PERSONAS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002296-3

No. de Expediente: 2006060520

No. de Presentación: 20060081853

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de Fédération Internationale de Football Association (FIFA), de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:



Consistente en: diseño identificado como DISEÑO ESTILIZADO EN CIRCULO, que servirá para: AMPARAR: JOYERÍA; RELOJES, RELOJES DE PULSERA; PULSERAS DE RELOJES; CRONÓMETROS; PÉNDULOS; MEDALLONES; COLGANTES;

BROCHES; PULSERAS; INSIGNIAS DECORATIVAS (JOYAS); PINES COLECCIONABLES DE DEPORTISTAS Y EQUIPOS (JOYERÍA); PINZAS Y ALFILERES DE CORBATAS; GEMELOS; MEDALLAS CONMEMORATIVAS, TAZAS CONMEMORATIVAS, PLATOS CONMEMORATIVOS, COPONES, TROFEOS, ESTATUAS Y ESCULTURAS, TETERAS, CENICEROS Y PITILLERAS, ALFILERES DECORATIVOS PARA SOMBREROS, LLAVEROS DE FANTASÍA, MONEDAS TEMATICAS COLECCIONABLES DE METALES PRECIOSOS, MONEDAS; MEDALLONES E INSIGNIAS PARA ROPA; LLAVEROS DECORATIVOS; MEDALLONES NO METALICOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002301-3

UNIFORMES; CORBATAS; MUÑEQUERAS; CINTAS PARA LA CABEZA; GUANTES; DELANTALES; BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL; PIJAMAS; ROPA INFORMAL PARA NIÑOS PEQUEÑOS; CALCETINES Y CALCETERÍA; LIGAS; CINTURONES; TIRANTES.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002302-3

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2006060523

No. de Presentación: 20060081856

CLASE: 25.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de Fédération Internationale de Football Association (FIFA), de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: diseño identificado como DISEÑO ESTILIZADO EN CIRCULO, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS; CALZADO; SOMBRERERÍA; CAMISAS; CAMISAS DE PUNTO; JERSEIS; CAMISAS SIN MANGAS; CAMISETAS; VESTIDOS; FALDAS; ROPA INTERIOR, ROPA DE BAÑO; PANTALONES CORTOS; CALZONCILLOS; SUÉTERES; SOMBREROS; GORRAS; GORROS; BUFANDAS; PAÑUELOS DE CABEZA; CHALES; VISERAS; TRAJES DE CALENTAMIENTO; SUDADERAS; CHAQUETAS; BLAZERS; ROPA IMPERMEABLE; ABRIGOS;

No. de Expediente: 2006061382

No. de Presentación: 20060083210

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CONCEPCION MARTINEZ SANDOVAL, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JACKSTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



**ROYALTON**

Consistente en: la palabra ROYALTON y diseño, que servirá para: DISTINGUIR UNA EMPRESA, DEDICADA A TODO TIPO DE ACTIVIDADES MERCANTILES PERMITIDAS POR LA LEY, ESPECIALMENTE A LA PROMOCION, CREACION Y OPERACION DE ESTABLECIMIENTOS TALES COMO HOTELES, MOTEL, SITIOS DE TURISMO NACIONAL O EXTRANJERO, CUYAS OFICINAS PRINCIPALES SE ENCUENTRAN UBICADAS SOBRE BOULEVARD SANTA ELENA Y CALLE APANECA, JURISDICCION DE ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023744-3

No. de Expediente: 2006061432

No. de Presentación: 20060083298

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YONY ROGER CISNEROS MEZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras COMERCIOS Y FERRETERIA DON YON y diseño, a los elementos de uso común no se concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A ACTIVIDADES DE COMPRA VENTA DE MATERIA PRIMA PARA GANADO Y VENTA DE ACCESORIOS Y ARTICULOS DE FERRETERIA, UBICADO EN KM. 48 1/2 CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, TEJUTLA, CHALATENANGO.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023755-3

No. de Expediente: 2006056467

No. de Presentación: 20060075637

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de IDEOFORMAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras HOME DESIGN y diseño las cuales se traducen al castellano como DISEÑO CASERO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE VENTA DE MUEBLES Y ACCESORIOS CASEROS, TALES COMO PANTRIES, EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO, CLOSET, ELECTRODOMESTICOS DE LINEA BLANCA Y MOBILIARIO EN GENERAL; UBICADO EN CARRETERA PANAMERICANA CALLE CHILTIUPAN. CENTRO COMERCIAL LA GRAN VIA ESTILO DE VIDA, LOCAL DOSCIENTOS CINCO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023804-3

No. de Expediente: 2006056466

No. de Presentación: 20060075636

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de IDEOFORMAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Kilhan Küchen y diseño traducidas al castellano como KILHAN COCINA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE VENTA DE MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS, CASEROS TALES COMO COCINAS, PANTRIES, CLOSET, ELECTRODOMESTICOS DE LINEA BLANCA Y MOBILIARIO EN GENERAL; UBICADO EN CARRETERA PANAMERICANA CALLE CHILTIUPAN CENTRO COMERCIAL LA GRAN VIA ESTILO DE VIDA, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023805-3

No. de Expediente: 2006061735

No. de Presentación: 20060083859

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBA ESTELA POLANCO DE LARA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS TECNOQUIMICA, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS T Q, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



LABORATORIOS  
TECNOQUIMICA  
SA. de CV.

Consistente en: la expresión LABORATORIOS TECNOQUIMICA, S.A. DE C.V. y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA INDUSTRIAL, DEDICADA A LA FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS, UBICADA EN COLONIA HARRISON, CALLE LARA NUMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, BARRIO SAN JACINTO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002276-3

No. de Expediente: 2006061499

No. de Presentación: 20060083439

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELOCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de DEPOSITO DE TELAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEPOSITO DE TELAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: un diseño que se identifica como diseño DON DEPO, que servirá para:

IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO QUE SE DEDICARA A PRESTAR SERVICIOS DE PRODUCCION, VENTA Y DISTRIBUCION DE TEXTILES, UBICADO EN EL KILOMETRO DOCE Y MEDIO DE LA AUTOPISTA A COMALAPA, EDIFICIO DEPOSITO DE TELAS, SAN MARCOS. EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002292-3

No. de Expediente: 2006060069

No. de Presentación: 20060081213

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de FRANCISCO JAVIER LEYVA LOBATO, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra OPTOCONTROL y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANALISIS Y DE INVESTIGACION INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE, EN ESPECIAL LAS EVALUACIONES, ESTIMACIONES, INVESTIGACIONES E INFORMES EN LOS CAMPOS CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE INFORMACION PROCEDENTE DEL SISTEMA DE CONTROL DE PERSONAS Y DEL SISTEMA DE COBRO MULTI TARIFARIO; DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS, A SABER, LOS SERVICIOS QUE SE OCUPAN DE PONER CUALQUIER OBJETO EN BUEN ESTADO DESPUES DEL DESGASTE, LOS DAÑOS, EL DETERIORO O LA DESTRUCCION

PARCIAL; ASI COMO LOS DIVERSOS SERVICIOS DE REPARACION, REFERENTES A LA ELECTRICIDAD, MOBILIARIO, INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS; LA AYUDA EN LA EXPLOTACION Y DIRECCION COMERCIAL DE UNA EMPRESA QUE BRINDA LOS SERVICIOS QUE COMPRENEN EL REGISTRO, LA TRANSCRIPCION, LA COMPOSICION, EL MONITOREO, LA COMPILACION, LA SISTEMATIZACION Y EXPLOTACION DE DATOS MATEMATICOS O ESTADISTICOS; UN SISTEMA CIENTIFICO, ELECTRICO, OPTICO, DE SEÑALIZACION DE CONTROL, APARATOS CONTADORES O DE CONTROL DE PERSONAS, QUE PUEDE COMPRENDER TRANSPORTE, NEGOCIOS, EDIFICIOS EN GENERAL, UBICADO EN EL CONDOMINIO RIVERSIDE, 125 AL OESTE, ESCAZ163 CENTRO, SAN JOSE COSTA RICA.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002294-3

No. de Expediente: 2005051525

No. de Presentación: 20050068176

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODOLFO GARCIA VELA, en su calidad de APODERADO de MARIA JULIA ZONIA KARRAA DE STRAGHALIS conocida por MARIA SONIA KARRAA DE STRAGHALIS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra CAPITOLIO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA VENTA DE ELECTRODOMESTICOS Y DEMAS ARTICULOS DEL HOGAR, UBICADO EN CENTRO COMERCIAL METROCENTRO 8°. ETAPA, LOCAL 301-R, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002300-3

#### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2006057627

No. de Presentación: 20060077449

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de WESTRADE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la palabra ApliTek y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE SERVICIOS MÉDICOS, SERVICIOS VETERINARIOS, CUIDADOS DE HIGIENE Y BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil seis.

PEDRO JOAQUIN RIVERA ESCOBAR,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A023799-3

No. de Expediente: 2005054007

No. de Presentación: 20050071701

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Adir Money Transfer Corp, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

#### **¡DONDE USTED MANDA!**

Consistente en: la expresión ¡DONDE USTED MANDA!, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y PUBLICO EN GENERAL SOBRE LOS SERVICIOS DE SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y UNA TARJETA PARA USO ELECTRÓNICO, ASÍ COMO PARA ATRAER LA ATENCIÓN A CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LOS SERVICIOS INDICADOS.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023801-3

No. de Expediente: 2006060880

No. de Presentación: 20060082386

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

**TE AYUDA A COMPRAR TU CASA DESDE  
AQUÍ PARA TI O TU FAMILIA EN EL  
SALVADOR**

Consistente en: las palabras TE AYUDA A COMPRAR TU CASA DESDE AQUÍ PARA TI O TU FAMILIA EN EL SALVADOR, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS USUARIOS Y PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS SERVICIOS COMO LOS SIGUIENTES; SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023809-3

No. de Expediente: 2006060881

No. de Presentación: 20060082387

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA,

de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**Construyendo juntos tu futuro en casa**

Consistente en: la expresión Construyendo juntos tu futuro en casa, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS USUARIOS Y PUBLICO EN GENERAL SOBRE LOS SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023811-3

No. de Expediente: 2006060882

No. de Presentación: 20060082388

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**NUESTRO SERVICIO DE ATENCIÓN A COMPATRIOTAS, AYUDA  
LEGAL, FINANCIERA Y HASTA MÉDICA**

Consistente en: la expresión "NUESTRO SERVICIO DE ATENCION A COMPATRIOTAS, AYUDA LEGAL, FINANCIERA Y HASTA MÉDICA", que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTA COMO SON SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023813-3

No. de Expediente: 2006060879

No. de Presentación: 20060082385

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA.

**TE AYUDA A MANEJAR TU  
DINERO DESDE AQUÍ COMO SI  
ESTUVIERAS ALLA**

Consistente en: la frase TE AYUDA A MANEJAR TU DINERO DESDE AQUI COMO SI ESTUVIERAS ALLA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS USUARIOS Y PUBLICO EN GENERAL PARA LOS SERVICIOS COMO LOS SIGUIENTES; SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONE-TARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023815-3

No. de Expediente: 2005053237

No. de Presentación: 20050070617

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODOLFO GARCIA VELA, en su calidad de APODERADO de PHILLIP ANDREW STRAGHALIS KARRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**PRECIOS  
BAJOS  
TODO EL TIEMPO**

Consistente en: la frase PRECIOS BAJOS TODO EL TIEM-PO, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE ELECTRODOMESTICOS Y DE-MAS ARTICULOS DEL HOGAR.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002299-3

**MATRÍCULAS DE COMERCIO**

ASIENTO DE EMPRESA 2004053248

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2004053248- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FEDERICO JOSÉ PARKER SOTO, en su calidad de Representante legal de la sociedad EXTRACCIONES INDUSTRIALES DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EXTRACINSA DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 62 del libro 1950 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-270804-101-8; el cual ha presentado solicitud a las once horas y diez minutos del día cinco de julio de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2004053248 inscripción 72 y el asiento de Establecimiento No. 2004053248- 001 inscripción 73, ambos del libro 89 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada EXTRACCIONES INDUSTRIALES DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a LA COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y PROCESAMIENTO DE ACEITES COMESTIBLES Y SUS DERIVADOS, con dirección en 3ª CALLE PONIENTE, No. 3689, ENTRE 69ª Y 71ª AVENIDA NORTE, COLONIA ESCALÓN, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON 19/100 (\$ 10,651.19) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado EXTRACCIONES INDUSTRIALES DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en 3ª CALLE PONIENTE, No. 3689, ENTRE 69ª Y 71ª AVENIDA NORTE, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR y que se dedica a LA COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y PROCESAMIENTO DE ACEITES COMESTIBLES Y SUS DERIVADOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de agosto de dos mil cinco.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A023705-3

ASIENTO DE EMPRESA 2005054714

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054714- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO SAÚL VELÁSQUEZ REYES, en su calidad de Representante Legal de la sociedad ARIES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ADESAL, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de San Salvador, cuya escritura social está inscrita bajo el número 33, del Libro 1843 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-200803-101-1; el cual ha presentado solicitud a las once horas y veintiséis minutos del día veintiuno de julio de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054714 inscripción 22 y el asiento de Establecimiento No. 2005054714- 001 inscripción, ambos del libro 88 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada ARIES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMERCIO DE PRODUCTOS ODONTOLÓGICOS, con dirección en 25ª AVENIDA NORTE, MEDICENTRO LA ESPERANZA, MODULO "J" No. 117 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES CON 14/100 \$ 82,340.14 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ARIES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ubicado en 25ª AVENIDA NORTE, MEDICENTRO LA ESPERANZA, MODULO "J" No. 117 y que se dedica a COMERCIO DE PRODUCTOS ODONTOLÓGICOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de julio de dos mil cinco.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A023826-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002021325

ESTABLECIMIENTO 2002021325- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO CASTILLO PAREDES, en su calidad de Representante legal de la sociedad TROPICAL EXOTICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TROPICAL EXOTICS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del

domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 20 del libro 984 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-060993-105-0, ha presentado solicitud a las trece horas y cuarenta y dos minutos del día veinte de septiembre de dos mil seis. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002021325 y Establecimiento No. 2002021325-001; a favor de la Empresa denominada TROPICAL EXOTICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica al CULTIVO, EXPLOTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTO AGROPECUARIO, con dirección en AVENIDA ANTIGUO CUSCATLAN, CONDOMINIO SANTA LUCILA, No. 2, COLONIA LA SULTANA, 2da ETAPA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD cuyo activo asciende a CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO 09/100 DÓLARES (\$ 48,828.09) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) TROPICAL EXOTICS, S.A. DE C.V., ubicado en AVENIDA ANTIGUO CUSCATLAN, CONDOMINIO SANTA LUCILA, No. 2, COLONIA LA SULTANA, 2da ETAPA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de septiembre de dos mil seis.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A023868-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002001791

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002001791- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDGAR ZACARÍAS BENDECK, en su calidad de Representante legal de la sociedad DISTRIBUIDORES Y PRODUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DISTRIBUIDORES Y PRODUCTORES, S.A. DE C.V.; o DIPSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 170 del libro 26 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-010768-002-8; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y cincuenta y tres minutos

del día catorce de julio de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002001791 inscripción 193 y el asiento de Establecimiento No. 2002001791- 001 inscripción 194, ambos del libro 95, de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada DISTRIBUIDORES Y PRODUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DESECHABLES, con dirección en URBANIZACIÓN INDUSTRIAL PLAN DE LA LAGUNA, POLÍGONO "E" No. 9 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a OCHO MILLO- NES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON 14/100 (\$ 8,093,357.14) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado DISTRIBUIDORES Y PRODUCTORES, S.A. DE C.V., ubicado en URBANIZACIÓN INDUSTRIAL, PLAN DE LA LAGUNA, POLÍGONO "E" No. 9, ANTIGUO CUSCATLAN y que se dedica FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DESECHABLES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diez de noviembre de dos mil cinco.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C002220-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006057325

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057325- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FÉLIX JOSÉ SIMAN JACIR, en su calidad de Representante legal de la sociedad SIMCO TURISMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SIMCOTUR, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 13 del libro 2153 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-190706-104-8; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta y ocho minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057325 inscripción 107 y el asiento de Establecimiento No. 2006057325- 001, inscripción 108, ambos del Libro 127 de Asientos

de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina SIMCO TURISMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS TURÍSTICO, REPRESENTACIÓN DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS Y EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS DE FRANQUICIAS, con dirección en COLONIA ESCALÓN, PASEO GENERAL ESCALÓN, CENTRO COMERCIAL GALERÍAS No. 3700, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES (\$ 11,428.57) que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado SIMCO TURISMO, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA ESCALÓN, PASEO GENERAL ESCALÓN, CENTRO COMERCIAL GALERÍAS, No. 3700, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, y que se dedica a DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS TURÍSTICO, REPRESENTACIÓN DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS Y EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS DE FRANQUICIAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, dos de octubre de dos mil seis.

Lic. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C002236-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002042209

ESTABLECIMIENTO 2002042209- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SÓCRATES ULISES ESCOBAR URQUILLA, en su calidad de Representante legal de la sociedad CORPORACIÓN TRIADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CORPORACIÓN TRIADA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 36 del libro 1752 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-231002-101-7, ha presentado solicitud a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de octubre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002042209 y Establecimiento No. 2002042209- 001; a favor de la Empresa denominada CORPORACIÓN TRIADA,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, con dirección en 3ª AVENIDA NORTE, No. 229, LOCAL No. 27, SAN SALVADOR, y del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIENTO DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y TRES COLONES CON 61/100 ¢ 110,173.61 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) CORPORACIÓN TRIADA, S.A. DE C.V., ubicado en 3ª AVENIDA NORTE, No. 229, LOCAL No. 27, SAN SALVADOR y del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, primero de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTÍNEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C002246-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006057392

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO ANTONIO CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 00215006- 3 del domicilio de SANTA TECLA, departamento de LA LIBERTAD, con Número de Identificación Tributaria: 1114-230155-001-7, el cual ha presentado solicitud a las doce horas y cincuenta y tres minutos del día cinco de octubre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057392 inscripción 39 del Libro 128 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA, con dirección en RESIDENCIAL HACIENDA SAN JOSÉ, CALLE MARIA MAZARELLO, No. 20 del domicilio de SANTA TECLA, departamento de LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS 97/100 DÓLARES (\$ 3,372.97).

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de octubre de dos mil seis.

Lic. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C002282-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006056236

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056236- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR ARÍSTIDES SANDOVAL CERROS, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 01340881- 9 del domicilio de SANTA TECLA, con Número de Identificación Tributaria: 0614-170768-101-1, el cual ha presentado solicitud a las trece horas y cuarenta y tres minutos, del día veinticuatro de abril de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056236 inscripción 141 y el asiento de Establecimiento No. 2006056236- 001, inscripción 142, ambos del Libro 112 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE COMPUTADORAS Y DERIVADOS, con dirección en URBANIZACIÓN JARDINES DE CUSCATLÁN, CALLE CHILTIUPÁN Y AVENIDA EL BALSAMAR, POLÍGONO "S" LOCAL No. 2, GASOLINERA ESSO CHILTIUPÁN del domicilio de SANTA TECLA, cuyo activo asciende a CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES CON 00/100 \$ 4,500.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado COMPUT & MOVIL ubicado en URBANIZACIÓN JARDINES DE CUSCATLÁN, CALLE CHILTIUPÁN Y AVENIDA EL BALSAMAR, POLÍGONO "S" LOCAL No. 2, GASOLINERA ESSO CHILTIUPÁN y que se dedica a MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE COMPUTADORAS Y DERIVADOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de abril de dos mil seis.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C002283-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002037589

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002037589- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO MANUEL AUGSPURG MEZA, en su calidad de Representante legal de la sociedad PLÁSTICOS TECNIFICADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PLASTITEC, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está

inscrita bajo el número 56 del libro 1143 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-131095-101-8; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta y nueve minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002037589 inscripción 74 y el asiento de Establecimiento No. 2002037589- 001 inscripción 75, ambos del libro 128 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada PLÁSTICOS TECNIFICADOS, S.A. DE C.V., la cual se dedica a ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICOS, con dirección en KILÓMETRO 10 ½ CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD, del domicilio de SANTA TECLA, departamento de LA LIBERTAD cuyo activo asciende a UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 67/100 DÓLARES (\$ 1,805,389.67) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado PLÁSTICOS TECNIFICADOS, S.A. DE C.V., ubicado en KILÓMETRO 10 ½ CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD y que se dedica a ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diez de octubre de dos mil seis.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C002285-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006055930

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006055930- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BLANCA MARGARITA PINEDA DE AMAYA, en su calidad de Representante legal de la sociedad PROFESSIONAL ACCOUNTANT OFFICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse P A O, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 45 del libro 2100 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-230106-102-2; el cual ha presentado solicitud a las dieciséis horas y quince minutos del día veintiocho de febrero de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006055930 inscripción 23 y el asiento de Establecimiento No. 2006055930- 001, inscripción 24, ambos del Libro 108 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina PROFESSIONAL ACCOUNTANT

OFFICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD Y TENEDURÍA DE LIBROS, con dirección en 57ª AVENIDA NORTE, CONDOMINIOS MIRAMONTE, LOCAL No. 2-B del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado PROFESIONAL ACCOUNTANT OFFICE, S. A. DE C. V., ubicado en 57ª AVENIDA NORTE, CONDOMINIOS MIRAMONTE, LOCAL No. 2-B y que se dedica a ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD Y TENEDURÍA DE LIBROS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, primero de marzo de dos mil seis.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C002286-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006057260

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057260- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ HOYOS, de nacionalidad COLOMBIANA, con número de Carné de Residente 00035950, del domicilio de OLOCUILTA, LA PAZ, con Número de Identificación Tributaria: 9393-191272-101-7, quien ha presentado solicitud a las diez horas y dieciocho minutos del día veinte de septiembre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057260 inscripción 217 y el asiento de Establecimiento No. 2006057260-001, inscripción 218, ambos del Libro 126 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se denomina MULTIACEROS, la cual se dedica a VENTA DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PRODUCTOS CONEXOS, con dirección en KILÓMETRO 32.5 AUTOPISTA A COMALAPA del domicilio de OLOCUILTA, LA PAZ, cuyo activo asciende a VEINTIÚN MIL 00/100 DÓLARES (\$ 21,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado MULTIACEROS, ubicado en KILÓMETRO 32.5 AUTOPISTA A COMALAPA, OLOCUILTA, LA PAZ y que se dedica a VENTA DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PRODUCTOS CONEXOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de septiembre de dos mil seis.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C002287-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002033016

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002033016- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO EMILIO NOSTHAS, en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES NOSTHAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVER-NOSTHAS, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 4 del libro 508 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1217-041285-001-9; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día veintitrés de junio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002033016 inscripción 221 y el asiento de Establecimiento No. 2002033016- 001 inscripción 222, ambos del libro 128 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada INVERSIONES NOSTHAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA DE CARTERA E INVERSIÓN FINANCIERA, con dirección en COLONIA MAQUILISHUAT, CALLE JACARANDAS, No. 38 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE 16/100 DÓLARES (\$ 67,614.16) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado COSEY DE EL SALVADOR ubicado en COLONIA MAQUILISHUAT, CALLE JACARANDAS, No. 38, SAN SALVADOR y que se dedica a COMPRA DE CARTERA E INVERSIÓN FINANCIERA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciséis de octubre de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C002290-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002017783

AGENDA

ESTABLECIMIENTO 2002017783- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado por la señora ALBERTINA MARIA SUAREZ DE TEAGUE, en su calidad de Representante Legal de la sociedad KALPATARU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse KALPATARU, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 34 del libro 820 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-051191-102-6, ha presentado solicitud a las quince horas y treinta y seis minutos del día treinta de noviembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002017783 y Establecimiento No. 2002017783- 001; a favor de la Empresa denominada KALPATARU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PREPARACION Y VENTA DE COMIDA, con dirección en URBANIZACION MAQUILISHUAT, CALLE LA MASCOTA No. 928, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON 23/100 \$ 494,537.23 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) KALPATARU, S.A. DE C.V. ubicado en URBANIZACION MAQUILISHUAT, CALLE LA MASCOTA No. 928, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de diciembre de dos mil cuatro.

LIC. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C002291-3

## CONVOCATORIA

### CONVOCATORIA

El infrascrito Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Especial Para Atender a los Afectados de las Operaciones Ilegales Realizadas por el Grupo Financiero Insepro que se abrevia FEAGIN, CONVOCA a Junta General Ordinaria de Tenedores de Certificados Fiduciarios de Participación, a celebrarse en las Instalaciones de este Fideicomiso ubicadas en San Salvador, Calle Padres Aguilar No. 141 Colonia Escalón, a las ocho horas del día 15 de noviembre del presente año.

La Primera Convocatoria se realizará con un Quórum de la mitad más uno de los Certificados con derecho a voto.

- 1- Punto Único: Elección de los dos miembros del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Especial Para Atender a los Afectados de las Operaciones Ilegales Realizadas por el Grupo Financiero Insepro, que representan a los Tenedores de Certificados Fiduciarios de Participación, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo Número Setenta y Nueve de fecha once de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

En caso de no haber Quórum Legal en la fecha y hora señalada, la Junta General se celebrará en Segunda Convocatoria para el mismo día a las diez horas y en el lugar indicado; con la asistencia de cualquiera que sea el número de Certificados Fiduciarios de Participación Representados.

San Salvador, veintitrés de octubre del dos mil seis.

JOSE DIMAS ANTONIO QUINTANILLA QUINTANILLA,

Presidente Ejecutivo.

3 v. alt. No. C002298-3

## SUBASTAS PUBLICAS

DR. OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ. JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DEPARTAMENTO, CON JURISDICCION EN MATERIA CIVIL.

HACE SABER: Que por Ejecución promovida en este Tribunal en su concepto personal por el señor FRANCISCO GUILLEN SORIANO, contra el señor ANTONIO ARANA FUENTES, reclamándole cantidad de dólares y accesorios, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: una porción de un lote de terreno urbano, situado en las afueras de esta ciudad, en lo denominado como "La Finquita" y descrito como resto de la parte del lote número cinco, de una extensión superficial de NOVENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, y que se describe así: AL NORTE, nueve metros linda con lote número seis; AL SUR, siete punto cuarenta metros, linda con calle de la Lotificación de seis metros de ancho de por medio, conocida como Décima Calle Oriente, linda con lote tres; AL ORIENTE, doce punto cincuenta metros con resto del lote cinco vendido a la señora MANUELA DE JESUS MARTINEZ; y AL PONIENTE, once punto cincuenta metros, linda con lote número cuatro.- Todos los lotes colindantes forman parte de la misma lotificación Colonia América. Inscrito a favor del ejecutado, señor ANTONIO ARANA FUENTES, el cincuenta por ciento de la nuda propiedad al asiento número uno, y el cincuenta por ciento de la propiedad al asiento número tres, ambos asientos de la Matrícula número UN CERO UNO UNO SEIS UNO OCHO CINCO- CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de lo Laboral: Sonsonate, a las diez horas quince minutos del día once de octubre de dos mil seis. Dr. OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ. JUEZ DE LO LABORAL. Licdo. JUAN ANTONIO PADILLA SALAZAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023703-3

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por la Licenciada ELIA ESPERANZA CASTRO FIGUEROA, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora MAIRA CAROLINA HERNANDEZ DE ALFARO, contra la señora ROSA MARGARITA FABIAN ARTERO, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble que a continuación se describe "UN LOTE o predio rústico e inculto situado en el Cantón Los Huatales, jurisdicción de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, denominado en su antecedente como parte de la Colonia La Gloria y de la llamada Finca Londres, marcado en el plano respectivo como lote número diez del cuadro "K" compuesto de doscientos ochenta y siete metros cuadrados de extensión superficial, que mide y linda: AL NORTE, veintisiete metros con lote once del cuadro "K"; al SUR, veintinueve metros con lotes siete, ocho y nueve del mismo polígono "K"; al ORIENTE, diez metros Avenida de por medio, con lote tres del cuadro "L"; y al PONIENTE, en dos tiros así el primero de Sur a Norte en siete metros cinco centímetros lindando con lote seis del mismo cuadro "K"; y el segundo, que hace una deflexión de Poniente a Norte cinco metros, linda con calle que de Ahuachapán conduce a la finca por los cuatro rumbos linda con el predio general de donde se desmembró esta porción y que se reservó la anterior propietaria. El inmueble así descrito y embargado, aparece de la propiedad y posesión de la demandada señora ROSA MARGARITA FABIAN ARTERO, por la inscripción Bajo la Matrícula número QUINCE MILLONES, OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE -CERO CERO CERO CERO CERO, del Centro Nacional de Registros Segunda Sección de Occidente, con sede en esta ciudad.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas diez minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil seis. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Br. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023832-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este Juzgado por el Doctor JUAN FRANCISCO MAGAÑA ABULLARADE, en su carácter de Apoderado de la SEÑORA NORMA SYLVIA BORGWARDT TOBAR conocida por NORMA SYLVIA BORGWARDT TOBAR VIUDA DE VIDES y NORMA SYLVIA BORGWARDT VIUDA DE VIDES, contra OSCAR VENTURA y JOSE ADAN RIVERA CORDOVA, se venderá en pública subasta en este mismo juzgado el bien inmueble embargados siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene situado en jurisdicción de San Marcos, en este departamento marcado con el número veintisiete del Block V de la Lotificación denominada SAN ANTONIO NUMERO DOS cuya descripción es la siguiente: A partir del vértice noreste y siguiendo la dirección de las agujas del reloj como sigue AL NORTE: nueve metros cinco centímetros, linda con el resto del terreno del señor HECTOR ESCALANTE del cual se segregó el que se describe, AL ORIENTE: dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros, linda con el lote número veintiséis del mismo Block "V", AL SUR: ocho

metros, linda calle de por medio, con lote número veintitrés del mismo Block "V", Y AL PONIENTE en veintitrés metros dieciocho centímetros linda con lote número veintiocho del mismo Block "V", Los lotes colindantes por los rumbos oriente, sur y poniente son o han sido propiedad de don Héctor Escalante y han formado parte del inmueble mayor del cual se segregó el que se describe. La calle del rumbo sur ha sido abierta en el mismo resto del terreno del mencionado señor Escalante quedó en calidad de servidumbre de tránsito de que goza el inmueble general del cual se segregó y su extensión superficial es de CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECIMETROS DE METROS CUADRADO, que equivalen a DOSCIENTAS CUARENTA Y UNA VARAS CUADRADAS CON SETENTA Y CUATRO CENTESIMOS DE VARA CUADRADA". El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del demandado bajo la matrícula número sesenta millones ciento treinta y cuatro mil cuarenta- cero cero cero cero, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las doce horas del día veintiocho de septiembre de dos mil seis. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A023914-3

ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY, que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado RAUL CALDERON MANZANO, como apoderado general judicial del señor TEOFILO FLORES ALVAREZ, contra la señora SONIA DEL CARMEN HERNANDEZ MANCIA, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: "Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Punto Rincón del "Melonar" de la jurisdicción de Conchagua, distrito y departamento de La Unión, de la capacidad superficial de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE, doce metros cincuenta centímetros, linda con terreno de Francisco Flores Rivas, calle vecinal de por medio, con un derecho de vía de cinco metros; al PONIENTE, doce metros cincuenta centímetros, linda con terreno del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), antes de la misma Hacienda, carretera que conduce de La Unión al Tamarindo de por medio, con un derecho de vía de treinta metros, al NORTE, cien metros con el derecho que le corresponde a la señora Reina Isabel Hernández Mancía; y al SUR, cien metros, linda con terreno de la señora Teresa Hernández de Villatoro; que equivale al cincuenta por ciento, según inscripción registral. Inscrito a favor de la ejecutada señora SONIA DEL CARMEN HERNANDEZ MANCIA, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, hoy Centro Nacional de Registros Tercera Sección de Oriente, bajo el número en el Sistema de folio Real Computarizado en la Matrícula NUEVE CINCO CERO CERO DOS NUEVE DOS TRES GUION CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento DOS, de propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

AVISO

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los siete días del mes de agosto de dos mil seis. Enmendados.-Hernández-nacional-siendo.-Vale.- Lic. ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023929-3

### REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 003PLA000113470, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por QUINIENTOS TRECE 10/100 (US\$513.10).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 5 de octubre de 2006.

FLOR DE MARIA DE FLORES,

Banco Cuscatlán, S.A.

Agencia Roosevelt.

3 v. alt. No. A023725-3

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 151PLA000007622, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CUATROCIENTOS QUINCE 25/100 (US\$415.25).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 5 de octubre de 2006.

FLOR DE MARIA DE FLORES,

Banco Cuscatlán, S.A.

Agencia Roosevelt.

3 v. alt. No. A023727-3

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 026PLA000139017, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE 50/100 (US\$977.50).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 5 de octubre de 2006.

FLOR DE MARIA DE FLORES,

Banco Cuscatlán, S.A.

Agencia Roosevelt.

3 v. alt. No. A023728-3

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 359PLA000016167, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOSCIENTOS VEINTE 00/100 (US\$220.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 5 de octubre de 2006.

FLOR DE MARIA DE FLORES,

Banco Cuscatlán, S.A.

Agencia Roosevelt.

3 v. alt. No. A023729-3

## AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 031PLA000075741, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CUATROCIENTOS VEINTICINCO 00/100 (US\$425.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, 5 de octubre de 2006

FLOR DE MARIA DE FLORES,  
BANCO CUSCATLAN S.A.  
AGENCIA ROOSEVELT.

3 v. alt. No. A023731-3

## AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 007PLA000575731, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TRESCIENTOS SESENTA 00/100 (US\$360.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, 5 de octubre de 2006.

FLOR DE MARIA DE FLORES,  
BANCO CUSCATLAN S.A.  
AGENCIA ROOSEVELT.

3 v. alt. No. A023733-3

## AVISO

VALORES SALVADOREÑOS, S. A.

VALORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse VASAL, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas situadas en Boulevard del Hipódromo número 539, Colonia San Benito, San Salvador, se ha presentado el señor Roberto Manuel Augspurg Meza, accionista de esta sociedad, propietario del certificado de acciones número

CIENTO CINCUENTA Y OCHO que ampara DOS acciones de la SERIE "A", solicitando la reposición del mismo por haberse extraviado.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil seis.

JAIME ROBERTO PALOMO MEZA,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A023734-3

## AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUEL se ha presentado el propietario del certificado No. 447576 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 09 de enero de 2006, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 16 de octubre de 2006

IRMA DE REYES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A023909-3

## AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUELITO se ha presentado el propietario del certificado No. 448170 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 25 de mayo de 2006, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publi-

cación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 16 de octubre de 2006.

IRMA DE REYES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A023911-3

**AVISO**

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,

AVISA: Que en su agencia INDEPENDENCIA se ha presentado el propietario del certificado No. 303852 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 02 de agosto de 2000, a 30 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 16 de octubre de 2006.

IRMA DE REYES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A023912-3

**DISMINUCION DE CAPITAL**

**AVISO**

EXPORTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las once horas del día diecinueve de octubre de dos mil seis, se acordó disminuir el capital de la sociedad en la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL COLONES (¢24,667,000.00), para que en lo sucesivo el capital social sea de OCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL COLONES, (¢8,113,000.00).

Lo anterior se hace saber para los efectos de Ley.

San Salvador, diecinueve de octubre de dos mil seis.

PATRICIA CAROLINA GOMEZ DE CABRERA,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023928-3

**AVISOS DE COBRO**

La Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora HADA SILA CASTILLO RODRIGUEZ, en calidad de madre y representante de la menor GABRIELA MARISOL MELENDEZ CASTILLO hija sobreviviente del señor Miguel Ángel Meléndez, solicitando se le autorice firmar los documentos respectivos para que se le haga efectiva a la menor la devolución de CIENTO CINCUENTA Y OCHO 03/100 DOLARES (\$158.03), en concepto de excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio 2005, que dejó pendiente de cobro, su extinto padre, por haber fallecido el día 25 de agosto de 2006.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Departamento a deducirlo a más tardar dentro de los quince días subsiguientes, aportando la prueba pertinente, contados a partir del día siguiente al de la tercera y última publicación del presente aviso, a fin de ejercer su derecho.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los tres días del mes de octubre de dos mil seis.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,  
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO.  
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. A022853-3

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, para los efectos legales,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora ANGELICA DEL CARMEN HERRERA REBOLLO DE NOVOA, conocida por Angélica del Carmen Herrera de Novoa, en su calidad de cónyuge sobreviviente del señor Oscar Novoa Ayala, conocido por Oscar Luciano Ayala, de setenta y seis años de edad, Contador, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-131229-001-0, fallecido a las 20 horas con 30 minutos del día 13 de febrero de 2006, promoviendo diligencias de devolución del excedente del Impuesto sobre la Renta correspondiente al período fiscal 2004, por la suma de trescientos trece dólares, que dejó pendiente de cobro su extinto cónyuge.

Lo anterior se hace de conocimiento al público en general, para que persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a deducirlo en el término de 3 días, contados a partir de la circulación del Diario Oficial que contenga la tercera y última publicación.

MINISTERIO DE HACIENDA. San Salvador, a los diez días del mes de octubre del año dos mil seis.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,  
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO.  
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. A022946-3

**MARCAS INDUSTRIALES**

No. de Expediente: 2006059088  
 No de Presentación: 20060079769  
 CLASE: 10.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de KENDALL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**FORCE FX**

Consistente en: la palabra FORCE FX que traducida al castellano significa FUERZA FX, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
 REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. A023817-3

No. de Expediente: 2006059090  
 No. de Presentación: 20060079771  
 CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de KENDALL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**GIA**

Consistente en: la palabra GIA, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTICULOS ORTOPEDICOS; MATERIAL DE SUTURA.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
 REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023819-3

No. de Expediente: 2006059085  
 No. de Presentación: 20060079766  
 CLASE: 10.  
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de KENDALL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**PURITAN BENNETT**

Consistente en: las palabras PURITAN BENNETT, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
 REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023822-3

No. de Expediente: 2006059087  
 No. de Presentación: 20060079768  
 CLASE: 10.  
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de KENDALL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**SHILEY**

Consistente en: la palabra SHILEY, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS,

MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTICULOS ORTOPEDICOS; MATERIAL DE SUTURA.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023823-3

No. de Expediente: 2006059089

No. de Presentación: 20060079770

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de KENDALL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## ENDO GIA

Consistente en: las palabras ENDO GIA, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTICULOS ORTOPEDICOS; MATERIAL DE SUTURA.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023824-3

No. de Expediente: 2006059101

No. de Presentación: 20060079782

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERA-

DO de KENDALL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## TA

Consistente en: la expresión TA, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTICULOS ORTOPEDICOS; MATERIAL DE SUTURA.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023827-3

No. de Expediente: 2006059111

No. de Presentación: 20060079792

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de KENDALL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Valleylab y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTICULOS ORTOPEDICOS; MATERIAL DE SUTURA.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023829-3

No. de Expediente: 2006059086

No. de Presentación: 20060079767

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de KENDALL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra DAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTICULOS ORTOPEDICOS; MATERIAL DE SUTURA.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023831-3

No. de Expediente: 2006057709

No. de Presentación: 20060077550

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de DUWEST RECUBRIMIENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## CHROMAPREMIER

Consistente en: la palabra CHROMAPREMIER, que servirá para: AMPARAR: COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES Y DECORADORES, MATERIAL DE RECUBRIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A023834-3

No. de Expediente: 2006057692

No. de Presentación: 20060077532

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de DUWEST RECUBRIMIENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## UROFLEET HS

Consistente en: La Palabra UROFLEET HS, que servirá para: AMPARAR: COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES Y DECORADORES, MATERIAL DE RECUBRIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A023837-3

No. de Expediente: 2006057068

No. de Presentación: 20060076512

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de GEORGIFRED COMPANY, de nacionalidad ESTADO-

UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## GIORGIO

Consistente en: la palabra GIORGIO, que servirá para: AMPARAR: SALSAS ENLATADAS, EMBOTELLADAS Y CONGELADAS, A SABER, SALSA DE FILETE EN HONGOS (SETAS), SALSAS HECHAS A BASE DE HONGOS (SETAS), Y SALSAS DE HONGOS (SETAS); PIZZA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023841-3

No. de Expediente: 2006057069

No. de Presentación: 20060076513

CLASE: 31

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de GEORGIFRED COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## GIORGIO

Consistente en: la palabra GIORGIO, que servirá para: AMPARAR: HONGOS (SETAS) FRESCOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023845-3

No. de Expediente: 2005054169

No. de Presentación: 20050071925

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CITGO PETROLEUM CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## CITCOOL

Consistente en: la palabra CITCOOL.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023847-3

No. de Expediente: 2006060190

No. de Presentación: 20060081389

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CITGO PETROLEUM CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## CITCOOL

Consistente en: la palabra CITCOOL, que servirá para: AMPARAR: REFRIGERANTE DE PARTES OPERATIVAS DE MÁQUINAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023850-3

No. de Expediente: 2006057628

No. de Presentación: 20060077450

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de WESTRADE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra ApliTek y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil seis.

PEDRO JOAQUIN RIVERA ESCOBAR,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A023851-3

No. de Expediente: 2005052424

No. de Presentación: 20050069445

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Adir Money Transfer Corp, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras GREENCARD y diseño, que se traducen al castellano como Tarjeta Verde.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023853-3

No. de Expediente: 2006059233

No. de Presentación: 20060080092

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS MADONA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra MADONA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONDIMENTOS DE TODO TIPO, LEVADURAS; POLVOS PARA ESPONJAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS DE TODO TIPO; ESPECIAS.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A023856-3

No. de Expediente: 2006059212

No. de Presentación: 20060080053

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de COMERCIAL BREAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Breadco y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A023901-3

No. de Expediente: 1997003695

No. de Presentación: 19970003695

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de ANGELO BROTHERS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**ABCO**

Consistente en: la palabra ABCO escrita en letras mayúsculas tipo corriente.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año mil novecientos noventa y siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002179-3

#### TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tomás Hernández Martínez, mayor de edad, jornalero, del domicilio de San Juan Talpa, residiendo en el Barrio El Centro-Calle La Ronda, Identificación Tributaria (NIT) 0811-211240-101-8; solicitando TITULO MUNICIPAL de un inmueble urbano de una extensión superficial de QUINIENTOS SESENTA PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS de los linderos siguientes: AL NORTE, con solares de María Antonia Carrillo y Calixto Santos. AL ORIENTE, con solares y casas de Leonardo Hernández Hernández, Sr. Tránsito Martínez Lara y Adrián Martínez Lara. - AL SUR, solares y casas de Juan Reyes y de Angela Martínez. AL PONIENTE, con solar de Calixto Santos. Todos los colindantes son del domicilio de San Juan Talpa. El terreno descrito es sirviente y dominante de una servidumbre de tránsito de un metro cincuenta centímetros por el rumbo Oriente para salir a la calle principal. No tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona. Es dominante por que goza de una servidumbre de tránsito y sirviente por quedar gravado siempre con servidumbre de tránsito. Lo valúa en SEIS MIL DOLARES.

Lo que se hace saber al público en general para efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: SAN JUAN TALPA, dieciséis de octubre del año dos mil seis. ROBERTO ANTONIO CALZADA NERIO, ALCALDE MUNICIPAL. EDGAR ALFONSO ARRIOLA CARDONA, SRIO.

3 v. alt. No. A023866-3

#### MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2006061381

No. de Presentación: 20060083209

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CONCEPCION MARTINEZ SANDOVAL, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JACKSTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



**ROYALTON**

Consistente en: la palabra ROYALTON y diseño, que servirá para: AMPARAR: LA PROMOCION, CREACION Y OPERACION DE ESTABLECIMIENTOS TALES COMO HOTELES, MOTELES Y SITIOS DE TURISMO NACIONAL O EXTRANJERO.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023746-3

No. de Expediente: 2006058627  
 No. de Presentación: 20060079099  
 CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de CENTRO DE DESARROLLO DEL POTENCIAL DEL NIÑO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras CTE y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, ESPECIALMENTE DISTINGUE LA ESTIMULACION TEMPRANA, SUPER APRENDIZAJE, TERAPIAS INDIVIDUALES Y GRUPALES, CONFERENCIA SOBRE EL DESARROLLO DEL NIÑO, PSICOLOGIA INFANTIL, TERAPIA DE LENGUAJE, EDUCACION ESPECIAL.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
 REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023803-3

No. de Expediente: 2006058629  
 No. de Presentación: 20060079101  
 CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de CENTRO DE DESARROLLO DEL POTENCIAL DEL NIÑO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño de DINOSAURIO ESTILIZADO que se identifica como SPOTTY, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION Y ESPARCIMIENTO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
 REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023806-3

No. de Expediente: 2006058143

No. de Presentación: 20060078226

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado AUGUSTO JOSE DUMIT, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de ALTA DIRECCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la Expresión ADEN ALTA DIRECCION BUSINESS SCHOOL y diseño se traduce al castellano como ADEN ALTA DIRECCION ESCUELA DE NEGOCIOS, que servirá para: AMPARAR EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, INFORMACIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN; ENSEÑANZA; ORGANIZACIÓN DE EXPOSIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS, CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIUMS Y TALLERES DE FORMACIÓN.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023807-3

No. de Expediente: 2006057327

No. de Presentación: 20060077019

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OMAR IVAN SALVADOR MARTINEZ BONILLA conocido por OMAR IVAN MARTINEZ BONILLA, en su calidad de APODERADO de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño que se identifica como "DISEÑO DE BLUE", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023808-3

No. de Expediente: 2006054924

No. de Presentación: 20060073213

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de MESOAMERICA ENERGY, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## MESOENERGY

Consistente en: la palabra MESOENERGY traducida al castellano como MESOENERGIA, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023810-3

No. de Expediente: 2006057574

No. de Presentación: 20060077381

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## UniBancard

Consistente en: la palabra UniBancard, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023812-3

No. de Expediente: 2006060877

No. de Presentación: 20060082383

CLASE, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## TARJETA DE HIERRO

Consistente en: las palabras TARJETA DE HIERRO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023814-3

No. de Expediente: 2006057576

No. de Presentación: 20060077383

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## GLOBAL CASH

Consistente en: las palabras GLOBAL CASH, que se traducen al castellano como EFECTIVO GLOBAL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023816-3

No. de Expediente: 2006057320

No. de Presentación: 20060077011

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra inside y diseño, traducida al castellano como dentro, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A023818-3

No. de Expediente: 2006057329

No. de Presentación: 20060077021

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO PROMERICA, S.A. de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**blue**

Consistente en: la palabra "blue" que se traduce al castellano como azul, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A023821-3

No. de Expediente: 2006057328

No. de Presentación: 20060077020

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**blue**

Consistente en: la palabra "blue" traducida al castellano como AZUL, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS, ESPECIALMENTE TARJETAS DE CREDITO.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023828-3

No. de Expediente: 2006057575

No. de Presentación: 20060077382

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO

de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **GLOBAL CASH**

Consistente en: las palabras GLOBAL CASH, que se traducen al castellano como EFECTIVO GLOBAL, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023835-3

No. de Expediente: 2006060878

No. de Presentación: 20060082384

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **TARJETA DE HIERRO**

Consistente en: las palabras TARJETA DE HIERRO, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023839-3

No. de Expediente: 2006057326

No. de Presentación: 20060077018

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OMAR IVAN SALVADOR MARTINEZ BONILLA, conocido por OMAR IVAN MARTINEZ BONILLA, en su calidad de APODERADO de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño que se identifica como " DISEÑO DE BLUE", que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS, ESPECIALMENTE TARJETAS DE CREDITO.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023840-3

No. de Expediente: 2005052423

No. de Presentación: 20050069444

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Adir Money Transfer Corp, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra GREENCAR y diseño traducida al castellano como TARJETA VERDE.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A023843-3

No. de Expediente: 2006060529

No. de Presentación: 20060081862

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO

de Fédération Internationale de Football Association (FIFA), de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO ESTILIZADO EN CIRCULO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; COMUNICACIONES A TRAVES DE TELEFONOS MOVILES; COMUNICACIONES A TRAVES DE TELEX; COMUNICACIONES POR TERMINALES ELECTRONICAS DE ORDENADOR, BASES DE DATOS Y REDES DE TELECOMUNICACION RELACIONADAS CON INTERNET Y CON DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA INALAMBRICA; COMUNICACIONES POR TELEGRAFO; COMUNICACIONES POR TELEFONO; COMUNICACIONES RADIOFONICAS; COMUNICACIONES POR FACSIMILE; LLAMADAS RADIOELECTRICAS POR RADIO; COMUNICACIONES POR VIDEOCONFERENCIA; EMISIONES TELEVISADAS; TELEVISION POR CABLE; EMISIONES RADIOFONICAS; SERVICIOS DE AGENCIAS DE PRENSA Y NOTICIAS; OTROS SERVICIOS DE TRANSMISION DE MENSAJES; ALQUILER DE TELEFONOS, FACSIMILE Y OTROS EQUIPOS DE TELECOMUNICACION; DIFUSION DE UNA PAGINA COMERCIAL EN INTERNET O EN DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA INALAMBRICA; SERVICIOS DE PROGRAMACION Y DIFUSION DE RADIO Y TELEVISION A TRAVES DE UNA RED INTERNACIONAL INFORMATICA (INTERNET) O DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA INALAMBRICA; MENSAJERIA ELECTRONICA; ACCESO A TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRONICOS Y CHARLAS EN TIEMPO REAL VIA UNA RED INTERNACIONAL INFORMATICA (INTERNET); ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A TABLONES DE ANUNCIOS Y CHARLA (CHAT ROOMS) EN TIEMPO REAL VIA UNA RED INTERNACIONAL INFORMATICA; TRANSMISION DE MENSAJES E IMÁGENES A TRAVES DEL ORDENADOR; SUMINISTRO DE ACCESO A SERVICIOS DE COMPRA Y PEDIDOS PARA LA CASA O LA OFICINA POR UNA RED INTERNACIONAL INFORMATICA Y/O TECNOLOGIAS DE COMUNICACIÓN INTERACTIVA; TELECOMUNICACION DE INFORMACION (INCLUIDAS PAGINAS WEB), PROGRAMAS DE ORDENADOR Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DATOS; SERVICIOS DE CORREO ELECTRONICO; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET O A DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA INALAMBRICA PARA USUARIOS; SUMINISTRO DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACION A LA RED INTERNACIONAL INFORMATICA (INTERNET) O A BASES DE DATOS; SUMINISTRO DE ACCESO VIA INTERNET A PAGINAS WEB DE MUSICA DIGITAL A TRAVES DE UNA RED INTERNACIONAL INFORMATICA O DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA INALAMBRICA; DIFUSION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION RELACIONADOS CON DEPORTES Y EVENTOS DEPORTIVOS; PROVISION DE ACCESO A TABLONES DE CHARLA (CHAT ROOMS) PARA LA DIFUSION DE MENSAJES ENTRE USUARIOS DE ORDENADORES; SUMINISTRO DE CONEXIONES A INSTALACIONES INFORMATICAS (SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES); SISTEMAS DE PAGO A TRAVES DE TELEFONOS CELULARES.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002154-3

No. de Expediente: 2006054622

No. de Presentación: 20060072614

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DHL International GmBH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



consistente en: la palabra DHL GLOBAL FORWARDING y diseño, donde las palabras GLOBAL FORWARDING se traducen al castellano como ENVIO GLOBAL.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil seis.

PEDRO JOAQUÍN RIVERA ESCOBAR,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002252-3

No. de Expediente: 2006054621

No. de Presentación: 20060072613

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DHL International GmBH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras DHL EXEL SUPPLY CHAIN y diseño, que se traducen al castellano como EXEL CADENA DE SUMINISTRO.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil seis.

PEDRO JOAQUIN RIVERA ESCOBAR,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002253-3

No. de Expediente: 2006054620

No. de Presentación: 20060072612

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

DHL International GmBH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras DHL EXEL SUPPLY CHAIN y diseño, que se traducen al castellano EXEL CADENA DE SUMINISTRO.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil seis.

PEDRO JOAQUIN RIVERA ESCOBAR,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002255-3

No. de Expediente: 2006060400

No. de Presentación: 20060081663

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de CZT/ACN TRADEMARKS, L.L.C., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**ACNIELSEN ANSWERS**

Consistente en: las palabras ACNIELSEN ANSWERS, donde la palabra Answers se traduce al castellano como Respuestas, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INFORMACION DE

NEGOCIOS Y SERVICIOS DE INVESTIGACION DE MERCADO, ESPECIFICAMENTE SUMINISTRO DE INFORMACION DE INVESTIGACION DE NEGOCIOS Y MERCADO A TRAVES DE ACCESO A BASES DE DATOS Y A PROGRAMAS, DE COMPUTADORA CON LAS CUALES SE ACCESA, ANALIZA Y SE PREPARAN REPORTES DE DESCUBRIMIENTOS DE CLAVES BASADOS EN LA INFORMACIÓN DE DICHAS BASES DE DATOS.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002257-3

No. de Expediente: 2006060343

No. de Presentación. 20060081581

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de CZT / ACN TRADEMARKS, L.L.C., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**ACNIELSEN ADVISOR**

Consistente en: las palabras ACNIELSEN ADVISOR, traducida al castellano la palabra ADVISOR como CONSEJERO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INVESTIGACION DE NEGOCIOS Y MERCADO Y SERVICIOS DE INFORMACION DE VENTAS Y MERCADEO AL DETALLE; SUMINISTRO DE BASE DE DATOS DE COMPUTADORA EN LINEA EN EL CAMPO DE INVESTIGACION DE MERCADO Y VENTAS DE PRODUCTOS AL DETALLE E INFORMACION DEL FABRICANTE; SEGUIMIENTO DE VOLUMENES DE VENTAS PARA OTROS, ESPECIFICAMENTE LA RECOLECCION Y DISEMINACION DE PRODUCTOS Y DATOS DE VENTAS DEL FABRICANTE.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002259-3

No. de Expediente: 2006060439

No. de Presentación: 20060081722

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Motorola, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

KRZR

Consistente en: las letras KRZR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELEFONIA INALAMBRICA Y TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS Y DOCUMENTOS VIA REDES GLOBALES DE COMUNICACIONES Y REDES GLOBALES DE COMPUTADORAS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002266-3

No. de Expediente: 2006058342

No. de Presentación: 20060078592

CLASE. 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de Renault s.a.s., de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño que se identifica como "DISEÑO RENAULT", que servirá para: AMPARAR: CONSULTORIA E INFORMACION RELACIONADAS CON SEGUROS, ASUNTOS Y SERVICIOS DE SEGUROS, CREDITO, ASUNTOS Y SERVICIOS DE CREDITOS, BANCA, ASUNTOS Y SERVICIOS BANCARIOS, FINANZAS, ASUNTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE SEGUROS, CREDITO, FINANCIAMIENTO, CORRETAJE Y VALUACION; FINANCIAMIENTO PARA ARRENDAMIENTO CON OPCION DE COMPRA, ARRENDAMIENTO POR CONTRATO; TODO RELACIONADO CON VEHICULOS DE MOTOR.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002267-3

No. de Expediente: 2006060435

No. de Presentación: 20060081718

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de

Motorola, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**MOTOKRZR**

Consistente en: la palabra MOTOKRZR, que servirá para: AMPARAR; SERVICIOS DE TELEFONÍA INALAMBRICA Y TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS Y DOCUMENTOS VIA REDES GLOBALES DE COMUNICACION Y REDES GLOBALES DE COMPUTADORA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002268-3

No. de Expediente: 2006058344

No. de Presentación: 20060078594

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de Renault s.a.s., de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño que se identifica como "DISEÑO RENAULT", que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAJE DE ARTICULOS; ARREGLO DE VIAJES; TRANSPORTE DE PASAJEROS, ALQUILER DE VEHICULOS, TURISMO EN VEHICULO, TRANSPORTE DE CARROS.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002269-3

No. de Expediente: 2006060433

No. de Presentación: 20060081716

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Motorola, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**MOTORIZR**

Consistente en: la expresión MOTORIZR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELEFONIA INALAMBRICA Y TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS Y DOCUMENTOS VIA REDES GLOBALES DE COMUNICACION Y REDES GLOBALES DE COMPUTADORA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002270-3

No. de Expediente: 2006060437

No. de Presentación: 20060081720

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Motorola, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## RIZR

Consistente en: la palabra RIZR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELEFONIA INALAMBRICA Y TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS Y DOCUMENTOS VIA REDES GLOBALES DE COMUNICACION Y REDES GLOBALES DE COMPUTADORA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002271-3

No. de Expediente: 2006060390

No. de Presentación: 20060081651

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de A.C. Nielsen Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## RETAIL INDEX

Consistente en: las palabras RETAIL INDEX, que se traducen al castellano como Indicador de Ventas al Detalle, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INVESTIGACION Y ANALISIS DE MERCADO, INCLUYENDO, AUDITORIAS DEL SECTOR DE VENTAS AL DETALLE EN ORDEN PARA DETERMINAR EL FACTOR CLAVE QUE AFECTA LA DEMANDA DEL CONSUMIDOR Y SUMINISTRO DE INFORMACION CONCERNIENTE

A VENTAS Y COMPRAS, INVENTARIOS DE VENTAS AL DETALLE, ROTACION DE PRODUCTOS, CALCULO DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, DISTRIBUCION NUMERICA Y POR PESO Y SALIDA DE EXISTENCIAS, CALCULO DE VENTAS E INVENTARIO POR TIENDA Y DISTRIBUCION DE OFERTAS Y EXHIBICIONES ESPECIALES.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002272-3

## CAMBIO DE ACTIVIDAD ECONOMICA

ASIENTO DE EMPRESA 2002016237

ESTABLECIMIENTO 2002016237 - 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LIDIA MAGDALENA GONZALEZ DE QUINTEROS, en su calidad de Representante legal de la sociedad CASMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CASMAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 12 del libro 731 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-200890-101-6, ha presentado solicitud de CAMBIO DE ACTIVIDAD ECONOMICA, a las diez horas y siete minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil cinco. Con la cual se le otorga la inscripción No. 146 del libro 96 del folio 293 al 294 a favor de la Empresa denominada CASMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a INVERSIONISTA Y ARRENDAMIENTO, con dirección en AVENIDA ANTIGUO CUSCATLAN, CONDOMINIO SANTA LUCILA No. 2, COLONIA LA SULTANA, 2a. ETAPA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintiuno de noviembre de dos mil cinco.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A023869-3

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**  
**CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

**RESOLUCIÓN No. 172- 2006 (COMIECO-XXXVIII)**

**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- y 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que en el proceso de establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana, el Comité de Política Arancelaria, en sus reuniones celebradas el 6 y 7 y el 21 y 22 de septiembre de 2006, alcanzó acuerdo sobre varias modificaciones arancelarias;

Que en base al acuerdo indicado, el Comité de Política Arancelaria, elevó a la consideración y aprobación de este foro la correspondiente propuesta de modificación del Arancel Centroamericano de Importación,

**POR TANTO:**

Con fundamento en los artículos 1, 3, 6, 7, 13, 14, 15, 22, 23 y 24 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, -Protocolo de Guatemala-,

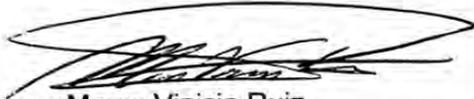
**RESUELVE:**

1. Aprobar las modificaciones a los Derechos Arancelarios a la Importación de los incisos arancelarios que aparecen en el anexo de la presente Resolución, de la forma que se indica en el mismo, el cual forma parte integrante del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

Resolución No. 172-2006 (COMIECO-XXXVIII)  
Página 2.

2. La presente Resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

San José, Costa Rica, 5 de octubre de 2006



Marco Vinicio Ruiz  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica



Eduardo Ayala Grimaldi  
Viceministro, en representación de la  
Ministra de Economía  
de El Salvador



Enrique Lacs  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Economía  
de Guatemala



Jorge Rosa  
Viceministro, en representación de la  
Ministra de Industria y Comercio  
de Honduras



Julio Terán Murphy  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua

El infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que la presente fotocopia y la que le antecede, así como las dos (2) del anexo adjunto, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 172-2006 (COMIECO-XXXVIII), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el cinco de octubre de dos mil seis, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el nueve de octubre de dos mil seis. -----



Alfonso Pimentel  
Director Ejecutivo

**ANEXO**  
**RESOLUCIÓN No. 172-2006 (COMIECO-XXXVIII)**

**Rubros que alcanzan el DAI en forma inmediata:**

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
62.10	<b>PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07</b>	
6210.10.10	- - Uniformes del tipo mono (overol) esterilizados, desechables	0

**Rubros que alcanzan el DAI en la fecha indicada en la columna 4:**

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %	FECHA ENTRADA EN VIGENCIA
64.01	<b>PARTES DE CALZADO (INCLUIDAS LAS PARTES SUPERIORES FIJADAS A LAS PALMILLAS DISTINTAS DE LA SUELA); PLANTILLAS, TALONERAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, AMOVIBLES; POLAINAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, Y SUS PARTES.</b>		
6406.20.00	- Suelas y tacones, de caucho o plástico	10	1 de enero de 2012
6406.91	<b>- - De madera:</b>		
6406.91.10	- - - Suelas y tacones	10	1 de enero de 2012
6406.99	<b>- - De las demás materias:</b>		
6406.99.10	- - - Suelas y tacones, excepto de caucho, plástico o madera	10	1 de enero de 2012
6406.99.20	- - - Plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles	10	1 de enero de 2012

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %	FECHA ENTRADA EN VIGENCIA
6406.99.90	- - - Otros	10	1 de enero de 2012
84.14	<b>BOMBAS DE AIRE O DE VACÍO, COMPRESORES DE AIRE U OTROS GASES Y VENTILADORES; CAMPANAS ASPIREANTES PARA EXTRACCIÓN O RECICLADO, CON VENTILADOR INCORPORADO, INCLUSO CON FILTRO.</b>		
84.14.5	<b>- Ventiladores:</b>		
8414.51.00	- - Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	15	1 de enero de 2012
8414.90	<b>- Partes:</b>		
8414.90.1	<b>- - De ventiladores del inciso 8414.51.00:</b>		
8414.90.19	- - - Las demás	5	1 de enero de 2012
87.16	<b>REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES PARA CUALQUIER VEHÍCULO; LOS DEMÁS VEHÍCULOS NO AUTOMÓVILES; SUS PARTES.</b>		
8716.20.00	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	0	1 de enero de 2012

**RESOLUCIÓN No. 173-2006 (COMIECO-XXXVIII)****EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA****CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- y 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que el Comité de Política Arancelaria, en su reunión celebrada el 21 y 22 de septiembre de 2006, alcanzó acuerdo sobre varias aperturas arancelarias;

Que en base al acuerdo indicado, el Comité de Política Arancelaria, elevó a la consideración y aprobación de este foro la correspondiente propuesta de modificación del Arancel Centroamericano de Importación,

**POR TANTO:**

Con fundamento en los artículos 1, 3, 6, 7, 13, 14, 15, 22, 23 y 24 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, -Protocolo de Guatemala-,

**RESUELVE:**

1. Aprobar las modificaciones del Arancel Centroamericano de Importación, en la forma que aparece en el anexo de la presente Resolución, el cual forma parte integrante del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

Resolución No. 173-2006 (COMIECO-XXXVIII)  
Página 2.

2. La presente Resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

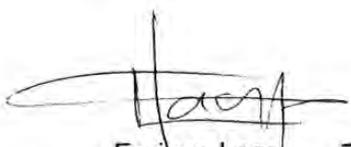
San José, Costa Rica, 5 de octubre de 2006



Marco Vinicio Ruiz  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica



Eduardo Ayala Grimaldi  
Viceministro, en representación de la  
Ministra de Economía  
de El Salvador



Enrique Lacs  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Economía  
de Guatemala



Jorge Rosa  
Viceministro, en representación de la  
Ministra de Industria y Comercio  
de Honduras



Julio Terán Murphy  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua

El infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA**: Que la presente fotocopia y la que le antecede, así como una (1) del anexo adjunto, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 173-2006 (COMIECO-XXXVIII), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el cinco de octubre de dos mil seis, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el nueve de octubre de dos mil seis. -----



Alfonso Pimentel  
Director Ejecutivo

**ANEXO**  
**RESOLUCIÓN No. 173-2006 (COMIECO-XXXVIII)**

**APERTURAS Y MODIFICACIÓN ARANCELARIA**

1901.10.1	- - Preparaciones de productos de las partidas 04.01 a 04.04, en los que algunos de sus componentes han sido sustituidos total o parcialmente por otras sustancias:	
1901.10.11	- - - Para la alimentación de lactantes (“fórmulas maternizadas”)	0
1901.10.19	- - - Las demás	0
1901.10.20	- - Preparaciones para la alimentación de lactantes (“fórmulas maternizadas”), distintas de las comprendidas en el inciso arancelario 1901.10.11	0
1901.90.20	- - Leche modificada, en polvo, distinta de la comprendida en los incisos 1901.10.11 y 1901.10.19	0

**RESOLUCION No. 174-2006 (COMIECO-XXXVIII)****EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA****CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Resolución No. 150-2005 (COMIECO-XXXIII), del 30 de noviembre de 2005, el Consejo aprobó modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación, para Guatemala, estableciendo contingentes arancelarios para el año 2006, con el fin de atender las necesidades de las cadenas productivas;
2. Que el Gobierno de Guatemala elevó a la consideración de este Foro, solicitud de modificación de la Resolución No. 150-2005 (COMIECO-XXXIII), con el propósito de incrementar el volumen del contingente arancelario para la fracción arancelaria 0808.10.00 -Manzanas-, en 5,025 toneladas métricas adicionales;
3. Que de conformidad con los artículos 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, corresponde a este Órgano modificar los Derechos Arancelarios a la Importación contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación,

**POR TANTO:**

Con fundamento en los artículos 6, 7, 12, 13, 22, 23 y 24 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,

**RESUELVE:**

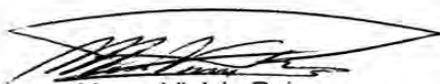
1. Modificar la Resolución No. 150-2005 (COMIECO-XXXIII), únicamente en lo que se refiere a incrementar el volumen del contingente arancelario para el inciso arancelario 0808.10.00 -Manzanas-, a 12,500 toneladas métricas.

RESOLUCION No. 174-2006 (COMIECO-XXXVIII)

Página 2.

2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

San José, Costa Rica, 5 de octubre de 2006



Marco Vinicio Ruiz  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica



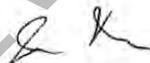
Eduardo Ayala Grimaldi  
Viceministro, en representación de la  
Ministra de Economía  
de El Salvador



Enrique Lacs  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Economía  
de Guatemala



Jorge Rosa  
Viceministro, en representación de la  
Ministra de Industria y Comercio  
de Honduras



Julio Terán Murphy  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua

El infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA**: Que la presente fotocopia y la que le antecede, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 174-2006 (COMIECO-XXXVIII), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el cinco de octubre de dos mil seis, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el nueve de octubre de dos mil seis. -----



Alfonso Pimentel  
Director Ejecutivo

**RESOLUCION No. 175-2006 (COMIECO-XXXVIII)****EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA****CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que mediante la Resolución No.117-2004 (COMIECO) adoptada el 28 de junio de 2004, el Consejo aprobó, en el marco del proceso de establecimiento de Unión Aduanera, importantes acuerdos en materia de medidas sanitarias, y en el Anexo 1 de dicha Resolución eximió de los trámites de obtención de autorización de importación y certificado fitosanitario de exportación a los productos y subproductos de origen vegetal listados en el referido Anexo;

Que la Reunión de Viceministros examinó la inclusión de productos adicionales propuestos por el Subgrupo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y los Directores de Integración Económica, recomendando su aprobación por el Consejo,

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

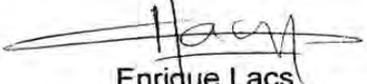
**RESUELVE:**

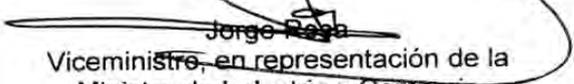
1. Modificar por sustitución total el Anexo 1 de la Resolución No. 117-2004 (COMIECO) de fecha 28 de junio de 2004, el cual queda en la forma que aparece en el Anexo de esta Resolución.
2. La presente Resolución entrará en vigor 30 días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

San José, Costa Rica, 5 de octubre de 2006

  
Marco Vinicio Ruiz  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica

  
Eduardo Ayala Grimaldi  
Viceministro, en representación de la  
Ministra de Economía  
de El Salvador

  
Enrique Lacs  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Economía  
de Guatemala

  
Jorge Roca  
Viceministro, en representación de la  
Ministra de Industria y Comercio  
de Honduras

  
Julio Terán Murphy  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua

El . . .

infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que la fotocopia que antecede a la presente hoja de papel bond, así como las veintiuna (21) del anexo adjunto, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 175-2006 (COMIECO-XXXVIII), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el cinco de octubre de dos mil seis, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el nueve de octubre de dos mil seis. -----



Alfonso Pimentel  
Director Ejecutivo

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA  
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

## ANEXO 1

## RESOLUCIÓN No. 175-2006 (COMIECO-XXXVIII)

**LISTADO DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL QUE POR SU NATURALEZA QUEDAN EXIMIDOS DE LA AUTORIZACIÓN<sup>1</sup> DE IMPORTACIÓN Y DEL CERTIFICADO FITOSANITARIO DE EXPORTACIÓN PUDIENDO SER SUJETOS DE INSPECCION DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS PARTE DE LA UNION ADUANERA**

Nº	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CODIGO SAC <sup>2</sup>
1	Aceite de algodón, en bruto	1512.21.00
2	Aceite de algodón, refinado	1512.29.00
3	Aceite de almendra de babasú, en bruto	1513.21.00
4	Aceite de almendra de babasú, refinado	1513.29.00
5	Aceite de almendra de palma, en bruto	1513.21.00
6	Aceite de almendra de palma, refinado	1513.29.00
7	Aceite de cacahuete (cacahuete, maní), en bruto	1508.10.00
8	Aceite de cacahuete (cacahuete, maní), refinado	1508.90.00
9	Aceite de cacao	1804.00.00
10	Aceite de cártamo, en bruto	1512.11.00
11	Aceite de cártamo, refinado	1512.19.00
12	Aceite de coco (de copra), en bruto	1513.11.00
13	Aceite de coco (de copra), refinado	1513.19.00
14	Aceite de girasol, en bruto	1512.11.00
15	Aceite de girasol, refinado	1512.19.00
16	Aceite de oliva, en bruto	1509.10.00
17	Aceite de oliva, refinado	1509.90.00
18	Aceite de palma, refinado	1511.90.90
19	Aceite de palma africana, en bruto	1511.10.00
20	Aceite de pino	3301.29.00
21	Aceite de pino con alfa-terpineol como componente principal	3805.20.00
22	Aceite de soja (soya) en bruto, incluso desgomado	1507.10.00
23	Aceite de soja (soya) refinado	1507.90.00
24	Aceites ácidos del refinado	3823.19.00
25	Aceites de soja (soya) y sus fracciones, pero sin modificar químicamente	1507.90.00
26	Aceites esenciales de bergamota	3301.11.00
27	Aceites esenciales de espcanardo ("vetiver")	3301.26.00
28	Aceites esenciales de geranio	3301.21.00

<sup>1</sup> O Permiso Fitosanitario para los países en donde este término se utilice.

<sup>2</sup> La exención se aplicará específicamente a los productos descritos en el listado, por lo cual el código arancelario se incluye únicamente como referencia.

N°	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CODIGO SAC <sup>2</sup>
29	Aceites esenciales de jazmín	3301.22.00
30	Aceites esenciales de las demás mentas	3301.25.00
31	Aceites esenciales de lavanda (espliego) o de lavandín	3301.23.00
32	Aceites esenciales de lima	3301.14.00
33	Aceites esenciales de limón	3301.13.00
34	Aceites esenciales de menta piperita (Mentha piperita)	3301.24.00
35	Aceites esenciales de naranja	3301.12.00
36	Aceites vegetales y sus fracciones, interesterificados	1516.20.90
37	Aceites vegetales y sus fracciones, elaidinizados	1516.20.90
38	Aceites vegetales y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados	1516.20.90
39	Aceites vegetales y sus fracciones, reesterificados	1516.20.90
40	Aceitunas en salmuera	0711.20.00
41	Aceitunas preparadas o conservadas, (excepto en vinagre o en ácido acético) (en cualquier tipo de envase), sin congelar	2005.70.00
42	Aceitunas preparadas o conservadas, en vinagre o en ácido acético (en cualquier tipo de envase)	2001.90.90
43	Acetatos de celulosa plastificados	3912.12.00
44	Acetatos de celulosa sin plastificar	3912.11.00
45	Achicoria tostada	2101.30.00
46	Achiote (bija)	1404.10.10
47	Acido esteárico	3823.11.00
48	Acido oleico	3823.12.00
49	Acidos grasos del "tall oil"	3823.13.00
50	Acidos grasos monocarboxílicos industriales	3823.19.00
51	Agar-agar	1302.31.00
52	Agrios (cítricos), preparados o conservados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol (en cualquier tipo de envase)	2008.30.00
53	Ajo en polvo, en envases de contenido neto inferior a 5 kg	0712.90.90
54	Ajo en polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	0712.90.10
55	Albaricoques (damascos, chabacanos), preparados conservados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol (en cualquier tipo de envase)	2008.50.00
56	Albaricoques (damascos, chabacanos), secos, acondicionadas para la venta al por menor	0813.10.00
57	Alcaparras, en salmuera	0711.30.00
58	Alcohol etílico absoluto con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol	2207.10.10
59	Alcohol etílico sin desnaturalizar	2208.90.10
60	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	2207.20.00

Nº	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CODIGO SAC <sup>2</sup>
61	Alcoholes etílicos sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol	2207.10.90
62	Alcoholes grasos industriales	3823.70.00
63	Almendra seca, sin cáscara	0802.12.00
64	Almidón de maíz, acondicionado para la venta al por menor	1108.12.00
65	Almidón de trigo, acondicionado para la venta al por menor	1108.11.00
66	Almidón pregelatinizado o esterificado	3505.10.20
67	Almidones, acondicionados para la venta al por menor	1108.19.00
68	Arcillas de uso industrial	2508.40.00
69	Armuelles, estén o no cocidos en agua o vapor, congeladas	0710.30.00
70	Arroz precocido	1904.90.10
71	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco)	1704.90.00
72	Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum), estén o no cocidas en agua o vapor, congeladas	0710.21.00
73	Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum), preparadas o conservadas, en vinagre o en ácido acético (en cualquier tipo de envase)	2001.90.90
74	Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum), preparadas o conservadas, (excepto en vinagre o ácido acético)(en cualquier tipo de envase), sin congelar	2005.40.00
75	Asientos con armazón de madera, con relleno	9401.61.00
76	Asientos con armazón de madera, sin relleno	9401.69.00
77	Asientos de roten (ratán), mimbre, bambú o materias similares.	9401.50.00
78	Avena preparada acondicionada para la venta al por menor	1904.90.90
79	Azafrán, acondicionado para la venta al por menor	0910.20.00
80	Azúcar de caña, con adición de aromatizante o colorante, en estado sólido	1701.91.00
81	Azúcar de caña, en bruto sin adición de aromatizante ni colorante, en estado sólido	1701.11.00
82	Azúcar de remolacha, con adición de aromatizante o colorante, en estado sólido	1701.91.00
83	Azúcar de remolacha, en bruto sin adición de aromatizante ni colorante, en estado sólido	1701.12.00
84	Azúcar de remolacha, en estado sólido	1701.99.00
85	Azúcares de caña, en estado sólido	1701.99.00
86	Azúcares químicamente puros	2940.00.00
87	Azúcares, excepto los jarabes de sacarosa y los caramelizados, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, de 50% en peso	1702.90.20
88	Azúcares, incluido el azúcar invertido y demás azúcares, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, de 50% en peso	1702.90.90

N°	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CODIGO SAC <sup>2</sup>
89	Bandejas de madera de pino, cepilladas, para el servicio de mesa o de cocina	4419.00.00
90	Barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres")	1905.32.00
91	Bebida a base de soya (denominada leche de soya), que no contenga materia láctea	2202.90.90
92	Cacahuates (cacahuetes, maníes) preparados o conservados (en cualquier tipo de envase)	2008.11.90
93	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	1806.10.00
94	Café instantáneo, en sobres, bolsas o frascos	2101.11.00
95	Café tostado, molido y descafeinado	0901.22.00
96	Café tostado, sin descafeinar	0901.21.00
97	Calabaza raspada, refrigerada	0709.90.90
98	Caldos preparados	2104.10.00
99	Canela triturada o pulverizada, acondicionada para la venta al por menor	0906.20.00
100	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado	4402.00.00
101	Carboximetilcelulosa y sus sales	3912.31.00
102	Carretes para extender y recoger mangueras, de madera	4421.90.90
103	Caucho (hule) endurecido, en masas, planchas, hojas, tiras, barras, perfiles y tubos; desechos y desperdicios; polvo	4017.00.10
104	Cebolla deshidratada en hojuelas	0712.20.90
105	Cebolla en encurtido (en cualquier tipo de envase)	2001.90.20
106	Cebolla en polvo, en envases de contenido neto inferior a 5 kg	0712.20.90
107	Cebolla en polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	0712.20.10
108	Cebollas en salmuera	0711.90.20
109	Cebollas, preparadas o conservadas en vinagre o en ácido acético (en cualquier tipo de envase)	2001.90.20
110	Cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo	1904.90.90
111	Cerezas, preparadas o conservadas, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol (en cualquier tipo de envase)	2008.60.00
112	Chile dulce seco o deshidratado en cualquier tipo de envase.	0904.20.10
113	Chile dulce, en salmuera	0711.90.90
114	Chile en conserva preparados o conservados en vinagre o en ácido acético (en cualquier tipo de envase)	2001.90.90
115	Chile en conserva (excepto en vinagre o en ácido acético) (en cualquier tipo de envase), congelada	2004.90.00

Nº	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CODIGO SAC <sup>2</sup>
116	Chile triturado o pulverizado	0904.20.20
117	Chocolates en bloques, tabletas o barras de peso inferior o igual a 2 kg, rellenos	1806.31.00
118	Chocolates en bloques, tabletas o barras de peso inferior o igual a 2 kg, sin rellenar	1806.32.00
119	Chocolates y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao en bloques, tabletas o barras de peso inferior o igual a 2 kg	1806.90.00
120	Cigarros (puros)	2402.10.00
121	Ciruelas preparadas o conservadas acondicionadas para la venta al por menor	2008.99.00
122	Ciruelas, secas, acondicionadas para la venta al por menor	0813.20.00
123	Cóctel de frutas (envasado)	2006.00.00
124	Colados de frutas u otros frutos (en cualquier tipo de envase)	2007.10.00
125	Coliflor seca o deshidratada, pero sin otra preparación, en cualquier tipo de envase.	0712.90.90
126	Coliflor, en salmuera	0711.90.90
127	Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes	3204.15.00
128	Colorantes ácidos, incluso metalizados y preparaciones a base de estos colorantes	3204.12.00
129	Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes	3204.13.00
130	Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes	3204.14.00
131	Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes	3204.11.00
132	Colorantes para mordientes y preparaciones a base de estos colorantes	3204.12.00
133	Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes	3204.17.00
134	Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes	3204.16.00
135	Compotas de agrios (cítricos), obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante (en cualquier tipo de envase)	2007.10.00
136	Compotas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante(en cualquier tipo de envase)	2007.10.00
137	Concentrado de tomate preparados o conservados (en cualquier tipo de envase)	2002.90.10
138	Concentrados de achicoria tostada	2101.30.00

N°	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CODIGO SAC <sup>2</sup>
139	Concentrados de café	2101.11.00
140	Concentrados de sucedáneos del café tostados	2101.30.00
141	Concentrados de té	2101.20.00
142	Concentrados de yerba mate	2101.20.00
143	Condimentos compuestos	2103.90.00
144	Crema de coco (en cualquier tipo de envase)	2008.19.90
145	Crema de maíz	2005.80.00
146	Crema no láctea	2106.90.90
147	Cuajada de soya	2106.90.90
148	Cúrcuma, acondicionada para la venta al por meno	0910.30.00
149	Curry, acondicionado para la venta al por menor.	0910.50.00
150	Destilados acuosos aromáticos	3301.90.00
151	Dipenteno en bruto	3805.90.00
152	Disoluciones acuosas de aceites esenciales	3301.90.00
153	Disoluciones concentradas de aceites esenciales en aceites fijos o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración	3301.90.00
154	Disoluciones concentradas de aceites esenciales en ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración	3301.90.00
155	Disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración	3301.90.00
156	Duraznos conservados provisionalmente	0812.90.90
157	Elotitos (jilotes, chilotes) preparados o conservados en vinagre o en ácido acético en cualquier tipo de envase)	2001.90.10
158	Encofrados para hormigón, de madera	4418.40.00
159	Esencia de pasta celulosa al bisulfito (bisulfito de trementina) y demás paraciminos en bruto	3805.90.00
160	Esencias de achicoria tostada	2101.30.00
161	Esencias de café	2101.11.00
162	Esencias de madera de pino	3805.10.00
163	Esencias de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina)	3805.10.00
164	Esencias de sucedáneos del café tostados	2101.30.00
165	Esencias de té	2101.20.00
166	Esencias de trementina	3805.10.00
167	Esencias de yerba mate	2101.20.00
168	Esencias terpénicas procedentes de la destilación o de otros tratamientos de la madera de coníferas	3805.90.00
169	Espárragos, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético (en cualquier tipo de envase)	2001.90.90
170	Espárragos, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético) (en cualquier tipo de envase), congelados	2004.90.00

Nº	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CODIGO SAC <sup>2</sup>
171	Espárragos, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético) (en cualquier tipo de envase), sin congelar	2005.60.00
172	Especies mezcladas, acondicionadas para la venta al por menor	0910.91.00
173	Especies, acondicionadas para la venta al por menor.	0910.99.00
174	Espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados	1302.32.00
175	Espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados	1302.39.00
176	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda), estén o no cocidas en agua o vapor, congeladas	0710.30.00
177	Estearina de palma con un índice de yodo inferior o igual a 48	1511.90.10
178	Extracto de alga marina (en polvo)	1212.20.00
179	Extracto de malta	1901.90.10
180	Extracto de mimosa (acacia)	3201.20.00
181	Extracto de quebracho	3201.10.00
182	Extracto de vainilla	1302.19.90
183	Extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, esteres y demás derivados	3201.90.00
184	Extractos de achicoria tostada	2101.30.00
185	Extractos de café	2101.11.00
186	Extractos de otras materias vegetales	1302.19.90
187	Extractos de sucedáneos del café tostados	2101.30.00
188	Extractos de té	2101.20.00
189	Extractos de yerba mate	2101.20.00
190	Extractos vegetales de lúpulo	1302.13.00
191	Extractos vegetales de pelitre (piretro) o de raíces que contengan rotenona	1302.14.00
192	Extractos vegetales de regaliz	1302.12.00
193	Extractos vegetales, para usos insecticidas, fungicidas o similares	1302.19.20
194	Extractos vegetales, para usos medicinales	1302.19.10
195	Fécula de papa (patata), acondicionada para la venta al por menor	1108.13.00
196	Fécula de yuca (mandioca), acondicionada para la venta al por menor	1108.14.00
197	Féculas (las demás), acondicionadas para la venta al por menor	1108.19.00
198	Fósforos (cerillas)	3605.00.00
199	Frambuesas, estén o no cocidas en agua o vapor, congeladas, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	0811.20.00
200	Fresas (frutillas), conservadas provisionalmente	0812.90.10

Nº	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CODIGO SAC <sup>2</sup>
201	Fresas (frutillas), estén o no cocidas en agua o vapor, congeladas, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	0811.10.00
202	Fresas (frutillas), preparadas o conservadas, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol (en cualquier tipo de envase)	2008.80.00
203	Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.), estén cocidos en agua o vapor, congelados	0710.22.00
204	Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.) desvainados, preparados o conservados (en cualquier tipo de envase), sin congelar	2005.51.00
205	Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.), preparados o conservados (en cualquier tipo de envase), sin congelar	2005.59.00
206	Fructosa químicamente pura	1702.50.00
207	Fructosa, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido	1702.60.00
208	Frutas en almíbar(en cualquier tipo de envase)	2006.00.00
209	Frutas o frutos y demás partes comestibles de las plantas preparados o conservados , incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol (en cualquier tipo de envase)	2008.99.00
210	Frutas tropicales en salmuera	0812.90.90
211	Frutas u otros frutos mezclados y demás partes comestibles de plantas, preparadas o conservadas, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol (en cualquier tipo de envase)	2008.92.00
212	Frutas u otros frutos mezclados, secos acondicionadas para la venta al por menor	0813.50.00
213	Frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados)(en cualquier tipo de envase)	2006.00.00
214	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético (en cualquier tipo de envase)	2001.90.90
215	Frutas u otros frutos, estén o no cocidos en agua o vapor, congelados incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	0811.90.00
216	Frutas u otros frutos, secos, acondicionadas para la venta al por menor	0813.40.00
217	Frutos de cáscara y demás semillas, incluso mezclados entre sí, preparadas o conservadas, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol (en cualquier tipo de envase)	2008.19.90
218	Galletas dulces (con adición de edulcorante)	1905.31.90

Nº	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CODIGO SAC <sup>2</sup>
219	Galletas dulces (con adición de edulcorante) con adición de cacao, para sandwich de helado	1905.31.10
220	Glucosa químicamente pura, sin fructosa	1702.30.11
221	Glucosa, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior o igual al 20% pero inferior al 50%, en peso, excepto el azúcar invertido	1702.40.00
222	Glucosa, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso	1702.30.20
223	Goma arábica	1301.20.00
224	Goma laca	1301.10.00
225	Gomas, naturales	1301.90.00
226	Gomoresinas, naturales	1301.90.00
227	Grasa de cacao	1804.00.00
228	Grasa vegetal no láurica, parcialmente hidrogenada, con ámbito de reblandecimiento mínimo de 32 °C y máximo de 41 °C, de los tipos utilizados como sucedáneos de manteca de cacao. (aplica para Gua, Ho, Ni y CR) Grasa vegetal no láurica, parcialmente hidrogenada o transesterificada, con un ámbito de reblandecimiento mínimo de 32 °C y máxima de 41 °C (aplica solo para Es)	1516.20.10
229	Grasas vegetales y sus fracciones, reesterificadas	1516.20.90
230	Grasas vegetales y sus fracciones, elaidinizadas	1516.20.90
231	Grasas vegetales y sus fracciones, interesterificadas	1516.20.90
232	Grasas vegetales y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenadas	1516.20.90
233	Griñones, preparados o conservados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol (en cualquier tipo de envase)	2008.70.00
234	Grosellas, estén o no cocidas en agua o vapor, congeladas, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	0811.20.00
235	Guindas conservadas provisionalmente	0812.10.10
236	Harina de torta de soya	2304.00.10
237	Harina de arroz acondicionada para la venta al por menor	1102.30.00
238	Harina de avena acondicionada para la venta al por menor	1102.90.20
239	Harina de mostaza	2103.30.10
240	Heces y desperdicios de cervecería o de destilería.	2303.30.00
241	Hojas de laurel, condicionadas para la venta al por menor.	0910.40.20
242	Hojuelas o copos de maíz obtenidos por inflado o tostado	1904.10.90
243	Hongos del género Agaricus, en salmuera	0711.51.00
244	Hongos del género Agaricus, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético) (en cualquier tipo de envase)	2003.10.00

Nº	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CODIGO SAC <sup>2</sup>
245	Hongos del género Agaricus, secos, cortados en trozo o en rodajas o triturados o pulverizados, pero sin otra preparación, en cualquier tipo de envase.	0712.31.00
246	Hongos diferentes del género Agaricus, en salmuera	0711.59.00
247	Hongos gelatinosos (Tremella spp.) secos, cortados en trozo o rodajas o triturados o pulverizados, pero sin otra preparación, en cualquier envases.	0712.33.00
248	Hongos, excepto los del género Agaricus, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético) (en cualquier tipo de envase)	2003.90.00
249	Hortalizas (incluso silvestres) de vaina, desvainadas o sin desvainar, estén o no cocidas en agua o vapor, congeladas	0710.29.00
250	Hortalizas (incluso silvestres) mezcladas, preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético) (en cualquier tipo de envase), congeladas	2004.90.00
251	Hortalizas (incluso silvestres) mezcladas, preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético) (en cualquier tipo de envase), sin congelar	2005.90.00
252	Hortalizas (incluso silvestres) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético) (en cualquier tipo de envase), congeladas	2004.90.00
253	Hortalizas (incluso silvestres), mezcladas, estén o no cocidas en agua o vapor, congeladas	0710.90.00
254	Hortalizas (incluso silvestres), confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados)(en cualquier tipo de envase)	2006.00.00
255	Hortalizas (incluso silvestres), estén o no cocidas en agua o vapor, congeladas	0710.80.00
256	Hortalizas (incluso silvestres), preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético) (en cualquier tipo de envase), sin congelar	2005.90.00
257	Hortalizas (inclusos silvestres), preparadas o conservadas en vinagre o en ácido acético (en cualquier tipo de envase)	2001.90.90
258	Hortalizas homogeneizadas, (en cualquier tipo de envase), sin congelar	2005.10.00
259	Hostias y productos similares	1905.90.00
260	Inulina, acondicionada para la venta al por menor	1108.20.00
261	Jaleas de agrios (cítricos), obtenidas por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante (en cualquier tipo de envase)	2007.91.00
262	Jaleas de frutas u otros frutos, obtenidas por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante (en cualquier tipo de envase)	2007.99.90

Nº	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CODIGO SAC <sup>2</sup>
263	Jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido	1702.60.00
264	Jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior o igual al 20% pero inferior al 50%, en peso, excepto el azúcar invertido	1702.40.00
265	Jarabe de glucosa, sin fructosa	1702.30.12
266	Jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, de 50% en peso	1702.90.90
267	Jarabes, excepto los jarabes de sacarosa y los caramelizados, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, de 50% en peso	1702.90.20
268	Jengibre en vinagre (en cualquier tipo de envase)	2001.90.90
269	Jengibre seco, triturado o pulverizado, acondicionado para la venta al por menor	0910.10.12
270	Jugo concentrado de cereza, incluso congelado	2009.80.10
271	Jugo concentrado de endrina, incluso congelado	2009.80.10
272	Jugo concentrado de membrillo, incluso congelado	2009.80.10
273	Jugo concentrado de albaricoque (damasco, chabacano), incluso congelado	2009.80.10
274	Jugo concentrado de ciruela, incluso congelado	2009.80.10
275	Jugo concentrado de melocotón (durazno), incluso congelado	2009.80.10
276	Jugo concentrado de pera, incluso congelado	2009.80.10
277	Jugo concentrado de tamarindo	2009.80.40
278	Jugo de cualquier otro agrio (cítrico) de valor Brix inferior o igual a 20	2009.31.00
279	Jugo de cualquier otro agrio (cítrico),	2009.39.00
280	Jugo de guanábana ( <i>Annona muricata</i> )	2009.80.30
281	Jugo de manzana concentrado, incluso congelado	2009.79.10
282	Jugo de manzana de valor Brix inferior o igual a 20	2009.71.00
283	Jugo de maracuyá ( <i>Passiflora</i> spp.)	2009.80.20
284	Jugo de naranja concentrado	2009.19.10
285	Jugo de naranja congelado	2009.11.00
286	Jugo de naranja sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20	2009.12.00
287	Jugo de piña tropical (ananá) de valor Brix inferior o igual a 20	2009.41.00
288	Jugo de tomate	2009.50.00
289	Jugo de toronja o pomelo de valor Brix inferior o igual a 20	2009.21.00
290	Jugo de toronja o pomelo, concentrado	2009.29.10
291	Jugo de uva concentrado, incluso congelado	2009.69.10
292	Jugo de uva de valor Brix inferior o igual a 30	2009.61.00

N°	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CODIGO SAC <sup>2</sup>
293	Jugos de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza (incluso silvestres)	2009.80.90
294	Jugos de manzana	2009.79.90
295	Jugos de naranja	2009.19.90
296	Jugos de otras materias vegetales	1302.19.90
297	Jugos de toronja o pomelo	2009.29.90
298	Jugos de uva	2009.69.90
299	Jugos vegetales de lúpulo	1302.13.00
300	Jugos vegetales de pelitre (piretro) o de raíces que contengan rotenona	1302.14.00
301	Jugos vegetales de regaliz	1302.12.00
302	Jugos vegetales, para usos insecticidas, fungicidas o similares	1302.19.20
303	Jugos vegetales, para usos medicinales	1302.19.10
304	Ketchup	2103.20.00
305	Las demás celulosas y sus derivados químicos, en formas primarias	3912.90.00
306	Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado	4001.10.00
307	Lecitina de soya	2106.90.10
308	Lecitina de soya,	2923.20.00
309	Levaduras madre para cultivo	2102.10.10
310	Levaduras muertas	2102.20.00
311	Levaduras vivas	2102.10.90
312	Los demás (torta y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets")	2304.00.90
313	Los demás aceites esenciales de agrios (cítricos)	3301.19.00
314	Los demás aceites esenciales excepto de agrios (cítricos)	3301.29.00
315	Los demás éteres de celulosa	3912.39.00
316	Los demás hongos secos, cortados en trozo o en rodajas o triturados o pulverizados, pero sin otra preparación, en cualquier tipo de envase.	0712.39.00
317	Los demás jugo de piña tropical (ananá)	2009.49.00
318	Madera chapada	4412.22.00 4412.23.00 4412.29.00 4412.92.00 4412.93.00 4412.99.00

Nº	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CODIGO SAC <sup>2</sup>
319	Madera contrachapada	4412.13.00 4412.14.00 4412.19.00 4412.22.00 4412.23.00 4412.29.00 4412.92.00 4412.93.00 4412.99.00
320	Madera estratificada	4412.22.00 4412.23.00 4412.29.00 4412.92.00 4412.93.00 4412.99.00
321	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata), preparado o conservado (excepto en vinagre o en ácido acético) (en cualquier tipo de envase), sin congelar	2005.80.00
322	Maíz dulce, esté o no cocido en agua o vapor, congelado	0710.40.00
323	Maíz tierno en mazorcas (elotitos o chilotes), conservado en salmuera, en cualquier tipo de envase	2008.99.00
324	Malta tostada, en polvo	1107.20.00
325	Maltosa químicamente pura	1702.90.10
326	Manteca de cacao	1804.00.00
327	Manteca vegetal	1516.20.90
328	Mantequilla de cacahuates (cacahuates, maníes) (en cualquier tipo de envase)	2008.11.10
329	Manzanas, secas, acondicionadas para la venta al por menor	0813.30.00
330	Margarina, excepto la margarina líquida	1517.10.00
331	Materias colorantes de origen vegetal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal)	3203.00.00
332	Materias colorantes orgánicas sintéticas y mezclas de estas materias	3204.19.00
333	Materias pécticas	1302.20.00
334	Materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir	1404.10.90
335	Mejoradores de panificación	2106.90.40
336	Melaza de caña	1703.10.00
337	Melocotones (duraznos), preparados o conservados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol(en cualquier tipo de envase)	2008.70.00

Nº	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CODIGO SAC <sup>2</sup>
338	Mermeladas de agrrios (cítricos) , obtenidas por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante (en cualquier tipo de envase)	2007.91.00
339	Mermeladas de frutas u otros frutos, obtenidas por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante(en cualquier tipo de envase)	2007.99.90
340	Mezclas de hortalizas secas o deshidratadas, pero sin otra preparación, en cualquier tipo de envase.	0712.90.90
341	Mezclas de hortalizas, en salmuera	0711.90.90
342	Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05.	1901.20.00
343	Microorganismos monocelulares muertos	2102.20.00
344	Miel (jarabe) de maíz	1702.40.00
345	Mondadientes	4421.90.90
346	Monturas o mangos (palos) de escoba de madera	4417.00.00
347	Moras, estén o no cocidas en agua o vapor, congeladas, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	0811.20.00
348	Moras-frambuesa, estén o no cocidas en agua o vapor, congeladas, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	0811.20.00
349	Mostaza preparada	2103.30.20
350	Mosto de uva	2009.69.20
351	Mosto de uva de otra clase	2204.30.00
352	Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	2204.21.00
353	Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol	2204.29.00
354	Mucílagos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados	1302.32.00
355	Mucílagos derivados de los vegetales, incluso modificados	1302.39.00
356	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas	9403.40.00
357	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios	9403.50.00
358	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	9403.30.00
359	Muebles de madera de otros tipos	9403.60.00
360	Nectarinas, preparadas o conservadas, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol(en cualquier tipo de envase)	2008.70.00
361	Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones)	3912.20.00
362	Nueces mixtas, preparadas o conservadas, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol(en cualquier tipo de envase)	2008.19.90
363	Obleas para sellar y productos similares	1905.90.00
364	Oleorresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales	1301.90.00

Nº	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CODIGO SAC <sup>2</sup>
365	Oleorresinas de extracción	3301.90.00
366	Orejas de Judas (Auricularia spp.) secos, cortados en trozo o rodajas o triturados o pulverizados, pero sin otra preparación, en cualquier tipo de envase.	0712.32.00
367	Otras cerezas, conservadas provisionalmente	0812.10.90
368	Otras frutas, conservadas provisionalmente	0812.90.90
369	Otras hortalizas, en salmuera	0711.90.90
370	Otras hortalizas, pero sin otra preparación, en cualquier tipo de envase	0712.90.90
371	Paletas de madera para remover pintura	4421.90.90
372	Palmitos, preparados o conservados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol (en cualquier tipo de envase)	2008.91.00
373	Pan crujiente llamado "Knäckebröt"	1905.10.00
374	Pan de especias	1905.20.00
375	Pan tostado y productos similares tostados	1905.40.00
376	Papa seca o deshidratada, pero sin otra preparación, en cualquier tipo de envase.	0712.90.90
377	Papa, en salmuera	0711.90.90
378	Papas (patatas) peladas, estén o no cocidas o precocidas en agua o vapor, congeladas	0710.10.00
379	Papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético) (en cualquier tipo de envase), congeladas	2004.10.00
380	Papas (patatas), preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético) (en cualquier tipo de envase), sin congelar	2005.20.00
381	Partes de muebles de madera	9403.90.10
382	Pasas secas, acondicionadas para la venta	0806.20.00
383	Pasta de avellanas, preparada o conservada de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol (en cualquier tipo de envase)	2008.19.90
384	Pasta de cacao, sin desgrasar	1803.10.00
385	Pasta de chile preparada o conservada (excepto en vinagre o en ácido acético) (en cualquier tipo de envase), congelada	2004.90.00
386	Pasta de chile, preparada o conservada (excepto en vinagre o en ácido acético) (en cualquier tipo de envase), sin congelar	2005.90.00
387	Pasta de tomate preparada o conservada (excepto en vinagre o en ácido acético) (en cualquier tipo de envase)	2002.90.90
388	Pastas de agríos (cítricos), obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante (en cualquier tipo de envase)	2007.91.00

Nº	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CODIGO SAC <sup>2</sup>
389	Pastas de albaricoque (damasco, chabacano), para transformación industrial, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	2007.99.10
390	Pastas de almendra, sin azúcar (en cualquier tipo de envase)	2008.19.10
391	Pastas de avellanas, sin azúcar (en cualquier tipo de envase)	2008.19.10
392	Pastas de cacao, desgrasada total o parcialmente	1803.20.00
393	Pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante(en cualquier tipo de envase)	2007.99.90
394	Pastas de manzana, para transformación industrial, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	2007.99.10
395	Pastas de melocotón (durazno), para transformación industrial, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	2007.99.10
396	Pastas de otras nueces, sin azúcar (en cualquier tipo de envase)	2008.19.10
397	Pastas de pera, para transformación industrial, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	2007.99.10
398	Pastas secas de almidón, en hojas, y productos similares	1905.90.00
399	Pastas secas de fécula, en hojas, y productos similares	1905.90.00
400	Pastas secas de harina, en hojas, y productos similares	1905.90.00
401	Pectatos	1302.20.00
402	Pectinatos	1302.20.00
403	Pejibayes conservados en salmuera	0812.90.90
404	Pellets de harina, de arroz	1904.10.10
405	Pellets de trigo	1103.20.10
406	Pepinos y pepinillos preparados o conservados en vinagre o en ácido acético, (en cualquier tipo de envase)	2001.10.00
407	Pepinos y pepinillos, en salmuera	0711.40.00
408	Peras preparadas o conservadas, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol (en cualquier tipo de envase)	2008.40.00
409	Perejil deshidratado, en envases de contenido neto inferior a 5 kg	0712.90.90
410	Perejil deshidratado, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	0712.90.10
411	Picadura de tabaco, para hacer cigarrillos	2403.10.10
412	Piñas tropicales (ananás), preparadas o conservadas, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol (en cualquier tipo de envase)	2008.20.00
413	Polvos para hornear preparados	2102.30.00
414	Potajes preparados	2104.10.00

Nº	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CODIGO SAC <sup>2</sup>
415	Preparaciones alimenticias que contengan cacao, en bloques o barras con peso superior a 2 kg, o en forma líquida, pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg	1806.20.90
416	Preparaciones para potajes	2104.10.00
417	Preparaciones a base concentrados de café	2101.12.00
418	Preparaciones a base de extractos de yerba mate	2101.20.00
419	Preparaciones a base de café	2101.12.00
420	Preparaciones a base de concentrados de té	2101.20.00
421	Preparaciones a base de concentrados de yerba mate	2101.20.00
422	Preparaciones a base de esencias de té	2101.20.00
423	Preparaciones a base de esencias de café	2101.12.00
424	Preparaciones a base de esencias de yerba mate	2101.20.00
425	Preparaciones a base de extractos de café	2101.12.00
426	Preparaciones a base de extractos de té	2101.20.00
427	Preparaciones a base de soya, que no contengan materia láctea	2106.90.70 2106.90.90
428	Preparaciones a base de té	2101.20.00
429	Preparaciones a base de yerba mate	2101.20.00
430	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	2104.20.00
431	Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	1904.20.00
432	Preparaciones alimenticias que contengan cacao en bloques, tabletas o barras de peso inferior o igual a 2 kg, rellenas	1806.31.00
433	Preparaciones alimenticias que contengan cacao en bloques, tabletas o barras de peso inferior o igual a 2 kg, sin rellenar	1806.32.00
434	Preparaciones homogeneizadas de frutas u otros frutos (en cualquier tipo de envase)	2007.10.00
435	Preparaciones líquidas a base de jarabe de maíz y aceite de almendra de palma parcialmente hidrogenado, de los tipos utilizados para decoración y relleno de productos de pastelería, que contengan cacao	1806.20.10
436	Preparaciones para caldos	2104.10.00
437	Preparaciones para salsas	2103.90.00
438	Preparaciones para sopas	2104.10.00
439	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	1904.10.90
440	Productos de galletería y productos similares	1905.90.00
441	Productos de panadería, incluso con adición de cacao y productos similares	1905.90.00

Nº	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CODIGO SAC <sup>2</sup>
442	Productos de pastelería, incluso con adición de cacao y productos similares	1905.90.00
443	Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados como luminóforos	3204.90.00
444	Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente	3204.20.00
445	Proteína de soya aislada con menos de 2% de lecitina	2106.90.10
446	Proteína de soya texturizada	2106.10.00
447	Proteína vegetal hidrolizada	2106.90.10
448	Proteína vegetal seca	2106.10.00
449	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales, de madera	4418.20.00
450	Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera.	2303.20.00
451	Puré de papa (patatas) homogeneizado, (en cualquier tipo de envase), sin congelar	2005.10.00
452	Puré de papa (patatas) preparado o conservado (excepto en vinagre o en ácido acético) (en cualquier tipo de envase), sin congelar	2005.90.00
453	Puré de tomate preparado o conservado (excepto en vinagre o en ácido acético) (en cualquier tipo de envase)	2002.90.90
454	Purés de agríos (cítricos), obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante (en cualquier tipo de envase)	2007.91.00
455	Purés de frutas u otros frutos , obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante(en cualquier tipo de envase)	2007.99.90
456	Residuos de la industria del almidón y residuos similares de otros cereales	2303.10.90
457	Residuos de la industria del almidón y residuos similares, de maíz, incluido el denominado comercialmente "gluten de maíz"	2303.10.10
458	Resinas, naturales	1301.90.00
459	Resinoides	3301.30.00
460	Sacarosa químicamente pura, en estado sólido	1701.99.00
461	Salsa de soja (soya)	2103.10.00
462	Salsas de tomate	2103.20.00
463	Salsas preparadas	2103.90.00
464	Sazonadores compuestos	2103.90.00
465	Sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos y productos similares	1905.90.00
466	Sopas Instantáneas	2104.10.00
467	Sopas, preparadas	2104.10.00

Nº	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CODIGO SAC <sup>2</sup>
468	Soya en polvo utilizada en la preparación de bebidas (denominada leche de soya), que no contenga materia láctea	1901.90.90
469	Subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales	3301.90.00
470	Sucedáneos de la leche a base de soya, que no contenga materia láctea	2106.90.90
471	Sucedáneos del café tostados, que no contengan café	2101.30.00
472	Sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético	2209.00.00
473	Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"	2403.91.00
474	Tabacos para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción	2403.10.90
475	Tabacos y sucedáneos de tabaco, elaborados; extractos y jugos de tabaco	2403.99.00
476	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	4411.11.00 4411.21.00 4411.31.00 4411.91.00
477	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos	4411.19.00 4411.29.00 4411.39.00 4411.99.00
478	Tableros de partículas de madera, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, recubiertos en la superficie con placas u hojas decorativas estratificadas de plástico	4410.33.00
479	Tableros de partículas de madera, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, en bruto o simplemente lijados	4410.31.00
480	Tableros de partículas de madera, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos	4410.39.00
481	Tableros de partículas de materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos	4410.90.00
482	Tableros llamados "oriented strand board" y "waferboard", de partículas de madera, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, en bruto o simplemente lijados	4410.21.00
483	Tableros llamados "oriented strand board" y "waferboard", de partículas de madera, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos	4410.29.00
484	Tableros para parqués (zócalos), de madera	4418.30.00
485	Tableros partículas de madera, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos, recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina	4410.32.00

Nº	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CODIGO SAC <sup>2</sup>
486	Tablillas para cubierta de tejados o fachadas (shingles y shakes), de madera	4418.50.00
487	Tapioca modificada a	1903.00.00
488	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares	1903.00.00
489	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	0902.30.00
490	Te negro listo para consumo	0902.30.00
491	Té verde (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	0902.10.00
492	Té verde listo para consumo	0902.10.00
493	Tomate en polvo, en envases de contenido neto inferior a 5 kg	0712.90.90
494	Tomate en polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	0712.90.10
495	Tomate seco o deshidratado, pero sin otra preparación, en cualquier tipo de envase.	0712.90.90
496	Tomate, en salmuera	0711.90.90
497	Tomates enteros o en trozos preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético) (en cualquier tipo de envase)	2002.10.00
498	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético) (en cualquier tipo de envase)	2002.90.90
499	Tomates preparados o conservados en vinagre o en ácido acético (en cualquier tipo de envase)	2001.90.90
500	Tomillo, acondicionado para la venta al por menor	0910.40.10
501	Torta y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, maní), incluso molidos o en "pellets"	2305.00.00
502	Tortillas de harina de maíz	1905.90.00
503	Tortillas de harina de trigo	1905.90.00
504	Trigo bulgur	1904.30.00
505	Trufas, en salmuera	0711.59.00
506	Trufas, preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético) (en cualquier tipo de envase)	2003.20.00
507	Vegetales deshidratados, listos para el consumo humano, homogeneizados	2104.20.00
508	Ventanas, contraventanas, y sus marcos y contramarcos, de madera	4418.10.00
509	Vinagre	2209.00.00
510	Vino espumoso	2204.10.00
511	Vino, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	2204.21.00

Nº	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CODIGO SAC <sup>2</sup>
512	Vinos en recipientes con capacidad superior a 2 l	2204.29.00
513	Zanahoria seca o deshidratada, pero sin otra preparación, en cualquier tipo de envase.	0712.90.90
514	Zanahoria, en salmuera	0711.90.90
515	Zarzamoras, estén o no cocidas en agua o vapor, congeladas, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	0811.20.00

**NOTAS:**

1. En la aplicación de este listado, la descripción del producto prevalecerá sobre la clasificación arancelaria.
2. Los productos listados anteriormente, serán sometidos únicamente a inspección aleatoria en los puntos de ingreso al territorio de la Unión Aduanera, cuando sea necesario comprobar físicamente que se trata de tales productos.
3. Los Estados Parte instruirán a las oficinas encargadas de emitir autorizaciones o de importación y certificados fitosanitarios de exportación, sobre la aplicación inmediata de las presentes disposiciones.
4. Los Estados Parte instruirán a los inspectores de Cuarentena en los puntos de ingreso, sobre la aplicación inmediata de las presentes disposiciones.
5. En las oficinas referidas en los numerales 2 y 3, se exhibirá la lista para conocimiento del público por un plazo mínimo de seis (6) meses, así mismo estas disposiciones serán comunicadas a las entidades aduaneras y agencias encargadas de realizar trámites aduanales.
6. Los Estados Parte podrán modificar dicho listado acorde con "El procedimiento para incluir o excluir en el listado oficial de productos y subproductos vegetales que no necesitan autorización de importación ni certificado fitosanitario pero que estarán sujetos a inspección".

**RESOLUCION No. 176-2006 (COMIECO-XXXVIII)****EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA****CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que de conformidad con el artículo 15 de ese mismo instrumento jurídico regional, los Estados Parte tienen el compromiso de constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, la que se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establezcan al efecto, aprobados por consenso;

Que en el marco del proceso de conformación de una Unión Aduanera, los Estados Parte han alcanzado importantes acuerdos en materia de alimentos procesados, sus requisitos y buenas prácticas de manufactura, que requieren la aprobación del Consejo;

Que los Estados Parte, en su calidad de Miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), notificaron al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, los Proyectos de Reglamentos Técnicos Centroamericanos (RTCA) siguientes: a) RTCA 67.01.30:06 Alimentos Procesados. Procedimiento para otorgar la Licencia Sanitaria a Fábricas y Bodegas; b) RTCA 67.01.31:06 Alimentos Procesados. Procedimientos para otorgar el Registro Sanitario y la Inscripción Sanitaria; c) RTCA 67.01.32:06 Requisitos para la Importación de Alimentos Procesados con Fines de Exhibición y Degustación; y d) RTCA 67.01.33:06 Industria de Alimentos y Bebidas Procesados. Buenas Prácticas de Manufactura. Principios Generales;

Que los Estados Parte, concedieron un plazo prudencial a los Estados Miembros de la OMC para hacer observaciones a los proyectos de reglamentos notificados tal y como lo exige el numeral 4), párrafo 9 del artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, observaciones que, en su caso, fueron debidamente analizadas y atendidas en lo pertinente;

Que según el párrafo 12 del artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, interpretado por el numeral 5.2, de la Decisión del 14 de noviembre de 2001 emanada de la Conferencia Ministerial de la OMC de esa fecha, los Miembros preverán un plazo prudencial, no inferior a seis meses, entre la publicación de los reglamentos técnicos y su entrada en vigor, con el fin de dar tiempo a los productores para adaptar sus productos o sus métodos de producción a las prescripciones de los reglamentos,

RESOLUCION No. 176-2006 (COMIECO-XXXVIII)  
Página 2.

**POR TANTO:**

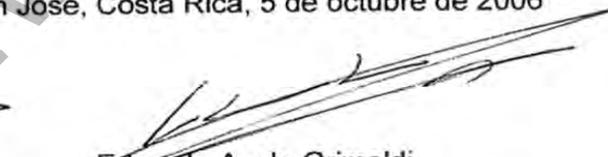
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala:

**RESUELVE:**

1. Aprobar los Reglamentos Técnicos Centroamericanos siguientes:
  - a) RTCA 67.01.30:06 Alimentos Procesados. Procedimiento para otorgar la Licencia Sanitaria a Fábricas y Bodegas.
  - b) RTCA 67.01.31:06 Alimentos Procesados. Procedimientos para otorgar el Registro Sanitario y la Inscripción Sanitaria.
  - c) RTCA 67.01.32:06 Requisitos para la Importación de Alimentos Procesados con Fines de Exhibición y Degustación.
  - d) RTCA 67.01.33:06 Industria de Alimentos y Bebidas Procesados. Buenas Prácticas de Manufactura. Principios Generales.
2. Los Reglamentos Técnicos Centroamericanos aprobados aparecen como Anexos de esta Resolución y forman parte integrante de la misma.
3. La presente Resolución entrará en vigencia seis meses después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

San José, Costa Rica, 5 de octubre de 2006

  
Marco Vinicio Ruiz  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica

  
Eduardo Ayala Grimaldi  
Viceministro, en representación de la  
Ministra de Economía  
de El Salvador

  
Enrique Lacs  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Economía  
de Guatemala

  
Jorge Rosa  
Viceministro, en representación de la  
Ministra de Industria y Comercio  
de Honduras

  
Julio Terán Murphy  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua

El ...

infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, así como las cuarenta y siete (47) de los cuatro (4) anexos adjuntos, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 176-2006 (COMIECO-XXXVIII), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el cinco de octubre de dos mil seis, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el nueve de octubre de dos mil seis. -----



Alfonso Pimentel  
Director Ejecutivo

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA  
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

**REGLAMENTO  
TÉCNICO CENTROAMERICANO**

**RTCA 67.01.30:06**

---

**ALIMENTOS PROCESADOS.  
PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA LICENCIA SANITARIA  
A FÁBRICAS Y BODEGAS.**

---

**CORRESPONDENCIA:** Este Reglamento Técnico es una adaptación de la Legislación de los Países Centroamericanos en materia de Licencias Sanitarias o Permisos de Funcionamiento.

ICS 67.020

RTCA 67.01.30:06

---

Reglamento Técnico Centroamericano, editado por:

- Ministerio de Economía, MINECO
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC
- Secretaría de Industria y Comercio, SIC
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio, MEIC

**INFORME**

Los respectivos Comités Técnicos de Normalización o Reglamentación Técnica a través de los Entes de Normalización o Reglamentación Técnica de los países centroamericanos o sus sucesores, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de los Reglamentos Técnicos. Están conformados por representantes de los sectores Académico, Consumidor, Empresa Privada y Gobierno.

Este documento fue aprobado como Reglamento Técnico Centroamericano, RTCA 67.01.30:06, Alimentos Procesados. Procedimiento para otorgar la licencia sanitaria a fábricas y bodegas, por el Subgrupo de Alimentos y Bebidas y el Subgrupo de Medidas de Normalización. La oficialización de este reglamento técnico, conlleva la aprobación por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO).

**MIEMBROS PARTICIPANTES****Por Guatemala**

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

**Por El Salvador**

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

**Por Nicaragua**

Ministerio de Salud

**Por Honduras**

Secretaría de Salud

**Por Costa Rica**

Ministerio de Salud

## 1. OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para otorgar la licencia sanitaria a fábricas y bodegas de alimentos procesados.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de este reglamento se aplican a las fábricas de los Estados Parte en donde se producen alimentos procesados y a las bodegas de almacenamiento de los mismos. Estas disposiciones no se aplican a los alimentos no procesados.

## 3. DOCUMENTOS A CONSULTAR

RTCA 67.01.33:06, Industria de Alimentos y Bebidas Procesados. Buenas Prácticas de Manufactura. Principios Generales.

## 4. DEFINICIONES

**4.1 Alimento:** es toda sustancia procesada, semiprocada o no procesada, que se destina para la ingesta humana, incluidas las bebidas, goma de mascar y cualesquiera otras sustancias que se utilicen en la elaboración, preparación o tratamiento del mismo, pero no incluye los cosméticos, el tabaco ni los productos que se utilizan como medicamentos.

**4.2 Alimento procesado:** es el alimento que ha sido sometido a un proceso tecnológico adecuado para su conservación y consumo ulterior.

**4.3 Alimento no procesado:** es el alimento que no ha sufrido modificaciones de origen físico, químico o biológico, salvo las indicadas por razones de higiene o por la separación de partes no comestibles.

**4.4 Alimento semiprocado:** es el alimento que ha sido sometido a un proceso tecnológico adecuado para su conservación y que requiere de un tratamiento previo a su consumo ulterior.

**4.5 Buenas prácticas de manufactura:** condiciones de infraestructura y procedimientos establecidos para todos los procesos de producción y control de alimentos, con el objeto de garantizar la calidad e inocuidad de dichos productos según normas aceptadas internacionalmente.

**4.6 Estado Parte:** cada uno de los países centroamericanos.

**4.7 Fábrica de alimentos:** es aquel establecimiento que produce alimentos por procesos tecnológicos de preparación, conservación y envasado que lo hacen adecuado para su consumo ulterior.

**4.8 Licencia Sanitaria, Licencia Sanitaria de Funcionamiento, Permiso de Funcionamiento o Permiso de Instalación y Funcionamiento:** es la autorización para operar un establecimiento donde se producen alimentos procesados, o donde se almacenan dichos alimentos, extendida por la autoridad sanitaria de cada uno de los Estado Parte, de acuerdo a lo establecido en el presente procedimiento.

**4.9 Bodega de alimentos:** es el establecimiento que se utiliza para almacenar y distribuir alimentos procesados, empacados o a granel.

## **5. REQUISITOS Y MECANISMOS PARA OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE LA LICENCIA SANITARIA**

### **5.1 Requisitos para otorgamiento y renovación de la licencia sanitaria para fábricas y bodegas de alimentos.**

- a) Solicitud que contenga los siguientes aspectos:
  1. Nombre o razón social de la fábrica o bodega.
  2. Nombre del propietario o del representante legal (Para personas jurídicas).
  3. Dirección exacta de la fábrica o bodega.
  4. Teléfonos, fax y correo electrónico de la fábrica o bodega.
  5. Dirección exacta de las oficinas centrales en el caso que sean diferentes de la fábrica o bodega.
  6. Teléfonos, fax y correo electrónico de las oficinas centrales.
  7. Número de empleados, excluyendo administrativos.
  8. Tipos de alimentos que se producen o almacenan.
- b) Autorización para ubicación y construcción de la fábrica o bodega otorgada por la autoridad competente. (Este requisito solo aplica para el otorgamiento de la licencia sanitaria)
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en materia ambiental de acuerdo a la legislación vigente de cada Estado Parte. (cuando aplique)
- d) Croquis y distribución de la fábrica.
- e) Constitución legal de la empresa, cuando se trate de personas jurídicas.
- f) Lista de productos a ser elaborados en la fábrica.
- g) Cumplir las Buenas Prácticas de Manufactura para fábricas en funcionamiento, de acuerdo al reglamento centroamericano.

#### **Nota 1:**

Mientras no entre en vigencia el Reglamento Técnico Centroamericano de Buenas Prácticas de Manufactura, cada Estado Parte aplicará las normativas vigentes.

### **5.2 Mecanismo**

- a) Para obtener la licencia sanitaria de las fábricas y bodegas de alimentos, el interesado presenta la solicitud ante la autoridad sanitaria del Estado Parte donde

**Reglamento Técnico Centroamericano****RTCA 67.01.30:06**

se ubica la fábrica o bodega. La cual no será recibida, si no se acompaña de toda la documentación requerida.

- b) La autoridad sanitaria revisa la documentación y verifica su cumplimiento.
- c) La autoridad sanitaria procede a realizar la inspección para verificar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM). La licencia sanitaria está sujeta al cumplimiento de las BPM.

**5.3** Si la fábrica o bodega cambia de ubicación deberá solicitar nuevamente la licencia sanitaria. Cuando la bodega esté ubicada dentro de la fábrica no se requerirá licencia sanitaria adicional.

**5.4** Para emitir la licencia sanitaria y su renovación se aplicarán los plazos establecidos en las legislaciones de cada Estado Parte.

**6. VIGENCIA**

La licencia sanitaria para fábricas y bodegas de alimentos tendrán una vigencia de conformidad con la legislación interna de cada Estado Parte.

**7. COSTO**

Cada Estado Parte establecerá las tarifas por emisión de licencia sanitaria o renovación.

**8. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN**

Corresponde la vigilancia y verificación de este reglamento técnico a las autoridades sanitarias competentes de cada Estado Parte centroamericano.

—FIN DEL REGLAMENTO—

**REGLAMENTO  
TÉCNICO  
CENTROAMERICANO**

**RTCA 67.01.31:06**

---

**ALIMENTOS PROCESADOS.  
PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR EL REGISTRO SANITARIO  
Y LA INSCRIPCIÓN SANITARIA.**

---

**CORRESPONDENCIA:** Este Reglamento Técnico es una adaptación de la Legislación de los Países Centroamericanos en materia de Registro Sanitario.

ICS 67.020

RTCA 67.01.31:06

---

Reglamento Técnico Centroamericano, editado por:

- Ministerio de Economía, MINECO
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC
- Secretaría de Industria y Comercio, SIC
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio, MEIC

**INFORME**

Los respectivos Comités Técnicos de Normalización o Reglamentación Técnica a través de los Entes de Normalización o Reglamentación Técnica de los países centroamericanos o sus sucesores, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de las Reglamentos Técnicos. Están conformados por representantes de los sectores Académico, Consumidor, Empresa Privada y Gobierno.

Este documento fue aprobado como Reglamento Técnico Centroamericano, RTCA 67.01.31:06, Alimentos procesados. Procedimiento para otorgar el registro sanitario y la inscripción sanitaria, por el Subgrupo de Alimentos y Bebidas y el Subgrupo de Medidas de Normalización. La oficialización de este reglamento técnico, conlleva la aprobación por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO).

**MIEMBROS PARTICIPANTES****Por Guatemala**

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

**Por El Salvador**

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

**Por Nicaragua**

Ministerio de Salud

**Por Honduras**

Secretaría de Salud

**Por Costa Rica**

Ministerio de Salud

## 1. OBJETO

El presente reglamento técnico, establece el procedimiento para otorgar el registro sanitario y la inscripción sanitaria de alimentos, procesados.

## 2. ÁMBITO DE APLICACION

Las disposiciones de este procedimiento:

- 2.1 Se aplica a los alimentos procesados comercializados en los Estado Parte.
- 2.2 No aplica a los alimentos no procesados, materias primas, y aditivos alimentarios.

## 3. DEFINICIONES

En la aplicación de este procedimiento se utilizarán las definiciones siguientes:

**3.1 Alimento:** es toda sustancia procesada, semiprocada y no procesada, que se destina para la ingesta humana, incluidas las bebidas, goma de mascar y cualesquiera otras sustancias que se utilicen en la elaboración, preparación o tratamiento del mismo, pero no incluye los cosméticos, el tabaco ni los productos que se utilizan como medicamentos

**3.2 Alimento no procesado:** es el alimento que no ha sufrido modificaciones de origen físico, químico o biológico, salvo las indicadas por razones de higiene o por la separación de partes no comestibles.

**3.3 Alimento procesado:** el alimento que ha sido sometido a un proceso tecnológico adecuado para su conservación y consumo ulterior.

**3.4 Alimento semiprocado:** es el alimento que ha sido sometido a un proceso tecnológico adecuado para su conservación y que requiere de un tratamiento previo a su consumo ulterior.

**3.5 Certificado de Libre Venta:** documento emitido por la entidad responsable que indique que el producto es de libre venta y consumo en el país de procedencia.

**3.6 Estado Parte:** cada uno de los países centroamericanos

**Reglamento Técnico Centroamericano****RTCA 67.01.31:06**

**3.7 Evaluación de la conformidad:** todo procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar que se cumplen las especificaciones pertinentes de los reglamentos técnicos.

**3.8 Inscripción sanitaria:** es la autorización para la comercialización que se le otorga a un importador o distribuidor de un producto que ya ha sido registrado previamente.

**3.9 Licencia Sanitaria, Licencia Sanitaria de Funcionamiento, Permiso de Funcionamiento o Permiso de Instalación y Funcionamiento:** es la autorización para operar un establecimiento donde se producen alimentos procesados, o donde se almacenan dichos alimentos, extendida por la autoridad sanitaria de cada uno de los Estado Parte, de acuerdo a lo establecido en el presente procedimiento.

**3.10 Materia prima:** es toda sustancia o mezcla de sustancia que para ser utilizada como alimento procesado, requiere sufrir alguna transformación de naturaleza química, física o biológica.

**3.11 Número de registro:** es el Código alfanumérico asignado por la autoridad sanitaria a un producto.

**3.12 Procesamiento de alimentos:** son todas o cualquiera de las operaciones que se efectúan sobre la materia prima hasta el alimento terminado.

**3.13 Registro sanitario:** procedimiento establecido, por el cual los alimentos procesados son aprobados por la autoridad sanitaria de cada Estado Parte para su comercialización.

**3.14 Renovación de registro e inscripción sanitaria:** es el acto por medio del cual la autoridad sanitaria extiende la vigencia del registro sanitario o inscripción sanitaria.

#### **4. REQUISITOS Y MECANISMOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO**

##### **4.1 Requisitos para registro.**

Los trámites de registro sanitario, inscripción sanitaria, renovación o reconocimiento del registro ante la autoridad competente, podrán ser realizados por cualquier persona natural o jurídica. No necesariamente debe ser un profesional de derecho.

Para la obtención del Registro Sanitario se deberá presentar ante la autoridad sanitaria del Estado Parte lo siguiente:

**Reglamento Técnico Centroamericano****RTCA 67.01.31:06**

- a) Solicitud conteniendo la información indicada a continuación:

**Datos del solicitante**

- Nombre del solicitante
- Número del documento de identificación
- Nombre del representante legal
- Número del documento de identificación
- Dirección exacta del solicitante
- Teléfono (s), fax, correo electrónico
- Dirección exacta de la bodega o distribuidora, teléfono, fax, correo electrónico

**Datos del fabricante**

- Nombre de la fábrica (tal como aparece en la licencia) indicar si es nacional o extranjera
- Número de licencia o permiso y vigencia de la licencia o permiso de la fábrica o bodega
- Dirección exacta de la fábrica, teléfono, fax, correo electrónico

**Datos del producto**

- Nombre del producto a registrar
- Marca del producto
- Tipo de producto
- Contenido neto del producto
- No. de Registro Sanitario, en caso de renovación
- País de procedencia

- b) Todos los productos que soliciten el Registro Sanitario deberán cumplir con lo especificado en la reglamentación técnica o las fichas técnicas aprobadas por El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua a excepción de Costa Rica que no aplicará las fichas técnicas.
- c) Copia de la licencia sanitaria o permiso de funcionamiento vigente para la fábrica o bodega.
- d) Certificado de libre venta para productos importados de terceros países.
- e) Etiqueta original para los productos importados y nacionales que ya estén en el mercado, (proyecto o bosquejo de etiqueta para los productos nacionales de primer registro) en caso de que la etiqueta se encuentre en un idioma diferente al español está deberá presentar su traducción. Deberá cumplir con la reglamentación centroamericana (Nota 1).

**Nota 1:**

Mientras no entre en vigencia el Reglamento Técnico Centroamericano de Etiquetado de Alimentos Preenvasados, cada Estado Parte aplicará las normativas vigentes.

- f) Comprobante de pago.
- g) Muestra del producto, cuando se realicen análisis previos al Registro Sanitario.

- h) Adicionalmente en El Salvador se solicitará información sobre el material:(es) del que está fabricado el envase(s).

#### 4.2 Mecanismo para registro

- a) El interesado presenta ante la autoridad sanitaria los requisitos completos establecidos en el numeral 5, del presente procedimiento.
- b) La autoridad sanitaria verifica el cumplimiento de la documentación presentada.
- c) La autoridad sanitaria ingresa los expedientes con documentación completa.
- d) Cuando corresponda, serán remitidas las muestras al laboratorio para su respectivo análisis, según lo establecido en el cuadro de determinaciones analíticas (resolución COMIECO 121-2004).
- e) Como constancia de que un producto ha sido registrado, la autoridad sanitaria extenderá una certificación o resolución en la que constará el número de registro sanitario.
- f) A los productos que tienen la misma fórmula y que varían únicamente su forma, presentación, nombre o marca, se le asignará un único número de registro.

### 5. REQUISITOS Y MECANISMOS PARA LA INSCRIPCIÓN SANITARIA

#### 5.1 Requisitos para la inscripción sanitaria

Para la inscripción de un producto alimenticio que ya tiene registro sanitario deberá cumplir con los siguientes aspectos:

- a) Solicitud con los datos siguientes:
- Lugar y fecha de presentación de la solicitud de inscripción sanitaria:
  - Número de registro sanitario del producto
  - Identificación de la empresa que inscribe el producto:
  - Nombre de la empresa
  - Nombre del propietario o representante legal de la empresa
  - Dirección exacta de la empresa:
  - Teléfonos, fax y correo electrónico de la empresa
  - Número de licencia sanitaria y fecha de vencimiento:

#### Identificación y caracterización del producto

- Nombre del fabricante o productor:
  - Nombre del país en donde es fabricado el producto:
  - Nombre comercial del producto sujeto de inscripción
  - Nombre del producto sujeto de inscripción
  - Marca del producto
- b) Licencia sanitaria de la bodega de almacenamiento del producto.
- c) Comprobante de pago.

## 5.2 Mecanismo para Inscripción sanitaria

- a) El interesado presenta ante la autoridad sanitaria los requisitos establecidos en el numeral 5.1 y 6.1 respectivamente.
- b) La autoridad sanitaria verificará que el producto se encuentre debidamente registrado y que ha cumplido con los requisitos.
- c) La autoridad sanitaria extenderá una certificación o resolución de inscripción sanitaria del producto donde especifica la fecha de vencimiento de la inscripción.
- d) Se inscribe como responsable del producto al importador o distribuidor del mismo.

## 6. RENOVACION DEL REGISTRO SANITARIO Y LA INSCRIPCION SANITARIA

El registro y la inscripción podrán ser renovados, presentando los requisitos establecidos en el numeral 5 y 6 respectivamente. La inscripción podrá renovarse si el producto tiene vigente el registro.

## 7. MODIFICACIONES DESPUÉS DE OTORGADO EL REGISTRO SANITARIO

Los cambios en la información o condiciones bajo las cuales se otorgó el registro de un alimento, la inscripción sanitaria, deben ser notificados a las autoridades competentes, y presentar según el caso la siguiente documentación:

### 7.1 Cambio de razón social del solicitante:

- a) Documento legal que certifica el cambio
- b) Certificados de registro
- c) Personería jurídica original de la nueva razón social del solicitante

### 7.2 Cambio de casa fabricante:

- a) Verificación de la vigencia de la licencia sanitaria del nuevo fabricante.
- b) Si el producto es fabricado en el extranjero presentar el Certificado de Libre Venta.
- c) Certificados de Registro
- d) Nuevo proyecto de etiquetado o etiqueta original.
- e) Muestras para análisis, cuando aplique.

### 7.3 Cambio en la lista de ingredientes:

- a) Nuevo proyecto de etiquetado o etiqueta original.
- b) Muestras para análisis, cuando aplique.

**7.4 Traspaso del registro:**

- a) Documento legal que certifique el traspaso
- b) Certificado de Registro

**7.5 Cambio o ampliación de marca o de nombre del producto**

- a) Certificado de Registro
- b) Nuevo proyecto de etiquetado o etiqueta original

**8. VIGENCIA DEL REGISTRO Y LA INSCRIPCIÓN SANITARIA**

El registro sanitario tendrá vigencia por un período de cinco años.

La inscripción sanitaria tendrá el tiempo de vigencia que le quede al registro, en el momento de inscribirse el producto.

**9. COSTO DEL REGISTRO, RENOVACION E INSCRIPCIÓN SANITARIA**

Cada Estado Parte establecerá las tarifas por derecho a registro, inscripción, renovación y vigilancia sanitaria.

**10. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN**

Corresponde la vigilancia y verificación de este Reglamento Técnico a los Ministerios o Secretarías de Salud de cada Estado Parte.

—FIN DEL REGLAMENTO—

Anexo 3 de la Resolución No. 176-2006 (COMIECO-XXXVIII)

**REGLAMENTO  
TÉCNICO  
CENTROAMERICANO**

**RTCA 67.01.32:06**

---

**REQUISITOS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS  
PROCESADOS CON FINES DE EXHIBICIÓN Y DEGUSTACIÓN**

---

**CORRESPONDENCIA:** Este reglamento no tiene correspondencia con ninguna normativa internacional.

ICS 67.040

RTCA 67.01.32:06

---

**Reglamento Técnico Centroamericano, editado por:**

- Ministerio de Economía, MINECO
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC
- Secretaría de Industria y Comercio, SIC
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio, MEIC

**INFORME**

Los respectivos Comités Técnicos de Normalización o Reglamentación Técnica, a través de los Entes de Normalización o Reglamentación Técnica de los países centroamericanos o sus sucesores, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de las normas. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Organismos de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Este documento fue aprobado como Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.31:06 Procedimiento para la Importación de Alimentos Procesados con fines de Exhibición y Degustación, por el Subgrupo de Medidas de Normalización y el Subgrupo de Alimentos y Bebidas. La oficialización de este Reglamento Técnico, conlleva la aprobación por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO).

**MIEMBROS PARTICIPANTES****Por Guatemala**

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

**Por El Salvador**

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

**Por Nicaragua**

Ministerio de Salud

**Por Honduras**

Secretaría de Salud

**Por Costa Rica**

Ministerio de Salud

## 1. OBJETO

Este reglamento tiene por objeto establecer los requisitos para autorizar las importaciones de alimentos procesados que no cuenten con registro sanitario, para la exhibición y algunos casos para la degustación de los mismos.

## 2. AMBITO DE APLICACIÓN

Este reglamento técnico se aplica a toda importación de alimentos procesados que no cuenten con registro sanitario para fines de exhibición y degustación.

## 3. DEFINICIONES

**3.1 Alimento:** es toda sustancia procesada, semiprocada o no procesada, que se destina para la ingesta humana, incluidas las bebidas, goma de mascar, cualesquiera otras sustancias que se utilicen en la elaboración, preparación o tratamiento del mismo pero no incluye los cosméticos, el tabaco ni las sustancias que se utilizan como medicamentos.

**3.2 Inocuidad de los alimentos:** la garantía de que los alimentos no causarán daño al consumidor cuando se preparen y/o consuman de acuerdo con el uso a que se destinan.

## 4. REQUISITOS

Para la autorización de la importación de los alimentos descrito se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**4.1** Presentar la solicitud en el formulario respectivo (Anexo A), en original y copia, con los datos requeridos, adjuntando el certificado de libre venta de los productos.

**4.2** Los productos importados con fines de exhibición y degustación deberán llevar en su empaque una etiqueta que indique la siguiente leyenda: "Prohibida su venta".

**4.3** Los locales donde se expongan los alimentos deberán cumplir con las condiciones higiénicas sanitarias que garanticen la inocuidad de los mismos.

**4.4** En ningún caso se podrá comercializar los alimentos internados al país para fines de exhibición y degustación.

**4.5** La autorización de la importación de alimentos para los fines establecidos en este procedimiento, no eximen del cumplimiento de los requisitos sanitarios y fitosanitarios cuando procedan. Dicha autorización será resuelta en un plazo máximo de diez días hábiles.

## **5. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN**

Corresponde la vigilancia y la verificación de este Reglamento Técnico a las Autoridades Competentes de los países Centroamericanos.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA  
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ANEXO A  
(Normativo)

Solicitud # \_\_\_\_\_

**FORMULARIO DE SOLICITUD PARA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS CON  
FINES DE EXHIBICIÓN Y DEGUSTACIÓN.**

Yo, \_\_\_\_\_

Con número de identificación: \_\_\_\_\_

En calidad de propietario o representante legal de: \_\_\_\_\_

Ubicada en: \_\_\_\_\_

Con teléfono # \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_

Solicito me sea autorizada la importación de los productos alimenticios siguientes:

NOMBRE DEL PRODUCTO	MARCA	CANTIDAD	PROCEDENCIA

Dicha importación es para efectos de exhibición degustación

Y se realizará en las instalaciones de \_\_\_\_\_ ubicadas en la

ciudad de: \_\_\_\_\_ en la siguiente dirección \_\_\_\_\_

Durante las fechas comprendidas del: \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_

Día / mes

Día / mes

Año

Comprometiéndome a no comercializar dichos productos.

\_\_\_\_\_  
Firma del solicitante

\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_  
fecha

—FIN DEL REGLAMENTO—

**REGLAMENTO  
TÉCNICO CENTROAMERICANO**

**RTCA 67.01.33:06**

---

**INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PROCESADOS.  
BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA.  
PRINCIPIOS GENERALES.**

---

**CORRESPONDENCIA:** Este reglamento técnico es una adaptación de CAC/RCP-1-1969. rev. 4-2003. Código Internacional Recomendado de Prácticas de Principios Generales de Higiene de los Alimentos.

**ICS 67.020**

**RTCA 67.01.33:06**

---

Reglamento Técnico Centroamericano, editado por:

- Ministerio de Economía, MINECO
  - Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT
  - Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC
  - Secretaría de Industria y Comercio, SIC
  - Ministerio de Economía, Industria y Comercio, MEIC
-

**INFORME**

Los respectivos Comités Técnicos de Normalización o Reglamentación Técnica a través de los Entes de Normalización o Reglamentación Técnica de los países centroamericanos o sus sucesores, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de Reglamentos Técnicos. Están conformados por representantes de los sectores Académico, Consumidor, Empresa Privada y Gobierno.

Este documento fue aprobado como Reglamento Técnico Centroamericano, RTCA 67.01.33:06, Industria de Alimentos y Bebidas Procesados. Buenas Prácticas de Manufactura. Principios Generales, por el Subgrupo de Alimentos y Bebidas y Subgrupo de Medidas de Normalización. La oficialización de este reglamento técnico, conlleva la aprobación por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO).

**MIEMBROS PARTICIPANTES****Por Guatemala**

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

**Por El Salvador**

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

**Por Nicaragua**

Ministerio de Salud

**Por Honduras**

Secretaría de Salud

**Por Costa Rica**

Ministerio de Salud

## 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento tiene como objetivo establecer las disposiciones generales sobre prácticas de higiene y de operación durante la industrialización de los productos alimenticios, a fin de garantizar alimentos inocuos y de calidad.

Estas disposiciones serán aplicadas a toda aquella industria de alimentos que opere y que distribuya sus productos en el territorio de los países centroamericanos. Se excluyen del cumplimiento de este reglamento las operaciones dedicadas al cultivo de frutas y hortalizas, crianza y matanza de animales, almacenamiento de alimentos fuera de la fábrica, los servicios de la alimentación al público y los expendios, los cuales se regirán por otras disposiciones sanitarias.

## 2. DOCUMENTOS A CONSULTAR

Para la interpretación de este reglamento no se requiere de ningún otro documento.

## 3. DEFINICIONES

Para fines de este reglamento se contemplan las siguientes definiciones:

**3.1 Adecuado:** se entiende suficiente para alcanzar el fin que se persigue.

**3.2 Alimento:** es toda sustancia procesada, semiprocada o no procesada, que se destina para la ingesta humana, incluidas las bebidas, goma de mascar y cualesquiera otras sustancias que se utilicen en la elaboración, preparación o tratamiento del mismo, pero no incluye los cosméticos, el tabaco ni los productos que se utilizan como medicamentos.

**3.3 Buenas prácticas de manufactura:** condiciones de infraestructura y procedimientos establecidos para todos los procesos de producción y control de alimentos, bebidas y productos afines, con el objeto de garantizar la calidad e inocuidad de dichos productos según normas aceptadas internacionalmente.

**3.4 Croquis:** esquema con distribución de los ambientes del establecimiento, elaborado por el interesado sin que necesariamente intervenga un profesional colegiado. Debe incluir los lugares y establecimientos circunvecinos, así como el sistema de drenaje, ventilación, y la ubicación de los servicios sanitarios, lavamanos y duchas, en su caso.

**3.5 Curvatura sanitaria:** curvatura cóncava de acabado liso de tal manera que no permita la acumulación de suciedad o agua.

**3.6 Desinfección:** es la reducción del número de microorganismos presentes en las superficies de edificios, instalaciones, maquinarias, utensilios, equipos, mediante tratamientos químicos o métodos físicos adecuados, hasta un nivel que no constituya riesgo de contaminación para los alimentos que se elaboren.

**3.7 Inocuidad de los alimentos:** la garantía de que los alimentos no causarán daño al consumidor cuando se consuman de acuerdo con el uso a que se destinan.

**3.8 Lote:** es una cantidad determinada de producto envasado, cuyo contenido es de características similares o ha sido fabricado bajo condiciones de producción presumiblemente uniformes y que se identifican por tener un mismo código o clave de producción.

**3.9 Limpieza:** la eliminación de tierra, residuos de alimentos, suciedad, grasa u otras materias objetables.

**3.10 Planta:** es el edificio, las instalaciones físicas y sus alrededores; que se encuentren bajo el control de una misma administración.

**3.11 Procesamiento de alimentos:** son las operaciones que se efectúan sobre la materia prima hasta el alimento terminado en cualquier etapa de su producción.

**3.12 Superficie de contacto con los alimentos:** todo aquello que entra en contacto con el alimento durante el proceso y manejo normal del producto; incluyendo utensilios, equipo, manos del personal, envases y otros.

## 4. SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

- 4.1 cm. = centímetros
- 4.2 lux = candelas por pie cuadrado
- 4.3 pH= potencial de Hidrógeno

## 5. CONDICIONES DE LOS EDIFICIOS

### 5.1 Alrededores y Ubicación

#### 5.1.1 Alrededores

Los alrededores de una planta que elabora alimentos se mantendrán en buenas condiciones que protejan contra la contaminación de los mismos. Entre las actividades que se deben aplicar para mantener los alrededores limpios se incluyen pero no se limitan a:

- a) Almacenamiento en forma adecuada del equipo en desuso, remover desechos sólidos y desperdicios, recortar la grama, eliminar la hierba y todo aquello dentro de las inmediaciones del edificio, que pueda constituir una atracción o refugio para los insectos y roedores.
- b) Mantener patios y lugares de estacionamiento limpios para que estos no constituyan una fuente de contaminación.
- c) Mantenimiento adecuado de los drenajes para evitar contaminación e infestación.
- d) Operación en forma adecuada de los sistemas para el tratamiento de desechos.

#### 5.1.2 Ubicación

Los establecimientos deben:

- a) Estar situados en zonas no expuestas a contaminación física, química y biológica y a actividades industriales que constituyan una amenaza grave de contaminación de los alimentos.

- b) Estar delimitada por paredes de cualquier ambiente utilizado como vivienda.
- c) Contar con comodidades para el retiro de los desechos de manera eficaz, tanto sólidos como líquidos.
- d) Contar con vías de acceso y patios de maniobra pavimentados, adoquinados, asfaltados o similares, a fin de evitar la contaminación de los alimentos con polvo.

Los establecimientos deben estar situados en zonas no expuestas a cualquier contaminación física, química y biológica y a actividades industriales que constituyan una amenaza grave de contaminación de los alimentos, además de estar libre de olores desagradables y no expuestas a inundaciones, separadas de cualquier ambiente utilizado como vivienda, contar con comodidades para el retiro de manera eficaz de los desechos, tanto sólidos como líquidos. Las vías de acceso y patios de maniobra deben encontrarse pavimentados, adoquinados, asfaltados o similares, a fin de evitar la contaminación de los alimentos con polvo. Además, su funcionamiento no debe ocasionar molestias a la comunidad, todo esto sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en cuanto a planes de ordenamiento urbano y legislación ambiental.

## 5.2 Instalaciones Físicas del Área de Proceso y Almacenamiento

### 5.2.1 Diseño

- a) Los edificios y estructuras de la planta serán de un tamaño, construcción y diseño que faciliten su mantenimiento y las operaciones sanitarias para cumplir con el propósito de la elaboración y manejo de los alimentos, protección del producto terminado, y contra la contaminación cruzada.
- b) Las industrias de alimentos deben estar diseñadas de manera tal que estén protegidas del ambiente exterior mediante paredes. Los edificios e instalaciones deben ser de tal manera que impidan que entren animales, insectos, roedores y/o plagas u otros contaminantes del medio como humo, polvo, vapor u otros.
- c) Los ambientes del edificio deben incluir un área específica para vestidores, con muebles adecuados para guardar implementos de uso personal.
- d) Los ambientes del edificio deben incluir un área específica para que el personal pueda ingerir alimentos.
- e) Se debe disponer de instalaciones de almacenamiento separadas para: materia prima, producto terminado, productos de limpieza y sustancias peligrosas.
- f) Las instalaciones deben permitir una limpieza fácil y adecuada, así como la debida inspección
- g) Se debe contar con los planos o croquis de la planta física que permitan ubicar las áreas relacionadas con los flujos de los procesos productivos.
- h) Distribución: Las industrias de alimentos deben disponer del espacio suficiente para cumplir satisfactoriamente con todas las operaciones de producción, con los flujos de procesos productivos separados, colocación de equipo, y realizar operaciones de limpieza. Los espacios de trabajo entre el equipo y las paredes deben ser de por lo menos 50 cm. y sin obstáculos, de manera que permita a los empleados realizar sus deberes de limpieza en forma adecuada.
- i) Materiales de Construcción: Todos los materiales de construcción de los edificios e instalaciones deben ser de naturaleza tal que no transmitan ninguna sustancia no deseada al alimento. Las edificaciones deben ser de construcción sólida, y mantenerse en buen estado. En el área de producción no se permite la madera como material de construcción.

### 5.2.2 Pisos

- a) Los pisos deben ser de materiales impermeables, lavables y antideslizantes que no tengan efectos tóxicos para el uso al que se destinan; además deben estar contruidos de manera que faciliten su limpieza y desinfección.
- b) Los pisos no deben tener grietas ni irregularidades en su superficie o uniones.
- c) Las uniones entre los pisos y las paredes deben ser redondeadas para facilitar su limpieza y evitar la acumulación de materiales que favorezcan la contaminación.
- d) Los pisos deben tener desagües y una pendiente, que permitan la evacuación rápida del agua y evite la formación de charcos.
- e) Según el caso, los pisos deben construirse con materiales resistentes al deterioro por contacto con sustancias químicas y maquinaria.
- f) Los pisos de las bodegas deben ser de material que soporte el peso de los materiales almacenados y el tránsito de los montacargas.

### 5.2.3 Paredes

- a) Las paredes exteriores pueden ser contruidas de concreto, ladrillo o bloque de concreto y de estructuras prefabricadas de diversos materiales.
- b) Las paredes interiores en particular en las áreas de proceso deben ser contruidos o revestidos con materiales impermeables, no absorbentes, lisos, fáciles de lavar y desinfectar, pintadas de color claro y sin grietas.
- c) Cuando amerite por las condiciones de humedad durante el proceso, las paredes deben estar recubiertas con un material lavable hasta una altura mínima de 1.5 metros.
- d) Las uniones entre una pared y otra, así como entre éstas y los pisos, deben tener curvatura sanitaria.

### 5.2.4 Techos

- a) Los techos deben estar contruidos y acabados de forma que reduzcan al mínimo la acumulación de suciedad, la condensación, y la formación de mohos y costras que puedan contaminar los alimentos, así como el desprendimiento de partículas.
- b) Cuando se utilicen cielos falsos deben ser lisos, sin uniones y fáciles de limpiar.

### 5.2.5 Ventanas y Puertas

- a) Las ventanas deben ser fáciles de limpiar, estar contruidas de modo que impidan la entrada de agua, plagas y acumulación de suciedad, y cuando el caso lo amerite estar provistas de malla contra insectos que sea fácil de desmontar y limpiar.
- b) Los quicios de las ventanas deben ser con declive y de un tamaño que evite la acumulación de polvo e impida su uso para almacenar objetos.
- c) Las puertas deben tener una superficie lisa y no absorbente y ser fáciles de limpiar y desinfectar. Deben abrir hacia afuera y estar ajustadas a su marco y en buen estado.
- d) Las puertas que comuniquen al exterior del área de proceso, deben contar con protección para evitar el ingreso de plagas.

### 5.2.6 Iluminación

- a) Todo el establecimiento estará iluminado ya sea con luz natural o artificial, de forma tal que posibilite la realización de las tareas y no comprometa la higiene de los alimentos.
- b) Las lámparas y todos los accesorios de luz artificial ubicados en las áreas de recibo de materia prima, almacenamiento, preparación, y manejo de los alimentos, deben estar protegidas contra roturas. La iluminación no debe alterar los colores. Las instalaciones eléctricas en caso de ser exteriores deben estar recubiertas por tubos o caños aislantes, no permitiéndose cables colgantes sobre las zonas de procesamiento de alimentos.

### 5.2.7 Ventilación

- a) Debe existir una ventilación adecuada, que evite el calor excesivo, permita la circulación de aire suficiente y evite la condensación de vapores. Se debe contar con un sistema efectivo de extracción de humos y vapores acorde a las necesidades, cuando se requiera.
- b) La dirección de la corriente de aire no deben ir nunca de una zona contaminada a una zona limpia y las aberturas de ventilación estarán protegidas por mallas para evitar el ingreso de agentes contaminantes.

## 5.3 Instalaciones Sanitarias

Cada planta estará equipada con facilidades sanitarias adecuadas incluyendo, pero no limitado a lo siguiente:

### 5.3.1 Abastecimiento de agua

- a) Debe disponerse de un abastecimiento suficiente de agua potable.
- b) El agua potable debe ajustarse a lo especificado en la normativa específica de cada país.
- c) Debe contar con instalaciones apropiadas para su almacenamiento y distribución de manera que si ocasionalmente el servicio es suspendido, no se interrumpan los procesos.
- d) El agua que se utilice en las operaciones de limpieza y desinfección de equipos debe ser potable.
- e) El vapor de agua que entre en contacto directo con alimentos o con superficies que estén en contacto con ellos, no debe contener sustancias que puedan ser peligrosas para la salud.
- f) El hielo debe fabricarse con agua potable, y debe manipularse, almacenarse y utilizarse de modo que esté protegido contra la contaminación.
- g) El sistema de abastecimiento de agua no potable (por ejemplo para el sistema contra incendios, la producción de vapor, la refrigeración y otras aplicaciones análogas en las que no contamine los alimentos) deben ser independiente. Los sistemas de agua no potable deben estar identificados y no deben estar conectados con los sistemas de agua potable ni debe haber peligro de reflujo hacia ellos.

### 5.3.2 Tubería

La tubería estará pintada según el código de colores y será de un tamaño y diseño adecuado e instalada y mantenida para que:

- a) Lleve a través de la planta la cantidad de agua suficiente para todas las áreas que se requieren.
- b) Transporte adecuadamente las aguas negras o aguas servidas de la planta.
- c) Evite que las aguas negras o aguas servidas constituyan una fuente de contaminación para los alimentos, agua, equipos, utensilios, o crear una condición insalubre.
- d) Proveer un drenaje adecuado en los pisos de todas las áreas, donde están sujetos a inundaciones por la limpieza o donde las operaciones normales liberen o descarguen agua, u otros desperdicios líquidos.
- e) Las tuberías elevadas se colocarán de manera que no pasen sobre las líneas de procesamiento, salvo cuando se tomen las medidas para que no sean fuente de contaminación.
- f) Prevenir que no exista un retroflujo o conexión cruzada entre el sistema de tubería que descarga los desechos líquidos y el agua potable que se provee a los alimentos o durante la elaboración de los mismos.

## 5.4 Manejo y Disposición de Desechos Líquidos

### 5.4.1 Drenajes

Debe tener sistemas e instalaciones adecuados de desagüe y eliminación de desechos. Estarán diseñados, construidos y mantenidos de manera que se evite el riesgo de contaminación de los alimentos o del abastecimiento de agua potable; además, deben contar con una rejilla que impida el paso de roedores hacia la planta.

### 5.4.2 Instalaciones Sanitarias

Cada planta debe contar con el número de servicios sanitarios necesarios, accesibles y adecuados, ventilados e iluminados que cumplan como mínimo con:

- a) Instalaciones sanitarias limpias y en buen estado, separadas por sexo, con ventilación hacia el exterior, provistas de papel higiénico, jabón, dispositivos para secado de manos, basureros, separadas de la sección de proceso y poseerán como mínimo los siguientes equipos, según el número de trabajadores por turno.
  - 1. **Inodoros:** uno por cada veinte hombres o fracción de veinte, uno por cada quince mujeres o fracción de quince.
  - 2. **Orinales:** uno por cada veinte trabajadores o fracción de veinte.
  - 3. **Duchas:** una por cada veinticinco trabajadores, en los establecimientos que se requiera.
  - 4. **Lavamanos:** uno por cada quince trabajadores o fracción de quince.
- b) Puertas adecuadas que no abran directamente hacia el área de producción. Cuando la ubicación no lo permita, se deben tomar otras medidas alternas que protejan contra la contaminación, tales como puertas dobles o sistemas de corrientes positivas.
- c) Debe contarse con un área de vestidores, separada del área de servicios sanitarios, tanto para hombres como para mujeres, y estarán provistos de al menos un casillero por cada operario por turno.

El número de trabajadores indicado en los incisos anteriores se debe contabilizar respecto del número de trabajadores presentes en cada turno de trabajo, y no sobre el número total de trabajadores de la empresa.

### 5.4.3 Instalaciones para lavarse las manos

En el área de proceso, preferiblemente en la entrada de los trabajadores, deben existir instalaciones para lavarse las manos, las cuales deben:

- a) Disponer de medios adecuados y en buen estado para lavarse y secarse las manos higiénicamente, con lavamanos no accionados manualmente y abastecidos de agua potable.
- b) El jabón debe ser líquido, antibacterial y estar colocado en su correspondiente dispensador.
- c) Proveer toallas de papel o secadores de aire y rótulos que le indiquen al trabajador como lavarse las manos.

### 5.5 Manejo y Disposición de Desechos Sólidos

#### 5.5.1 Desechos sólidos

- a) Debe existir un programa y procedimiento escrito para el manejo adecuado de desechos sólidos de la planta.
- b) No se debe permitir la acumulación de desechos en las áreas de manipulación y de almacenamiento de los alimentos o en otras áreas de trabajo ni zonas circundantes.
- c) Los recipientes deben ser lavables y tener tapadera para evitar que atraigan insectos y roedores.
- d) El depósito general de los desechos, deben ubicarse alejado de las zonas de procesamiento de alimentos. Bajo techo o debidamente cubierto y en un área provista para la recolección de lixiviados y piso lavable.

### 5.6 Limpieza y Desinfección

#### 5.6.1 Programa de limpieza y desinfección:

- a) Las instalaciones y el equipo deben mantenerse en un estado adecuado de limpieza y desinfección, para lo cual deben utilizar métodos de limpieza y desinfección, separados o conjuntamente, según el tipo de labor que efectúe y los riesgos asociados al producto. Para ello debe existir un programa escrito que regule la limpieza y desinfección del edificio, equipos y utensilios, el cual debe especificar lo siguiente:
  - 1. Distribución de limpieza por áreas.
  - 2. Responsable de tareas específicas.
  - 3. Método y frecuencia de limpieza.
  - 4. Medidas de vigilancia.
  - 5. Ruta de recolección y transporte de los desechos.
- b) Los productos utilizados para la limpieza y desinfección deben contar con registro emitido por la autoridad sanitaria correspondiente. Deben almacenarse adecuadamente, fuera de las áreas de procesamiento de alimentos, debidamente identificados y utilizarse de acuerdo con las instrucciones que el fabricante indique en la etiqueta.
- c) En el área de procesamiento de alimentos, las superficies, los equipos y utensilios deben limpiarse y desinfectarse según lo establecido en el programa de limpieza y desinfección. Debe haber instalaciones adecuadas para la limpieza y desinfección de los

utensilios y equipo de trabajo, debiendo seguir todos los procedimientos de limpieza y desinfección a fin de garantizar que los productos no lleguen a contaminarse.

- d) Cada establecimiento debe asegurar su limpieza y desinfección. No utilizar en área de proceso, almacenamiento y distribución, sustancias odorizantes o desodorantes en cualquiera de sus formas. Se debe tener cuidado durante la limpieza de no generar polvo ni salpicaduras que puedan contaminar los productos.

## 5.7 Control de Plagas

- 5.7.1 La planta debe contar con un programa escrito para controlar todo tipo de plagas, que incluya como mínimo:

- a) Identificación de plagas,
- b) Mapeo de Estaciones,
- c) Productos o Métodos y Procedimientos utilizados,
- d) Hojas de Seguridad de los productos (cuando se requiera).

- 5.7.2 Los productos químicos utilizados dentro y fuera del establecimiento, deben estar registrados por la autoridad competente.

- 5.7.3 La planta debe contar con barreras físicas que impidan el ingreso de plagas.

- 5.7.4 La planta debe inspeccionarse periódicamente y llevar un control escrito para disminuir al mínimo los riesgos de contaminación por plagas.

- 5.7.5 En caso de que alguna plaga invada la planta deben adoptarse las medidas de erradicación o de control que comprendan el tratamiento con agentes químicos, biológicos y físicos autorizados por la autoridad competente, los cuales se aplicarán bajo la supervisión directa de personal capacitado.

- 5.7.6 Sólo deben emplearse plaguicidas si no pueden aplicarse con eficacia otras medidas sanitarias. Antes de aplicar los plaguicidas se debe tener cuidado de proteger todos los alimentos, equipos y utensilios para evitar la contaminación.

- 5.7.7 Después del tiempo de contacto necesario los residuos de plaguicidas deben limpiarse minuciosamente.

- 5.7.8 Todos los plaguicidas utilizados deben almacenarse adecuadamente, fuera de las áreas de procesamiento de alimentos y mantenerse debidamente identificados.

## 6. CONDICIONES DE LOS EQUIPOS Y UTENSILIOS

- 6.1 El equipo y utensilios deben estar diseñados y construidos de tal forma que se evite la contaminación del alimento y facilite su limpieza. Deben:

- a) Estar diseñados de manera que permitan un rápido desmontaje y fácil acceso para su inspección, mantenimiento y limpieza.
- b) Funcionar de conformidad con el uso al que está destinado.
- c) Ser de materiales no absorbentes ni corrosivos, resistentes a las operaciones repetidas de limpieza y desinfección.
- d) No transferir al producto materiales, sustancias tóxicas, olores, ni sabores.

- 6.2 Debe existir un programa escrito de mantenimiento preventivo, a fin de asegurar el correcto funcionamiento del equipo. Dicho programa debe incluir especificaciones del

equipo, el registro de las reparaciones y condiciones. Estos registros deben estar actualizados y a disposición para el control oficial.

## **7. PERSONAL**

En toda la industria alimentaria todos los empleados, deben velar por un manejo adecuado de los productos alimenticios y mantener un buen aseo personal, de forma tal que se garantice la producción de alimentos inocuos.

### **7.1 Capacitación**

**7.1.1** El personal involucrado en la manipulación de alimentos, debe ser previamente capacitado en Buenas Prácticas de Manufactura.

**7.1.2** Debe existir un programa de capacitación escrito que incluya las buenas prácticas de manufactura, dirigido a todo el personal de la empresa.

**7.1.3** Los programas de capacitación, deben ser ejecutados, revisados, evaluados y actualizados periódicamente.

### **7.2 Prácticas higiénicas:**

**7.2.1** El personal que manipula alimentos debe presentarse bañado antes de ingresar a sus labores.

**7.2.2** Como requisito fundamental de higiene se debe exigir que los operarios se laven cuidadosamente las manos con jabón líquido antibacterial:

- a) Al ingresar al área de proceso.
- b) Después de manipular cualquier alimento crudo o antes de manipular alimentos cocidos que no sufrirán ningún tipo de tratamiento térmico antes de su consumo.
- c) Después de llevar a cabo cualquier actividad no laboral como comer, beber, fumar, sonarse la nariz o ir al servicio sanitario.

**7.2.3** Toda persona que manipula alimentos debe cumplir con lo siguiente:

- a) Si se emplean guantes no desechables, estos debe estar en buen estado, ser de un material impermeable y cambiarse diariamente, lavar y desinfectar antes de ser usados nuevamente. Cuando se usen guantes desechables deben cambiarse cada vez que se ensucien o rompan y descartarse diariamente.
- b) Las uñas de las manos deben estar cortas, limpias y sin esmaltes.
- c) No deben usar anillos, aretes, relojes, pulseras o cualquier adorno u otro objeto que pueda tener contacto con el producto que se manipule.
- d) Evitar comportamientos que puedan contaminarlos, por ejemplo:
  1. Fumar
  2. Escupir
  3. Masticar o comer
  4. Estornudar o toser
  5. Conversar en el área de proceso
- e) El bigote y barba deben estar bien recortados y cubiertos con cubre bocas.
- f) El cabello debe estar recogido y cubierto por completo por un cubre cabezas.
- g) No debe utilizar maquillaje, uñas o pestañas postizas.

- h) Utilizar uniforme y calzado adecuados, cubrecabezas y cuando proceda ropa protectora y mascarilla.

**7.2.4** Los visitantes de las zonas de procesamiento o manipulación de alimentos, deben seguir las normas de comportamiento y disposiciones que se establezcan en la organización con el fin de evitar la contaminación de los alimentos.

### **7.3 Control de Salud**

**7.3.1** Las personas responsables de las fábricas de alimentos debe llevar un registro periódico del estado de salud de su personal.

**7.3.2** Todo el personal cuyas funciones estén relacionadas con la manipulación de los alimentos debe someterse a exámenes médicos previo a su contratación, la empresa debe mantener constancia de salud actualizada, documentada y renovarse como mínimo cada seis meses.

**7.3.3** Se debe regular el tráfico de manipuladores y visitantes en las áreas de preparación de alimentos.

**7.3.4** No debe permitirse el acceso a ninguna área de manipulación de alimentos a las personas de las que se sabe o se sospecha que padecen o son portadoras de alguna enfermedad que eventualmente pueda transmitirse por medio de los alimentos. Cualquier persona que se encuentre en esas condiciones, debe informar inmediatamente a la dirección de la empresa sobre los síntomas que presenta y someterse a examen médico, si así lo indican las razones clínicas o epidemiológicas.

**7.3.5** Entre los síntomas que deben comunicarse al encargado del establecimiento para que se examine la necesidad de someter a una persona a examen médico y excluirla temporalmente de la manipulación de alimentos, cabe señalar los siguientes:

- a) Ictericia
- b) Diarrea
- c) Vómitos
- d) Fiebre
- e) Dolor de garganta con fiebre
- f) Lesiones de la piel visiblemente infectadas (furúnculos, cortes, etc.)
- g) Secreción de oídos, ojos o nariz.
- h) Tos persistente.

## **8. CONTROL EN EL PROCESO Y EN LA PRODUCCIÓN**

### **8.1 Materias primas:**

- a) Se debe controlar diariamente el cloro residual del agua potabilizada con este sistema y registrar los resultados en un formulario diseñado para tal fin, en el caso que se utilice otro sistema de potabilización también deben registrarse diariamente. Evaluar periódicamente la calidad del agua a través de análisis físico-químico y bacteriológico y mantener los registros respectivos.
- b) El establecimiento no debe aceptar ninguna materia prima o ingrediente que presente indicios de contaminación o infestación.

- c) Todo fabricante de alimentos, debe emplear en la elaboración de éstos, solamente materias primas que reúnan condiciones sanitarias que garanticen su inocuidad y el cumplimiento con los estándares establecidos, para lo cual debe contar con un sistema documentado de control de materias primas, el cual debe contener información sobre: especificaciones del producto, fecha de vencimiento, número de lote, proveedor, entradas y salidas.

## 8.2 Operaciones de manufactura:

Todo el proceso de fabricación de alimentos, incluyendo las operaciones de envasado y almacenamiento deben realizarse en condiciones sanitarias siguiendo los procedimientos establecidos. Estos deben estar documentados, incluyendo:

- a) Diagramas de flujo, considerando todas las operaciones unitarias del proceso y el análisis de los peligros microbiológicos, físicos y químicos a los cuales están expuestos los productos durante su elaboración.
- b) Controles necesarios para reducir el crecimiento potencial de microorganismos y evitar la contaminación del alimento; tales como: tiempo, temperatura, pH y humedad.
- c) Medidas efectivas para proteger el alimento contra la contaminación con metales o cualquier otro material extraño. Este requerimiento se puede cumplir utilizando imanes, detectores de metal o cualquier otro medio aplicable.
- d) Medidas necesarias para prever la contaminación cruzada.

## 8.3 Envasado:

- a) Todo el material que se emplee para el envasado debe almacenarse en lugares adecuados para tal fin y en condiciones de sanidad y limpieza.
- b) El material debe garantizar la integridad del producto que ha de envasarse, bajo las condiciones previstas de almacenamiento.
- c) Los envases o recipientes no deben ser utilizados para otro uso diferente para el que fue diseñado.
- d) Los envases o recipientes deben inspeccionarse antes del uso, a fin de tener la seguridad de que se encuentren en buen estado, limpios y desinfectados.
- e) En los casos en que se reutilice envases o recipientes, estos deben inspeccionarse y tratarse inmediatamente antes del uso.
- f) En la zona de envasado o llenado solo deben permanecer los recipientes necesarios.

## 8.4 Documentación y registro:

- a) Deben mantenerse registros apropiados de la elaboración, producción y distribución.
- b) Establecer un procedimiento documentado para el control de los registros.
- c) Los registros deben conservarse durante un período superior al de la duración de la vida útil del alimento.
- d) Toda planta debe contar con los manuales y procedimientos establecidos en este reglamento así como mantener los registros necesarios que permitan la verificación de la ejecución de los mismos.

## 8.5 Almacenamiento y Distribución

- 8.5.1** La materia prima, productos semiprocesados, procesados deben almacenarse y transportarse en condiciones apropiadas que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y los protejan contra la alteración del producto o los daños al recipiente o envases.
- 8.5.2** Durante el almacenamiento debe ejercerse una inspección periódica de materia prima, productos procesados y de las instalaciones de almacenamiento, a fin de garantizar su inocuidad:
- a) En las bodegas para almacenar las materias primas, materiales de empaque, productos semiprocesados y procesados, deben utilizarse tarimas adecuadas, que permitan mantenerlos a una distancia mínima de 15 cm. sobre el piso y estar separadas por 50 cm como mínimo de la pared, y a 1.5 m del techo, deben respetar las especificaciones de estiba. Debe existir una adecuada organización y separación entre materias primas y el producto procesado. Debe existir un área específica para productos rechazados.
  - b) La puerta de recepción de materia prima a la bodega, debe estar separada de la puerta de despacho del producto procesado, y ambas deben estar techadas de forma tal que se cubran las rampas de carga y descarga respectivamente.
  - c) Debe establecer el Sistema Primeras Entradas Primeras Salidas (PEPS), para que haya una mejor rotación de los alimentos y evitar el vencimiento de los mismos.
  - d) No debe haber presencia de químicos utilizados para la limpieza dentro de las instalaciones donde se almacenan productos alimenticios.
  - e) Deben mantener los alimentos debidamente rotulados por tipo y fecha que ingresan a la bodega. Los productos almacenados deben estar debidamente etiquetados.
- 8.5.3** Los vehículos de transporte pertenecientes a la empresa alimentaria o contratados por la misma deben ser adecuados para el transporte de alimentos o materias primas de manera que se evite el deterioro y la contaminación de los alimentos, materias primas o el envase. Estos vehículos deben estar autorizados por la autoridad competente.
- 8.5.4** Los vehículos de transporte deben realizar las operaciones de carga y descarga fuera de los lugares de elaboración de los alimentos, debiéndose evitar la contaminación de los mismos y del aire por los gases de combustión.
- 8.5.5** Los vehículos destinados al transporte de alimentos refrigerados o congelados, deben contar con medios que permitan verificar la humedad, y el mantenimiento de la temperatura adecuada.

## 9. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

- 9.1** Para verificar que las fábricas de alimentos y bebidas procesados cumplan con lo establecido en el presente reglamento, la autoridad competente del país centroamericano en donde se encuentre ubicada la misma, aplicara la ficha de inspección de buenas prácticas de manufactura para fábrica de alimentos y bebidas procesados aprobada por los países centroamericanos. Esta ficha debe ser llenada de conformidad con la Guía para el Llenado de la Ficha de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura para Fábricas de Alimentos y Bebidas Procesados.
- 9.2** Las plantas que soliciten licencia sanitaria o permiso de funcionamiento a partir de la vigencia de este reglamento, cumplirán con el puntaje mínimo de 81, de conformidad a

lo establecido en la Guía para el Llenado de la Ficha de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura para Fábricas de Alimentos y Bebidas Procesados.

## 10. CONCORDANCIA

- 10.1 CAC/RCP-1-1969. rev. 4-2003. Código Internacional Recomendado de Prácticas de Principios Generales de Higiene de los Alimentos.

## 11. BIBLIOGRAFÍA

- 11.1 Food and Agriculture Organization of the United Nations, World Health Organization. CAC/RCP-1-1969. rev. 4-2003. Código Internacional Recomendado de Prácticas de Principios Generales de Higiene de los Alimentos, 3º Edición, FAO, Roma Italia, 2004, p. 68.
- 11.2 Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica. Principios Generales de Buenas Prácticas de Manufactura de Alimentos. INTECO, San José Costa Rica, 2003. p. 27.
- 11.3 U.S. Department of Health and Human Services. Food Code, Washington, DC, Estados Unidos de América, 2001.
- 11.4 Departamento de Sanidad Pesquera de Chile, Pauta de Inspección de Infraestructura y Manejo sanitario para Plantas de Exportación de Productos Pesqueros Destinados al Consumo Humano, Semapesca, Santiago, Chile 2002, p. 14.
- 11.5 Canadian Food Inspection Agency. Processed Products establishment. Inspection Manual. Canadian Food Inspection Agency, Ottawa, Canadá, 2000, p. 21.

## 12. ANEXOS

**Anexo A** Ficha de inspección de buenas prácticas de manufactura para fábricas de alimentos y bebidas, procesados.

**Anexo B** Guía para el llenado de la ficha de inspección de las buenas prácticas de manufactura para las fábricas de alimentos y bebidas, procesados.

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

RTCA 67.01.33:06

**Anexo A**  
**(Normativo)**

**Ficha de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura para**  
**Fábricas de Alimentos Procesados**

Ficha No. \_\_\_\_\_

INSPECCIÓN PARA: Licencia nueva  Renovación  Control  Denuncia 

NOMBRE DE LA FÁBRICA \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN DE LA FÁBRICA \_\_\_\_\_

TELÉFONO DE LA FÁBRICA \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO DE LA FÁBRICA \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA \_\_\_\_\_

TELÉFONO DE LA OFICINA \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO DE LA OFICINA \_\_\_\_\_

LICENCIA SANITARIA No. \_\_\_\_\_ FECHA DE VENCIMIENTO \_\_\_\_\_

OTORGADA POR LA OFICINA DE SALUD RESPONSABLE: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL PROPIETARIO  REPRESENTANTE LEGAL 

RESPONSABLE DEL AREA DE PRODUCCIÓN \_\_\_\_\_

NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS \_\_\_\_\_

TIPO DE ALIMENTOS PRODUCIDOS \_\_\_\_\_

FECHA DE LA 1ª. INSPECCIÓN \_\_\_\_\_ CALIFICACIÓN \_\_\_\_\_  
/100FECHA DE LA 1ª. REINSPECCIÓN \_\_\_\_\_ CALIFICACIÓN \_\_\_\_\_  
/100FECHA DE LA 2ª. REINSPECCIÓN \_\_\_\_\_ CALIFICACIÓN \_\_\_\_\_  
/100

## REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

RTCA 67.01.33:06

Hasta 60 puntos: Condiciones inaceptables. Considerar cierre. 61 – 70 puntos: Condiciones deficientes. Urge corregir. 71 – 80 puntos: Condiciones regulares. Necesario hacer correcciones. 81 – 100 puntos: Buenas condiciones. Hacer algunas correcciones	1ª. Inspección	1ª. Reinspec- ción	2ª. Reinspec- ción
<b>1. EDIFICIO</b>			
<b>1.1 Alrededores y ubicación</b>			
<b>1.1.1 Alrededores</b>			
a) Limpios			
b) Ausencia de focos de contaminación			
SUB TOTAL			
<b>1.1.2 Ubicación</b>			
a) Ubicación adecuada			
SUB TOTAL			
<b>1.2 Instalaciones físicas</b>			
<b>1.2.1 Diseño</b>			
a) Tamaño y construcción del edificio			
b) Protección contra el ambiente exterior			
c) Áreas específicas para vestidores, para ingerir alimentos y para almacenamiento			
d) Distribución			
e) Materiales de construcción			
SUB TOTAL			
<b>1.2.2 Pisos</b>			
a) De materiales impermeables y de fácil limpieza			
b) Sin grietas ni uniones de dilatación irregular			
c) Uniones entre pisos y paredes con curvatura sanitaria			
d) Desagües suficientes			
SUB TOTAL			
<b>1.2.3 Paredes</b>			
a) Paredes exteriores construidas de material adecuado			
b) Paredes de áreas de proceso y almacenamiento revestidas de material impermeable, no absorbente, lisos, fáciles de lavar y color claro			
SUB TOTAL			
<b>1.2.4 Techos</b>			
a) Construidos de material que no acumule basura y anidamiento de plagas y cielos falsos lisos y fáciles de limpiar			
SUB TOTAL			
<b>1.2.5 Ventanas y puertas</b>			
a) Fáciles de desmontar y limpiar			
b) Quicios de las ventanas de tamaño mínimo y con declive			
c) Puertas en buen estado, de superficie lisa y no absorbente, y que abran hacia afuera			
SUB TOTAL			
<b>1.2.6 Iluminación</b>			
a) Intensidad de acuerdo a manual de BPM			
b) Lámparas y accesorios de luz artificial adecuados para la industria alimenticia y protegidos contra ranuras, en áreas de: recibo de materia prima; almacenamiento; proceso y manejo de alimentos			
c) Ausencia de cables colgantes en zonas de proceso			
SUB TOTAL			
<b>1.2.7 Ventilación</b>			
a) Ventilación adecuada			
b) Corriente de aire de zona limpia a zona contaminada			
SUB TOTAL			
<b>1.3 Instalaciones sanitarias</b>			
<b>1.3.1 Abastecimiento de agua</b>			
a) Abastecimiento suficiente de agua potable			
b) Sistema de abastecimiento de agua no potable independiente			
SUB TOTAL			
<b>1.3.2 Tubería</b>			
a) Tamaño y diseño adecuado			
b) Tuberías de agua limpia potable, agua limpia no potable y aguas servidas separadas			
SUB TOTAL			
<b>1.4 Manejo y disposición de desechos líquidos</b>			
<b>1.4.1 Drenajes</b>			
a) Sistemas e instalaciones de desagüe y eliminación de desechos, adecuados			
SUB TOTAL			

<b>1.4.2 Instalaciones sanitarias</b>			
a) Servicios sanitarios limpios, en buen estado y separados por sexo			
b) Puertas que no abran directamente hacia el área de proceso			
c) Vestidores debidamente ubicados			
<b>SUB TOTAL</b>			
<b>1.4.3 Instalaciones para lavarse las manos</b>			
a) Lavamanos con abastecimiento de agua potable			
b) Jabón líquido, toallas de papel o secadores de aire y rótulos que indican lavarse las manos			
<b>SUB TOTAL</b>			
<b>1.5 Manejo y disposición de desechos sólidos</b>			
<b>1.5.1 Desechos Sólidos</b>			
a) Manejo adecuado de desechos sólidos			
<b>SUB TOTAL</b>			
<b>1.6 Limpieza y desinfección</b>			
<b>1.6.1 Programa de limpieza y desinfección</b>			
a) Programa escrito que regule la limpieza y desinfección			
b) Productos para limpieza y desinfección aprobados			
c) Instalaciones adecuadas para la limpieza y desinfección.			
<b>SUB TOTAL</b>			
<b>1.7 Control de plagas</b>			
<b>1.7.1 Control de plagas</b>			
a) Programa escrito para el control de plagas			
b) Productos químicos utilizados autorizados			
c) Almacenamiento de plaguicidas fuera de las áreas de procesamiento			
<b>SUB TOTAL</b>			
<b>2. EQUIPOS Y UTENSILIOS</b>			
<b>2.1 Equipos y utensilios</b>			
a) Equipo adecuado para el proceso			
b) Programa escrito de mantenimiento preventivo			
<b>SUB TOTAL</b>			
<b>3. PERSONAL</b>			
<b>3.1 Capacitación</b>			
a) Programa de capacitación escrito que incluya las BPM			
<b>SUB TOTAL</b>			
<b>3.2 Prácticas higiénicas</b>			
a) Prácticas higiénicas adecuadas, según manual de BPM			
<b>SUB TOTAL</b>			
<b>3.3 Control de salud</b>			
a) Control de salud adecuado			
<b>SUB TOTAL</b>			
<b>4. CONTROL EN EL PROCESO Y EN LA PRODUCCIÓN</b>			
<b>4.1 Materia prima</b>			
a) Control y registro de la potabilidad del agua			
b) Registro de control de materia prima			
<b>SUB TOTAL</b>			
<b>4.2 Operaciones de manufactura</b>			
a) Controles escritos para reducir el crecimiento de microorganismos y evitar contaminación (tiempo, temperatura, humedad, actividad del agua y pH)			
<b>SUB TOTAL</b>			
<b>4.3 Envasado</b>			
a) Material para envasado almacenado en condiciones de sanidad y limpieza y utilizado adecuadamente			
<b>SUB TOTAL</b>			
<b>4.4 Documentación y registro</b>			
a) Registros apropiados de elaboración, producción y distribución			
<b>SUB TOTAL</b>			
<b>5. ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN</b>			
<b>5.1 Almacenamiento y distribución.</b>			
a) Materias primas y productos terminados almacenados en condiciones apropiadas			
b) Inspección periódica de materia prima y productos terminados			
c) Vehículos autorizados por la autoridad competente			
d) Operaciones de carga y descarga fuera de los lugares de elaboración			
e) Vehículos que transportan alimentos refrigerados o congelados cuentan con medios para verificar y mantener la temperatura.			
<b>SUB TOTAL</b>			



**Anexo B  
(Normativo)**

**Guía para el Llenado de la Ficha de Inspección de las Buenas Prácticas de Manufactura  
para las Fábricas de Alimentos y Bebidas, Procesados**

ASPECTO	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO	PUNTOS	
<b>1 EDIFICIO</b>				
<b>1.1 ALREDEDORES Y UBICACIÓN</b>				
<b>1.1.1 ALREDEDORES</b>				
a) Limpios.	i) Almacenamiento adecuado del equipo en desuso.	Cumple en forma adecuada los requerimientos i), ii) y iii)	<b>1</b>	
	ii) Libres de basuras y desperdicios.	Cumple adecuadamente únicamente dos de los requerimientos i, ii, y iii).	<b>0.5</b>	
	iii) Áreas verdes limpias	No cumple con dos o más de los requerimientos	<b>0</b>	
b) Ausencia de focos de contaminación.	i) Patios y lugares de estacionamiento limpios, evitando que constituyan una fuente de contaminación.	Cumple adecuadamente los requerimientos i), ii), iii) y iv)	<b>1</b>	
	ii) Inexistencia de lugares que puedan constituir una atracción o refugio para los insectos y roedores.			
	iii) Mantenimiento adecuado de los drenajes de la planta para evitar contaminación e infestación.	Sólo incumple con el requisito ii)	<b>0.5</b>	
	iv) Operación en forma adecuada de los sistemas para el tratamiento de desperdicios.	Incumple alguno de los requisitos i), iii) o iv)	<b>0</b>	
<b>1.1.2 UBICACIÓN</b>				
a) Ubicación adecuada.	i) Ubicados en zonas no expuestas a cualquier tipo de contaminación física, química o biológica.	Cumple con los requerimientos i), ii) , iii) y iv)	<b>1</b>	
	ii) Estar delimitada por paredes separadas de cualquier ambiente utilizado como vivienda.			
	iii) Contar con comodidades para el retiro de los desechos de manera eficaz, tanto sólidos como líquidos.			
	iv) Vías de acceso y patios de maniobra deben encontrarse pavimentados a fin de evitar la contaminación de los alimentos con el polvo.	Si incumple con dos o más de los requerimientos	<b>0</b>	
<b>1.2 INSTALACIONES FÍSICAS</b>				
<b>1.2.1 DISEÑO</b>				
a) Tamaño y construcción del edificio.	i) Su construcción debe permitir y facilitar su mantenimiento y las operaciones sanitarias para cumplir con el propósito de elaboración y manejo de los alimentos, así como del producto terminado, en forma adecuada.	Cumplir con el requisito	<b>1</b>	
		No cumple con el requisito	<b>0</b>	
b) Protección contra el ambiente exterior.	i) El edificio e instalaciones deben ser de tal manera que impida el ingreso de animales, insectos, roedores y plagas.	Cumplir con los requerimientos i) y ii)	<b>2</b>	
		Cuando uno de los requerimientos no se cumplan.	<b>1</b>	
c) Áreas específicas para vestidores, para ingerir alimentos y para almacenamiento .	ii) El edificio e instalaciones deben de reducir al mínimo el ingreso de los contaminantes del medio como humo, polvo, vapor u otros.	Cuando los requerimientos i) y ii) no se cumplen y existe alto riesgo de contaminación.	<b>0</b>	
		i) Los ambientes del edificio deben incluir un área específica para vestidores, con muebles adecuados para guardar implementos de uso personal.	Cumplir con los requerimientos i), ii) y iii).	<b>1</b>
			ii) Los ambientes del edificio deben incluir un área específica para que el personal pueda ingerir alimentos.	Con el incumplimiento de un requisito solamente.
	iii) Se debe disponer de instalaciones de almacenamiento separadas para: materia prima, producto terminado, productos de limpieza y sustancias peligrosas.	Con incumplimiento de dos o mas requisitos	<b>0</b>	

ASPECTO	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO	PUNTOS	
d) Distribución	i) Las industrias de alimentos deben disponer del espacio suficiente para cumplir satisfactoriamente con todas las operaciones de producción, con los flujos de procesos productivos separados, colocación de equipo, y realizar operaciones de limpieza. Los espacios de trabajo entre el equipo y las paredes deben ser de por lo menos 50 cm. y sin obstáculos, de manera que permita a los empleados realizar sus deberes de limpieza en forma adecuada.	Cumple con el requisito	1	
		No cumple con el requisito	0	
e) Materiales de construcción	i) Todos los materiales de construcción de los edificios e instalaciones deben ser de naturaleza tal que no transmitan ninguna sustancia no deseada al alimento. Las edificaciones deben ser de construcción sólida, y mantenerse en buen estado. En el área de producción no se permite la madera como material de construcción.	Cumple con el requisito	1	
		No cumple con el requisito	0	
<b>1.2.2 PISOS</b>				
a) De material impermeable y de fácil limpieza.	i) Los pisos deberán ser de materiales impermeables, lavables e impermeables que no tengan efectos tóxicos para el uso al que se destinan.	Cumplir con los requerimientos i) y ii)	1	
		Incumplimiento de uno de los requisitos	0.5	
	ii) Los pisos deberán estar contruidos de manera que faciliten su limpieza y desinfección.	Con el incumplimiento de los requerimientos	0	
b) Sin grietas.	i) Los pisos no deben tener grietas ni irregularidades en su superficie o uniones.	Cumplir con el requerimiento i)	1	
		Incumplimiento del requisito i)	0	
c) Uniones redondeadas.	i) Las uniones entre los pisos y las paredes deben tener curvatura sanitaria para facilitar su limpieza y evitar la acumulación de materiales que favorezcan la contaminación.	Cumplir con el requerimiento i)	1	
		Incumplimiento del requisito i)	0	
d) Desagües suficientes.	i) Los pisos deben tener desagües y una pendiente adecuados, que permitan la evacuación rápida del agua y evite la formación de charcos.	Cumplir con el requerimiento i)	1	
		Incumplimiento del requisito i)	0	
<b>1.2.3 PAREDES</b>				
a) Exteriores contruidas de material adecuado.	i) Las paredes exteriores pueden ser contruidas de concreto, ladrillo o bloque de concreto y aun en de estructuras prefabricadas de diversos materiales.	Cumple el requisito	1	
		Incumple el requisito	0	
b) De áreas de proceso y almacenamiento revestidas de material impermeable.	i) Las paredes interiores, en particular en las áreas de proceso se deben revestir con materiales impermeables, no absorbentes, lisos, fáciles de lavar y desinfectar, pintadas de color claro y sin grietas.	Cumplir con los requerimientos i), ii) y iii).	1	
		ii) Cuando amerite por las condiciones de humedad durante el proceso, las paredes deben estar recubiertas con un material lavable hasta una altura mínima de 1.5 metros.	No Cumple con uno de los requerimientos.	0.5
			iii) Las uniones entre una pared y otra, así como entre éstas y los pisos, deben tener curvatura sanitaria.	No cumple con dos de los requerimientos i), ii) y iii)
<b>1.2.4 TECHOS</b>				
a) Contruidos de material que no acumule basura y anidamiento de plagas.	i) Los techos deberán estar contruidos y acabados de forma que reduzca al mínimo la acumulación de suciedad y de condensación, así como el desprendimiento de partículas.	Con el cumplimiento de los requisitos i) y ii).	1	
		ii) Cuando se utilicen cielos falsos deben ser lisos, sin uniones y fáciles de limpiar.	Incumplimiento de cualquier de los requisitos i) y ii).	0

ASPECTO	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO	PUNTOS
<b>1.2.5 VENTANAS Y PUERTAS</b>			
a) Fáciles de desmontar y limpiar.	i) Las ventanas deben ser fáciles de limpiar.	Cumplimiento de los requisitos i) y ii).	1
	ii) Las ventanas deberán ser fáciles de limpiar, estar construidas de modo que impidan la entrada de agua, plagas y acumulación de suciedad, y cuando el caso lo amerite estar provistas de malla contra insectos que sea fácil de desmontar y limpiar.	Incumplimiento de cualquier requerimiento i) y ii).	0
b) Quicios de las ventanas de tamaño mínimo y con declive.	i) Los quicios de las ventanas deberán ser con declive y de un tamaño que evite la acumulación de polvo e impida su uso para almacenar objetos.	Cumplimiento de los requisitos i).	1
		Al no cumplir con el requisito i).	0
c) Puertas en buen estado, de superficie lisa y no absorbente, y que abran hacia afuera.	i) Las puertas deben tener una superficie lisa y no absorbente y ser fáciles de limpiar y desinfectar.	Cumplimiento de los requisitos i) y ii).	1
	ii) Las puertas es preferible que abran hacia fuera y que estén ajustadas a su marco y en buen estado.	Incumplimiento del requisito ii)	0.5
	Al no cumplir con el requisito i) y ii).	0	
<b>1.2.6 ILUMINACIÓN</b>			
a) Intensidad de acuerdo al manual de BPM.	i) Todo el establecimiento estará iluminado ya sea con luz natural o artificial, de forma tal que posibilite la realización de las tareas y no comprometa la higiene de los alimentos.	Cumple el requisito	1
		Incumplimiento del requisito	0
b) Lámparas y accesorios de luz artificial adecuados.	i) Las lámparas y todos los accesorios de luz artificial ubicados en áreas de recibo de materia prima, almacenamiento, preparación y manejo de los alimentos, deben estar protegidos contra roturas.	Cumplimiento en su totalidad de los requisitos i) y ii).	1
	ii) La iluminación no deberá alterar los colores.	Incumplimiento de cualquiera de los requisitos i) y ii).	0
c) Ausencia de cables colgantes en zonas de proceso.	i) Las instalaciones eléctricas en caso de ser exteriores deberán estar recubiertas por tubos o caños aislantes.	Al cumplir con los requerimientos i) y ii).	1
	ii) No deben existir cables colgantes sobre las zonas de procesamiento de alimentos.	Con el incumplimiento de cualquier de los requerimientos i) y ii).	0
<b>1.2.7 VENTILACIÓN</b>			
a) Ventilación adecuada.	i) Debe existir una ventilación adecuada, que evite el calor excesivo, permita la circulación de aire suficiente y evite la condensación de vapores.	Cumplimiento de los requisitos i) y ii)	2
		Incumplimiento de uno de los requisitos	1
	ii) Se debe contar con un sistema efectivo de extracción de humos y vapores acorde a las necesidades, cuando se requiera.	Incumplimiento de los requisitos i) y ii).	0
b) Corriente de aire de zona limpia a zona contaminada.	i) El flujo de aire no deberá ir nunca de una zona contaminada hacia una zona limpia.	Cumplimiento de los requisitos i) y ii)	1
		Incumplimiento de uno de los requisitos	0.5
	ii) Las aberturas de ventilación estarán protegidas por mallas para evitar el ingreso de agentes contaminantes.	Incumplimiento de los requisitos i) y ii)	0
<b>1.3 INSTALACIONES SANITARIAS</b>			
<b>1.3.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA</b>			
a) Abastecimiento.	i) Debe disponerse de un abastecimiento suficiente de agua potable.	Cumplimiento de los requisitos i), ii), iii) y iv)	6
	ii) El agua potable debe ajustarse a lo especificado en la Normativa de cada país.	Incumplimiento de cualquiera de los requisitos	0
	iii) Debe contar con instalaciones apropiadas para su almacenamiento y distribución de manera que si ocasionalmente el servicio es suspendido, no se interrumpan los procesos.		
	iv) El agua que se utilice en las operaciones de limpieza y desinfección de equipos debe ser potable.		

## REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

RTCA 67.01.33:06

ASPECTO	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO	PUNTOS
b) Sistema de abastecimiento de agua no potable independiente.	i) Los sistemas de agua potable con los de agua no potable deben ser independientes (sistema contra incendios, producción de vapor).	Cumplimiento efectivo de los requerimientos i), ii) y iii).	2
	ii) Sistemas de agua no potable deben de estar identificados.	Incumplimiento de cualquiera de los requerimientos.	0
	iii) El Sistema de agua potable diseñado adecuadamente para evitar el reflujo hacia ellos (contaminación cruzada).		
<b>1.3.2 TUBERIAS</b>			
a) Tamaño y diseño adecuado.	i) El tamaño y diseño de la tubería debe ser capaz de llevar a través de la planta la cantidad de agua suficiente para todas las áreas que los requieran.	Cumplimiento de los requisitos i) y ii)	1
	ii) Transporte adecuadamente las aguas negras o aguas servidas de la planta.	Incumplimiento de uno de los requisitos Incumplimiento de los requisitos i) y ii).	0.5 0
b) Tuberías de agua limpia potable, agua limpia no potable, y aguas servidas separadas.	i) Transporte adecuado de aguas negras y servidas de la planta.	Cumplimiento con los requerimientos i), ii), iii) y iv).	1
	ii) Las aguas negras o servidas no constituyen una fuente de contaminación para los alimentos, agua, equipo, utensilios o crear una condición insalubre.		
	iii) Proveer un drenaje adecuado en los pisos de todas las áreas, sujetas a inundaciones por la limpieza o donde las operaciones normales liberen o descarguen agua u otros desperdicios líquidos.	Con el incumplimiento de cualquier de los requerimientos i), ii), iii) y iv).	0
	iv) Prevención de la existencia de un retroflujo o conexión cruzada entre el sistema de la tubería que descarga los desechos líquidos y el agua potable que se provee a los alimentos o durante la elaboración de los mismos.		
<b>1.4 MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS LÍQUIDOS</b>			
<b>1.4.1 DRENAJES</b>			
a) Instalaciones de desagüe y eliminación de desechos, adecuadas.	i) Sistemas e instalaciones adecuados de desagüe y eliminación de desechos, diseñados, construidos y mantenidos de manera que se evite el riesgo de contaminación.	Cumplimiento de los requisitos i) y ii)	2
	ii) Deben contar con una rejilla que impida el paso de roedores hacia la planta.	Incumplimiento de cualquiera de los requisitos i) y ii)	0
<b>1.4.2 INSTALACIONES SANITARIAS</b>			
a) Servicios sanitarios limpios, en buen estado y separados por sexo.	i) Instalaciones sanitarias limpias y en buen estado, con ventilación hacia el exterior.	Cumplimiento de los requisitos i), ii), iii) y iv)	2
	ii) Provistas de papel higiénico, jabón, dispositivos para secado de manos, basurero.		
	iii) Separadas de la sección de proceso.	Incumplimiento de dos requisitos	0
	iv) Poseerán como mínimo los siguientes equipos, según el número de trabajadores por turno.		
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Inodoros: uno por cada veinte hombres o fracción de veinte, uno por cada quince mujeres o fracción de quince.</li> <li>➤ Orinales: uno por cada veinte trabajadores o fracción de veinte.</li> <li>➤ Duchas: una por cada veinticinco trabajadores, en los establecimientos que se requiera</li> <li>➤ Lavamanos: uno por cada quince trabajadores o fracción de quince.</li> </ul>			
b) Puertas que no abran directamente hacia el área de proceso.	i) Puertas que no abran directamente hacia el área donde el alimento esta expuesto cuando se toman otras medidas alternas que protejan contra la contaminación (Ej. Puertas dobles o sistemas de corrientes positivas).	Cumple con el requisito i).	2
		No cumple con el requisito	0
c) Vestidores debidamente ubicados.	i) Debe contarse con un área de vestidores, separada del área de servicios sanitarios, tanto para hombres como para mujeres.	Cumple con los requisitos i) y ii).	1
		Incumplimiento del requisito ii)	0.5
	ii) Provistos de al menos un casillero por cada operario por turno.	Incumplimiento de los requisitos i) y ii).	0

ASPECTO	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO	PUNTOS
<b>1.4.3 INSTALACIONES PARA LAVARSE LAS MANOS</b>			
a) Lavamanos con abastecimiento de agua potable.	i) Las instalaciones para lavarse las manos deben disponer de medios adecuados y en buen estado para lavarse y secarse las manos higiénicamente, con lavamanos no accionados manualmente y abastecimiento de agua caliente y/o fría.	Cumplimiento con los requerimientos i).	2
		Incumplimiento con el requerimiento i).	0
b) Jabón líquido, toallas de papel o secadores de aire y rótulos que indiquen lavarse las manos.	i) El jabón debe ser líquido, antibacterial y estar colocado en su correspondiente dispensador. Uso de toallas de papel o secadores de aire.	Cumplimiento con los requerimientos establecidos en i) y ii) .	2
		Incumplimiento de no de los requisitos	1
	ii) Deben de haber rótulos que indiquen al trabajador que debe lavarse las manos después de ir al baño, o se haya contaminado al tocar objetos o superficies expuestas a contaminación.	Incumplimiento con los requisitos i) y ii)	0
<b>1.5 MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS</b>			
<b>1.5.1 DESECHOS SÓLIDOS</b>			
i) Manejo adecuado de desechos sólidos.	i) Deberá existir un programa y procedimiento escrito para el manejo adecuado de desechos sólidos de la planta.	Cumplimiento de los requisitos i), ii), iii) y iv)	4
		Incumplimiento del requisito i)	2
		Incumplimiento de alguno de los requisitos ii), iii) y iv)	3
	ii) No se debe permitir la disposición de desechos en las áreas de recepción y de almacenamiento de los alimentos o en otras áreas de trabajo ni zonas circundantes.	Incumplimiento de dos de los requisitos ii), iii) o iv)	2
	iii) Los recipientes deben ser lavables y tener tapadera para evitar que atraigan insectos y roedores.	Incumplimiento de tres de los requisitos i), ii), iii) o iv)	1
		Incumplimiento de los requisitos i), ii), iii) y iv)	0
iv) El de los desechos, deberá ubicarse alejado de las zonas de procesamiento de alimentos. Bajo techo o debidamente cubierto y en un área provista para la recolección de lixiviados y piso lavable.			
<b>1.6 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN</b>			
<b>1.6.1 PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN</b>			
a) Programa escrito que regule la limpieza y desinfección.	i) Debe existir un programa escrito que regule la limpieza y desinfección del edificio, equipos y utensilios, el cual deberá especificar: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Distribución de limpieza por áreas;</li> <li>▪ Responsable de tareas específicas;</li> <li>▪ Método y frecuencia de limpieza;</li> <li>▪ Medidas de vigilancia.</li> </ul>	Cumplimiento correcto del requerimiento i)	2
		Incumplimiento del requisito	0
b) Productos para limpieza y desinfección aprobados.	i) Los productos utilizados para la limpieza y desinfección deben contar con registro emitido por la autoridad sanitaria correspondiente.	Cumplimiento de los requisitos i) y ii)	2
	ii) Deben almacenarse adecuadamente, fuera de las áreas de procesamiento de alimentos, debidamente identificados y utilizarse de acuerdo con las instrucciones que el fabricante indique en la etiqueta.	Incumplimiento de alguno de los requisitos	0
c) Instalaciones adecuadas para la limpieza y desinfección.	i) Debe haber instalaciones adecuadas para la limpieza y desinfección de los utensilios y equipo de trabajo.	Cumplimiento del requisito	2
		Incumplimiento del requisito	0

## REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

RTCA 67.01.33:06

ASPECTO	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO	PUNTOS
<b>1.7 CONTROL DE PLAGAS</b>			
<b>1.7.1 CONTROL DE PLAGAS</b>			
a) Programa escrito para el control de plagas.	i) La planta deberá contar con un programa escrito para todo tipo de plagas, que incluya como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Identificación de plagas;</li> <li>▪ Mapeo de estaciones;</li> <li>▪ Productos aprobados y procedimientos utilizados;</li> <li>▪ Hojas de seguridad de las sustancias a aplicar.</li> </ul>	Cuando se cumplan efectivamente los requisitos i), ii), iii), iv) y v).	<b>2</b>
	ii) El programa debe contemplar si la planta cuenta con barreras físicas que impidan el ingreso de plagas.		
	iii) Contempla el período que debe inspeccionarse y llevar un control escrito para disminuir al mínimo los riesgos de contaminación por plagas.	Cuando se cumpla únicamente con los requisitos i), iii) y v).	<b>1</b>
	iv) El programa debe contemplar medidas de erradicación en caso de que alguna plaga invada la planta.	Al incumplir con uno de los requisitos i), iii) y v).	<b>0</b>
	v) Deben de existir los procedimientos a seguir para la aplicación de plaguicidas.		
b) Productos químicos utilizados autorizados.	i) Los productos químicos utilizados dentro y fuera del establecimiento, deben estar registrados por la autoridad competente para uso en planta de alimentos.	Cumplimiento correcto de los requisitos i) y ii). Incumplimiento de alguno de los requisitos	<b>2</b> <b>1</b>
	ii) Deberán utilizarse plaguicidas si no se puede aplicar con eficacia otras medidas sanitarias.	Incumplimiento de los requisitos i) y ii).	<b>0</b>
c) Almacenamiento de plaguicidas fuera de las áreas de procesamiento.	i) Todos los plaguicidas utilizados deberán guardarse adecuadamente, fuera de las áreas de procesamiento de alimentos y mantener debidamente identificados.	Cumplimiento correcto del requisito i).	<b>2</b>
		Incumplimiento del requerimiento i).	<b>0</b>
<b>2 EQUIPOS Y UTENSILIOS</b>			
<b>2.1 EQUIPOS Y UTENSILIOS</b>			
a) Equipo adecuado para el proceso.	i) Estar diseñados de manera que permitan un rápido desmontaje y fácil acceso para su inspección, mantenimiento y limpieza.	Cumplimiento correcto del requisito i), ii) iii) y iv)	<b>2</b>
	ii) Ser de materiales no absorbentes ni corrosivos, resistentes a las operaciones repetidas de limpieza y desinfección.	Incumplimiento de cualquier de los requisitos i), ii), iii) y iv)	<b>1</b>
	iii) Funcionar de conformidad con el uso al que está destinado.	Incumplimiento de dos de los requisitos.	<b>0.5</b>
	iv) No transferir al producto materiales, sustancias tóxicas, olores, ni sabores.	incumplimiento de más de dos requisitos	<b>0</b>
b) Programa escrito de mantenimiento preventivo.	i) Debe existir un programa escrito de mantenimiento preventivo, a fin de asegurar el correcto funcionamiento del equipo. Dicho programa debe incluir especificaciones del equipo, el registro de las reparaciones y condiciones. Estos registros deben estar actualizados y a disposición para el control oficial.	Cumplimiento del requisito	<b>1</b>
		Incumplimiento del requisito	<b>0</b>
<b>3 PERSONAL</b>			
<b>3.1 CAPACITACIÓN</b>			
a) Programa por escrito que incluya las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).	i) El personal involucrado en la manipulación de alimentos, debe ser previamente capacitado en Buenas Prácticas de Manufactura.	Cumplimiento efectivo de los requisitos i), ii) y iii).	<b>3</b>
	ii) Debe existir un programa de capacitación escrito que incluya las buenas prácticas de manufactura, dirigido a todo el personal de la empresa.	Incumplimiento del requisito iii)	<b>2</b>
	iii) Los programas de capacitación, deberán ser ejecutados, revisados, evaluados y actualizados periódicamente.	Incumplimiento de alguno de los requisitos i o ii)	<b>0</b>

ASPECTO	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO	PUNTOS
<b>3.2 PRÁCTICAS HIGIÉNICAS</b>			
a) Prácticas higiénicas adecuadas, según manual de BPM.	i) Debe exigirse que los operarios se laven cuidadosamente las manos con jabón líquido antibacterial: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al ingresar al área de proceso.</li> <li>• Después de manipular cualquier alimento crudo y/o antes de manipular cocidos que sufrirán ningún tipo de tratamiento térmico antes de su consumo;</li> <li>• Después de llevar a cabo cualquier actividad no laboral como comer, beber, fumar, sonarse la nariz o ir al servicio sanitario, y otras.</li> </ul>	Cumplimiento real y efectivo de los requisitos i), ii); iii), iv), v) y vi).	6
	ii) Si se emplean guantes no desechables, estos deberán estar en buen estado, ser de un material impermeable y cambiarse diariamente, lavar y desinfectar antes de ser usados nuevamente. Cuando se usen guantes desechables deben cambiarse cada vez que se ensucien o rompan y descartarse diariamente.	Incumplimiento de uno de los requisitos	5
	iii) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Uñas de manos cortas, limpias y sin esmalte.</li> <li>• Los operarios no deben usar anillos, aretes, relojes, pulseras o cualquier adorno u otro objeto que pueda tener contacto con el producto que se manipule.</li> <li>• El bigote y barba deben estar bien recortados y cubiertos con cubre bocas</li> <li>• El cabello debe estar recogido y cubierto por completo por un cubre cabezas.</li> <li>• No utilizar maquillaje, uñas y pestañas postizas.</li> </ul>	Incumplimiento de dos de los requisitos	4
	iv) Los empleados en actividades de manipulación de alimentos deberán evitar comportamientos que puedan contaminarlos, tales como: fumar, escupir, masticar goma, comer, estornudar o toser; y otras.	Incumplimiento de tres de los requisitos	3
	v) Utilizar uniforme y calzado adecuados, cubrecabezas y cuando proceda ropa protectora y mascarilla.	Incumplimiento de cuatro de los requisitos	2
	vi) Los visitantes de las zonas de procesamiento o manipulación de alimentos, deben seguir las normas de comportamiento y disposiciones que se establezcan en la organización con el fin de evitar la contaminación de los alimentos.	Incumplimiento de más de cuatro requisitos	0
<b>3.3 CONTROL DE SALUD</b>			
a) Control de salud adecuado	i) Las personas responsables de las fábricas de alimentos deben llevar un registro periódico del estado de salud de su personal.	Cumplimiento de los requisitos i), ii), iii), iv) y v)	6
	ii) Todo el personal cuyas funciones estén relacionadas con la manipulación de los alimentos debe someterse a exámenes médicos previo a su contratación., la empresa debe mantener constancia de salud actualizada, documentada y renovarse como mínimo cada seis meses.	Incumplimiento de uno de los requisitos ii), iv) y v)	4
	iii) Se deberá regular el tráfico de manipuladores y visitantes en las áreas de preparación de alimentos.	Incumplimiento de dos de los requisitos iii), iv) o v)	2
	iv) No deberá permitirse el acceso a ninguna área de manipulación de alimentos a las personas de las que se sabe o se sospecha que padecen o son portadoras de alguna enfermedad que eventualmente pueda transmitirse por medio de los alimentos. Cualquier persona que se encuentre en esas condiciones, deberá informar inmediatamente a la dirección de la empresa sobre los síntomas que presenta y someterse a examen médico, si así lo indican las razones clínicas o epidemiológicas.	Incumplimiento de alguno de los requisitos i) o ii)	0

## REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

RTCA 67.01.33:06

ASPECTO	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO	PUNTOS	
	v) Entre los síntomas que deberán comunicarse al encargado del establecimiento para que se examine la necesidad de someter a una persona a examen médico y excluirla temporalmente de la manipulación de alimentos cabe señalar los siguientes: Ictericia, Diarrea, Vómitos, Fiebre, Dolor de garganta con fiebre, Lesiones de la piel, visiblemente infectadas (furúnculos, cortes, etc.) Secreción de oídos, ojos o nariz, Tos persistente.			
<b>4 CONTROL EN EL PROCESO Y EN LA PRODUCCIÓN</b>				
<b>4.1 MATERIA PRIMA</b>				
a) Control y registro de la potabilidad del agua.	i)	Registro de resultados del cloro residual del agua potabilizada con este sistema o registro de los resultados, en el caso que se utilice otro sistema de potabilización.	Cumplimiento efectivo de los requisitos i) y ii)	<b>3</b>
			Incumplimiento de uno de los requisitos	<b>1</b>
			Incumplimiento de los requisitos i) y ii)	<b>0</b>
	ii)	Evaluación periódica de la calidad del agua a través de análisis físico-químico y bacteriológico y mantener los registros respectivos.		
b) Registro de control de materia prima	i)	Contar con un sistema documentado de control de materias primas, el cual debe contener información sobre: especificaciones del producto, fecha de vencimiento, número de lote, proveedor, entradas y salidas.	Cumplimiento apropiado del requisito i)	<b>1</b>
			Incumplimiento del requisito i)	<b>0</b>
<b>4.2 OPERACIONES DE MANUFACTURA</b>				
a) Procedimientos de operación documentados	i)	Diagramas de flujo, considerando todas las operaciones unitarias del proceso y el análisis de los peligros microbiológicos, físicos y químicos a los cuales están expuestos los productos durante su elaboración.	Cumpliendo efectivamente con los requerimientos solicitados en i), ii), iii) y iv).	<b>5</b>
			Incumplimiento del requisito ii)	<b>0</b>
	ii)	Controles necesarios para reducir el crecimiento potencial de microorganismos y evitar la contaminación del alimento; tales como: tiempo, temperatura, pH y humedad.	Incumplimiento de alguno de los requisitos i), iii) o iv)	<b>3</b>
	iii)	Medidas efectivas para proteger el alimento contra la contaminación con metales o cualquier otro material extraño. Este requerimiento se puede cumplir utilizando imanes, detectores de metal o cualquier otro medio aplicable.	Incumplimiento de dos de los requisitos i), iii) o iv)	<b>1</b>
	iv)	Medidas necesarias para prevenir la contaminación cruzada.		
<b>4.2 ENVASADO</b>				
a) Material para envasado almacenado en condiciones de sanidad y limpieza y utilizado adecuadamente.	i)	Todo el material que se emplee para el envasado deberá almacenarse en lugares adecuados para tal fin y en condiciones de sanidad y limpieza.	Cumplimiento correcto de los requisitos i), ii), iii), iv), v) y vi).	<b>4</b>
			Incumplimiento de alguno de los requisitos	<b>3</b>
	ii)	El material deberá garantizar la integridad del producto que ha de envasarse, bajo las condiciones previstas de almacenamiento.		
	iii)	Los envases o recipientes no deben utilizarse para otro uso diferente para el que fue diseñado.	Incumplimiento de dos de los requisitos	<b>2</b>
	iv)	Los envases o recipientes deberán inspeccionarse antes del uso, a fin de tener la seguridad de que se encuentren en buen estado, limpios y desinfectados.		
	v)	En los casos en que se reutilice envases o recipientes, estos deberán inspeccionarse y tratarse inmediatamente antes del uso.	Incumplimiento de más de dos requisitos	<b>0</b>
	vi)	En la zona de envasado o llenado solo deberán permanecer los recipientes necesarios.		

ASPECTO	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO	PUNTOS
<b>4.3 DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO</b>			
a) Registros apropiados de elaboración, producción y distribución.	i) Procedimiento documentado para el control de los registros.	Cumplimiento de los requisitos i) y ii)	<b>2</b>
		Incumplimiento de uno de los requisitos	<b>1</b>
	ii) Los registros deben conservarse durante un período superior al de la duración de la vida útil del alimento.	Incumplimiento de ambos requisitos	<b>0</b>
<b>5 ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN</b>			
<b>5.1 ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN</b>			
a) Materias primas y productos terminados almacenados en condiciones apropiadas.	i) Almacenarse y transportarse en condiciones apropiadas que impidan la contaminación y la proliferación, y los protejan contra la alteración del producto o los daños al recipiente o envases.	Cumplimiento del requisito	<b>1</b>
		Incumplimiento del requisito	<b>0</b>
b) Inspección periódica de materia prima y productos terminados.	i) Tarimas adecuadas, a una distancia mínima de 15 cm. sobre el piso y estar separadas por 50 cm como mínimo de la pared, y a 1.5 m del techo. Respetar las especificaciones de estiba. Adecuada organización y separación entre materias primas y el producto procesado. Área específica para productos rechazados.	Cumplimiento de los requisitos i), ii), iii), iv) y v)	<b>1</b>
	ii) Puerta de recepción de materia prima a la bodega, separada de la puerta de despacho del producto procesado. Ambas deben estar techadas de forma tal que se cubran las rampas de carga y descarga respectivamente.	Incumplimiento de alguno de los requisitos	<b>0</b>
	iii) Sistema Primeras Entradas Primeras Salidas (PEPS).		
	iv) Sin presencia de químicos utilizados para la limpieza dentro de las instalaciones donde se almacenan productos alimenticios.		
	v) Alimentos que ingresan a la bodega debidamente etiquetados, y rotulados por tipo y fecha.		
c) Vehículos autorizados por la autoridad competente.	i) Vehículos adecuados para el transporte de alimentos o materias primas y autorizados.	Cumplimiento del requisito	<b>1</b>
		Incumplimiento del requisito	<b>0</b>
d) Operaciones de carga y descarga fuera de los lugares de elaboración.	i) Deben efectuar las operaciones de carga y descarga fuera de los lugares de elaboración de los alimentos, evitando la contaminación de los mismos y del aire por los gases de combustión.	Cumplimiento del requisito	<b>1</b>
		Incumplimiento del requisito	<b>0</b>
e) Vehículos que transportan alimentos refrigerados o congelados cuentan con medios para verificar y mantener la temperatura.	i) Deben contar con medios que permitan verificar la humedad, y el mantenimiento de la temperatura adecuada.	Cumplimiento del requisito	<b>1</b>
		Incumplimiento del requisito	<b>0</b>
<b>FINAL DE LA GUÍA</b>			

Para la Primera Inspección:

La suma total para aprobación debe ser igual o mayor a 81 puntos, de los cuales, se tiene que cumplir en los siguientes numerales con la puntuación listada a continuación:

NUMERAL	PUNTAJE MÍNIMO
1.3.1	8
1.6.1	3
2	2
3.1	2
3.2	5
4.1	3
4.2	3
4.3	2
5	3

—FIN DEL REGLAMENTO—

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA  
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

**RESOLUCIÓN No. 177- 2006 (COMIECO-XXXVIII)****EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA****CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- y 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que Costa Rica, Honduras y Guatemala han adoptado cláusulas de salvaguardia con base en el artículo 26 del Convenio sobre Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, las que han hecho del conocimiento del Consejo para su decisión,

**POR TANTO:**

Con fundamento en los artículos 1, 3, 6, 7, 13, 22, 23, 24 y 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 1, 6, 10, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, -Protocolo de Guatemala-,

**RESUELVE:**

1. Aprobar las cláusulas de salvaguardia adoptadas por el Gobierno de Costa Rica por medio el Decretos No. 33215-COMEX-MAG-MEIC de fecha 5 de julio de 2006, las cuales concluirán en las fechas que en dicho Decreto se indica.
2. Modificar los Derechos Arancelarios a la Importación para Honduras, de los incisos arancelarios que se indica en el Anexo de esta Resolución, los cuales se encuentran en la Parte II del Arancel Centroamericano de Importación:
3. Confirmar para Guatemala, los Derechos Arancelarios a la Importación de los incisos arancelarios 8421.23.00 y 8421.31.00 en diez por ciento (10%).

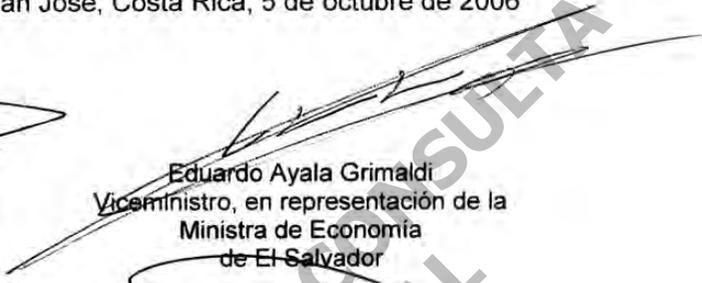
Resolución No. 177-2006 (COMIECO-XXXVIII)  
Página 2.

4. La presente Resolución entrará en vigencia en la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

San José, Costa Rica, 5 de octubre de 2006



Marco Vinicio Ruiz  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica



Eduardo Ayala Grimaldi  
Viceministro, en representación de la  
Ministra de Economía  
de El Salvador



Enrique Lacs  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Economía  
de Guatemala



Jorge Rosa  
Viceministro, en representación de la  
Ministra de Industria y Comercio  
de Honduras



Julio Terán Murphy  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua

El infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que la presente fotocopia y la que le antecede, así como las tres (3) del anexo adjunto, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 177-2006 (COMIECO-XXXVIII), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el cinco de octubre de dos mil seis, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el nueve de octubre de dos mil seis. -----



Alfonso Pimentel  
Director Ejecutivo

## ANEXO RESOLUCION 177-2006 (COMIECO XXXVIII)

## MODIFICAR EL DAI DE HONDURAS EN LA PARTE II DEL ARANCEL

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
1006.10.90	- - Otros	45
1904.90.10	- - Arroz precocido	35
04.01	<b>LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE</b>	
0401.10.00	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso	35
0401.20.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso	35
0401.30.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 6% en peso	35
04.02	<b>LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE</b>	
0402.2	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso:	
0402.21	- - Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:	
0402.21.1	- - - Leche semidescremada (con un contenido de materias grasas inferior al 26% en peso):	
0402.21.11	- - - - En envases de contenido neto inferior a 3 kg	20
0402.21.12	- - - - En envases de contenido neto superior o igual a 3 kg	20
0402.21.2	- - - Leche íntegra (con un contenido de materias grasas	

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	superior o igual al 26% en peso):	
0402.21.21	- - - - En envases de contenido neto inferior a 5 kg	15
0402.21.22	- - - - En envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	15
0402.29.00	- - Las demás	25
0402.9	- Las demás:	
0402.91	- - Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:	
0402.91.20	- - - Crema de leche	20
0402.91.90	- - - Otras	20
0402.99	- - Las demás:	
0402.99.90	- - - Otras	20
04.03	<b>SUERO DE MANTEQUILLA, LECHE Y NATA (CREMA) CUAJADAS, YOGUR, KEFIR Y DEMAS LECHE Y NATAS (CREMAS) FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, INCLUSO CONCENTRADOS, CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE, AROMATIZADOS O CON FRUTAS U OTROS FRUTOS O CACAO</b>	
0403.10.00	- Yogur	35
0403.90	- Los demás:	
0403.90.10	- - Suero de mantequilla	35
0403.90.90	- - Otros	35
04.05	<b>MANTEQUILLA Y DEMAS MATERIAS GRASAS DE LA LECHE; PASTAS LACTEAS PARA UNTAR</b>	
0405.10.00	- Mantequilla	20
0405.20.00	- Pastas lácteas para untar	20
0405.90	- Las demás:	
0405.90.90	- - Otras	20

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
04.06	<b>QUESOS Y REQUESON</b>	
0406.10.00	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón	20
0406.20	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo:	
0406.20.90	- - Otros	35
0406.30.00	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	35
0406.90	<b>- Los demás quesos:</b>	
0406.90.20	- - Tipo Cheddars, en bloques o en barras	35
0406.90.90	- - Otros	
2105.00.00	<b>HELADOS, INCLUSO CON CACAO</b>	35

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA  
NO TIENE VALIDEZ LEGAL